

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	49
DISPOSICIONES	53
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	62
LICITACIONES	71
COLEGIACIONES	79
TRANSFERENCIAS	80
CONVOCATORIAS	83
SOCIEDADES	92
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	105
VARIOS	106

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 772-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-21937803-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se propicia la aprobación del Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL con el objeto de implementar un esquema de colaboración mutua en el marco del "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" y

CONSIDERANDO:

Que resultan ejes centrales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires promover la integridad, la transparencia y la eficiencia en el gasto en todos los ámbitos donde desarrolla su actividad, mejorando el acceso a la información, incrementando la participación y colaboración ciudadana en las decisiones públicas y promoviendo la adopción de nuevas tecnologías, a fin de fortalecer las instituciones democráticas, dotándolas de mayor legitimidad y confianza pública;

Que la contratación pública -en general- y el régimen de contratación y ejecución de obra pública - en particular - constituyen un componente central de la actividad estatal y de la gobernanza estratégica, siendo instrumentos esenciales para la satisfacción de necesidades públicas tales como vivienda, energía, transporte, seguridad, comunicaciones, entre otras, que hacen al desarrollo económico con equidad social;

Que, asimismo, un sistema de contratación y ejecución de obra pública, diseñado desde un enfoque integral y estratégico, coadyuva al logro de trascendentales objetivos de la sociedad, como la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones de la provincia;

Que el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS entiende que la coordinación de esfuerzos con otras instituciones, del ámbito público y privado, resulta esencial para una mejor utilización de los recursos y capacidades que hoy existen, tanto en el sector público como en los distintos ámbitos universitarios, profesionales, de investigación y asistencia técnica, concurriendo al diseño de instrumentos de políticas públicas que mejoren la calidad institucional, la integridad y la transparencia;

Que, en ese sentido, mediante RESO-2024-1123-GDEBA-MIYSPGP se creó el "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL" en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, mediante RESO-2024-1172-GDEBA-MIYSPGP, se creó el "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" como un espacio de participación, destinado a contribuir a la evaluación y mejora continua del marco normativo, de las prácticas, herramientas y procedimientos de planificación, así como de contratación, ejecución física y financiera de las obras públicas, con el objetivo de promover la implementación de soluciones que tiendan a contribuir a la eficacia, la eficiencia la integridad, la transparencia y la participación ciudadana en el monitoreo de las obras que lleve adelante EL MINISTERIO y sus entes descentralizados;

Que, a través de la mencionada Resolución, se aprobó el Modelo de Convenio Marco de Cooperación a suscribirse con instituciones educativas, organizaciones públicas y/o privadas nacionales y/o internacionales, para la implementación del "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS";

Que dicho convenio tiene por objeto implementar un esquema de colaboración mutua entre LAS PARTES, en el marco del "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", estableciendo relaciones institucionales a efectos de desarrollar en forma conjunta los diversos proyectos que puedan surgir o que, eventualmente, se consideren necesarios impulsar dentro de dicho marco, todo ello con la clara finalidad de promover la eficacia, la eficiencia la integridad, la transparencia y la participación ciudadana a lo largo de todo el proceso de contratación y ejecución de la obra pública;

Que en consecuencia y mediante la presente, se propicia la aprobación del convenio celebrado con la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL;

Que cabe destacar que mediante Decreto N° 1470/2004 se ratificó el "Acuerdo Marco" suscripto el 22 de noviembre de 2002, entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades Nacionales radicadas en su territorio - entre las que se encuentra la Universidad Tecnológica Nacional - con el objeto de establecer entre el Gobierno y las Universidades una relación de cooperación y asistencia técnica mutua;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N° 1470/2004
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL para implementar un esquema de colaboración mutua en el marco del "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", que agregado como CONVE-2026-35619264-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP forma parte integrante del presente expediente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2026-35619264-GDEBA-
SSTAYLMIYSPGP

9291f9346d31824ed681a3674981ecda1ba078a2754dc642737f4605d5268dd3 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 267-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-18144540-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a solicitud de la contratista la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Lote N° 1 "Red Secundaria de Agua - Ituzaingó 3A - Etapa 1 y 2" en el partido de Ituzaingó - Licitación Pública N° 2/2023, a financiarse por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través del Préstamo BID 3256 - según contrato suscripto el día 30 de julio de 2023 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa LEYMER S.A. suscribieron con fecha 29 de septiembre de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2025, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos tres mil trescientos veintiocho millones novecientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis con catorce centavos (\$3.328.971.446,14) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (7 a 13) correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2025;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos tres mil quinientos diez millones trescientos ochenta y cuatro mil quinientos quince con sesenta y ocho centavos (\$3.510.384.515,68), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ciento ochenta y un millones cuatrocientos trece mil sesenta y nueve con cincuenta y cuatro centavos (\$181.413.069,54), cuyo detalle se observa en anexo i, al que adicionándole la suma de pesos

un millón ochocientos catorce mil cientos treinta con setenta centavos (\$1.814.130,70) del 1 % para dirección e inspección establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos ciento ochenta y tres millones doscientos veintisiete mil doscientos con veinticuatro centavos (\$ 183.227.200,24);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa LEYMER S.A., contratista de la obra: Lote N° 1 "Red Secundaria de Agua - Ituzaingó 3A - Etapa 1 y 2" en el partido de Ituzaingó - Licitación Pública N° 2/2023, a financiarse por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través del Préstamo BID 3256 - según contrato suscripto el día 30 de julio de 2023 - que, agregados como ACTA-2026-35089150-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2026-25197143-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2025-36443384-GDEBA-DEODPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos ciento ochenta y un millones cuatrocientos trece mil sesenta y nueve con cincuenta y cuatro centavos (\$181.413.069,54), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos un millón ochocientos catorce mil cientos treinta con setenta centavos (\$1.814.130,70) del 1 % para dirección e inspección establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos ciento ochenta y tres millones doscientos veintisiete mil doscientos con veinticuatro centavos (\$183.227.200,24).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15557 - DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 2 - SP 3 - PY 13774 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 410 - CTA. ESCRITURAL 621100000 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2026-35089150-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	b3286a0569cef462f3eb79383b36d3169acee5fcbf14b50871ee6f3278076e86	Ver
IF-2026-25197143-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	7a9a805fa2921e24b4e86bad039d163b6adb15d815fa1ac4ae71d0ec74024f32	Ver
IF-2025-36443384-GDEBA-DEODPAYCMIYSPGP	91d4c004caba6987842b6672d4949f895eca036a22d1d1204ce00461f805e79b	Ver

RESOLUCIÓN N° 269-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2025-41266131-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y

modificadorias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CONINSA S.A. solicitó el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato correspondiente a la obra: "Recambio de Red de Agua Potable en Villa Fox - Zárate", en el partido de Zárate - Licitación Pública N° 35/2023 -, según contrato suscripto el día 30 de mayo de 2023, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa CONINSA S.A. suscribieron con fecha 2 de octubre de 2026, ad referendum de la aprobación del Subsecretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios, en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de febrero, marzo, agosto y septiembre de 2025, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos doscientos veinticuatro millones setecientos cuarenta y dos mil ciento uno con noventa y ocho centavos (\$224.742.101,98), abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 14 a 17 correspondientes a los meses de febrero, marzo, agosto y septiembre de 2025;

Que se deja constancia que, en concepto de la presente redeterminación, se le reconocerá a la contratista la suma de pesos doscientos cuarenta y un millones trescientos cuatro mil ochocientos sesenta y uno con sesenta y cuatro centavos (\$241.304.861,64), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor de la contratista a ser certificada por la suma de pesos dieciséis millones quinientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y nueve con sesenta y seis centavos (\$16.562.759,66), cuyo detalle se observa en el Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos ciento sesenta y cinco mil seiscientos veintisiete con sesenta centavos (\$165.627,60) del uno por ciento (1 %) para Dirección e Inspección y la suma de pesos cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y dos con setenta y nueve centavos (\$496.882,79) para la reserva del tres por ciento (3 %) establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos diecisiete millones doscientos veinticinco mil doscientos setenta con cinco centavos (\$17.225.270,05);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo III de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24 se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E, la Resolución N° 235/17-E, el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios, el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa CONINSA S.A., contratista de la obra: "Recambio de Red de Agua Potable en Villa Fox - Zárate", en el partido de Zárate - Licitación Pública N° 35/2023 -, según contrato suscripto el día 30 de mayo de 2023, que, agregados como ACTA-2026-35438549-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2026-27167672-GDEBA-DPRPOPIMIYSPGP e IF-2024-26069131-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo precedente asciende a la suma total de pesos diecisiete millones doscientos veinticinco mil doscientos setenta con cinco centavos (\$17.225.270,05), integrada por la suma de pesos dieciséis millones quinientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y nueve con sesenta y seis centavos (\$16.562.759,66), correspondiente a la cuarta redeterminación definitiva de precios, la suma de pesos ciento sesenta y cinco mil seiscientos veintisiete con sesenta centavos (\$165.627,60) correspondiente al uno por ciento (1 %) para Dirección e Inspección y la suma de pesos cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y dos con setenta y nueve centavos (\$496.882,79) correspondiente a la reserva del tres por ciento (3 %) establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del

artículo 8° de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 14 - Programa 9 - Subprograma 2 - Proyecto 14274 - Obra 51 - Finalidad Función 3.82 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Unidad Geográfica 882.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para Dirección e Inspección, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2026-35438549-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	e3be0fd679b3d33c2c29c2466e59e2bb283fa1b38866f944533d4eb3f2b386d1	Ver
IF-2026-27167672-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	37f0cc8031d7065af5eae30cb914f5d074db2182b82c49dec22c8e5db5394aa1	Ver
IF-2024-26069131-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	1a5aab99b6ab326ffdd68f6c55e24216040723fba1b503ff67aec2a032a48901	Ver

RESOLUCIÓN N° 276-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2024-34735707-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública Internacional N° 3/25 (CAF) - "Recambio Acueducto del Anillo de Distribución de Mercedes", Partido de Mercedes", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Ministerio de Economía N° 36/17 se aprobó y autorizó la suscripción del Contrato de Préstamo entre la provincia de Buenos Aires y la Corporación Andina de Fomento (CAF), para la ejecución del "Proyecto de Implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján - Etapa I", Préstamo CAF 10061;

Que mediante Resolución Ministerial N° 94/17-E se aprobó una nueva versión del modelo del Contrato de Préstamo a suscribirse entre la provincia de Buenos Aires y la Corporación Andina de Fomento (CAF), dejando sin efecto el modelo de contrato aprobado por la Resolución N° 36/17;

Que el mencionado Contrato de Préstamo se suscribió el día 27 de octubre de 2017;

Que por la RESOL-2019-426-GDEBA-MEGP del Ministro de Economía de fecha 16 de agosto de 2019 se aprobó la Enmienda N° 1 al Contrato de Préstamo CAF N° 10061, la cual fue suscripta el 7 de agosto de 2019;

Que por la RESOL-2022-57-GDEBA-MHYFGP del Ministro de Hacienda y Finanzas de fecha 27 de enero de 2022, se aprobó la Enmienda N° 2 al Contrato de Préstamo CAF N° 10061, la cual fue suscripta el 21 de enero de 2022;

Que, el 11 de noviembre de 2020 se suscribió el Contrato de Préstamo CAF 11342 para financiar parcialmente el "Proyecto Implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján Etapa II";

Que, asimismo, mediante Carta de fecha 21 de enero de 2022 se introdujeron modificaciones en el Anexo I del "Proyecto Implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján Etapa II" (INLEG-2022-01951564-GDEBA-DSFMHYFGP).

Que, en dicho marco, mediante RESO-2025-421-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 20 de noviembre de 2025, se aprobó la documentación licitatoria y se dispuso el llamado a Licitación Pública Internacional N° 3/25 (CAF), con el objeto de ejecutar la obra "Recambio Acueducto del Anillo de Distribución de Mercedes", Partido de Mercedes, por un monto de CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS QUINCE (\$4.633.427.715,00), a valores de agosto de 2025, y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, hallándose dicho anticipo en concordancia con lo previsto en el artículo 48 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, normativa aplicable en forma supletoria;

Que se ha cumplimentado la publicidad del procedimiento licitatorio en el Boletín Oficial, en dos diarios de circulación nacional, en el sitio de internet del Organismo Ejecutor, conforme lo establecido en los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de CAF y, hasta la fecha de apertura, en el portal web de la Gobernación, en cumplimiento de lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07;

Que con fecha 12 de enero de 2026 se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas, conforme surge del Acta respectiva de orden 220, habiéndose recibido veintiún (21) ofertas y una (1) oferta tardía;

Que, a los fines de la comparación de las ofertas, mediante NO-2026-07848283-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública efectuó la actualización del presupuesto oficial de la obra, estableciendo un nuevo monto de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS

(\$4.857.685.616,41) a valores de enero 2026;

Que, mediante el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación identificado como IF-2026- 28130206-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP, la Comisión Evaluadora de Ofertas concluye que la Oferta Nro. 18, presentada por CONINSA S.A. - LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. - USIMIX S.R.L. - UT MERCEDES, cumple íntegramente con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, en consecuencia, y conforme al orden de mérito determinado en el citado informe, la referida oferta resulta ser la de menor precio evaluado, ascendiendo a la suma total de PESOS TRES MIL OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.082.740.107,38), representando una disminución del TREINTA Y SEIS COMA CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (36,54 %) respecto del Presupuesto Oficial Actualizado, cuya razonabilidad se encuentra acreditada mediante IF-2026-25400724-GDEBA-DPAYCMIYSPGP;

Que, en virtud de lo expuesto, la Comisión Evaluadora recomienda su adjudicación por resultar la oferta más conveniente, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, asimismo, la Comisión Evaluadora recomendó desestimar las ofertas presentadas por las firmas PROBA S.A. (Oferta N° 2), ECOSUR BAHÍA S.A. (Oferta N° 4), BYMO S.A. (Oferta N° 5), CARBE S.A. (Oferta N° 6), ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA - MERLE CONSTRUCCIONES S.A. (UT) MERCEDES (Oferta N° 7), ILUBAIRES S.A. (Oferta N° 8), C&E CONSTRUCCIONES S.A. (Oferta N° 9), BRICONS S.A.I.C.F.I. (Oferta N° 10) TECMA S.A. (Oferta N° 11), INCOSYL S.A. (Oferta N° 12), CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. (Oferta N° 13), ORESTE DURANTE S.A. (Oferta N° 15), BAUBER S.A. (Oferta N°16), RG7 S.A.U. - OBRAS Y PROYECTOS EG S.R.L.UT (Oferta N° 17), BRIALES S.A. (Oferta N° 19) y POSE S.A. (Oferta N° 20) por no ofrecer el menor precio en el orden de mérito, y la oferta presentada por COINCE BAHÍA S.A. (Oferta N° 3), por incurrir en las "Causales de Desestimación de la Oferta" contempladas en el artículo 16.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, por último, la Comisión Evaluadora recomendó el rechazo de las ofertas presentadas por las firmas RECONSTRUCCIÓN CAÑOS S.A. Y AUTOMAT ARGENTINA S.A. UT (Oferta N°1), SOTERRA INGENIERIA S.R.L. (Oferta N° 14) y OSHI S.A (Oferta N° 21) por no aceptar la corrección de errores aritméticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.B del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, mediante NO-2026-28166271-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP de fecha 11 de agosto 2026, se remitió a la CAF el referido Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, acusando recibo en la misma fecha de la documentación remitida e informando no tener comentarios al respecto, conforme surge del informe gráfico identificado como IF-2026-28199322-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP;

Que, posteriormente, con fecha 7 de agosto de 2026 se solicitó la 1era extensión de validez de ofertas a las firmas, tal como surge del IF-2026-27782327-GDEBA-DPPYPSYEMIYSPGP, las que respondieron favorablemente a excepción de las firmas: RECONSTRUCCIÓN CAÑOS S.A. Y AUTOMAT ARGENTINA S.A. UT (Oferta N°1), PROBA S.A. (Oferta N°2), COINCE BAHÍA S.A. (Oferta N° 3), INCOSYL S.A. (Oferta N°12) y OSHI S.A. (Oferta N°21), que no respondieron en plazo oportuno;

Que, en idéntico sentido, con fecha 18 de septiembre de 2026 se solicitó la segunda extensión de validez de las ofertas mediante IF-2026-33462985-GDEBA-DPPYPSYEMIYSPGP, respondiendo las firmas subsistentes favorablemente a excepción de TECMA S.A. (Oferta N° 11), CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. (Oferta N° 13) y RG7 S.A.U. - OBRAS Y PROYECTOS EG S.R.L.UT (Oferta N° 17);

Que han tomado intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales y la Dirección Provincial de Agua y Cloacas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y la Dirección General Ejecutiva del Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU);

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que el Pari Passu de esta obra es sesenta y cinco por ciento (65 %) Financiamiento CAF y treinta y cinco por ciento (35 %) Rentas Generales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.299/16, el Decreto N° 393/2024 y delegadas por la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 777/2024;

Por ello,

**EI SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública Internacional N° 3/25 (CAF) para la adjudicación de la obra "Recambio Acueducto del Anillo de Distribución de Mercedes, Partido de Mercedes", y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la Oferta N° 18, presentada por la firma CONINSA S.A. - LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. - USIMIX S.R.L. - UT MERCEDES, por un monto total de PESOS TRES MIL OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.082.740.107,38), la que agregándole la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DIEZ CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$308.274.010,74) para ampliación e imprevistos, y la suma de PESOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS UNO CON SIETE CENTAVOS (\$30.827.401,07) para dirección e inspección, hace un total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$3.421.841.519,19), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Desestimar las ofertas presentadas por las firmas ECOSUR BAHÍA S.A. (Oferta N° 4), BYMO S.A. (Oferta N° 5), CARBE S.A. (Oferta N° 6), ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA - MERLE CONSTRUCCIONES S.A. (UT) MERCEDES (Oferta N° 7), ILUBAIRES S.A. (Oferta N° 8), C&E CONSTRUCCIONES S.A. (Oferta N° 9), BRICONS S.A.I.C.F.I. (Oferta N° 10), ORESTE DURANTE S.A. (Oferta N° 15), BAUBER S.A. (Oferta N°16), BRIALES S.A. (Oferta N° 19) Y POSE S.A. (Oferta N° 20) por no ofrecer el menor precio en el orden de mérito, la oferta presentada por la firma

COINCE BAHÍA S.A. (Oferta N°3), por incurrir en las "Causales de Desestimación de la Oferta" contempladas en el artículo 16.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las presentadas por las firmas PROBA S.A. (Oferta N° 2), TECMA S.A. (Oferta N° 11), INCOSYL S.A. (Oferta N°12), CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. (Oferta N° 13), RG7 S.A.U. - OBRAS Y PROYECTOS EG S.R.L.UT (Oferta N° 17) y OSHI S.A. (Oferta N°21), por no mantener la validez de sus ofertas al momento de la adjudicación, y rechazar las ofertas presentadas por las firmas RECONSTRUCCIÓN CAÑOS S.A. Y AUTOMAT ARGENTINA S.A. UT (Oferta N° 1), SOTERRA INGENIERIA S.R.L. (Oferta N° 14) y OSHI S.A (Oferta N° 21) por no aceptar la corrección de errores aritméticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.B del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°. Determinar que en el presente ejercicio se invertirá la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS UNO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$622.713.501,69).

ARTÍCULO 5°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - ENT 71 - PR 2 - SP 1 - PY 15417 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 532 - CTA.ESCRITURAL 1371100000 - MON 1.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas de esta Subsecretaría de Recursos Hídricos deberá adoptar los recaudos necesarios para contemplar en el primer diferido la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DIECISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.799.128.017,50).

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 8°. Instruir a la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales para la entrega de las garantías de mantenimiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo 3°, bajo debida constancia, en caso de que hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 10°. Notificar al señor Fiscal de Estado, publicar en el Boletín oficial, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 277-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Octubre de 2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-33541172-GDEBA-DPTLMIYSPGP y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el VISTO tramita la Licitación Pública Internacional N° 5/26 (CAF) para la ejecución de la obra "Desagües pluviales Barrio Los Cachorros y Derqui" - Partido de Pilar, en el marco del "PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO LUJÁN", con financiamiento de los Préstamos CAF N° 10061 y N° 11342;

Que mediante la Resolución RESO-2026-236-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 3 de septiembre de 2026, esta Subsecretaría aprobó la Documentación Licitatoria, y autorizó el llamado a Licitación Pública Internacional, estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 14 de octubre de 2026 a las 11:30 horas, y como fecha de apertura de las mismas el día 14 de octubre de 2026 a las 12.00 horas;

Que, en el marco de la mencionada licitación se recibieron un total de diez (10) consultas;

Que, como resultado del análisis de dichas consultas y de las respuestas elaboradas por la Dirección Provincial de Hidráulica mediante NO-2026-34529619-GDEBA-DTPMIYSPGP de fecha 26 de septiembre de 2026 y NO-2026-35486399-GDEBA-DTPMIYSPGP de fecha 2 de octubre de 2026, y lo informado por la Dirección de Gestión y Proyectos Sectoriales y Especiales mediante NO-2026-36476483-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP del 9 de octubre de 2026, resulta necesario incorporar a través de la Circular Modificatoria N° 1, modificaciones en el Artículo 17 "Suma Provisional" de las Especificaciones Técnicas Particulares, reemplazar la Memoria Descriptiva, la Memoria Técnica del B° Derqui y los Planos e incorporar el "Cartel de Obra";

Que, asimismo, resulta necesario incorporar modificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-05631200-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP), en su Artículo 25 A-1 para ajustar la redacción del criterio de obras similares y en el Anexo G - Especificaciones Técnicas Particulares y Anexo H, a los fines de reemplazar el número de identificación los nuevos Documentos Técnicos;

Que, en consecuencia, corresponde realizar las modificaciones pertinentes a la Documentación Licitatoria a través a la Circular Modificatoria N° 1;

Que, asimismo, en virtud de las solicitudes de prórroga a la fecha de presentación y apertura de ofertas presentadas por los potenciales oferentes, la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales comunicó a la Dirección Técnica de Proyectos de la Dirección Provincial de Hidráulica mediante Nota NO-2026-36164405-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP la conveniencia de trasladar la fecha de presentación y apertura de ofertas al 23 de octubre de 2026, a fin de garantizar condiciones adecuadas para la preparación y presentación de las ofertas por parte de los potenciales oferentes en razón de la proximidad de la fecha de presentación y apertura de Ofertas estipulada en el Aviso de Llamado;

Que, con fecha 9 de octubre de 2026, se remitió al Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF) la Circular Modificatoria N° 1 y el Aviso de Prórroga, para su conocimiento;

Que el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe, mediante comunicación de fecha 13 de octubre de 2026, comunicó no tener comentarios a la Circular Modificatoria N° 1 y al aviso de prórroga;

Que, por lo tanto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente para la implementación de las modificaciones y de la prórroga, mencionadas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el Decreto N°

1299/16, el Decreto N° 393/2024 y la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 777/2024. Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Circular Modificatoria N° 1 (PLIEG-2026-36638020-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP), la Memoria Descriptiva (ACTA-2026-34503078-GDEBA-DTPMIYSPGP), la Memoria Técnica B° Derqui (ACTA-2026-34503701-GDEBA-DTPMIYSPGP), los Planos (PLANO-2026-34523751-GDEBA-DTPMIYSPGP) y el Cartel de obra (PD-2026-34502111-GDEBA-DTPMIYSPGP), los cuales se agregan y forman parte integrante de la documentación licitatoria, y el Aviso de Prórroga (PLIEG-2026-36609641-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP), correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 5/26 (CAF) "Desagües pluviales Barrio Los Cachorros y Derqui", que traslada la fecha y hora de presentación y apertura de ofertas al día 23 de octubre de 2026 a las 11:30 horas y 12:00 horas, respectivamente.

ARTÍCULO 2°. Publicar la Circular Modificatoria N° 1 y la documentación licitatoria aprobada en el Artículo 1°, en el sitio web del organismo ejecutor www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_obras, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y el Aviso de Prórroga en el sitio web precedentemente mencionado, y por un (1) día en el Boletín Oficial, y por un (1) día en dos (2) diarios de circulación nacional y hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07

ARTÍCULO 3°. Comunicar e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y, cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 263-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2024-26766378-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción CAPS La Esmeralda - grupo 10.6", en el partido de Florencio Varela - Licitación Pública N° 148/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CA GROUP S.A. suscribieron con fecha 24 de agosto de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de mayo de 2023 a octubre de 2024 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio de Anticipo Financiero correspondiente al mes de mayo de 2023 y en lo certificados N° 1 a 9 correspondientes a los meses de junio de 2023, julio de 2023, agosto de 2023, septiembre de 2023, octubre de 2023, noviembre de 2023, diciembre de 2023, septiembre de 2024 y octubre de 2024 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma de pesos quince millones novecientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y seis con sesenta y tres centavos (\$15.933.746,63) abonada en concepto de ajuste provisorio del Anticipo Financiero y la suma de pesos ciento cinco mil cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos veintiuno con noventa y un centavos (\$105.491.421,91) abonada en concepto de ajuste provisorio de la obra básica;

Que, se deja constancia, que en concepto de la redeterminación del Anticipo Financiero se le reconocerá a la contratista la suma de pesos dieciséis millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos con cincuenta y nueve centavos (\$16.769.352,59) y en concepto de obra básica la suma total de pesos ciento once millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos sesenta con setenta y cinco centavos (\$111.132.460,75), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ochocientos treinta y cinco mil seiscientos cinco con noventa y seis centavos (\$835.605,96) por Anticipo Financiero y de pesos cinco millones seiscientos cuarenta y un mil treinta y ocho con ochenta y cuatro centavos (\$5.641.038,84) por obra básica

ejecutada de junio de 2023 a octubre de 2024, montos que incluyen los valores correspondientes a los rubros de gastos impositivos y honorarios, cuyo detalle se observa en ANEXO I;

Que las reservas de ley deben ser calculadas sobre el monto de la diferencia a reconocer a la contratista en concepto de obra básica, siendo, en consecuencia, la suma de pesos cincuenta y seis mil cuatrocientos diez con treinta y nueve centavos (\$56.410,39) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cincuenta y seis mil cuatrocientos diez con treinta y nueve centavos (\$56.410,39) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento sesenta y nueve mil doscientos treinta y uno con diecisiete centavos (\$169.231,17) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021;

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa CA GROUP S.A. contratista de la obra: "Construcción CAPS La Esmeralda - grupo 10.6", en el partido de Florencio Varela - Licitación Pública N° 148/2022, que agregados como IF-2026-34196231-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2025-20469481-GDEBA-DPRPOPIMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos dieciséis millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos con cincuenta y nueve centavos (\$16.769.352,59) en concepto de Anticipo Financiero y, en concepto de obra básica, la suma total de pesos ciento once millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos sesenta con setenta y cinco centavos (\$111.132.460,75), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ochocientos treinta y cinco mil seiscientos cinco con noventa y seis centavos (\$835.605,96) por Anticipo Financiero y de pesos cinco millones seiscientos cuarenta y un mil treinta y ocho con ochenta y cuatro centavos (\$5.641.038,84) por obra básica ejecutada de junio de 2023 a octubre de 2024, cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos cincuenta y seis mil cuatrocientos diez con treinta y nueve centavos (\$56.410,39) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cincuenta y seis mil cuatrocientos diez con treinta y nueve centavos (\$56.410,39) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento sesenta y nueve mil doscientos treinta y uno con diecisiete centavos (\$169.231,17) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos seis millones setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y seis con setenta y cinco centavos (\$6.758.696,75);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley 15.557 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12586 - OB 95 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 274 - FF 11 - UG 274.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-34196231-GDEBA-DPAMIYSPGP	ee15e9bf40fbf052f45b1760c350b6ed0320d2941b04bb83c31a0b1a2ae2393f	Ver
IF-2025-20469481-GDEBA-DPRPOPIMIYSPGP	3a7c2b57332becada0505396c7577cf541b2af533489ffdfde41b1119a0c72d0	Ver

DIRECCIÓN DE VIALIDAD**RESOLUCIÓN N° 1376-DVMIYSPGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2025-37242199-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual UT R.P. 36 conformada por las empresas Lázaro Construcciones S.A. - Coninsa S.A. - Kavos S.A. - Solidum Construcciones S.A. (C.U.I.T. 30-71785173-1), gestiona la segunda neutralización de plazo de ejecución, en su carácter de contratista de la obra: "Rehabilitación de calzada, ensanche y pavimentación de banquetas en R.P. N°36 - tramo: acceso a Verónica (progresiva 134+315) - R.P. N° 11 (progresiva 160+600), en jurisdicción del partido de Punta Indio"; y el expediente N° EX-2026-6694712-GDEBA-DVMIYSPGP en tramitación conjunta por quedar comprendido lo actuado en el mismo en el alcance del acto a dictarse; y

CONSIDERANDO:

Que el presente requerimiento se formaliza a partir de la suscripción del acta acuerdo -identificada como IF-2025-37555119-GDEBA-DPTSINSDV - por el Inspector de Obra y la empresa contratista, mediante la cual se acordó la segunda neutralización de plazo contractual de la obra desde el 01 de octubre de 2025 hasta tanto se apruebe la modificación del proyecto del acceso a Pipinas.

Que la Inspección de Obra propicia la continuidad del trámite;

Que obran en el presente expediente los antecedentes de la obra de referencia, adjudicada por resolución N° RESO-2023-334-GDEBA-DVMIYSPGP. Posteriormente, se celebró el contrato N°06/2023, con un plazo de ejecución establecidos en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a partir del acta de replanteo labrada el 03 de abril de 2023;

Que, mediante Resolución N° RESO-2024-1477-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó la primera ampliación de plazo contractual para la ejecución de los trabajos correspondiente a la obra de autos, otorgando un plazo adicional de ciento cinco (105) días corridos, a partir del 02 de abril de 2024, trasladando la fecha de finalización de los trabajos al 16 de julio de 2024;

Que, mediante Resolución N° RESO-2025-332-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó la segunda ampliación de plazo de ejecución para la obra, otorgando a la misma un plazo adicional de sesenta y un (61) días corridos, a partir del 16 de julio de 2024, trasladando la fecha de finalización de los trabajos hasta el 15 de septiembre de 2024;

Que posteriormente, mediante Resolución N° RESO-2026-11-GDEBA-DVMIYSPGP y su rectificatoria RESO-2026-384-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó el Convenio de renegociación de plazo, identificado como CONVE-2026-07261047-GDEBA-DVMIYSPGP, por doscientos setenta y cinco (275) días corridos, contabilizando en esta instancia únicamente ciento cincuenta (150) días de corrido, trasladando la finalización de los trabajos al día 12 de febrero de 2025; celebrándose con fecha 31 de marzo de 2026 el correspondiente contrato de renegociación de plazo para las tareas aprobadas;

Que por imperio de la Resolución N° RESO-2025-857-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó la Modificación de Obra N°1, con encuadre en el artículo 7°, 33° y 34° de la Ley 6.021, por un monto de trescientos setenta y cuatro millones ciento treinta y ocho mil quinientos noventa y siete con veintiséis centavos (\$374.138.597,26) y una ampliación de plazo de doscientos cuarenta (240) días corridos, para los trabajos aprobados; celebrándose la correspondiente anotación marginal al contrato de obra con fecha 23 de junio de 2025;

Que, mediante Resolución N° RESO-2026-792-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó la primera neutralización de plazo de ejecución, abarcando el periodo comprendido desde el 01 de febrero de 2025 hasta el 23 de junio de 2025, quedando once (11) días corridos remanentes, que son contabilizados a partir del acta de reinicio de fecha 24 de junio de 2025;

Que obra en el presente expediente el acta de reinicio de la obra, identificada como ACTA-2026-06843463-GDEBA-DPTSINSDV, labrada con fecha 23 de febrero de 2026;

Que la contratista manifiesta su renuncia expresa a ejecutar reclamo alguno como gastos improductivos, generales, financieros, económicos o cualquier tipo de indemnización derivada del período que demore la tramitación de la presente neutralización de plazo de ejecución;

Que el Departamento Fiscalización de Obras, en conjunto con la Subgerencia de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos, realizan un pormenorizado informe de los antecedentes de la obra de marras; asimismo expresa que mediante acta labrada con fecha 23 de febrero de 2026, se dio reinicio a la obra, y de acuerdo al plazo remanente de ciento cincuenta y dos (152) días corridos (plazo entre la fecha de inicio de neutralización de plazo 01 de octubre de 2025 y la fecha de finalización de la obra 02 de marzo de 2026), la fecha de finalización de los trabajos se trasladó al día 25 de julio de 2026;

Que el Consejo Técnico de la Repartición comparte el criterio expuesto por la citada Subgerencia y estima que corresponde proceder al dictado de un acto administrativo mediante el cual se apruebe la segunda neutralización del plazo de la obra de referencia desde el 01 de octubre de 2025 hasta el 22 de febrero de 2026, con encuadre en lo preceptuado por el Artículo 37° de la Ley 6021, ello con vistas a regularizar la situación planteada;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y tomado vista la Fiscalía de Estado, siendo contestes en determinar que puede continuarse con el trámite tendiente a obtener el dictado del acto administrativo que apruebe la segunda neutralización de plazo de obra a la firma en cuestión tal como fuera propiciada por las dependencias técnicas preopinantes;

Que la presente medida encuadra en lo establecido por el artículo 37 de la Ley N° 6021 y su Decreto Reglamentario y se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso n) del Decreto Ley N° 7943/72;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el alcance del acta de neutralización de plazo para la ejecución de los trabajos contratados en la obra: "Rehabilitación de calzada, ensanche y pavimentación de banquetas en R.P. N°36 - tramo: acceso a Verónica (progresiva 134+315) - R.P. N° 11 (progresiva 160+600), en jurisdicción del partido de Punta Indio" contratada con la UT R.P. 36 conformada por las empresas Lázaro Construcciones S.A. - Coninsa S.A. - Kavos S.A. - Solidum Construcciones S.A. (C.U.I.T. 30-71785173-1), abarcando dicha neutralización el periodo comprendido desde el 01 de octubre de 2025 hasta el 22 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a UT R.P. 36 conformada por las empresas Lázaro Construcciones S.A. - Coninsa S.A. - Kavos S.A. - Solidum Construcciones S.A. (C.U.I.T. 30-71785173-1) al domicilio constituido en el contrato de obra INLEG-2023-08215211-GDEBA-DPTLYGDV. Remitir al Departamento Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1412-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2025-01008829-GDEBA-DPTLMYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación definitiva total del anticipo financiero y de los certificados N° 1 a N° 13, correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2023, de la obra: "Estabilización de la R.P. N° 43, tramo: R.P. N° 44 - paraje Almeyra, R.P. N° 44, tramo: R.P. N° 43 - límite Partido Chivilcoy y RS 075-05, tramo: R.P. N° 44 - R.P. N° 30", con una longitud de 52,900 kilómetros, en jurisdicción del Partido de Navarro, contratada por la empresa Lázaro Construcciones S.A. (CUIT N° 30-70097261-1); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, con fecha 9 de enero de 2025 realizó de oficio la redeterminación de precios del contrato para el periodo comprendido desde el certificado de anticipo financiero hasta el último emitido en el marco del Decreto N° 995/2022;

Que obran en el presente expediente los antecedentes de la obra de referencia adjudicada por resolución N° RESO-2022-1902-GDEBA-DVMIYSPGP a la empresa Lázaro Construcciones S.A. (CUIT N° 30-70097261-1). Posteriormente, se celebra el contrato N° 58/2022, suscripto con fecha 28 de julio de 2022, por un monto de pesos trescientos ochenta millones trescientos dos mil doscientos tres con noventa y seis centavos (\$380.302.203,96) y con un plazo de ejecución establecido en doscientos setenta (270) días corridos, a partir del acta de replanteo labrada el día 02 de septiembre de 2022;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, verificando los cálculos presentados y emitiendo el informe correspondiente;

Que la Gerencia Ejecutiva, conjuntamente con la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos y el Departamento Fiscalización de Obras llevaron a cabo el correspondiente análisis, en el marco de lo pautado por la normativa vigente y realizaron una reseña de todo lo acontecido acerca de la obra de marras, procediendo al cálculo de la redeterminación, observando que el incremento parcial de las redeterminaciones es coincidente con el de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que, mediante dicho análisis se informa que el coeficiente definitivo para la redeterminación de anticipo financiero utilizado es el FR1 1,4214 al 95 % por un importe de pesos veinticuatro millones treinta y ocho mil novecientos dos con treinta y un centavos (\$24.038.902,31), que al aplicarle el factor definitivo FR1 1,5481 al 100 %, resulta un importe de anticipo financiero total redeterminado de pesos treinta y un millones doscientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco con setenta centavos (\$31.266.545,70), reflejando una diferencia a reconocer a la contratista de anticipo financiero definitivo de pesos siete millones doscientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y tres con treinta y nueve centavos (\$7.227.643,39);

Que se informa que los coeficientes definitivos serán de aplicación según el siguiente detalle:

Que para el certificado mensual N° 1 correspondiente al mes de septiembre de 2022 obra original, resulta un factor de redeterminación FR1 de 1,5481 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR1 de 1,4214 al 95 %, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos dos millones novecientos dos mil doscientos setenta y dos con setenta y seis centavos (\$2.902.272,76), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual N° 2 correspondiente al mes de octubre de 2022 obra original, resulta un factor de redeterminación FR2 de 1,6620 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR2 de 1,5151 al 95 %, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos tres millones seiscientos treinta y siete mil novecientos veintiocho con veintidós centavos (\$3.637.928,22), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual N° 3 correspondiente al mes de noviembre de 2022 obra original, resulta un factor de redeterminación FR3 de 1,7803 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR3 de 1,6109 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a noviembre de 2022 mes del certificado el FR3 Bis de 1,7131 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,1022, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos dos millones cuarenta mil dieciocho con treinta centavos (\$2.040.018,30), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual N° 4 correspondiente al mes de diciembre de 2022 obra original, resulta un factor de redeterminación FR4 de 1,8809 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR4 de 1,7131 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a diciembre de 2022 mes del certificado el FR4 Bis de 1,8369 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,1238,

resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos un millón quinientos setenta y nueve mil setecientos sesenta con setenta y tres centavos (\$1.579.760,73), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual N° 5 correspondiente al mes de enero de 2023 obra original resulta un factor de redeterminación FR5 de 1,9935 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR5 de 1,8370 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a enero de 2023 mes del certificado el FR5 Bis de 1,9438 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,1068, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos quinientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y siete con treinta y cinco centavos (\$588.387,35), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual N° 6 correspondiente al mes de febrero de 2023 obra original, resulta un factor de redeterminación FR6 de 2,1244 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR6 de 1,9439 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a febrero de 2023 mes del certificado el FR6 Bis de 2,0682 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,1243, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos un millón trescientos mil ochocientos ochenta y dos con setenta y dos centavos (\$1.300.882,72), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual N° 7 correspondiente al mes de marzo de 2023 obra original, resulta un factor de redeterminación FR7 de 2,2231 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR7 de 2,0688 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a marzo de 2023 mes del certificado el FR7 Bis de 2,1619 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,0931, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos un millón trescientos veintiún mil noventa y siete con ochenta y seis centavos (\$1.321.097,86), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual N° 8 correspondiente al mes de abril de 2023 obra original, resulta un factor de redeterminación FR8 de 2,3939 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR8 de 2,1641 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a abril de 2023 mes del certificado el FR8 Bis de 2,3243 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,1602, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos dos millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos quince con ochenta y cuatro centavos (\$2.433.315,84), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual N° 9 correspondiente al mes de mayo de 2023 obra original, resulta un factor de redeterminación FR9 de 2,5722 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR9 de 2,3354 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a mayo de 2023 mes del certificado el FR9 Bis de 2,4936 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,1582, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos dos millones setecientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y tres con setenta y siete centavos (\$2.768.283,77), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual N° 10 correspondiente al mes de junio de 2023 obra original, resulta un factor de redeterminación FR10 de 2,7721 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR10 de 2,4966 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a junio de 2023 mes del certificado el FR10 Bis de 2,6835 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,1869, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos cinco millones doscientos diecisiete mil ciento setenta y seis con setenta y ocho centavos (\$5.217.176,78), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual N° 11 correspondiente al mes de julio de 2023 obra original, resulta un factor de redeterminación FR11 de 2,9721 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR11 de 2,6847 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a julio de 2023 mes del certificado el FR11 Bis de 2,8729 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,1882, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos tres millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos veinticinco con sesenta centavos (\$3.853.325,60), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual N° 12 correspondiente al mes de agosto de 2023 obra original, resulta un factor de redeterminación FR12 de 3,4131 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR12 de 2,8716 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a agosto de 2023 mes del certificado el FR12 Bis de 3,2890 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,4174, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos un millón trescientos veintiocho mil doscientos once con cincuenta y un centavos (\$1.328.211,51), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual N° 13 correspondiente al mes de septiembre de 2023 obra original, resulta un factor de redeterminación FR13 de 3,7524 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR13 de 3,3063 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a septiembre de 2023 mes del certificado el FR13 Bis de 3,6149 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,3086, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos tres millones cuatrocientos cincuenta mil trescientos veintiséis con noventa y cuatro centavos (\$3.450.326,94), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que, en consecuencia, el importe total de las redeterminaciones definitivas de los certificados N° 1 al N° 13 asciende a un total de pesos treinta y dos millones cuatrocientos veinte mil novecientos ochenta y ocho con treinta y ocho centavos (\$32.420.988,38) y que al adicionarle los honorarios profesionales por representación técnica de pesos setecientos noventa y siete mil cuatrocientos veinticinco con cuarenta y seis centavos (\$797.425,46), resulta un importe total de pesos treinta y tres millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$33.218.413,84);

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en el Acta Acuerdo oportunamente suscripta, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las Resoluciones N° RESO-2022-3028-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2022-3183-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2022-3414-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2023-233-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2023-358-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2023-610-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2023-859-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2023-1185-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2023-1356-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2023-1595-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2023-1771-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2023-2017-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2023-2326-GDEBA-DVMIYSPGP y RESO-2023-2414-GDEBA-DVMIYSPGP que aprobaron los Factores Provisorios FR1, FR2, FR3, FR4, FR3 bis, FR5, FR4 bis, FR6, FR5 bis, FR7, FR6 bis, FR8, FR7 bis, FR9, FR8 bis, FR10, FR9 bis, FR11, FR10 bis, FR12, FR11 bis, FR13, FR12 bis y FR13 bis al (Fri=95 %), efectuadas oportunamente por cada certificado mensual emitido en el marco de la aplicación del Decreto

N° 995/2022, modificatorio del Decreto N° 290/2021;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos quinientos dos millones setecientos diecinueve mil ciento cincuenta y ocho con cincuenta y un centavos (\$502.719.158,51) abonada en concepto de los reajustes provisorios de los certificados N° 1 al N° 13 de obra original correspondientes a los meses de septiembre de 2022 hasta septiembre de 2023, dando por finalizado el método de reajustes provisorios para el período;

Que, asimismo, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total pesos quinientos treinta y cinco millones novecientos treinta y siete mil quinientos setenta y dos con treinta y cinco centavos (\$535.937.572,35) en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge un diferencia a favor de la contratista a ser certificada por la suma de pesos treinta y tres millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$33.218.413,84), importe que contempla los honorarios profesionales por representación técnica, cuyo detalle se observa en ANEXO I - DVBA;

Que, en consecuencia, se deberá reconocer a la contratista un monto de pesos treinta y dos millones cuatrocientos veinte mil novecientos ochenta y ocho con treinta y ocho centavos (\$32.420.988,38) y que al adicionarle los honorarios profesionales por representación técnica de pesos setecientos noventa y siete mil cuatrocientos veinticinco con cuarenta y seis centavos (\$797.425,46), resulta un importe total de pesos treinta y tres millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$33.218.413,84) en concepto de redeterminación de los certificados N° 1 al N° 13 y pesos siete millones doscientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y tres con treinta y nueve centavos (\$7.227.643,39) en concepto de redeterminación del anticipo financiero definitivo;

Que toma intervención el Consejo Técnico de la Repartición, compartiendo el criterio sustentado por las dependencias técnicas intervinientes, propiciando la suscripción del Acta Acuerdo de redeterminación de precios;

Que el Departamento Contable acompaña la solicitud de gastos correspondiente;

Que el Gerente de Administración ha tomado intervención de su competencia, propiciando la continuidad del trámite;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y tomado vista la Fiscalía de Estado, concluyendo que puede procederse a la suscripción y aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, respectivamente;

Que se agrega el acta de redeterminación de precios tramitada en autos, la cual contiene los nuevos precios contractuales, con sus correspondientes análisis de precios, la cual se acompaña como Anexo del presente acto administrativo, identificada como IF-2026-31707655-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72,

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCION DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el acta identificada como IF-2026-31707655-GDEBA-DVMIYSPGP que pasa a formar parte del presente acto administrativo, correspondiente a la redeterminación definitiva total del anticipo financiero y de los certificados N° 1 al N° 13 de la obra: "Estabilización de la R.P N° 43, tramo: R.P. N° 44 - paraje Almeyra, R.P. N° 44, tramo: R.P N° 43 - límite Partido Chivilcoy y RS 075-05, tramo: R.P N° 44 - R.P N° 30", con una longitud de 52,900 kilómetros, en jurisdicción del Partido de Navarro, contratada por la empresa Lázaro Construcciones S.A. (CUIT N° 30-70097261-1) que arroja un importe a reconocer a la contratista por la suma de pesos siete millones doscientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y tres con treinta y nueve centavos (\$7.227.643,39), correspondiente a la redeterminación de anticipo financiero definitivo y un incremento a favor de la contratista de pesos treinta y tres millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$33.218.413,84), correspondiente a las redeterminaciones definitivas de los certificados N° 1 a N° 13.

ARTÍCULO 2°. Proceder al reajuste de los certificados emitidos que contemplen el saldo de obra para los meses de las redeterminaciones de precios aprobadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Gerencia de Administración, a efectivizar el pago a la empresa adjudicataria de la suma que resulte de la aplicación del incremento aprobado por el artículo 1°, con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General del Ejercicio 2026 Ley N° 15557 - Entidad 1.1.2.14.00.040 - Dirección de Vialidad - Finalidad 4 - Función 031 - PRG 4 - SUBPRG 3 - PRY 12875 - Inc. 4 - Pda. Principal 2 - Pda. Parcial 2 - Fte. Fin. 11 - 12 - UG 889.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, en el marco de la normativa vigente, con carácter previo a la recepción provisorio de la obra, deberá elevarse la documentación donde consten las sucesivas redeterminaciones de precios a conocimiento de los Organismos de Asesoramiento y Control y al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que oportunamente deberá solicitarse a la empresa contratista los nuevos avales por garantía de contrato y efectuar la anotación marginal correspondiente.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa Lázaro Construcciones S.A. (CUIT N° 30-70097261-1) al domicilio constituido por la misma en el acta acuerdo suscripto por las partes, identificada como IF-2026-31707655-GDEBA-DVMIYSPGP. Cumplido, dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1465-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2025-39333275-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la primera a cuarta

redeterminación definitiva de precios, correspondiente a los meses a julio, agosto, septiembre y octubre de 2023 de la obra contratada por artículo 9° inc. d): "Avenida circunvalación norte Bahía Blanca (camino 007-06), etapa 2: intersección rotacional con la Avenida Pedro Alberto Cabrera (progresiva 0+00) y progresiva 1+322 (proximidad calle Córdoba), en jurisdicción del partido de Bahía Blanca", contratada con la empresa Esuco S.A. (C.U.I.T. 30-50224539-9); y

CONSIDERANDO:

Que la empresa de referencia, solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, con fecha 29 de octubre de 2025, la redeterminación definitiva de precios de los certificados N° 1 a N° 4 en el marco del Decreto N° 995/22 hasta el mes de febrero de 2023;

Que obran en el presente expediente los antecedentes de la obra de referencia adjudicada por RESO-2022-968-GDEBA-DVMIYSPGP a la empresa Esuco S.A. (C.U.I.T. 30-50224539-9). Posteriormente, se celebra el contrato N° 39/2022, suscripto el día 26 de mayo de 2022, por un monto de pesos setecientos cuarenta y un millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve con setenta y un centavos (\$741.464.669,71), y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que, posteriormente, mediante Resolución N° RESO-2023-1465-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó la Modificación de obra N° 1 por artículo 7° de la Ley 6.021, por la suma de pesos sesenta y nueve millones novecientos sesenta mil setecientos treinta y cuatro con sesenta y ocho centavos (\$69.960.734,68); asimismo, se contrató con la empresa de referencia los nuevos trabajos a realizar en el marco del artículo 9° inc d) de la mencionada ley, por un monto de pesos treinta y dos millones seiscientos doce mil noventa y seis con noventa y un centavos (\$32.612.096,91), otorgando una ampliación de plazo contractual de setenta (70) días corridos;

Que obra en el presente expediente el Contrato N° 17/2023 correspondiente a la contratación directa por artículo 9° inciso d) de la Ley 6.021;

Que con fecha 31 de julio de 2023 se labró el acta de replanteo de obra, correspondiente a la contratación de nuevos trabajos por artículo 9, inc. d);

Que toma intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, verificando los cálculos presentados y emitiendo el informe correspondiente; asimismo, destaca que con respecto a los Honorarios Profesionales *"...en caso que la jurisdicción considere apropiado otro procedimiento de cálculo, podrá efectuar la modificación de oficio, sin requerir una nueva intervención de esta Dirección Provincial..."*;

Que el Departamento Fiscalización de Obras y la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos llevó a cabo el correspondiente análisis, en el marco de lo pautado por la normativa vigente y realizó una reseña de todo lo acontecido acerca de la obra de marras, procediendo al cálculo de la redeterminación, observando que el incremento parcial de las redeterminaciones sin incluir los honorarios profesionales por representación técnica es coincidente con el de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que, mediante dicho análisis se informa que los Coeficientes Definitivos serán de aplicación según el siguiente detalle:

Que para el Certificado mensual N° 1 correspondiente al mes de julio de 2023 de la obra de contratación directa por artículo 9, inciso d), es pesos cero (\$0,00) por no haberse realizado tareas medibles;

Que para el certificado mensual N° 2 correspondiente al mes de agosto de 2023 de la obra de contratación directa por artículo 9, inciso d), resulta un Factor de Redeterminación FR2 de 1,8615 al 100 %, que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio al mes anterior FR2 de 1,6683 al 95 % y con el Factor de Redeterminación Provisorio a agosto de 2023, mes de emisión del Certificado el FR2 Bis de 1,8673 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre Coeficiente Provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,1990, arroja una diferencia a detracer a la contratista de pesos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta con noventa y siete centavos (-\$36.440,97), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual N° 3 correspondiente al mes de septiembre de 2023 de la obra de contratación directa por artículo 9, inciso d), resulta un Factor de Redeterminación FR3 de 2,0728 al 100%, que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio al mes anterior FR3 de 1,8766 al 95 % y con el Factor de Redeterminación Provisorio a septiembre de 2023, mes de emisión del Certificado el FR3 Bis de 2,0744 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre Coeficiente Provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,1978, arroja una diferencia a detracer a la contratista de pesos treinta y cinco mil novecientos sesenta y cinco con treinta y dos centavos (-\$35.965,32), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual N° 4 correspondiente al mes de octubre de 2023 de la obra de contratación directa por artículo 9, inciso d), resulta un Factor de Redeterminación FR4 de 2,2480 al 100 %, que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio al mes anterior FR4 de 2,0743 al 95 % y con el Factor de Redeterminación Provisorio a octubre de 2023 mes del Certificado el FR4 Bis de 2,2457 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre Coeficiente Provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,1714, arroja una diferencia a reconocer a la contratista de pesos seis mil dos con treinta y cinco centavos (\$6.002,35), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que, en consecuencia, el importe total de las redeterminaciones definitivas de los certificados N° 1 al N° 4 es de pesos menos sesenta y seis mil cuatrocientos tres con noventa y cuatro centavos (-\$66.403,94) y que al adicionarle los honorarios profesionales por representación técnica de pesos menos tres mil trescientos veinte con diecinueve centavos (-\$3.320,19), resulta un importe total a detracer de pesos menos sesenta y nueve mil setecientos veinticuatro con trece centavos (-\$69.724,13);

Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las Resoluciones RESO-2023-2089-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2023-2191-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2023-2465-GDEBADVMIYSPGP y RESOB-2023-26-GDEBA-DVMIYSPGP que aprobaron los Factores Provisorios FR2, FR2 bis, FR3, FR3 bis, FR4 y FR4 bis al (Fr=95 %), efectuadas oportunamente por cada certificado mensual emitido en el marco de la aplicación del Decreto N° 995/2022, modificatorio del Decreto N° 290/21;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detracer la suma total de pesos treinta y cuatro millones ciento treinta y cinco mil doscientos noventa y seis con dieciocho centavos (\$34.135.296,18) abonada en concepto de los reajustes provisorios de los certificados N° 1 al N° 4 correspondientes a los meses de julio de 2023 hasta octubre de 2023, dando por finalizado el

método de reajustes provisorios para el periodo;

Que, asimismo, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos treinta y cuatro millones sesenta y cinco mil quinientos setenta y dos con cinco centavos (\$34.065.572,05) en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a detracer de "LA CONTRATISTA" a ser certificada por la suma de pesos menos sesenta y nueve mil setecientos veinticuatro con trece centavos (-\$69.724,13) importe que contempla los honorarios profesionales por representación técnica, cuyo detalle se observa en ANEXO I - DVBA;

Que, en consecuencia, se deberá detracer a la contratista un monto de pesos menos sesenta y seis mil cuatrocientos tres con noventa y cuatro centavos (-\$66.403,94) que al adicionarle los honorarios profesionales por representación técnica de pesos menos tres mil trescientos veinte con diecinueve centavos (-\$3.320,19), resulta un importe total a detracer de pesos menos sesenta y nueve mil setecientos veinticuatro con trece centavos (-\$69.724,13);

Que ha tomado intervención el Consejo Técnico de la Repartición, compartiendo el criterio sustentado por las dependencias técnicas intervinientes, propiciando la suscripción del Acta Acuerdo de redeterminación de precios;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y tomado vista el Sr. Fiscal de Estado, concluyendo que puede procederse a la suscripción y aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, respectivamente;

Que toma intervención el Departamento Contable, indicando que no corresponde agregar solicitud de gastos, por cuanto de la liquidación efectuada surge una diferencia a favor del comitente - Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires (DVBA);

Que el Gerente de Administración ha tomado intervención de su competencia, propiciando la continuidad del trámite;

Que se agrega el acta de redeterminación de precios tramitada en autos, la cual contiene los nuevos precios contractuales, con sus correspondientes análisis de precios, la cual se acompaña como Anexo del presente acto administrativo, identificada como IF-2026-32170228-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72,

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el acta identificada como IF-2026-32170228-GDEBA-DVMIYSPGP que pasa a formar parte del presente acto administrativo, correspondiente a la primera a cuarta redeterminación definitiva de la obra contratada por artículo 9° inc. d): "Avenida circunvalación norte Bahía Blanca (camino 007-06), etapa 2: intersección rotacional con la Avenida Pedro Alberto Cabrera (progresiva 0+00) y progresiva 1+322 (proximidad calle Córdoba), en jurisdicción del partido de Bahía Blanca", contratada con la empresa Esuco S.A. (C.U.I.T. 30-50224539-9), que arroja la suma a detracer de pesos sesenta y nueve mil setecientos veinticuatro con trece centavos (\$69.724,13) a favor de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la redeterminación definitiva de los certificados N° 1 a N° 4.

ARTÍCULO 2°. Proceder al reajuste de los certificados emitidos que contemplen el saldo de obra para los meses de las redeterminaciones de precios aprobadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, en el marco de la normativa vigente, con carácter previo a la recepción provisoria de la obra, deberá elevarse la documentación donde consten las sucesivas redeterminaciones de precios a conocimiento de los Organismos de Asesoramiento y Control y al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 4°. Dejar asentado que oportunamente deberá solicitarse a la empresa contratista los nuevos avales por garantía de contrato y efectuar la anotación marginal correspondiente.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa Esuco S.A. (C.U.I.T. 30-50224539-9), al domicilio constituido por la misma en el acta acuerdo suscripto por las partes, identificada como IF-2026-32170228-GDEBA-DVMIYSPGP. Cumplido, dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1498-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-33649582-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado de obra N° 2, correspondiente al mes de agosto de 2026, de la modificación de obra encuadrada en el artículo 9° inciso d) de la Ley N° 6021 de la obra: "Repavimentación y puesta en valor de Ruta Provincial N° 49, tramo: avenida Hipólito Yrigoyen (+0,00 metros) - camino General Belgrano (+9.773,00 metros)", con una longitud de 9.773,00 metros, en jurisdicción de los Partidos de Lomas de Zamora y Quilmes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente N° EX-2021-11501460-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la Licitación Pública N° 62/2021 de la obra mencionada;

Que la obra se adjudicó mediante resolución N° RESO-2021-1148-GDEBA-DVMIYSPGP, a la empresa Fontana Nicastro S.A.C. (CUIT N° 30-50166518-1);

Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1181;

Que mediante expediente N° EX-2024-35741518-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la modificación de obra N° 1 encuadrada en

el artículo 9° inciso d) de la Ley N° 6021 de la obra mencionada;

Que la modificación de obra se aprobó mediante resolución N° RESO-2026-251-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que mediante Decreto N° 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el Decreto N° 290/2021 (Ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);

Que mediante resolución N° RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que mediante resolución N° RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que la firma contratista mediante expediente N° EX-2026-34433127-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando los correspondientes ANEXO IV; como Anexo II solicitó la Redeterminación de precios del Anticipo Financiero y Certificados de Obra; y como Anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de Redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 modificado por su similar N° 995/2022;

Que el contrato de modificación de obra fue suscripto con fecha el 19 de marzo de 2026, por un total de pesos seis mil novecientos catorce millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve con veintisiete centavos (\$6.914.463.849,27) y con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos;

Que el día 30 de julio de 2026 se labró el acta de inicio de la modificación de obra N° 1 estableciéndose como fecha de finalización original el día 22 de septiembre de 2027;

Que en el marco del Decreto N° 995/2022 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisoria:

Que el factor de redeterminación FR1 correspondiente al mes de julio de 2026 no se calculó por no ejecutarse tareas medibles;

Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1° BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);

Que la Gerencia Ejecutiva y la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos, han tomado la intervención de su competencia estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) es de 1,4889 correspondiente al certificado de pago N° 2 al mes de agosto de 2026;

Que según el artículo 9° del Anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95% de la variación porcentual $Fr = (1 + (Fri-1) * 0,95)$, cálculo que arroja para el mes de agosto de 2026, un factor de aplicación: Fr2 de 1,4645 conforme anexo A, identificado como IF-2026-34690673-GDEBA-DPTFODV;

Que dicha Gerencia ha procedido a realizar un pormenorizado informe de la obra de marras y de la redeterminación provisoria que por el presente se tramita mediante providencia PV-2026-34635736-GDEBA-GEDV;

Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo 21° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72, Decreto N° 290/2021 y Decreto N° 995/2022 y Resolución N° RESO-2021-1373-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar para la modificación de obra encuadrada en el artículo 9° inciso d) de la Ley N° 6021 de la obra: "Repavimentación y puesta en valor de Ruta Provincial N° 49, tramo: avenida Hipólito Yrigoyen (+0,00 metros) - camino General Belgrano (+9.773,00 metros)", con una longitud de 9.773,00 metros, en jurisdicción de los Partidos de Lomas de Zamora y Quilmes, el factor de redeterminación al 95 % Fr2 de 1,4645 aplicable al mes de agosto de 2026, a valores de julio de 2026, conforme a lo establecido en artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la contratista presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022).

ARTÍCULO 3°. La contratista Fontana Nicastro S.A.C. (CUIT N° 30-50166518-1) deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° del Anexo Único del Decreto N° 290/2021, (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa Fontana Nicastro S.A.C. (CUIT N° 30-50166518-1) al domicilio constituido en el contrato de obra INLEG-2026-09926168-GDEBA-DPTLYGDV. Cumplido, remitir al Departamento de Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Dirigir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos para la emisión del correspondiente certificado de redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1510-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-32687160-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado N° 32 correspondiente al mes de agosto de 2026 de la obra: "Rehabilitación y conservación de Rutas Provinciales bacheo de pavimento flexible y reconstrucción de losas de hormigón en jurisdicción del Departamento Zonal V", que abarca los Partidos de Alberti, Bragado, Chacabuco, Chivilcoy, 9 de Julio y Suipacha, contratada con la Unión Transitoria conformada por las empresas Avinco Construcciones S.A. - Ingeniero Alberto Reano S.A. - UT ZONA V (CUIT N° 33-71830666-9);

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente N° EX-2023-05750012-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la Licitación Pública N° 08/2023 de la obra mencionada;

Que la obra se adjudicó por resolución N° RESO-2023-1955-GDEBA-DVMIYSPGP, a la Unión Transitoria conformada por las empresas Avinco Construcciones S.A. - Ingeniero Alberto Reano S.A. - UT ZONA V (CUIT N° 33-71830666-9);

Que el contrato de obra N° 41/2023 fue suscripto con fecha de 22 de noviembre de 2023, por un monto de pesos tres mil seiscientos noventa y ocho millones trescientos noventa mil cuatrocientos ochenta y seis con sesenta y cuatro centavos (\$3.698.390.486,64), y con un plazo de ejecución establecido en doscientos setenta (270) días corridos, a partir del acta de replanteo labrada con fecha 22 de enero de 2024; Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1310;

Que por Decreto N° 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el Decreto N° 290/2021 (ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);

Que mediante resolución N° RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que mediante resolución N° RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBAGPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que la UT contratista mediante expediente N° EX-2024-09677019-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando los correspondientes anexo IV; como anexo II solicitó la redeterminación de precios del anticipo financiero y certificados de obra; y como anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 modificado por su similar N° 995/2022;

Que mediante resolución N° RESO-2025-217-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la primera neutralización de plazo por el período comprendido entre el día 24 de enero de 2024 hasta el 26 de mayo de 2024, que teniendo en cuenta doscientos sesenta y ocho (268) días corridos de plazo remanente contabilizados a partir de su acta de reinicio de fecha 27 de mayo de 2024, trasladaron la fecha de finalización al día 19 de febrero de 2025;

Que mediante resolución N° RESO-2025-1398-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la segunda neutralización de plazo por el período comprendido entre el 06 de enero de 2025 hasta el 23 de febrero de 2025, quedando cuarenta y cuatro (44) días corridos de plazo remanente, los cuales fueron contabilizaron a partir de su reinicio de fecha 24 de febrero de 2025, trasladando la nueva fecha de finalización al 09 de abril de 2025;

Que mediante resolución N° RESO-2026-10-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó el convenio de renegociación de plazo, labrado con fecha 29 de diciembre de 2025, otorgándole un plazo de doscientos cuarenta (240) días corridos desde su fecha de finalización (09 de abril de 2025), trasladando la misma al 05 de diciembre de 2025;

Que mediante resolución N° RESO-2025-1201-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la modificación de obra N° 1 por artículo 7°, por un monto de pesos trescientos sesenta y seis millones veintidós mil setecientos treinta y dos con treinta y siete centavos (\$366.022.732,37) y un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, llevando la fecha de finalización al día 04 de enero de 2026;

Que mediante expediente N° EX-2025-41511418-GDEBA-DVMIYSPGP se encuentra en trámite la tercera acta de neutralización de plazo, con fecha 05 de noviembre de 2025, quedando sesenta (60) días corridos de plazo remanentes, los cuales fueron contabilizados a partir de su reinicio de fecha 25 de agosto de 2026, trasladando la fecha de finalización al 24 de octubre de 2026;

Que en el marco del Decreto N° 995/2022 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisoria;

Que los factores de redeterminación provisoria Fr1 y Fr2 correspondientes a los meses de enero y febrero de 2024 no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;

Que mediante resolución N° RESO-2024-530-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR2 Bis correspondiente al certificado de anticipo financiero, al mes de febrero de 2024 (EX-2024-12727649-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que los factores de redeterminación provisoria Fr3 y Fr4 correspondientes a los meses de marzo y abril de 2024 no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;

Que mediante resolución N° RESO-2024-811-GDEBA-DVMIYSPGP fue aprobado el factor de redeterminación provisoria Fr5 correspondiente al mes de mayo de 2024 (EX-2024-19809743-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1025-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr6 y Fr5 bis correspondientes a los meses de junio y mayo de 2024 (EX-2024-23172372-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1293-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr7 y Fr6 bis correspondientes a los meses de julio y junio de 2024 (EX-2024-27151219-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1540-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr8 y Fr7 bis a los meses de agosto y julio de 2024 (EX-2024-31374222-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1720-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr9 y Fr8 bis correspondientes a los meses de septiembre y agosto de 2024 (EX-2024-35226004-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1916-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr10 y Fr9 bis correspondientes a los meses de octubre y septiembre de 2024 (EX-2024-39661850-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1985-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr11 y Fr10 bis correspondientes a los meses de noviembre y octubre de 2024 (EX-2024-43755791-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-92-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr12 y Fr11 bis correspondientes a los meses de diciembre y noviembre de 2024 (EX-2025-00946256-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-239-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr13 y Fr12 bis correspondientes a los meses de enero 2025 y diciembre de 2024 (EX-2025-04276763-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-432-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación Provisoria Fr14 y Fr13 bis correspondientes a los meses de febrero y enero 2025 (EX-2025-08104143-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-574-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr15 y Fr14 bis correspondientes a los meses de marzo y febrero 2025 (EX-2025-11879975-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-738-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr16 y Fr15 bis correspondientes a los meses de abril y marzo 2025 (EX-2025-16060999-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-952-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr17 y Fr16 bis correspondientes a los meses de mayo y abril 2025 (EX-2025-19947693-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1109-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr18 y Fr17 bis correspondientes a los meses de junio y mayo 2025 (EX-2025-23677164-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1373-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr19 y Fr18 bis correspondientes a los meses de julio y junio 2025 (EX-2025-27613028-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1518-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr20 y Fr19 bis correspondientes a los meses de agosto y julio 2025 (EX-2025-31937911-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1701-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr21 y Fr20 bis correspondientes a los meses de septiembre y agosto 2025 (EX-2025-36177082-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1899-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr22 y Fr21 bis correspondientes a los meses de octubre y septiembre 2025 (EX-2025-40225926-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-2126-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr23 y Fr22 bis correspondientes a los meses de noviembre y octubre de 2025 (EX-2025-45072863-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-31-GDEBA-DVMIYSPGP fue aprobado el factor de redeterminación provisoria Fr23 bis correspondiente al mes de noviembre de 2025 (EX-2026-00507118-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que los factores de redeterminación Fr24 al Fr31 correspondientes a los meses de diciembre de 2025 a julio de 2026, no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;

Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1° BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);

Que la Gerencia Ejecutiva y la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos, han tomado la intervención en su competencia estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) es de 7,8162 correspondiente al certificado de pago N° 32 al mes de agosto de 2026;

Que según el artículo 9° del Anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95 % de la variación porcentual $Fr = (1 + (Fri - 1) * 0,95)$, cálculo que arroja para el mes de agosto de 2026 un factor de aplicación: Fr32 de 7,4754 conforme anexo A, identificado IF-2026-34811519-GDEBA-DPTFODV;

Que dicha Gerencia ha procedido a realizar un pormenorizado informe de la obra de marras y de la redeterminación provisoria que por el presente se tramita mediante providencia N° PV-2026-32827243-GDEBA-GEDV y su rectificatorio PV-2026-34765546-GDEBA-GEDV;

Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo 21° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (texto actualizado con las modificaciones introducidas por resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72, Decreto N° 290/2021 y Decreto N° 995/2022;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar para la obra: "Rehabilitación y conservación de Rutas Provinciales bacheo de pavimento flexible y reconstrucción de losas de hormigón en jurisdicción del Departamento Zonal V", que abarca los Partidos de Alberti, Bragado, Chacabuco, Chivilcoy, 9 de Julio y Suipacha, contratada con la Unión Transitoria conformada por las empresas Avinco Construcciones S.A. - Ingeniero Alberto Reano S.A - UT ZONA V (CUIT N° 33-71830666-9), el factor de redeterminación al 95 % Fr32 de 7,4754 aplicable al mes de agosto de 2026 a valores de julio de 2026, conforme a lo establecido en artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (texto actualizado con las modificaciones introducidas por resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la UT conformada por las empresas Avinco Construcciones S.A. - Ingeniero Alberto Reano S.A - UT ZONA V (CUIT N° 33-71830666-9) presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022).

ARTÍCULO 3°. La Unión Transitoria conformada por las empresas Avinco Construcciones S.A. - Ingeniero Alberto Reano S.A - UT ZONA V (CUIT N° 33-71830666-9) deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° del Anexo Único del Decreto N° 290/2021, (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante División Mesa General de Entradas a la Unión Transitoria conformada por las empresas Avinco Construcciones S.A. - Ingeniero Alberto Reano S.A - UT ZONA V (CUIT N° 33-71830666- 9) al domicilio constituido en el contrato de obra identificado como a INLEG-2023-48234953-GDEBA-DPTLYGDV. Cumplido, dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Dirigir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos para la emisión del correspondiente certificado por redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Público.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 7567-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-08858321-GDEBA-DPTCYCGMSALGP, mediante el cual tramita el Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a del Departamento Control de Calidad de Productos Biológicos de la Dirección de Laboratorio Central del Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón" (PSP N° 2761), en los términos previstos en el Decreto N° 24/24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/2024, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";

Que oportunamente, por DISPO-2026-236-GDEBA-DDDPMSALGP, se aprobó el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Control de Calidad de Productos Biológicos de la Dirección de Laboratorio Central del Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón";

Que concluidas las etapas de evaluación previstas en el artículo 44 del Anexo I del Decreto N° 24/24, la Unidad Técnica de Selección (UTS) confeccionó el Orden de Mérito Provisorio, conforme el artículo 47 del Anexo I del Decreto N° 24/24;

Que habiendo transcurrido los cinco (5) días hábiles previstos en el artículo 49 del Anexo I del Decreto N° 24/24, para presentar impugnaciones o solicitar la revisión de los actos del Proceso de Selección en trámite, y sin mediar presentaciones concernientes a ello, se configuró el Orden de Mérito Definitivo, en virtud de lo normado en el artículo 49 del Anexo I del Decreto N° 24/24;

Que, en consecuencia, corresponde realizar el ofrecimiento del cargo a cubrir, en los términos del artículo 50 del Anexo I del Decreto N° 24/24, al postulante que obtenga el primer lugar en el referido orden de mérito definitivo, quien deberá aceptar o rechazar el ofrecimiento vía GDEBA en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles;

Que el presidente de la Unidad Técnica de Selección (UTS), de acuerdo lo pactado por ACTA-2026-31562214-GDEBA-DLCMSALGP, queda facultado para realizar el ofrecimiento del cargo a cubrir, en virtud de lo normado en el artículo 50 del Anexo I del Decreto N° 24/24, mediante los medios de notificación que en el mismo se determinan;

Que la presente medida se dicta de conformidad con el artículo 49 del Anexo I del Decreto N° 24/24;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Orden de Mérito Definitivo del Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Control de Calidad de Productos Biológicos de la Dirección de Laboratorio Central del Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón" (PSP N° 2761), según lo detallado en el Anexo Único (IF-2026-33137310-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), el cual forma parte integrante de la presente, de conformidad con lo normado en el artículo 49 del Anexo I del Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberá ofrecerse el cargo de Jefe/a del Departamento Control de Calidad de

Productos Biológicos de la Dirección de Laboratorio Central del Instituto Biológico “Dr. Tomás Perón”, a el/la postulante que obtenga el primer lugar en el orden de mérito aprobado por el artículo 1° de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Anexo I del Decreto N° 24/24, mediante los medios de notificación que en el mismo se determinan.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-33137310-GDEBA-
DPTCYCGMSALGP

5cad7922eeeb5cdb9f6a2b231cbce1b71b070736e440c19113d63e2403e19194 [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1956-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-26478544-GDEBA-DDDPPMJYDHGP por el que se propicia la celebración de un contrato de locación de obra, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el exordio de la presente, se gestiona la aprobación del contrato de locación de obra celebrado con Pedro José PEDEMONTE VELAZQUEZ (DNI N° 32.951.177), cuyo objeto surge de la cláusula primera del instrumento contractual que obra a orden 80;

Que, mediante documento NO-2026-24473108-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General para constatar la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades - orden 14-;

Que la citada Dirección Provincial informa, a través del documento NO-2026-24638194-GDEBA-DPPSGG, que no surgen observaciones que formular a la medida propuesta - orden - 15 -;

Que los antecedentes y documentación aportados por el señor PEDEMONTE VELAZQUEZ para formalizar la contratación lucen agregados en órdenes 3 a 13;

Que han tomado intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N°15.477, el artículo 18 inciso h) de la Ley N° 13.981 y el Decreto N° 205/2024;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de locación de obra suscripto entre el Subsecretario de Derechos Humanos de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Matias Facundo MORENO (DNI N° 24.674.288) y Pedro José PEDEMONTE VELAZQUEZ (DNI N° 32.951.177), que como Anexo Único contenido en el documento IF-2026-36005220-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - U.E. 487- Categoría de Programa: Prog 17 - Ac 1 - In 3 - Ppr 4 - Ppa 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - (\$7.800.000,00) - Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Fiscal de Estado, pasar a la Dirección General de Administración y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 382-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-21483861-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado “Festival Chascomús de Vacaciones”, que se llevó a cabo los días 25 y 26 de julio del corriente año, en la localidad de Chascomús, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la

Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobo el Programa de Gestión “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa “ReCreo es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que las actividades turísticas constituyen un eje estratégico para el desarrollo y el fortalecimiento de las economías locales y regionales, especialmente cuando las mismas se realizan de manera sustentable y sostenible en el tiempo, por lo que esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que prioriza la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y la generación de empleo en la Provincia, promoviendo el derecho al futuro de los y las bonaerenses, garantizando el impulso del turismo todo el año en todo el territorio provincial, y orientando sus políticas a una mejora sustancial y sostenida de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, orientado al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades que resultan centrales para las economías locales, entre ellas el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios;

Que el Intendente del Municipio de Chascomús, por medio de nota dirigida a la Subsecretaría de Turismo (IF-2026-21489843-GDEBA-SSTMPCEITGP) solicitó apoyo económico al evento denominado “Festival Chascomús de Vacaciones”, que se llevó a cabo los días 25 y 26 de julio del corriente año, en la ciudad de Chascomús;

Que el evento denominado “Festival Chascomús de Vacaciones” constituyó una de las principales propuestas recreativas organizadas por las distintas áreas que integran la Municipalidad de Chascomús, desarrollándose durante el receso invernal bajo la premisa “un tiempo para descubrir, disfrutar, recorrer, reencontrarnos en familia y con amigos”, ofreciendo una amplia programación integrada por actividades gastronómicas, espectáculos infantiles, musicales, teatrales y de magia, talleres, juegos, una feria de artesanos y emprendedores, visitas guiadas, actividades ambientales y la propuesta denominada “Tren del Juego”, experiencia lúdica y participativa destinada a público de todas las edades, promoviendo el intercambio generacional;

Que el mencionado evento convocó a más de diez mil (10.000) asistentes, consolidándose como una referencia turística de alcance regional y generando un importante movimiento de visitantes, contribuyendo al fortalecimiento de la actividad turística, cultural, recreativa y comercial del Partido de Chascomús mediante una agenda integral que articuló propuestas de educación, esparcimiento y turismo;

Que la realización del evento denominado “Festival Chascomús de Vacaciones” deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un período de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 12117/2026;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado “Festival Chascomús de Vacaciones”, que se llevó a cabo los días 25 y 26 de julio del corriente año, en la localidad de Chascomús, partido de Chascomús, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Chascomús, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 12117/2026: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Act. Int. 634 - Pr 3 - Sp 0 - Ac 1 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-) - Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme a la Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/2025.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 182-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-32538108-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Teresa María BATTAGLIA (CUIT N° 27-16577126-0), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado, “Lo de Tere” ubicado en Huanglen N° 377 de la localidad de Pehuén-Co, partido de Coronel Rosales;

Que en las actuaciones referidas obran en el orden 3, formulario de inscripción (IF-2026-32542075-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, DNI del titular (IF-2026-32542622-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2026-32543006-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, escritura como vínculo que legitima la posesión de inmueble (IF-2026-32544030-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2026-32546140-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 9, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-32567359-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2018, permanece abierto todo el año, dispone de un total de once (11)

plazas, distribuidas en dos (2) unidades. Se encuentra ubicado a cien (100) metros del centro urbano, dentro del casco histórico y a tres (3) cuadras de la playa;

Que las unidades cuentan con cocina comedor, un (1) baño, lugar de secado, patio, sector de parrillas, mobiliario de jardín, tendedero, mobiliario de jardín y pileta de lavar ropa;

Que en cuanto a la cocina/comedor de las unidades, estas poseen Televisor LED de treinta y dos pulgadas (32"), mesas y sillas, juego de sillones, mesa ratona, cocina con horno, alacena, heladera con freezer, microondas, vajillas y utensilios, pava eléctrica y cafetera;

Que las habitaciones están equipadas con Televisor LED de treinta y dos pulgadas (32"), mesa de luz, guardarropa, ropa de cama, toalla de mano y toallón para cada huésped, cama con colchones de espuma de alta densidad, equipamiento básico de aseo. Poseen sistema de calefacción y refrigeración, brinda servicio de apertura de habitación y cambio de ropa de cama una (1) vez por semana, Internet Wi Fi estándar y acceso a plataformas digitales;

Que el establecimiento cuenta con estacionamiento semicubierto con capacidad para tres (3) autos;

Que los baños de las habitaciones cuentan con ducha con pediluvio y secador de pelo;

Que lo que a seguridad se refiere, dispone de matafuegos, luz de emergencia y grupo electrógeno;

Que en cuanto a otras instalaciones, poseen juegos para niños en exteriores, jardín - espacio verde;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como uso de energías alternativas;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-33503866-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento sin Servicios Estándar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, Art. 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 66 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Lo de Tere", cuyo titular de explotación comercial es Teresa María BATTAGLIA (CUIT N° 27-16577126-0) ubicado en Huanglen N° 377 de la localidad de Pehuén-Co, partido de Coronel Rosales, como "CASA O DEPARTAMENTO SIN SERVICIOS ESTÁNDAR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 183-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-33081942-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de

Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Mariana PENEDO (DNI N° 20.832.747) se presenta en carácter de apoderada del SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE BUENOS AIRES SUTIBA (CUIT N° 30-63010228-2), solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "23 de Mayo", ubicado en calle Salta N° 842 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de apoderada de la explotación comercial (IF-2026-33926080-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2026-33928698-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-33928956-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, escritura como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-33929206-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT (IF-2026-33929729-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, poder a favor de Mariana Penedo (IF-2026-33929532-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 11, estatuto de la sociedad (IF-2026-33934932-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 9, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-33930239-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto todo el año, dispone de cuarenta y ocho (48) habitaciones dobles, cuatro (4) triples y una (1) cuádruple, contando con un total de ciento catorce (114) plazas y ascensor;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con dos (2) baños y un (1) televisor smart;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para ciento cuarenta (140) comensales, el mismo, tiene tres (3) baños uno (1) de ellos accesible;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, rociadores, plan de evacuación, matafuegos, detector de humo en lugares comunes, grupo electrógeno, señalización y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, servicio complementario de información turística, dispenser de agua en áreas comunes, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, menú fijo en restaurante y media pensión;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz con velador, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo y sommier. Los baños están provistos de ducha con pediluvio y artículos de tocador básicos;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento cuenta con un baño adaptado en planta baja pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con movilidad reducida por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-34104970-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "23 de Mayo", cuyo titular de explotación comercial es el SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE BUENOS AIRES SUTIBA (CUIT N° 30-63010228-2), ubicado en Salta N° 842 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 184-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-34277357-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, PERARCO S.R.L. (CUIT N° 30-71136885-6), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Terra Do Mar", ubicado en Obligado N° 32, de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa,

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3 formulario de inscripción (IF-2026-34279483-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4 DNI del titular la firma (IF-2026-34282784-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5 constancia de habilitación municipal (IF-2026-34283107-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6 contrato de comodato como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2026-34283644-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7 estatuto social (IF-2026-34284130-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 8 sellado del comodato (IF-2026-34284550-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 11 constancia de CUIT (IF-2026-35388932-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 9, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-34285276-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2010, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de cien (100) plazas, distribuidas en (40) cuarenta habitaciones, edificadas en siete (7) plantas a las que se accede mediante un (1) ascensor con capacidad para cuatro (4) personas;

Que dispone de recepción equipada con teléfono, caja de seguridad y una (1) sala de estar integrada con tres (3) baños;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para cincuenta (50) comensales, el mismo, tiene dos (2) baños y está equipado con Televisor Smart cincuenta pulgadas (50");

Que según se describe en el formulario, el lugar posee un (1) salón de usos múltiples, el cual es usado también como salón de convenciones, tiene capacidad para cincuenta (50) personas, el mismo cuenta con dos (2) baños y posee servicio de Internet WIFI de velocidad estándar;

Que cuenta además, con una (1) piscina climatizada, iluminada y cercada con solárium que abre solo en temporada alta. Posee también, sanitarios, hidromasajes e instalaciones gastronómicas en adyacencia;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos, señalización, grupo electrógeno y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, refrigerio bar, servicio a la habitación veinticuatro (24) horas, internet de alta velocidad, guardavalijas, emergencias médicas veinticuatro (24) horas, servicio de apertura de habitación, cambio de ropa de cama cada (3) tres días, servicio exprés de lavandería, servicio de impresión, envío de objetos olvidados, vigilancia monitoreada, servicio de limpieza diaria, medición de la satisfacción del cliente, sistema de beneficios / incentivos a huéspedes frecuentes, elementos para playa, dispenser de agua en áreas comunes, cambiadores de bebé en lugares en común y juegos exteriores para niños;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso y corte, mesa de luz, caja de seguridad, lámpara, extensión telefónica interna, espejo de cuerpo entero, guardarropas, sillón, mesa, frigobar, almohada y frazada adicionales, sommier con colchones de medidas estándar, calefacción y refrigeración por aire acondicionado con control individual. Los baños están provistos de bañera, secador de pelo, toallón y toalla de mano, equipamiento de aseo completo, duchador flexible, hidromasaje;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, ingreso a nivel, ancho de pasillos de un metro cincuenta (1,50 m.), un (1) baño adaptado en lugares comunes, y si bien declara contar dos (2) habitaciones adaptadas para personas con discapacidad, no lo demuestra con la documental acompañada, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, manual de procedimientos, cursos a disposición del personal, instalaciones independientes para uso del personal;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programa de reducción y energía y utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-34872350-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Terra Do Mar", cuyo titular de explotación comercial es PERARCO S.R.L. (CUIT N° 30-71136885-6), ubicado en calle Obligado N° 32 de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 342-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 1 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-31772515-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Berazategui para ser destinado a solventar gastos derivados de la organización del evento "Posta de Sabores Bonaerenses", la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, así como en la logística y la comercialización de los productos agroalimentarios, con mercados de cercanía y otros instrumentos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°, y lo dispuesto en el artículo 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que en el orden 5 obra nota del municipio de Berazategui solicitando el otorgamiento de un subsidio por la suma total de pesos veinte millones (\$20.000.000.-) necesarios para llevar adelante el evento "Posta de Sabores Bonaerenses", que se desarrolla desde el año 2025, y que fue destinado a solventar gastos por la contratación de técnica (sonido, iluminación, pantalla led y escenario), gráfica, vallas y estructuras;

Que el citado evento se llevó a cabo los días 12 y 13 de septiembre del corriente año;

Que en orden 7 obra certificación bancaria de cuenta registrada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires de la Municipalidad de Berazategui;

Que en orden 8 y 9 se acompaña el presupuesto correspondiente al alquiler de los servicios mencionados precedentemente;

Que en orden 10, la Dirección de Comercialización Agroalimentaria incorpora un Informe Técnico donde propicia el otorgamiento del subsidio solicitado;

Que en el mencionado informe se destaca que el evento tiene como objetivo primordial visibilizar, difundir y fortalecer la producción de los emprendimientos familiares de la región;

Que dicho evento incluye la Feria de Mercados Bonaerenses, la cual es una iniciativa del gobierno de la provincia de Buenos Aires respaldada por la Municipalidad de Berazategui;

Que el Ministerio de Desarrollo Agrario impulsa "Posta de Sabores Bonaerenses" como parte de una estrategia más amplia para fortalecer el consumo de alimentos locales, a través del programa Mercados Bonaerenses;

Que esta política pública tiene como objetivo promover canales alternativos de comercialización, asegurando el acceso a una oferta diversa de alimentos, y además, busca fomentar la producción local y establecer una red de productores a nivel local, regional y provincial;

Que la mayoría de los emprendimientos son de tipo familiar y lo que se busca es fortalecerlos mediante el agregado de valor a los productos; y en el recorrido se podrán encontrar cerca de 40 puestos, en la que se podrá degustar y adquirir productos elaborados por productores de la región, como miel, gin, dulces y conservas, frutas brillantadas, panes, galletas, entre otros;

Que, en el año 2020, desde este Ministerio se ha creado el Registro para Pequeñas Unidades Productoras de Alimentos Artesanales (PUPAAs), con la finalidad de habilitar cocinas en el marco del Código Alimentario Argentino, impulsar emprendimientos locales, generar empleo formal, mejorar los canales de comercialización y asegurar la inocuidad de los alimentos;

Que, a nivel nacional, encontramos el Registro Nacional de Establecimientos (RNE) que es una constancia que habilita a las empresas a desarrollar la actividad declarada y es un requisito para posteriormente registrar sus productos;

Que desde el Ministerio se brinda asistencia técnica al sector agroalimentario privado para agilizar los procesos; actualmente hay 2.864 establecimientos vigentes y 2.688 empresas que están distribuidos en 130 municipios de la Provincia, y más del 70 % de los establecimientos vigentes se ubican en las regiones de: AMBA Norte (25,10 %), AMBA Sur (19,02 %), AMBA Oeste (15,09 %) y Sudeste (13,44 %);

Que por último se indica que existe razonabilidad técnica y económica en la medida propiciada;

Que la municipalidad quedará obligada a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados en el plazo, forma y condiciones que se encuentran previstos en el Decreto N° 1037/03;

Que en virtud de todo lo expuesto, de la solicitud presentada ante el Ministerio de Desarrollo Agrario, y la importancia que reviste este tipo de actividades para la producción local, es que se impulsa la presente gestión, tendiente al otorgamiento de un subsidio en el marco del Decreto N° 1037/03, por la suma total de pesos veinte millones (\$20.000.000.-) a fin de solventar gastos emergentes de la realización del evento;

Que en orden 15 la Dirección de Contabilidad y Presupuesto realizó la respectiva imputación presupuestaria;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto este Ministerio considera oportuno resolver conforme el temperamento promovido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477 y 2° del

Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, por la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000.-) a favor de la municipalidad de Berazategui, destinado a solventar gastos que derivaron de la realización del evento "Posta de Sabores Bonaerenses", desarrollado los días 12 y 13 de septiembre de 2026, en el Centro Municipal Roberto de Vicenzo de la localidad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026, Ley N° 15.557 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Subparcial 899. Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La municipalidad de Berazategui queda obligada a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados en el plazo, forma y condiciones que se encuentran previstos en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 517-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-25325613-GDEBA-DDDPPMECONGP, por el cual tramita la designación de Emiliano SCARLASSA en el cargo de Director de Subsidios y Subvenciones y la reserva de su cargo de revista, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de Emiliano SCARLASSA (DNI 30.728.632 - Clase: 1984) en el cargo de Director de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, a partir del día 20 de julio de 2026;

Que, mediante el Decreto N° 160/2024, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Economía;

Que el agente revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Técnico, Categoría Salarial 12, con denominación del cargo Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "C", Grado VII, Código 4-0007-VII-2 y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Áreas Sociales, Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la Asesoría General de Gobierno se ha expedido favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107 a 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Subsecretaría de Hacienda, a Emiliano SCARLASSA (DNI 30.728.632 - Clase: 1984) en el cargo de Director de Subsidios y Subvenciones, a partir del día 20 de julio de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 a 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Conceder en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Subsecretaría de Hacienda, Dirección Provincial de Presupuesto Público, Dirección de Áreas Sociales, a partir del día 20 de julio de 2026, y mientras se desempeña en el cargo de Director de Subsidios y Subvenciones, la reserva de cargo del agente Emiliano SCARLASSA (DNI 30.728.632 - Clase: 1984) en la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Técnico, Categoría Salarial 12, con denominación del cargo Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "C", Grado VII, Código 4-0007-VII-2 y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, incorporar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 549-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-29549222-GDEBA-DDDPPMECONGP mediante el cual tramita el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Desarrollo de Sistemas, dependiente de la Dirección de Planificación, Metodología y Coordinación del Sistema Estadístico Provincial, Dirección Provincial de Estadística, Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, el Decreto N° 22/2020 y modificatorios mediante el cual se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Economía y el Decreto N° 24/2024 y su modificatorio Decreto N° 1538/2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/2024 y su modificatorio Decreto N° 1538/2026, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 del Ministerio de Economía, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Desarrollo de Sistemas, dependiente de la Dirección de Planificación, Metodología y Coordinación del Sistema Estadístico Provincial, Dirección Provincial de Estadística, Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a del Departamento Desarrollo de Sistemas fue aprobado mediante Decreto N° 1434/24 y se encuentra actualmente ocupado por el agente Alejandro César CEDOLA, quien fuera designado en dicho departamento mediante RESO-2022-641-GDEBA-MHYFGP;

Que, asimismo, se deja constancia de que, una vez sustanciado el procedimiento de selección de personal establecido por el Decreto N° 24/2024 y su modificatorio Decreto N° 1538/2026, y de corresponder, se procederá a limitar la designación interina vigente y/o a designar a quien resulte seleccionado para ocupar el cargo, conforme a la normativa aplicable;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y el Decreto N° 24/2024 y su modificatorio Decreto N° 1538/2026;

Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen del Decreto N° 24/2024 y su modificatorio Decreto N° 1538/2026;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a procesos de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Desarrollo de Sistemas, dependiente de la Dirección de Planificación, Metodología y Coordinación del Sistema Estadístico Provincial, Dirección Provincial de Estadística, Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/2024 y su modificatorio Decreto N° 1538/2026.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a del Departamento Desarrollo de Sistemas, dependiente de la Dirección de Planificación, Metodología y Coordinación del Sistema Estadístico Provincial, Dirección Provincial de Estadística, Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, establecido en el documento ANEXO I (IF-2026-34220252-GDEBA-DDDPPMECONGP) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-34220447-GDEBA-DDDPPMECONGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción con documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-34220602-GDEBA-DDDPPMECONGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente del Ministerio de Economía - Dirección Provincial de Informática de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal; la Dirección de Informática de la Dirección de Planificación, Metodología y Coordinación del Sistema Estadístico Provincial de la Dirección Provincial de Estadística, la Dirección de Coordinación de Base de Datos Salariales de la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección de Sistemas de Información Económica y Financiera Municipal de la Dirección Provincial de Coordinación Municipal y Programas de Desarrollo dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.

ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/2024 y su modificatorio Decreto N° 1538/2026.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-34220252-GDEBA-DDDPPMECONGP - Anexo I	601ebbd846baaac8161da053b5f83e87ac8f36c4e85e55d6caeb56195c4eea1f	Ver
IF-2026-34220447-GDEBA-DDDPPMECONGP - Anexo II	fbc8c198c6daedb396120c4d03e7925fc27c426254b5eb5300f467d5cfff102a	Ver
IF-2026-34220602-GDEBA-DDDPPMECONGP - Anexo III	4658e08f66c8f248cccad39bab2c3326b8c7ccd0d68a7a86bd67b50513bf0171	Ver

RESOLUCIÓN N° 550-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-29546995-GDEBA-DDDPPMECONGP mediante el cual tramita el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Metodología y Planificación, dependiente de la Dirección de Planificación, Metodología y Coordinación del Sistema Estadístico Provincial, Dirección Provincial de Estadística, Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, el Decreto N° 22/2020 y modificatorios mediante el cual se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Economía y el Decreto N° 24/2024, y su modificatorio Decreto N° 1538/2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/2024, y su modificatorio Decreto N° 1538/2026, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 del Ministerio de Economía, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Metodología y Planificación, dependiente de la Dirección de Planificación, Metodología y Coordinación del Sistema Estadístico Provincial, Dirección Provincial de Estadística, Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a del Departamento Metodología y Planificación fue aprobado mediante Decreto N° 1434/24 y se encuentra actualmente ocupado por el agente Nestor Fabián RANIL, quien fuera designado en dicho departamento mediante RESO-2022-641-GDEBA-MHYFGP;

Que, asimismo, se deja constancia de que, una vez sustanciado el procedimiento de selección de personal establecido por el Decreto N° 24/2024, y su modificatorio Decreto N° 1538/2026, y de corresponder, se procederá a limitar la designación interina vigente y/o a designar a quien resulte seleccionado para ocupar el cargo, conforme a la normativa aplicable;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y el Decreto N° 24/2024, y su modificatorio Decreto N° 1538/2026;

Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen del Decreto N° 24/2024, y su modificatorio Decreto N° 1538/2026;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a procesos de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Metodología y Planificación, dependiente de la Dirección de Planificación, Metodología y Coordinación del Sistema Estadístico Provincial, Dirección Provincial de Estadística, Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/2024, y su modificatorio Decreto N° 1538/2026.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a del Departamento Metodología y Planificación, dependiente de la Dirección de Planificación, Metodología y Coordinación del Sistema Estadístico Provincial, Dirección Provincial de Estadística, Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, establecido en el documento ANEXO I (IF-2026-33700069-GDEBA-DDDPPMECONGP) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento

de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-33700239-GDEBA-DDDPPMECONGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción con documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-33700384-GDEBA-DDDPPMECONGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente del Ministerio de Economía - Dirección Provincial de Estadística - a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.

ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/2024 y su modificatorio Decreto N° 1538/2026.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-33700069-GDEBA-DDDPPMECONGP - Anexo I	5eed9224e325d14623291868c49170a276c135e80f0f2a4f3db43f896e68364b	Ver
IF-2026-33700239-GDEBA-DDDPPMECONGP - Anexo II	038f398e32ce21e4f645b8ef46f89d481809ffe3a4c014db4a415333ae2276bc	Ver
IF-2026-33700384-GDEBA-DDDPPMECONGP - Anexo III	f77218c293b4943ff98196f10157a9befbb003d990354dd71657e0db764dc669	Ver

RESOLUCIÓN N° 551-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-29543608-GDEBA-DDDPPMECONGP mediante el cual tramita el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Análisis de las Estadísticas Económicas, dependiente de la Dirección de Estadísticas Económicas, Dirección Provincial de Estadística, Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, el Decreto N° 22/2020 y modificatorios mediante el cual se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Economía y el Decreto N° 24/2024 y su modificatorio Decreto N° 1538/2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/2024 y su modificatorio Decreto N° 1538/2026, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 del Ministerio de Economía, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Análisis de las Estadísticas Económicas, dependiente de la Dirección de Estadísticas Económicas, Dirección Provincial de Estadística, Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a del Departamento Análisis de las Estadísticas Económicas fue aprobado mediante Decreto N° 1434/24 y se encuentra actualmente ocupado por el agente Roberto José SIMIAND, quien fuera designado en dicho departamento mediante RESO-2022-641-GDEBA-MHYFGP;

Que, asimismo, se deja constancia de que, una vez sustanciado el procedimiento de selección de personal establecido por el Decreto N° 24/2024 y su modificatorio Decreto N° 1538/2026, y de corresponder, se procederá a limitar la designación interina vigente y/o a designar a quien resulte seleccionado para ocupar el cargo, conforme a la normativa aplicable;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y el Decreto N° 24/2024 y su modificatorio Decreto N° 1538/2026;

Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen del Decreto N° 24/2024 y su modificatorio Decreto N° 1538/2026;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a procesos de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Análisis de las Estadísticas Económicas, dependiente de la Dirección de Estadísticas Económicas, Dirección Provincial de Estadística, Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/2024 y su modificatorio Decreto N°

1538/2026.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a del Departamento Análisis de las Estadísticas Económicas, dependiente de la Dirección de Estadísticas Económicas, Dirección Provincial de Estadística, Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, establecido en el documento ANEXO I (IF-2026-33700522-GDEBA-DDDPPMECONGP) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-33701170-GDEBA-DDDPPMECONGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción con documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-33701083-GDEBA-DDDPPMECONGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente del Ministerio de Economía, Dirección de Estadísticas Económicas, a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.

ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/2024 y su modificatorio Decreto N° 1538/2026 .

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

RESO-2026-551-GDEBA-MECONGP Anexo II	4b121e3c00bc385ac8f856ddf6056c45d7fb5767886240c46a0a52af41cb9351	Ver
RESO-2026-551-GDEBA-MECONGP Anexo III	15cce2faaf6591c1dfe0f4a795e99911213e783a6853e8b19c053378b49fc4d5	Ver

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 495-MGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Octubre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-36038176-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual tramita la solicitud de declarar no laborable y feriado optativo en el Partido de Luján, con motivo de la visita de Su Santidad el Papa León XIV, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1657/26 se declaró de interés provincial la visita institucional de Su Santidad el Papa León XIV a la República Argentina, a llevarse a cabo desde el 8 al 11 de noviembre de 2026, que incluirá actividades en las ciudades de Luján y de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires.

Que, en ese marco, el Municipio de Luján ha solicitado se declare no laborable para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades el día 10 de noviembre de 2026, con motivo de los preparativos y la recepción de visitantes para la referida visita papal.

Que dicha solicitud se fundamenta en que la afluencia prevista de fieles y visitantes requerirá medidas especiales de seguridad, asistencia sanitaria, transporte, higiene y ordenamiento del espacio público, cuya implementación debe comenzar con anterioridad a las actividades centrales.

Que durante dicha jornada se prevé el arribo masivo de congregaciones y peregrinos, lo cual, sumado a los cortes, controles y restricciones de tránsito necesarios para el operativo, afectará la circulación habitual y el normal desarrollo de las actividades en el distrito, previéndose asimismo la utilización de establecimientos educativos para el alojamiento de delegaciones.

Que, con el fin de facilitar los preparativos, asegurar el despliegue del operativo logístico y de seguridad, y propiciar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 212/17 E.

Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar no laborable para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, el día 10 de noviembre de 2026 en el Partido de Luján, en razón de los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 1335-IPLYCMGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-14063382-GDEBA-DCZIIPLYC del Instituto Provincial de Lotería y Casinos por el cual se tramita la renuncia al cargo, presentada por el agente Ernesto David VILLAR a partir del día 1° de agosto de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente expediente, en orden 3 el agente Ernesto David VILLAR (DNI N° 17.180.332 - Clase 1964 - Legajo N° 47.405) solicitó su renuncia al cargo a los fines jubilatorios bajo la modalidad de jubilación ejecutiva a partir del día 1° de agosto de 2026, no existiendo a la fecha causales para dejarla en suspenso, conforme a lo establecido por el Artículo 42 inciso b) y g) de la Ley Nacional N° 25.164 -Texto Según Decreto 3638/24- y su Decreto Reglamentario 1421/02, que rige al personal de Casinos, dejando establecido que la caja otorgante sea el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS);

Que en orden 4 la Gerencia de Casinos Zona I y la Dirección de Casinos Zona I emitió su opinión favorable, autorizándolo a dejar de prestar servicios en la fecha indicada;

Que en orden 6 el Departamento Legales informa que el agente en cuestión no posee actuaciones sumariales en trámite que impidan hacer lugar a lo solicitado, de conformidad con lo establecido por el Decreto 4406/96, Texto según Decreto 156/2024;

Que según surge de la situación de revista del agente VILLAR obrante en orden 5 y de lo informado por el Departamento Personal en orden 12, el mencionado detentaba un cargo en la Planta Permanente con estabilidad, revistaba en la categoría 10 y subrogaba la categoría 19 del Agrupamiento Administrativo, desempeñando el cargo de Delegado Contador. Asimismo, el mencionado aportaba al Instituto Obra Médico Asistencial;

Que en órdenes 10 y 11 luce formulario N° 2828 y Resolución ANSES, respectivamente, y en orden 12 el Departamento Personal informa que el mencionado cuenta con una antigüedad total computable de treinta y cinco (35) años, tres (3) meses y siete (7) días, cumplimentando así los requisitos necesarios para acceder al beneficio jubilatorio;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Jurídico Legal;

Que la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos se encuentra acéfala;

Que la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Asesoría General de Gobierno han dictaminado en sentido favorable a la gestión propiciada;

Que la presente medida encuadra en lo establecido por el artículo 42 inciso b) y g) de la Ley Nacional N° 25.164 -Texto Según Decreto 3638/24- Régimen Laboral aplicable al Personal de Casinos y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° inciso 3) y 4° del Decreto N° 272/17E -texto según Decreto N° 156/24-;

Por ello,

EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dar por aceptada la renuncia a partir del día 1° de agosto de 2026, en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020, Ministerio de Gobierno, INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos, del agente Ernesto David VILLAR (DNI N° 17.180.332 - Clase 1964 - Legajo N° 47.405) para acogerse al beneficio jubilatorio bajo la modalidad de jubilación ejecutiva, quien revista en planta permanente en la categoría 10 y subroga la categoría 19 del Agrupamiento Administrativo, desempeñando el cargo de Jefe Sección Seguridad, en los términos del artículo 42 inciso b) y g) de la Ley Nacional N° 25.164 - Texto Según Decreto 3638/24-.

ARTÍCULO 2°. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O: Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que el agente cuyo cese se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad total computable de treinta y cinco (35) años, tres (3) meses y siete (7) días, cumplimentando así los requisitos necesarios para acceder al beneficio jubilatorio, y que ha percibido como mejor cargo, por un periodo mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, la Categoría 19- Jefe Sección Seguridad del Agrupamiento Administrativo.

ARTÍCULO 3°. La Delegación de Personal, confeccionará la correspondiente certificación de servicios, que será entregada al interesado al momento de la notificación de este acto, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Intimar al agente de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, agente Ernesto David VILLAR (DNI N° 17.180.332 - Clase 1964 - Legajo N° 47.405) a devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A., tal como lo establece el Artículo 27 inciso c) del Decreto N° 593/2022 Reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 1336-IPLYCMGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Octubre de 2026

VISTO el EX 2026-12287306-GDEBA-IPLYCMGGP por el cual tramita el pago de las licencias anuales no gozadas, reclamado por el Dr. Eduardo Marcelo SANTILLAN, en razón de haber cesado en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad que detentaba en este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, y;

CONSIDERANDO:

Que al orden 2 obra la presentación del ex agente Eduardo Marcelo SANTILLAN (DNI N° 16.336.943- Clase 1963), por la que solicita el pago de licencias anuales no gozadas, en virtud de haber cesado en sus funciones en el cargo de Secretario Ejecutivo, correspondiente a la Planta Permanente sin Estabilidad, Agrupamiento Autoridad Superior, Categoría 29; Que el citado agente fue designado en el cargo mediante DECRE-2023-103B-GDEBA-GPBA, a partir del 18/12/2023, cumpliendo sus funciones hasta la fecha de su renuncia a partir del 01/04/2026 aceptada mediante RESO-2026-419-GDEBA-IPLYCMGGP;

Que al orden 5 obra certificación de las licencias no gozadas por el ex agente, correspondientes al año 2024 y 2025;

Que teniendo en consideración la actividad registrada por SANTILLAN durante el año calendario en que se produjo su cese, oportunamente se señaló que correspondía adicionar nueve (9) días proporcionales de licencia correspondientes al período 2026;

Que al orden 55 el Departamento Liquidaciones informa que el monto total a abonar al agente asciende a la suma de pesos catorce millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos dieciocho con cuarenta y ocho centavos (\$14.547.818,48);

Que se ha agregado la imputación presupuestaria para atender el gasto;

Que ha tomado intervención la dirección Jurídico Legal;

Que a la fecha la Secretaría Ejecutiva se encuentra acéfala;

Que se han expedido en sentido favorable la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la Delegación fiscal de la Contaduría de la Provincia practicó el control aritmético de su competencia;

Que la presente gestión encuadra en lo normado por el artículo 27 de la Ley N° 10.430 (T.O por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos a abonar al Sr. Eduardo Marcelo SANTILLAN (DNI N° 16.336.943- Clase 1963), en virtud de haber cesado en sus funciones en el cargo de Secretario Ejecutivo, conforme la renuncia presentada a partir del 1/04/2026, y aceptada mediante RESO-2026-419-GDEBA-IPLYCMGGP, el pago de las licencias anuales no gozadas correspondientes a los periodos 2024, 2025 y al proporcional correspondiente de nueve (9) días del periodo 2026, la suma de pesos catorce millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos dieciocho con cuarenta y ocho centavos (\$14.547.818,48), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 10.430 (T.O por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°: Establecer que el presente gasto será atendido con la partida presupuestaria consignada al efecto.

ARTÍCULO 3°: Registrar, notificar al fiscal de Estado, comunicar, notificar al interesado y dar al SINDMA. Cumplido, archivar

Gonzalo Atanasof, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 1345-IPLYCMGGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2024-41877962-GDEBA-IPLYCMGGP, por el cual se propicia el reconocimiento del gasto y la autorización del pago mediante la figura de legítimo abono a favor de la Sra. Eliana PETRY, por los Honorarios por los servicios prestados en este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por EX 2024-24653554-GDEBA-IPLYCMGGP se dictó la Resolución RESO-2024-1267-GDEBA-IPLYCMGGP mediante la cual se aprobó la contratación de PETRY Eliana DNI 38.958.858, por el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2024;

Que teniendo en cuenta que la gestión de aprobación de la referida contratación se extendió más allá del plazo establecido en el artículo 9 del Anexo IV del Decreto N° 734/2024, se dictó la RESO-2024-1566-GDEBA-IPLYCMGGP -modificatoria de la Resolución N° 1267/2024-, dejando establecido en su artículo 1° que el plazo de la contratación de PETRY Eliana (DNI 38.958.858), abarcará el periodo comprendido entre el 01/10/2024 al 31/12/2024 inclusive, conforme lo normado por la Ley N° 15.165 y Decreto 734/2024;

Que en orden 5 se acompaña la Factura Tipo "B" N° 0001-00000040, de fecha 22/10/2024, por un importe total de pesos

setecientos cuatro mil cuatrocientos (\$704.400), a orden 8 se acompaña la Factura Tipo "B" N° 0001-00000041, de fecha 22/10/2024, por un importe total de pesos setecientos cuatro mil cuatrocientos (\$704.400) y a orden 11 se acompaña la Factura Tipo "B" N° 0001-00000042, de fecha 22/10/2024, por un importe total de pesos setecientos sesenta mil ochocientos (\$760.800), todas conformadas por la Directora Provincial de Administración y Finanzas, lo que representa un importe total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS (\$2.169.600) presentadas por la Sra. PETRY;

Que en virtud de lo expuesto corresponde el pago de las facturas precitadas, a favor de la Sra. PETRY correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2024;

En ordenes 4, 7 y 10, lucen las certificaciones emitidas por la Secretaría Ejecutiva, certificando que la Sra. PETRY Eliana, DNI 38.958.858, CUIT 27-38958858-5, ha cumplido satisfactoriamente con las tareas encomendadas en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2024. Es de destacar que los artículos 726 y 1794 del Código Civil y Comercial de la Nación prescriben "No hay obligación sin causa, es decir, sin que derive de algún hecho idóneo para producirla, de conformidad con el ordenamiento jurídico. Toda persona que sin una causa lícita se enriquezca a expensas de otro está obligada, en la medida de su beneficio, a resarcir el detrimento patrimonial del empobrecido...";

Que a orden 22 se expidió la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos y la Dirección Provincial de Administración y Finanzas, manifestándose asimismo, respecto de las causas, razones, argumentos y fundamentos que originaron la misma sin el correspondiente amparo contractual, y que derivaron en el reconocimiento y autorización de pago en trámite por las presentes actuaciones;

Que habiéndose efectuado la prestación sin el pertinente amparo contractual y a efectos de evitar un enriquecimiento sin causa de la Administración Pública, se procede al dictado del presente bajo la exclusiva responsabilidad de quien conforme la correspondiente factura;

Que, en el documento GEDO N° IF-2024-42419454-GDEBA-DCYFIPLYC -orden 19-, obra la solicitud de gastos con la que se atenderá el gasto emergente;

Que han intervenido la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva de este Instituto;

Que se han expedido la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, efectuándose el control aritmético correspondiente por parte de la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA y el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobadas por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias, y de las facultades conferidas por el Anexo -Cuadro de Competencias y Niveles de Decisión- del Decreto N° DECTO-2020-845-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Reconocer el gasto y autorizar el pago en concepto de legítimo abono a favor de Eliana PETRY -DNI 38.958.858-, de las facturas Tipo "B" : N° ° 0001-00000040, de fecha 22/10/2024, por un importe de pesos setecientos cuatro mil cuatrocientos (\$704.400); N° 0001-00000041, de fecha 22/10/2024, por un importe de pesos setecientos cuatro mil cuatrocientos (\$704.400) y N° 0001- 00000042, de fecha 22/10/2024, por un importe de pesos setecientos sesenta mil ochocientos (\$760.800) sumas que arrojan un importe total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS (\$2.169.600), correspondiente a Honorarios por los servicios prestados en este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Dejar expresamente indicado que la oportunidad, conveniencia y razonabilidad del precio facturado queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario certificante.

ARTÍCULO 3°.- Determinar que la erogación autorizada por el artículo primero será atendida con la partida presupuestaria asignada a tal efecto.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 346-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2025-38615163-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para la implementación de acciones para la movilidad segura y responsable, celebrado entre este Ministerio de Transporte y la Municipalidad de Magdalena, las Leyes N° 13.927, N° 15.477, y;

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión encuentra su origen en la nota remitida por la Municipalidad de Magdalena con fecha 24 octubre de 2025, en virtud de la cual manifestó su interés en celebrar un convenio de colaboración y cooperación en materia de movilidad urbana y seguridad vial (orden N° 2);

Que según estipula el artículo 34 de la Ley N° 15.477, le corresponde al Ministerio de Transporte, entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, y coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales; intervenir en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de

seguridad vial;

Que a través de la Resolución N° 179/2022 de este Ministerio se creó el “Programa Provincial para la Movilidad Segura y Responsable”, con el objetivo de desarrollar y promover sistemas de movilidad seguros y responsables en el territorio de la provincia;

Que, a través del mentado Programa, el Ministerio parte del concepto que los controles y la fiscalización deben ir acompañados de la publicidad, información y educación vial de los habitantes, como un elemento clave para reducir la siniestralidad;

Que, asimismo, es una de las líneas directrices de este Ministerio trabajar para avanzar hacia un sistema de transporte público de calidad, como resultado de una política coherente y coordinada en términos sociales, urbanos, ambientales y económicos;

Que, en tal sentido, a través del dictado de la Resolución N° 151/22 se aprobó el “Programa Provincial para el Transporte Accesible e Inclusivo”, con el objeto de diseñar, desarrollar y promover sistemas de transporte accesible e inclusivos en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927 - Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires-, siguiendo los lineamientos de la Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;

Que los siniestros que ocurren en la provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;

Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que resulta necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática;

Que, conforme lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 382/22, la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte tiene como acciones a su cargo las de: ejecutar la política de Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional; Planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial; Celebrar y suscribir convenios con Municipios, Estado Nacional, Universidades nacionales y/o provinciales y/u Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales y/u Organizaciones no gubernamentales y empresas privadas vinculadas a la materia, a los fines de establecer mecanismos de colaboración, información y de todo tipo relacionado con tránsito y la seguridad vial, entre otras acciones;

Que, en carácter previo a la suscripción de dicho Convenio Marco, y en cumplimiento de lo normado por el art. 3° de dicho instrumento, tomó intervención la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial de este Ministerio (orden N° 9);

Que en relación a lo manifestado en los considerandos que anteceden, con fecha 28 de octubre de 2025 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración, cuya aprobación se propicia, entre este Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Magdalena (orden N° 11);

Que el mencionado Convenio Marco tiene por objeto el diseño, ejecución y monitoreo de acciones para la movilidad segura y responsable por parte del Municipio, que contará con la asistencia técnica del Ministerio, a través de sus unidades orgánicas competentes, manifestando expresamente ambas partes su voluntad de profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional existentes entre las mismas, bajo la consigna y resguardo del respeto mutuo por su independencia en el ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le son reconocidas, desarrollando a tal fin acciones de cooperación, complementación y asistencia técnica, económica y/o de servicios;

Que, a los fines de hacer frente a las erogaciones del presente, la Dirección de Presupuesto de esta cartera de Transporte, tomó intervención de su competencia e informó las partidas correspondientes (orden N° 50);

Que la Dirección de Subsidios y Subvenciones, perteneciente a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía ha prestado conformidad a la presente gestión (orden N° 46);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado (órdenes 17,40 y 23);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34 inciso 5° de la Ley N° 15.477, los Decretos N° 272/17 E (Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Decretos N° 99/2020, 543/2020, 610/2020 y 156/2024), N° 382/22, N° 126/23B y N° 532/09;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para la implementación de acciones para la movilidad segura y responsable, suscripto en fecha 28 de octubre de 2025, entre el Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Ministro Lic. Martín Fabio Marinucci y la Municipalidad de Magdalena, representada por su Sr. Intendente, Sr. Lisandro Hourcade, el que como Anexo Único (CONVE-2025-39254440-GDEBA-UMYRGDTMTRAGP) integra la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la erogación que demande la ejecución del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia aprobado por el artículo que antecede, será atendida con cargo a la siguiente imputación:

TRANSFERENCIAS PARA ATENDER GASTOS CORRIENTES:

Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.1.31.00.000 - Unidad Ejecutora 594 - Fuente de Financiamiento 1.3 Programa 1 - Actividad 2 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1 - Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 2 - Subparcial 918 - “Concientización Y Gestión Local De La Seguridad Vial” - UG 999 -

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Municipio de Magdalena, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

RESOLUCIÓN N° 361-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-22791875-GDEBA-DSTECMTRAGP, por el cual se propicia la aprobación del nuevo valor de la tarifa básica del servicio de verificación Técnica Vehicular de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.927, el Decreto N° 2.103/22, las Resoluciones N° 2/2024, Resolución N° 84/24, N° 369/25 y N° 295/2026 del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los artículos 16, 17 y 18 de la Ley N° 13.927, sus modificatorias y del Decreto N° 2.103/22, se estableció el sistema de Verificación Técnica Vehicular, consistente en un régimen de inspecciones técnicas, determinadas, tarifadas, periódicas y obligatorias, aplicables a todos los vehículos matriculados en la Provincia de Buenos Aires;

Que el mentado Decreto regula el nuevo sistema de verificación de las condiciones técnicas de circulación del parque automotor de la Provincia de Buenos Aires, la forma de prestación del servicio de verificación y la distribución territorial, como así también la instalación y funcionamiento de las plantas de verificación en todo el territorio provincial;

Que mediante RESO-2023-84-GDEBA-MTRAGP de este Ministerio de Transporte se aprobó la documentación licitatoria que rigió el llamado a licitación pública nacional e internacional para la concesión de la explotación del servicio de verificación técnica de vehículos;

Que, en cuanto al régimen tarifario, el artículo 28 del Anexo Único del aludido Decreto prevé que la tarifa y su estructura estará determinada por la Autoridad de Aplicación y establecida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y en el Contrato de Concesión, en tanto su artículo 30 ordena que deberá tener un precio justo, teniendo en cuenta la ecuación económica financiera que permita la sustentabilidad a lo largo del tiempo del sistema;

Que el Capítulo VI del Anexo Único aprobado por el Decreto N° 2.103/22, denominado "Tarifa y Canon", preceptúa en su artículo 31 que el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Contrato de Concesión establecerán los mecanismos de actualización ordinarios y extraordinarios de la tarifa;

Que, a través del artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se determina que la tarifa básica para vehículos de hasta 2.500 kg. de peso ("Tarifa Básica" o "T.B.") es equivalente al 7 % del salario básico ("Salario básico" o "S.B.") del operario "categoría 1", según la escala salarial SMATA CAVEA Convenio Colectivo de Trabajo N° 594/10, firmado entre los concesionarios y el SMATA; mientras que el artículo 57 ordena que dicha tarifa será actualizada semestralmente teniendo en cuenta la variación del salario básico del operario "categoría 1";

Que mediante Resolución N° 369/25 se determinó el último aumento en la tarifa del servicio de verificación técnica Vehicular (VTV) de la Provincia de Buenos Aires, en la suma de pesos noventa y siete mil cincuenta y siete con 65/100 (\$97.057,65) IVA incluido, con vigencia a partir del 16 de enero de 2026;

Que oportunamente, las empresas concesionarias representadas por la Cámara Argentina de Verificadores de Automotores (C.A.V.E.A.) solicitaron la determinación de la nueva tarifa básica calculada en función del acuerdo paritario S.M.A.T.A. - C.A.V.E.A. para el período abril-junio de 2026, el cual fijó el salario básico de la categoría 1 en la suma de \$1.630.085,67, arrojando un importe de tarifa básica de \$114.105,99;

Que, no obstante, ello, por voluntad de las partes de común acuerdo, se decidió aplazar transitoriamente su aplicación a los efectos de evitar un impacto negativo en los usuarios ante la situación de ajuste general por el que transita la economía del país y, en particular, la Provincia;

Que en virtud de dichas circunstancias excepcionales se suscribió el Acta Acuerdo de fecha 30 de junio de 2026 -agregada como IF-2026-26047365-GDEBA-DPVTVMTRAGP- entre esta Dirección Provincial y los representantes de las concesionarias, a fin de suspender por el plazo de noventa (90) días la aplicación de la nueva tarifa básica que debía regir desde el 16 de julio de 2026, acuerdo que fue formalmente convalidado mediante el dictado de la Resolución N° RESO-2026-295-GDEBA-MTRAGP;

Que, atento a encontrarse próximo a cumplirse el plazo de suspensión establecido, operando su vencimiento el 14 de octubre de 2026, corresponde disponer la efectiva aplicación de la nueva tarifa básica petitionada por las empresas concesionarias a partir del 15 de octubre de 2026, la cual asciende a la suma de pesos ciento catorce mil ciento cinco con 99/100 (\$114.105,99) IVA incluido;

Que la Subsecretaría de Transporte Terrestre tomó conocimiento a orden 78 de las presentes actuaciones;

Que, verificado el cumplimiento de los extremos normativos indicados supra deviene oportuno y conveniente determinar el valor de la tarifa básica del servicio de Verificación Técnica Vehicular en los términos precedentemente aludidos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 inciso 9° de la Ley N° 15.477 y el artículo 28 del Anexo Único del Decreto N° 2.103/22;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el aumento del valor de la tarifa básica del servicio de verificación Técnica Vehicular (V.T.V.) de la Provincia de Buenos Aires en la suma de Pesos ciento catorce mil ciento cinco con 99/100 (\$114.105,99) IVA incluido, con vigencia a partir del 15 de octubre de 2026.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las restantes categorías del cuadro tarifario del servicio de Verificación Técnica Vehicular

(VTV), se conformarán, a partir del monto de la tarifa básica aprobada por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 24-SSTAYLMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 13 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-27115087-GDEBA-DCCYSMTRAGP, mediante el cual tramita la adquisición de cien (100) alcoholímetros y cien (100) alómetros, destinados a fortalecer los operativos de control y fiscalización de la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial, de este Ministerio de Transporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto tramita el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 2/26, tendiente a la adquisición de cien (100) alcoholímetros y cien (100) alómetros, destinados a fortalecer los operativos de control y fiscalización de la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial, todo ello, al amparo de lo establecido en la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorias;

Que la contratación de marras fue propiciada por la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial mediante Nota N° NO-2026-27019361-GDEBA-DPFYCTYSVMTRAGP, con los detalles y alcances allí consignados;

Que, en esos términos, el área propiciante manifestó que el requerimiento *“tiene por objeto reforzar la capacidad operativa de los puestos de control vehicular mediante la incorporación de equipamiento destinado a la realización de controles de alcoholemia, en el marco de las políticas públicas de prevención y seguridad vial impulsadas por este Ministerio.”*;

Que, dentro de esa línea argumental, la Dirección Provincial indicó que *“La incorporación de nuevos equipos resulta necesaria en virtud de la creciente demanda operativa derivada de la realización permanente de controles preventivos en rutas provinciales, accesos y centros urbanos, los cuales constituyen una herramienta esencial para prevenir la conducción bajo los efectos del alcohol, reducir la siniestralidad vial y proteger la vida e integridad de quienes transitan por la vía pública.”*;

Que, la mencionada Dirección, informó sobre los resultados virtuosos de otras acciones de prevención y fiscalización vial y en ese sentido, señaló que *“...durante el último Operativo Sol se efectuaron 97.738 tests de alcoholemia en rutas, accesos y destinos turísticos de la Provincia de Buenos Aires, detectándose 1146 casos positivos, lo que representa una tasa de positividad del 1,17 %. Dichos resultados reflejan la magnitud de los operativos desarrollados y evidencian la necesidad de contar con equipamiento suficiente que permita sostener e incrementar la capacidad de fiscalización durante todo el año.”*;

Que, sobre el particular, en lo que respecta al marco legal de los bienes a adquirir por medio del procedimiento de selección en ciernes, el mismo encuentra reparo en la Ley N° 15.402, que establece la prohibición de conducir cualquier tipo de vehículo con motor a quien registre una alcoholemia superior a cero (0) miligramos de alcohol por litro de sangre;

Que, en ese mismo orden de ideas, corresponde mencionar que, tanto el proyecto, así como la iniciativa de dicha ley fueron impulsados en conjunto entre esta cartera ministerial y el gobernador de la Provincia, para lo cual se trabajó arduamente en pos de lograr una ley provincial que contemple la prohibición del consumo de alcohol al conducir;

Que, consecuentemente, la compra de los alcoholímetros y alómetros solicitados por la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial, posibilitará a los agentes llevar adelante acciones y medidas concretas en pos de prevenir infortunios ocasionados por hechos del tránsito, así como informar y concientizar a los ciudadanos para que tomen real dimensión sobre la gravedad de conducir con alcohol en sangre;

Que, en consonancia con lo antedicho, deviene necesario destacar, que uno de los ejes fundamentales de este Ministerio de Transporte, consiste en articular e implementar medidas concretas tendientes a prevenir, concientizar y respetar la prohibición de la ingesta de alcohol al conducir, todo ello en pos de salvaguardar el bienestar de los usuarios de la vía pública, así como, reducir la tasa de siniestralidad en todo el territorio provincial;

Que, desde esta instancia se entiende de imperiosa necesidad e importancia, llevar a cabo políticas públicas que radiquen en la prevención de siniestros viales, tales como, la realización de operativos de control y fiscalización, junto con el empleo de elementos específicos como son los alcoholímetros y los alómetros, todo lo cual se traduce en la diagramación de medidas concretas que permitirán alcanzar los objetivos plasmados en la Ley N° 15.402 de “Alcohol Cero”;

Que, a su turno y dando cumplimiento a lo previsto en el apartado 1 del artículo 13 del anexo I del Decreto N° 59/19, la Dirección Provincial propiciante, confeccionó las Especificaciones Técnicas identificadas con el documento GEDO N° IF-2026-27528838-GDEBA-DPFYCTYSVMTRAGP, las cuales lucen agregadas a orden N° 3;

Que, en virtud de lo normado en el “Reglamento de Razonabilidad de Precios”, aprobado por Resolución N° 17/22, -y normativa complementaria y modificatoria-, del Organismo Provincial de Contrataciones, a orden N° 6, obra la constancia de los valores de referencia publicados por el referido organismo, la cual da cuenta que a la fecha de la verificación los bienes a adquirir (07/08/2026) no estaban incorporados dentro del catálogo de ítems publicados;

Que, consecuentemente, la Dirección de Compras, Contrataciones y Suministros cursó la Nota N° NO-2026-27962687-GDEBA-DCCYSMTRAGP, obrante a orden N° 7, destinada a la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero dependiente del Organismo Provincial de Contrataciones, ello bajo los términos previstos en el artículo 6° del precitado Reglamento;

Que, en ese marco, a los fines de obtener el justiprecio del procedimiento de selección en ciernes y de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, la Dirección de Compras, Contrataciones y Suministros acompañó presupuestos de diferentes firmas del rubro, adjudadas a órdenes N° 4 y 5;

Que posteriormente, a results de la comunicación cursada en el orden N° 7, la precitada Dirección Provincial de Análisis

Económico Financiero se expidió a través de la Nota N° NO-2026-32003786-GDEBA-DPAEFOPCGP de conformidad con los alcances allí consignados;

Que, la Dirección General de Administración tomó intervención de su competencia y según surge de la Providencia N° PV-2026-28002813-GDEBA-DGAMTRAGP, estimó pertinente dar continuidad al trámite (orden N° 10);

Que, a los fines de afrontar los gastos de la presente medida, constan las intervenciones de la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración, por las cuales se efectuó el análisis de la disponibilidad presupuestaria (orden N° 16), y se acompañó la vista previa de la Solicitud de Gasto N° 593-6800-SG26, con estado "Autorizada", gestionada ante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) por un monto de pesos dos mil doscientos treinta y ocho millones doscientos treinta mil (\$2.238.230.000,00);

Que, consta la intervención de la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, la cual se expidió en el marco de sus competencias, conforme lo normado en los Decretos N° 3/24 y 965/25, a través del Informe N° IF-2026-30967797-GDEBA-DPSITMGGP por el cual indicó que, *"...analizada la documentación obrante y dada la especificidad de lo incoado, este Órgano Rector no tiene objeciones que formular, considerando como válidas las incorporadas como IF-2026-27528838-GDEBA-DPFYCTYSVMTRAGP"* y posteriormente, desde el punto de vista estrictamente técnico, prestó su conformidad (orden N° 31);

Que, por su parte, la Dirección de Compras, Contrataciones y Suministros elaboró y acompañó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá los términos de la presente contratación, el cual luce agregado a estas actuaciones como PLIEG-2026-36137288-GDEBA-DCCYSMTRAGP (orden N° 68);

Que toda vez que, el referido documento rector de la contratación contiene una cláusula de revisión de precios (Artículo 33), la Dirección Provincial de Análisis Económico y Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones tomó intervención en los términos del artículo 11 Apartado 1 inc. j del Decreto N° 59/2019 y de la Resolución N° 8/26 del Organismo Provincial de Contrataciones y en lo que concierne a la cláusula en cuestión, señaló que, *"...habiendo revisado el cumplimiento de la normativa vigente en la materia, esta Dirección no tiene observaciones que realizar en el ámbito de su competencia."*;

Que, resulta pertinente designar a la Comisión de Preadjudicación que estará a cargo de evaluar las ofertas, en los términos del artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que obra incorporada el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP), que resulta de aplicación obligatoria para todos los procedimientos que se rijan por la Ley N° 13.981 y su Decreto reglamentario (orden N° 22);

Que en relación al procedimiento que rige la presente medida, deviene necesario destacar que, en atención a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 13.981; la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, N° 5/17 -modificada por su par N° 547/18- de ese organismo de control, el presente proceso de compra se gestiona en forma electrónica a través del Sistema PBAC, ajustándose el mismo a lo establecido por la autoridad de aplicación;

Que, en esta instancia, resulta necesario autorizar la convocatoria y aprobar la documentación que regirá el Proceso de Compra 593-0937-LPU26 para tramitar la adquisición de cien (100) alcoholímetros y cien (100) alómetros, destinados a fortalecer los operativos de control y fiscalización de esta Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial, con posibilidad de aumentar hasta un cien por ciento (100 %) el contrato;

Que en lo que respecta al encuadre legal de la presente contratación, el presente procedimiento de selección se gestionará mediante Licitación Pública, bajo los términos descriptos en el artículo 17 del Anexo I del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado (órdenes N° 44, 55 y 61) sin observaciones formuladas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19, (Anexo reemplazado por Decreto N° 205/24), reglamentario de la Ley N° 13.981 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de su Anexo I;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 2/26, tramitada a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) - Proceso de Compra N° 593-0937-LPU26, para la adquisición de cien (100) alcoholímetros y cien (100) alómetros, destinados a fortalecer los operativos de control y fiscalización de esta Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial, con posibilidad de aumentar hasta un cien por ciento (100 %) el contrato, por un monto estimado de pesos dos mil doscientos treinta y ocho millones doscientos treinta mil (\$2.238.230.000,00);

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas que como, PLIEG-2026-36137288-GDEBA-DCCYSMTRAGP e IF-2026-27528838-GDEBA-DPFYCTYSVMTRAGP respectivamente, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que los documentos aprobados por el artículo precedente, podrán ser consultados en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha de apertura del llamado para el día 28 de octubre del corriente año, a las 12:00 horas, la que se realizará a través del Sistema PBAC.

ARTÍCULO 5°. Autorizar a la Dirección de Compras, Contrataciones y Suministros a realizar las publicaciones previstas en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981 y artículo 5° del Anexo I de la Resolución N° 5/17, -modificada por su par N° 547/18- del Contador General de la Provincia.

ARTÍCULO 6°. Determinar, en los términos del artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por Noelia Noemí Abelando (DNI 25.690.457), Bettina Elizabeth Tumini (DNI 35.414.333) y Jeremías Joel Larocca (DNI 30.531.647).

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Dirección Provincial de Control y Fiscalización del Tránsito y la Seguridad Vial será la

unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la citada erogación será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 31. Ministerio de Transporte - Unidad Ejecutora 593 - Programa 4 - Sub Programa 0 - Proyecto 0 - Actividad 2 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 4 - Subparcial 0 - Fuente Financiamiento 13 - UG 999.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Patricio David D'Angelo Campos, Subsecretario.

ANEXO/S

PLIEG-2026-36137288-GDEBA-DCCYSMTRAGP	9fdb784311c3b970226154af84be12ec9a3fd9db6bfc2647de578d6585d5fb0	Ver
IF-2026-27528838-GDEBA-DPFYCTYSVMTRAGP	c7e0e66462be35ad5dc559d33a177a47973700c2a3d82dfcd5fd2c830e1a8109	Ver

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 252-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-22673430-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de Departamento Apoyo Administrativo y Seguimiento del Trámite de la Dirección Provincial de Personal, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;
Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección Provincial de Personal, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Apoyo Administrativo y Seguimiento del Trámite, conforme al nivel de apertura de la convocatoria, determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Apoyo Administrativo y Seguimiento del Trámite fue aprobado mediante Decreto N° 2935/04, y se encuentra actualmente ocupado por el agente Hugo Diego GOMEZ TRUCCO, quien fuera designado mediante Resolución N° 46/12 de Secretaría General, con carácter interino, a partir del 1° de marzo de 2012;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24;
Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Apoyo Administrativo y Seguimiento del Trámite de la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Apoyo Administrativo y Seguimiento del Trámite de la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, establecido en el Anexo I (IF-2026-31512139-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2026-31512312-GDEBA-DDDPPSGG) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes

de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2026-33718570-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección Provincial de Personal a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Apoyo Administrativo y Seguimiento del Trámite.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

ANEXO I	c00fcb4e980e450aebdb58b24138ac6d648209e2a5fa9919072be8a5d58479a4	Ver
ANEXO II	df93a1135192881f475b57b2038dcb8b0cea8682c1aafa66af67cbf69a2a06d2	Ver
ANEXO III	07aec1c4ceb23ee774f66e7f35d5c29e30839bb86ed00f9ecab6331efae5a0d3	Ver

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 12313-SSAYRHDGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Octubre de 2026

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA el EX-2026-30372351-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2026-32139375-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2026-32139787-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles propicia la Licitación Pública N° 8/26, tendiente a lograr la adquisición de 3000 matafuegos con destino a establecimientos escolares, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que en orden 3 obra la solicitud de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, con las especificaciones técnicas requeridas según informe realizado por el Departamento de Higiene y Seguridad del Trabajo de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles adjuntó presupuesto de firma del ramo en orden 7, y formulario de requerimiento en orden 22, fijando el justiprecio en la suma total de PESOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES VEINTE MIL CON 00/100 (\$1.414.020.000,00), que equivalen a OCHOCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 26/100 Unidades de Contratación (UC 843.184,26) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 13 toma intervención la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que en orden 15 la Dirección General de Administración toma intervención en el ámbito de su competencia;

Que la Dirección de Presupuesto, en orden 28 informa la imputación presupuestaria;

Que en orden 41 se incorpora nota solicitando al Organismo Provincial de Contrataciones la publicación de valores de referencia según lo estipulado en el Decreto N° 1314/2022;

Que a orden 36 la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta la Solicitud de Gasto realizada en PBAC;

Que el Departamento Contabilidad Presupuestaria dependiente de la Dirección de Contabilidad realiza la afectación provisoria del gasto mediante Solicitud de Gasto N° 287-6916-SG26 en orden 38;

Que el artículo 14 del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, dispone que la autoridad de aplicación elaborará y aprobará el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que en tal sentido, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que obra adjunto el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición y/o mantenimiento de bocas de incendio equipadas, extintores de incendios y su recarga para la Provincia de Buenos Aires (PLIEG-2026-34632554-GDEBA-DPINYPOPCGP - orden 65) aprobado por RESO-2026-199-GDEBA-OPCGP, documentos que se han tomado como base para la confección de los documentos obrantes en órdenes 44 y 66;

Que se incorporaron, conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA: en orden 66 la "Planilla Anexa al Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2026-35485487-GDEBA-DCCDGCYE) que consta de 5 páginas, y en orden 44 el "Pliego de Especificaciones Técnicas" Anexo II (PLIEG-2026-33352563-GDEBA-DCCDGCYE) que consta de 1 página, documentación que forma parte integrante de este

acto administrativo;

Que conforme lo prevé Planilla Anexa al Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición y/o mantenimiento de bocas de incendio equipadas, extintores de incendios y su recarga para la Provincia de Buenos Aires en su artículo 6°, en consonancia con el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la autoridad administrativa estará facultada para ampliar el contrato hasta en un cien por ciento (100 %);

Que por razones operativas se delega en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación de la presente Licitación Pública en el Boletín Oficial por el término mínimo de dos (2) días con cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> -de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP- desde el día que comience la publicidad en el Boletín Oficial, atento a los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario;

Que asimismo las invitaciones a todos los proveedores del rubro serán realizadas por el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC" con la misma antelación prevista para la publicación, conforme el artículo 16, inciso I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que para la presente Licitación Pública N° 8/26 corresponde conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación especial integrada por Mangini Marina, DNI 35.610.397, Javier Paulo Yusso, DNI 31.239.714 y Bearzi Fernando Cesar, DNI 23.548.200 y una Comisión suplente integrada por Bergesio Mariano Guillermo, DNI 34.169.732, estableciéndose que la preadjudicación deberá estar firmada por al menos tres de los mismos;

Que intervienen Asesoría General de Gobierno en orden 55, Contaduría General de la Provincia en orden 60 y Fiscalía de Estado en orden 61, estimando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del pertinente acto administrativo que apruebe la documentación adjunta y autorice el llamado a Licitación Pública N° 8/26;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 17, inciso 1 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el Decreto N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado de la Licitación Pública N° 8/26, tendiente a lograr la adquisición de 3000 matafuegos con destino a establecimientos escolares, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la "Planilla Anexa al Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2026-35485487-GDEBA-DCCDGCYE) que consta de 5 páginas, y el "Pliego de Especificaciones Técnicas" Anexo II (PLIEG-2026-33352563-GDEBA-DCCDGCYE) que consta de 1 página, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la presente Licitación Pública N° 8/26, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar el contrato hasta en un cien por ciento (100 %), conforme lo prevé la Planilla Anexa al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición y/o mantenimiento de bocas de incendio equipadas, extintores de incendios y su recarga para la Provincia de Buenos Aires en su artículo 6°.

ARTÍCULO 4°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación de la presente Licitación Pública en el Boletín Oficial por el término mínimo de dos (2) días con cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> -de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP desde el día que comience la publicidad en el Boletín Oficial, atento a los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 5°. Determinar que las invitaciones a todos los proveedores del rubro serán realizadas por el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC" con la misma antelación prevista para la publicación, conforme el artículo 16, inciso I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación Especial, integrada por Mangini Marina, DNI 35.610.397, Javier Paulo Yusso, DNI 31.239.714 y Bearzi Fernando Cesar, DNI 23.548.200 y una Comisión suplente integrada por Bergesio Mariano Guillermo, DNI 34.169.732, estableciéndose que la preadjudicación deberá estar firmada por al menos tres de los mismos.

ARTÍCULO 7°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - LEY 15.557 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 3 - Código U.E.R: 287 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta escritural: 841100000 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 - SPAR 0 - por \$1.414.020.000,00.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 9°. Determinar que la gestión que se aprueba quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la propician, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 10. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA, al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

ANEXO/S

RESO-2026-12313-GDEBA-SSAYRHDGCYE ANEXO 1	61e1b9801363aad9b5f8e3aada927694b056debbe852f1a8f7d4da546f041aca	Ver
RESO-2026-12313-GDEBA-SSAYRHDGCYE ANEXO 2	a57d0a2a8c0dea6676da188ce31a5b2078c99efca392391752f8761b686e81c6	Ver

INSTITUTO CULTURAL**RESOLUCIÓN N° 1234-ICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2023-28358432-GDEBA-DTAYLICULGP del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se gestiona designar, en carácter interino, al agente Rodrigo Raúl SOSA, en el cargo de Jefe de Departamento Seguridad e Higiene de la Dirección del Teatro de la Comedia, y

CONSIDERANDO:

Que Rodrigo Raúl SOSA revista en un cargo de Planta Permanente de la Ley N° 12.268, en el Agrupamiento IV, Profesional, Técnico y Administrativo, Clase VIII, Oficial "B" Administrativo, Categoría 10, en la Dirección del Teatro de la Comedia, con un régimen de treinta y cuatro (34) horas semanales de labor;

Que se propicia designar al referido agente, con carácter interino, en el cargo de Jefe del Departamento Seguridad e Higiene de la Dirección del Teatro de la Comedia, Categoría 17, Clase II, del mismo Agrupamiento, con idéntico régimen y horario legal, a partir de la fecha de notificación del presente;

Que deviene necesario coordinar la labor del área, para garantizar el normal cumplimiento de los objetivos en el marco de las misiones y funciones de la repartición, reuniendo el nombrado los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo en cuestión;

Que por Decreto N° 519 B/2007, se determinó la dependencia operativa de la repartición que contempla el cargo en cuestión, el cual se encuentra vacante por el cese para acogerse a los beneficios jubilatorios del ex agente Carlos Hugo Ernesto PEREZ EL HOSSEN, dispuesto mediante Resolución N° 422/2020;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dependientes de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia se han expedido favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por remisión del artículo 23 de la Ley N° 12.268;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con carácter interino, a partir de la fecha de notificación del presente, al agente Rodrigo Raúl SOSA (D.N.I. N° 31.616.871, Clase 1985), en el cargo de Jefe del Departamento Seguridad e Higiene de la Dirección del Teatro de la Comedia, Categoría 17, Clase II, del Agrupamiento IV, Profesional, Técnico y Administrativo, con un régimen de treinta y cuatro (34) horas semanales de labor, quien revista en un cargo de Planta Permanente de la Ley N° 12.268, en el mismo Agrupamiento, Clase VIII, Oficial "B" Administrativo, Categoría 10, en la citada Dirección, con idéntico régimen horario, en los términos del artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, aplicable en virtud de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 12.268.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Unidad Ejecutora: 545, Categoría de Programa - PRG 001 SUB PRG 000 ACT 002, Inciso 1 Partida Principal 1 Régimen Estatutario 7 Grupo Ocupacional 5, Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN DELEGADA SEAYT N° 76/2026

LA PLATA, 12/10/2026

VISTO el expediente N° 22700-23149/2025 y su similar N° EX-2025-21226885-GDEBA-DPTGCHARBA, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Pinamar, dependiente de la Subgerencia de Coordinación Mar del Plata, Gerencia de Coordinación Interior, Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios, Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”;

Que mediante Resolución Normativa N° 13/25, el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires delegó, en forma indistinta, en el Subdirector Ejecutivo de Administración y Tecnología y en el Gerente de Recursos Humanos, la facultad de convocar a los procesos de selección para la cobertura de cargos jerarquizados;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la planta permanente con estabilidad de la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios, enmarcado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Pinamar, conforme al nivel de apertura de la convocatoria determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Pinamar fue aprobado mediante Resolución Normativa N° 16/17 y se encuentra actualmente vacante según lo establecido en el procedimiento normado por Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26;

Que por Resolución Interna N° 317/25 se asignó las funciones interinas en el cargo de Jefe del Departamento Coordinación Pinamar, a partir del 1° de julio de 2025 y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir de la fecha cierta de designación, a la agente Adriana Laura DIAZ (DNI N° 27.876.089), de conformidad a lo normado por el Decreto N° 3045/24;

Que el artículo 13 del Decreto N° 1538/26 autorizó con carácter excepcional y por única vez la prórroga por un plazo máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, de las designaciones que se hubieran efectuado en el marco de los artículos 2° y 3° del Decreto N° 3045/24, aun cuando estas se encuentren vencidas a la fecha de entrada en vigencia del mencionado Decreto;

Que en orden a ello, mediante Resolución Interna N° 456/26 se prorrogó, con carácter excepcional y por única vez, las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Coordinación Pinamar, a la agente Adriana Laura DIAZ, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir de la fecha de vencimiento de su designación - 1° de julio de 2026- materializada mediante Resolución Interna N° 317/25, de conformidad al artículo 13 del Decreto N° 1538/26;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por la Agencia de Recaudación;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430, el Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26, y la Resolución Normativa N° 13/25;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766, y el artículo 11 del Decreto N° 3045/24;

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
CONFERIDAS POR RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 13/25
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Pinamar, dependiente de la Subgerencia de Coordinación Mar del Plata, Gerencia de Coordinación Interior, Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios, Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, de conformidad a lo establecido en el “Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26, y en la Resolución Normativa N° 13/25.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Pinamar, establecido en el documento IF-2026- 34650880-GDEBA-SGDCHARBA, que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS), siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de Selección, con los integrantes que se detallan en el documento IF-2026-34651337-GDEBA-SGDCHARBA.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, nómina de observadores/as, representantes del órgano rector y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el documento IF-2026-35278387-GDEBA-SGDCHARBA.

ARTÍCULO 5°. Aprobar los contenidos temáticos a evaluar de acuerdo a lo establecido en el documento IF-2026-34250236-GDEBA-SGDCHARBA.

ARTÍCULO 6°. Convocar al personal de planta permanente con estabilidad de la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de

Departamento Coordinación Pinamar.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la inscripción al proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Pinamar deberá realizarse a través del Portal del Empleado/a.

ARTÍCULO 8°. La presente deberá ser publicada y difundida de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Gerencia de Recursos Humanos y a la Subgerencia de Desarrollo del Capital Humano, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, girar a la Gerencia de Recursos Humanos.

Diego Quesada Allue, Subdirector Ejecutivo.

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 310-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 8 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-15193355-GDEBA-SDTADPLB mediante el cual tramita el reconocimiento de antigüedad a los fines del cómputo de la licencia por descanso anual de la agente María Celeste DE PAULIS, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 obra solicitud de la agente María Celeste DE PAULIS (DNI N° 31.538.731 - Clase 1985) respecto de las funciones ejercidas en la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia como así también en el Ministerio de Desarrollo Social; por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2024 inclusive, a los efectos del cómputo de la licencia por descanso anual;

Que en orden 4 se aduna la certificación emitida por la autoridad competente expedida por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de donde surge que la nombrada prestó servicios desde junio de 2015 y hasta marzo de 2024 en la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que en orden 5 agregan contratos de prestación de servicios suscripto entre la nombrada y el Ministerio de Desarrollo Social para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que a orden 9 el Departamento Registro, Asistencia y Planteles Básicos informa que corresponde reconocer a la agente una antigüedad de 9 (nueve) años y 3 (tres) meses;

Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de La Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en los de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118 inciso 4) de la Ley N° 10.430 y 41 Apartado II de su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la agente María Celeste DE PAULIS (DNI N° 31.538.731 - Clase 1985), una antigüedad de 9 (nueve) años y 3 (tres) meses por los servicios prestados en la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia como así también en el Ministerio de Desarrollo Social; a los efectos del cómputo de la licencia por descanso anual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118 inciso 4) de la Ley N° 10.430 y 41, apartado II de su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 311-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 8 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-16115463-GDEBA-SDTADPLB, por el cual tramita la solicitud de reserva de cargo del agente Rodolfo Adrián IRIART, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Rodolfo Adrián IRIART (DNI 24.610.407 - Clase 1975), solicitó se tramite la reserva de su cargo de revista en el Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 22 de abril 2026;

Que la presente solicitud se propicia en virtud de su designación mediante Acta de Directorio N° 771 (orden 3), en el cargo de Director titular dependiente de Provincia Bursátil SA de conformidad con los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que el agente revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, a partir de la fecha de notificación del presente en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 8, con denominación del cargo Administrativo, Ayudante 'D', Grado X, Código 3-0004-X-3 y con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en Dirección de Región 5 -

Subdirección territorial 9 – Departamento Mar del Plata 1;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por concedida en la Jurisdicción 1.1.2.16 - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 22 de abril 2026 y mientras se desempeñe en el cargo que fuera designado mediante Acta de Directorio N° 771, la reserva de cargo del agente Rodolfo Adrián IRIART (DNI 24.610.407 - Clase 1975) en la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 8, con denominación del cargo Administrativo, Ayudante 'D', Grado X, Código 3-0004-X-3 y con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Notificar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 312-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-26473055-GDEBA-DDDPPPLB mediante el cual se gestiona otorgar el pago de la Bonificación por Título Universitario atinente a la función -BTU, establecida en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, al agente Diego Ignacio DE SANTIS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 641/2025 determinó la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial, que posee un título de grado universitario y que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, denominado "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable;

Que la mencionada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU", se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal que revista en la Planta Permanente -con y sin estabilidad- y de la Planta Temporal Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430- en el Agrupamiento Personal Profesional, conforme los términos del artículo 149 de la citada ley y se efectivizará en forma gradual y progresiva, a partir del 1° de mayo de 2025, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 641/2025;

Que el agente en cuestión revista en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley 10.430 (T.O. por Decreto N° 1896/96) en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 16, Clase 1 - Grado VI, Código del Cargo 5-0002-VI-1, ABOGADO "B" con un Régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que en órdenes 4, 5 y 6 consta en las presentes la documentación que acredita los requisitos necesarios para conceder la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU";

Que en orden 13 el agente de marras solicita el pago de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- con fecha de 27 de marzo de 2026;

Que, en consecuencia, se debería propiciar en esta instancia el pago de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU, a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se haya presentado la correspondiente solicitud, sin embargo al ser la solicitud anterior a su reintegro al Organismo se tomara esta última fecha en cuestión siendo el día 13 de julio de 2026, ordenes 14 y 15;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente gestión se dicta de conformidad a lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 13 de julio de 2026, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", a favor del agente Diego Ignacio DE SANTIS (D.N.I. N° 27.235.361 - clase 1979), en los términos del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA y mientras subsistan las causales que la originaron.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 313-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-15193252-GDEBA-SDTADPLB mediante el cual tramita el reconocimiento de antigüedad a los fines del cómputo de la licencia por descanso anual de la agente María Paula Rogelia FERNANDEZ, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 obra solicitud de la agente María Paula Rogelia FERNANDEZ (DNI N° 27.821.622 -Clase 1980) respecto de las funciones ejercidas en la en la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano; por el periodo comprendido entre el 1° de noviembre de 2013 y hasta el 31 de marzo de 2024 inclusive, a los efectos del cómputo de la licencia por descanso anual;

Que en orden 5 se aduna la certificación emitida por la autoridad competente de la prestación de servicios como contratada de la agente de marras en marco del artículo 9 del Anexo de la Ley N° 25.164;

Que en orden 9 el Departamento Registro, Asistencia y Planteles Básicos informa que corresponde reconocer a la agente una antigüedad de 10 (diez) años y 5 (cinco) meses;

Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de La Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en los de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118 inciso 4) de la Ley N° 10.430 y 41 Apartado II de su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la agente María Paula Rogelia FERNANDEZ (DNI N° 27.821.622 -Clase 1980), una antigüedad de 10 (diez) años y 5 (cinco) meses por los servicios prestados como "Contratada" en la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano a los efectos del cómputo de la licencia por descanso anual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118 inciso 4) de la Ley N° 10.430 y 41 Apartado II de su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA GENERAL**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2915-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-01487109-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual tramita el reconocimiento de los servicios prestados por Luciano LOBO, y la declaración de legítimo abono de los haberes percibidos durante el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2026 y el 30 de abril de 2026, inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia el reconocimiento de los servicios prestados por Luciano LOBO (DNI 32.467.801 - Clase 1986), como personal de Planta Temporal, Contrato de Locación de Servicios, en los términos de los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el ámbito de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2026 y hasta el 30 de abril del mismo año, inclusive, y declarar de legítimo abono las sumas percibidas en tal concepto;

Que se tiene por acreditada en las presentes la prestación referida por el período comprendido, y la efectiva percepción de los haberes correspondientes;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, y la Dirección Provincial de Enlace y Asuntos Legislativos de la Secretaría General, dependiente de la Secretaría General;

Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han pronunciado favorablemente;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Y LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Reconocer en Jurisdicción 1.1.1.16 -MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS- SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los certifican, los servicios prestados por Luciano LOBO (DNI 32.467.801 - Clase 1986) en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, en la Planta Temporal bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, de conformidad con los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96), Decreto Reglamentario N° 4.161/96, y el Decreto N° 480/25, durante el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2026 y el 30 de abril de 2026, inclusive, y declarar de legítimo abono los haberes percibidos en dichos periodos por tal concepto.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar

Juan Martín Mena, Ministro; **María Agustina Vila**, Secretaria General

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5127-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 1 de Octubre de 2026

VISTO el Expediente EX-2026-34076769-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual se propone la creación de la Red de Investigación Educativa de la provincia de Buenos Aires (RIEBA), la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Provincial N° 13.688 y las Resoluciones N° 2977/63, N° 189/93, N° 230/93, N° 505/94, N° 1100/95, N° 330/95 y N° 33/20 ; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece en sus artículos 2° y 3° que la educación y el conocimiento constituyen un bien público y un derecho personal y social garantizados por el Estado, definiendo a la educación como una política de Estado orientada a asegurar una educación de calidad para toda la población;

Que el artículo N° 11 de la citada ley establece entre los fines y objetivos de la política educativa nacional el fortalecimiento de la calidad de la educación, la promoción del desarrollo científico y tecnológico, la producción y circulación de conocimientos y la articulación entre el sistema educativo, el sistema científico y las políticas públicas;

Que el Capítulo II del Título IV de la Ley de Educación Nacional reconoce a la formación docente como un componente estratégico para el mejoramiento del sistema educativo, asignándole no solo la formación inicial y continua de las y los docentes, sino también la producción de conocimiento pedagógico y el desarrollo de la investigación educativa;

Que, en particular, el artículo 72 dispone que la investigación educativa constituye una de las funciones propias del sistema de formación docente, orientada a fortalecer las prácticas de enseñanza, la innovación pedagógica y la mejora continua de las instituciones educativas;

Que el artículo 73 establece entre los objetivos de la política nacional de formación docente promover la investigación educativa, la innovación pedagógica y la articulación entre los institutos de formación docente, las universidades y otras instituciones dedicadas a la producción de conocimiento educativo, favoreciendo la conformación de ámbitos de cooperación e intercambio;

Que la producción sistemática de conocimiento sobre el sistema educativo constituye una herramienta estratégica para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas educativas, así como para la mejora de las prácticas institucionales y pedagógicas;

Que la Ley de Educación Provincial N° 13.688 consagra la responsabilidad principal e indelegable de la Dirección General de Cultura y Educación para garantizar una educación integral y de calidad (art. 5°), disponiendo para el Nivel Superior el estímulo a la investigación y la innovación educativa vinculadas a las prácticas de enseñanza y la articulación académica (art. 35), al tiempo que prevé un organismo específico de Información y Planeamiento Educativo encargado de la investigación, evaluación y coordinación de planes estratégicos de producción de conocimiento (arts. 104 y 105);

Que asimismo, la investigación educativa en el ámbito bonaerense cuenta con un sólido anclaje histórico consolidado mediante la Ley N° 5775/54, la Resolución Ministerial N° 2977/63, el Reglamento General de 1969 y las Resoluciones N° 189/93, N° 230/93, N° 505/94, N° 1100/95 y N° 330/95;

Que la Ley de Educación Provincial N° 13.688 establece que la Dirección General de Cultura y Educación cuenta con un organismo específico de Información y Planeamiento Educativo, responsable de la planificación, producción, análisis y gestión de información estratégica, así como de la investigación, la evaluación educativa y el diseño de propuestas para el desarrollo y la mejora de las políticas educativas provinciales (art.104) y que dicho organismo debe coordinar y administrar planes, proyectos y programas de investigación, así como producir y difundir conocimiento educativo y articular estas acciones con los distintos niveles y modalidades del sistema (art. 105);

Que, a través de las Resolución N° 33 del 27 de enero de 2020, se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de la Dirección General de Cultura y Educación, estableciendo que dentro de las acciones de la Subsecretaría de Planeamiento se encuentra el colaborar con la Dirección General en la articulación y coordinación de acciones con otras dependencias de la misma, organismos internacionales, nacionales, provinciales, municipales, públicos y privados, organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas, medios de comunicación y actores de la sociedad civil, a través de convenios y/o planes que contribuyan a la investigación, la evaluación, la documentación y el planeamiento educativo;

Que la Subsecretaría de Planeamiento tiene como función la de generar información cualitativa y cuantitativa destinada a identificar, analizar y atender problemas de la enseñanza que inciden en los procesos de aprendizaje y producir,

sistematizar, analizar la información relacionada con la investigación y la evaluación educativa para el proceso de toma de decisiones, tanto en el nivel central como en los niveles regionales y distritales;

Que corresponden a la Subsecretaría de Educación, en articulación con la Subsecretaría de Planeamiento, los aportes necesarios para la elaboración de los relevamientos de datos, análisis y publicación de información educativa necesarios para la gestión y la toma de decisiones de las políticas educativas, tanto en la programación educativa en sus diferentes acciones y temas de incumbencia, como también en las áreas de evaluación e investigación;

Que asimismo le corresponde, a través de la Dirección Provincial de Educación Superior, la planificación, monitoreo y establecimiento de los nexos necesarios con las distintas áreas y dependencias de la Dirección General de Cultura y Educación para facilitar el desarrollo de los Programas y Subprogramas a su cargo, la conducción de las instituciones del Nivel Superior en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, las acciones de articulación entre las mismas y las Universidades en pos de consolidar un sistema integrado de formación docente, y la promoción de la vinculación con otros organismos provinciales, nacionales e internacionales a los fines de generar acciones conjuntas en el marco de la normativa vigente;

Que, en el marco de la política jurisdiccional de actualización, adecuación y cambio de los diseños curriculares de la Formación Docente Inicial, se contempla la asignación de horas docentes para la investigación;

Que se torna fundamental propiciar espacios de intercambio y articulación estratégica entre las áreas de investigación del nivel central -en particular, la Dirección Provincial de Evaluación e Investigación y la Dirección Provincial de Educación Superior-, sus órganos descentralizados y los equipos de los Institutos Superiores de Formación Docente y Técnica (ISFD y ISFDyT), con el objetivo de producir conocimiento sistemático que fortalezca el diseño de las políticas públicas y la mejora continua del sistema educativo provincial;

Que dicha articulación técnico-pedagógica se viene desarrollando de manera sostenida desde el año 2024 mediante investigaciones participativas y espacios de formación junto a los Centros de Capacitación, Información e Investigación Educativa (CIIE), habiéndose consolidado a través de encuentros anuales, informes de hallazgos y las jornadas territoriales desarrolladas durante el primer semestre de 2026 en toda la provincia de Buenos Aires como base para el nuevo diseño de investigación proyectado; lo que torna pertinente formalizar un espacio institucional de cooperación y producción de saber pedagógico.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas por el artículo 69 inciso e) de la Ley 13688.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Crear la Red de Investigación Educativa de la provincia de Buenos Aires (RIEBA), la cual promoverá la cooperación institucional, el desarrollo de investigaciones de interés para las políticas educativas y la consolidación de una comunidad de producción y circulación de conocimiento al servicio de la mejora continua de la educación.

ARTÍCULO 2°. Determinar que dicha Red será coordinada por la Dirección Provincial de Educación Superior (DPES) y la Dirección Provincial de Evaluación e Investigación (DPEI) dependientes, respectivamente, de la Subsecretaría de Educación y de la Subsecretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 3°. Establecer que su conformación será con las y los docentes que hacen investigación educativa, pertenecientes a los Centros de Capacitación, Información e Investigación Educativa (CIIE), a los Institutos Superiores de Formación Docente (ISFD), a los Institutos Superiores de Formación Docente y Técnica (ISFDyT) y también con profesionales de los equipos técnicos de la Dirección Provincial de Educación Superior (DPES) y de la Dirección Provincial de Evaluación e Investigación (DPEI).

ARTÍCULO 4°. Establecer que las y los docentes investigadoras e investigadores del nivel superior que integren la Red de Investigación Educativa de la provincia de Buenos Aires (RIEBA) deberán contar con el aval de las autoridades de su institución y, preferentemente, con módulos específicos destinados a investigación. Los profesionales de los equipos técnicos de la Dirección Provincial de Educación Superior (DPES) y de la Dirección Provincial de Evaluación e Investigación (DPEI) serán designados anualmente por las autoridades de dichas direcciones. Cada equipo deberá contar con al menos 3 integrantes, uno de los cuales tendrá la responsabilidad de coordinar el funcionamiento de la Red.

ARTÍCULO 5°. Determinar que la Red de Investigación Educativa de la provincia de Buenos Aires (RIEBA) articulará con otras redes de investigación educativa, universidades, centros y asociaciones de investigación provinciales, nacionales y/o internacionales.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el ANEXO ÚNICO IF-2026-34435627-GDEBA-SSPDGCYE que refiere al propósito, objetivo, las funciones, la organización y dinámica de funcionamiento de la Red y que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°. La presente será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, la Subsecretaría de Planeamiento y la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 8°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Planeamiento y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Comunicar a la totalidad de las reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Diego Born**, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaría; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5127-GDEBA-DGCYE ANEXO 981154d2357a981cb17e6e72aa509ac0d3a9a8a19037d4d595951fc0788dc5e7 Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5253-DGCYE-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-22542115-GDEBA-SDCADDGCYE y sus vinculados en tramitación conjunta, la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE en el marco de lo establecido en el Acta Mesa Sectorial 10430 - DGCYE 18.05.2021 de fecha 2 de Junio de 2021 que obra en el IF-2021-13600878-GDEBA-DPNCMTGP, el Decreto N° 605/2021, el Decreto N° 932/2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE se aprobó a partir del 1° de agosto de 2021, en el ámbito de la DGCYE la incorporación del personal que revista en los grupos de servicios, obrero, administrativos, técnicos, profesional, agrupamiento jerárquico y sector de apoyo al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, a los agentes comprendido en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias que presten tareas en la planta permanente o en la planta temporaria transitoria mensualizada, en cargos de las áreas centralizadas de esta DGCYE, de los Consejos Escolares, de los Tribunales de Clasificación, de las Secretarías de Asuntos Docentes, de la Jefatura de Inspección Distrital y de las jefaturas de Inspección Regional;

Que diversos agentes a través de actuaciones individuales han presentado su solicitud de incorporación al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales con posterioridad al anexo incorporado a la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE;

Que se propicia aprobar la ampliación del Anexo 1 aprobado por RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE para la convalidación e incorporación de las designaciones que surgen de las actuaciones vinculadas;

Que en orden a la aprobación del Acta Paritaria General Ley N° 10.430 N° 3/22 mediante Decreto N° 932/22, se acordó la cláusula para incluir a los agentes en comisiones de servicios en el marco de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10.430 a partir del 1° de abril de 2022, por la cual podrán optar por la jornada semanal de labor de cuarenta (40) horas o cuarenta y ocho (48) horas, según corresponda, y consecuentemente percibir la Bonificación Remunerativa no Bonificable del ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, cuando este esquema se haya instrumentado en la jurisdicción u organismo de origen y en la jurisdicción u organismo donde presente servicio;

Que el régimen laboral cuya aprobación se propicia por el presente - en el marco del artículo 11 del Decreto N° 605/2021 - cuenta con las intervenciones y dictámenes favorables de la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Secretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como así de los Organismos de Asesoramiento y Control;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69 incisos a) y k) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar a partir de la fecha que en cada caso se indica la incorporación al régimen semanal de cuarenta (40) horas, de conformidad a lo establecido en el DECRE-2021-605-GDEBA-GPBA a los agentes que forman parte del Anexo Único (IF-2026-34034609-GDEBA-DPERDGCYE).

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal. Notificar por medio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/SRESOC-2026-5253-GDEBA-DGCYE
ANEXO1829694a025fecc90ce08c2b80c6933450a332fa51a4b2d2bdfddad2c72aed4 [Ver](#)**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5315-DGCYE-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2025-36300847-GDEBA-SDCADDGCYE y sus vinculados en tramitación conjunta, la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE en el marco de lo establecido en el Acta Mesa Sectorial 10430 - DGCYE 18.05.2021 de fecha 2 de Junio de 2021 que obra en el IF-2021-13600878-GDEBA-DPNCMTGP, el Decreto N° 605/2021, el Decreto N° 932/2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCEY se aprobó a partir del 1° de agosto de 2021, en el ámbito de la DGCEY la incorporación del personal que revista en los grupos de servicios, obrero, administrativos, técnicos, profesional, agrupamiento jerárquico y sector de apoyo al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, a los agentes comprendido en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias que presten tareas en la planta permanente o en la planta temporaria transitoria mensualizada, en cargos de las áreas centralizadas de esta DGCEY, de los Consejos Escolares, de los Tribunales de Clasificación, de las Secretarías de Asuntos Docentes, de la Jefatura de Inspección Distrital y de las jefaturas de Inspección Regional;

Que diversos agentes a través de actuaciones individuales han presentado su solicitud de incorporación al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales con posterioridad al anexo incorporado a la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCEY;

Que se propicia aprobar la ampliación del Anexo 1 aprobado por RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCEY para la convalidación e incorporación de las designaciones que surgen de las actuaciones vinculadas;

Que en orden a la aprobación del Acta Paritaria General Ley N° 10.430 N° 3/22 mediante Decreto N° 932/22, se acordó la cláusula para incluir a los agentes en comisiones de servicios en el marco de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10.430 a partir del 1° de abril de 2022, por la cual podrán optar por la jornada semanal de labor de cuarenta (40) horas o cuarenta y ocho (48) horas, según corresponda, y consecuentemente percibir la Bonificación Remunerativa no Bonificable del ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, cuando este esquema se haya instrumentado en la jurisdicción u organismo de origen y en la jurisdicción u organismo donde presente servicio;

Que el régimen laboral cuya aprobación se propicia por el presente - en el marco del artículo 11 del Decreto N° 605/2021 - cuenta con las intervenciones y dictámenes favorables de la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Secretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como así de los Organismos de Asesoramiento y Control;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, incisos a) y k) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar a partir de la fecha que en cada caso se indica la incorporación al régimen semanal de cuarenta (40) horas, de conformidad a lo establecido en el DECRE-2021-605-GDEBA-GPBA a los agentes que forman parte del Anexo Único (IF-2026-33653298-GDEBA-DPERDGCEY).

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal. Notificar por medio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; Flavia Terigi, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5315-GDEBA-DGCEY ANEXO

4b2a53e03408b52c319c45e8c64cd026067014e7ebee1a269a7b02d8ba140e01 [Ver](#)

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1443-HIEPMSALGP-2026

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Octubre de 2026

VISTO: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-33784609-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 32/2026, para la Adq. Soluciones Parenterales para el Servicio de Farmacia, por el período de ENERO-JUNIO/2027, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto

Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039- GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 6 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento; Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 21/10/2026 a las 09:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que, asimismo siendo que se tramita la Adq. Soluciones Parenterales para el Servicio de Farmacia se designa a Emiliano Bruno Jefe de Servicio y como suplente a Carolina Ricci a fin de que se expida conjuntamente con la Comisión de Preadjudicaciones, en la presente contratación

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$228.100.800,00).-

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 797847 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adq. Soluciones Parenterales para el Servicio de Farmacia por el periodo ENERO-JUNIO/2027, por un importe estimado PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$228.100.800,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN ,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adq. Soluciones Parenterales para el Servicio de Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 32/2026 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Soluciones Parenterales para el Servicio de Farmacia, por el periodo ENERO-JUNIO/2027, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 21/10/2026 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designarse como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Iacovone Angela, Legajo: 5031836900, D.N.I.: 17.602.465; Prado Mariana, Legajo: 5067281000, D.N.I.: 27637420; Retamozo Anabella, Legajo: 674534, D.N.I.: 30.755.963; Oneto Veronica, Legajo: 356549; D.N.I.: 34.348441; Martinez Silvia, Legajo: 318918; D.N.I.: 22.390652;; D.N.I.: 17.447.841; Emiliano Bruno, Legajo: 687998, D.N.I.: 27.083.625; Carolina Ricci, Legajo: 388115, DNI 30.408.398.

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$228.100.800,00), con cargo a: EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 J. AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 -

Bienes de Consumo:

INCISO. 2 Ppr.5 Ppa 2..... \$228.100,800,00.-

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 793-HZGADNLSALGP-2026

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES

Lunes 5 de Octubre de 2026

VISTO, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en EX-2026-31912036-GDEBA-HZGADNLSALGP mediante la Licitación Privada N° 3/27, tendiente a la adquisición de CARNE, POLLO y PESCADO PARA COCINA, aprobada bajo la solicitud 795629 por un monto de \$141.708.000,00.- Pesos: Ciento cuarenta y un millones setecientos ocho mil con 00/100, para cubrir el periodo del 01/01 al 30/06 del ejercicio 2027, y:

CONSIDERANDO:

Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.-

Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.-

Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto administrativo (Art. 7 inciso b) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital, por ello:

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS DOCTOR NARCISO LÓPEZ
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 3/27, será encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/19 y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09, con posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir según Ley 13.981 Art N° 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Art. N° 7 b) con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto Administrativo (Art. 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19.-

ARTÍCULO 3°: Autorizar a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas, en la oficina de compras de este Hospital, el día 21/10/26 Hora 10:00HS.

ARTÍCULO 4°: Autorizar a crear y designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para la Licitación Privada N° 3/27 a los agentes: Malattia Sonia Gabriela DNI 23.203.221 Legajo 356256; Pedone Alfredo Ezequiel DNI 29.523.957 Legajo 648480; Noguera Leticia Adriana DNI 94.835.373 Legajo 628724, como suplente: Ramírez María Esther DNI 17.993.330 Legajo 901508 y como adm. escribiente: Danzi Maximiliano Adrián DNI 26.411.610 legajo 631669.

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el presente procedimiento Licitatorio, visto lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma \$141.708.000,00.- el que será atendido con cargo a la siguiente cuenta Renta General, imputación preventiva: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 014, SUB 009, ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11,

INCISO: 2 Ppl: 1 Ppa: 1 - \$141.708.000,00.-

Pesos: Ciento cuarenta y un millones setecientos ocho mil pesos con 00/100. -Ejercicio 2027.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Susana Cristina Fernandez, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 996-CUCAIBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 9 de Octubre de 2026

VISTO el Expediente EX-2026-30379448-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, por el cual se gestiona la Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° R-108/26, tendiente a contratar la provisión de medicamentos varios, con destino a la Farmacia Central, de acuerdo a lo solicitado en órdenes 2 a 4, y;

CONSIDERANDO:

Que en orden 15 obra compromiso provisorio Ejercicio 2026;

Que las especialidades medicinales que se pretenden contratar se encuentran contempladas en la Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-22/26, tramitada por EX- 2025-27257929-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA pero que aún se encuentra en trámite de resolución;

Que de acuerdo a lo indicado en orden 2, la Farmacia Central no dispone de stock de las especialidades medicinales y "ese quiebre interrumpe esquemas ya instaurados. En pacientes inmunosuprimidos, cualquier interrupción terapéutica compromete la estabilidad del injerto y la seguridad clínica", por ello la provisión "es indispensable para reponer existencias y sostener el tratamiento completo sin demoras";

Que mediante Disposición DISPO-2026-813-GDEBA-CUCAIBA de esta Presidencia del CUCAIBA, de fecha 3 de septiembre de 2026, vinculada en orden 24, se autorizó la realización de la Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° R-108/26, con cargo a la cuenta Rentas Generales, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se estableció que el acto de apertura se realizaría el día 14 de septiembre de 2026 en el

Departamento Compras del CUCAIBA;

Que según constancias vinculadas en órdenes 25 y 26 se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, obrando en orden 33 la constancia de publicación del día 7 de septiembre de 2026;

Que se invitaron a las empresas y agrupaciones que se detallan en orden 27 y se realizaron las publicaciones que establece la reglamentación en vigencia, según constancias vinculadas en órdenes 28 a 32, 34 y 35;

Que según Acta de Apertura obrante en orden 36, como resultado del llamado a Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° R-108/26, se recibieron cinco (5) ofertas que se han vinculado en órdenes 37 a 42;

Que en orden 43 obra el correspondiente cuadro comparativo de precios, conforme el artículo 20 apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en orden 44 obra asesoramiento técnico efectuado por la Farmacia Central, rectificado en orden 69;

Que de los mismos surge que corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma MG Insumos S.A. (30-70956734-5) para los renglones 2 y 4 por no ajustarse al vencimiento y a la firma DNM Farma S.A. (30-71013847-4) para los renglones 11 y 12 porque el producto que cotiza tiene conservación con cadena de frío;

Que por encontrarse las ofertas presentadas por las firmas MG Insumos S.A. (CUIT 30-70956734-5) y Medipack S.A. (CUIT 30-70816309-7) en empate técnico de ofertas para el ítem 17, según lo establecido en el artículo 20, apartado 4 del Decreto reglamentario DECTO-59-GDEBA-GPBA, en orden 45 obra constancia de solicitud de mejora de precios;

Que según constancias de órdenes 63 y 64, resulta de mejor precio la oferta correspondiente a la firma MG Insumos S.A. (CUIT 30-70956734-5);

Que según constancias de orden 65 se solicitó prerrogativa de precios para los renglones 1 y 9 a la firma Grabong S.C.S. (CUIT 30-70967742-6), mientras que en orden 66 se solicitó prerrogativa de precios a la firma DNM Farma S.A. (CUIT 30-71013847-4) para el ítem 4;

Que según constancias de orden 67, se solicitó también mejora de oferta por los renglones 11 y 12, a la firma Poggi Raúl Jorge León (CUIT 20-08336759-9) y a la firma MG Insumos S.A. (CUIT 30-70956734-5), para los ítems 6, 8, 10, 13, 14 y 18;

Que según constancias obrantes en órdenes 70 y 73, se dio cumplimiento a lo estipulado en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no habiéndose recibido observaciones;

Que según constancia de orden 74, la Dirección de Compras Hospitalarias solicitó nueva mejora de oferta por los renglones 1 y 9 a la firma Grabong S.C.S. (CUIT 30-70967742-6), para los ítems 2 y 4 a la firma DNM Farma S.A. (CUIT 30-71013847-4) para los renglones 11 y 12, a la firma Poggi Raúl Jorge León (CUIT 20-08336759-9) y a la firma MG Insumos S.A. (CUIT 30-70956734-5), para los ítems 7, 8, 13, 14 y 18 a 20, obrando respuestas en órdenes 79 a 82;

Que en orden 86, la Dirección de Compras Hospitalarias reiteró nuevos pedidos de prerrogativa de precio por los renglones 1 y 9 a la firma Grabong S.C.S. (CUIT 30-70967742-6), para los ítems 2 y 4 a la firma DNM Farma S.A. (CUIT 30-71013847-4) para los renglones 11 y 12, a la firma Poggi Raúl Jorge León (CUIT 20-08336759-9) y a la firma MG Insumos S.A. (CUIT 30-70956734-5), para los ítems 7, 8, 13, 14 y 18 a 20, obrando respuestas en órdenes 91 a 94;

Que en orden 96 la Farmacia Central insiste en la necesidad de contar con urgencia con las especialidades medicinales para sostener el tratamiento completo de los pacientes trasplantados;

Que solicitada la intervención de autorización a través del Sistema Informático para Adquisición y Contrataciones Hospitalarias (SIPACH), mediante solicitud N° 794.054 la Dirección de Compras Hospitalarias ha aprobado la preadjudicación según constancia obrante en orden 99;

Que de allí surge que la mencionada Dirección ha rechazado los renglones 2, 8, 9, 11, 12, 14, 18 y 20, por considerarlos de precio excesivo, por lo que corresponde dejarlos sin efecto;

Que en orden 101 obra reajuste Compromiso Provisorio Ejercicio 2026;

Que atento lo actuado procede aprobar la Licitación Privada que se gestiona con las firmas Grabong S.C.S. (CUIT 30-70967742-6), por un monto de pesos trescientos ocho mil ochocientos cuarenta y tres (\$308.843,00), DNM Farma S.A. (CUIT 30-71013847-4), por un monto de pesos tres millones seiscientos sesenta y un mil novecientos treinta (\$3.661.930,00) y MG Insumos S.A. (CUIT 30-70956734-5), por un monto de pesos seis millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco (\$6.374.375,00), y un monto total general de pesos diez millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho (\$10.345.148,00), para contratar la provisión de medicamentos, con destino a la Farmacia Central por los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2026-36141418-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo único forma parte integrante de la presente disposición, con encuadre en lo previsto en el artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud modificada por Resolución RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP;

Por ello;

EL PRESIDENTE DEL CUCAIBA DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en el marco de la Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° R-108/26 y adjudicar la contratación con las firmas Grabong S.C.S. (CUIT 30-70967742-6), por un monto de pesos trescientos ocho mil ochocientos cuarenta y tres (\$308.843,00), DNM Farma S.A. (CUIT 30-71013847-4), por un monto de pesos tres millones seiscientos sesenta y un mil novecientos treinta (\$3.661.930,00) y MG Insumos S.A. (CUIT 30-70956734-5), por un monto de pesos seis millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco (\$6.374.375,00), y un monto total general de pesos diez millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho (\$10.345.148,00), para contratar la provisión de medicamentos, con destino a la Farmacia Central por los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2026-36141418-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo único forma parte integrante de la presente disposición, con encuadre en lo previsto en el artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud modificada por Resolución RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - DGA 124 - ENTIDAD 0 - Unidad Ejecutora 99 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 23 - Sub PRG 1 - Act. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 2. Total Ejercicio 2026: diez millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho (\$10.345.148,00).

ARTÍCULO 3°. Rechazar las ofertas correspondientes a las firmas MG Insumos S.A. (30-70956734-5) para los renglones 2 y 4 y DNM Farma S.A. (30-71013847-4) para los renglones 11 y 12 por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. Dejar sin efecto los renglones 2, 8, 9, 11, 12, 14, 18 y 20 por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 5°. Rechazar las demás ofertas por cotizar a mayor valor que las recomendadas.

ARTÍCULO 6°. Autorizar al Departamento Compras a librar las respectivas órdenes de compra a favor las firmas Grabong S.C.S. (CUIT 30-70967742-6), por un monto de pesos trescientos ocho mil ochocientos cuarenta y tres (\$308.843,00), DNM Farma S.A. (CUIT 30-71013847-4), por un monto de pesos tres millones seiscientos sesenta y un mil novecientos treinta (\$3.661.930,00) y MG Insumos S.A. (CUIT 30-70956734-5), por un monto de pesos seis millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco (\$6.374.375,00).

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que la adjudicación autorizada por el artículo primero contempla la posibilidad de aplicación del artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, pudiendo ampliarse hasta un veinte (20 %) por ciento.

ARTÍCULO 8°. Comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar a los proveedores y pasar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), a sus efectos.

Francisco Leone, Presidente.

ANEXO/S

IF-2026-36141418-GDEBA-
DPTCOMCUCAIBA

5d005f461710daf995dd2cda17391314c734125e2c7c5f519899383582520355 [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 671-DGAMDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-29950189-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se gestiona el llamado a Contratación Directa que tiene por objeto la contratación del servicio de instalación de energía eléctrica general para la Estación Agroforestal Integrada del Sudoeste Bonaerense (EAFISB), la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento cuya aprobación se gestiona se encuadra en la modalidad de Orden de Compra Cerrada que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires PBAC;

Que los artículos 13 y 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, disponen que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, de corresponder;

Que la Resolución de la Contaduría General de la Provincia N° 76/19 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que se encuentran incorporados el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que regirán la contratación que se propicia;

Que la presente contratación se llevará a cabo a través de una Contratación Directa con encuadre en las previsiones del artículo 18 apartado 1 inciso b) del Anexo I al Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que a través de la NO-2026-25032484-GDEBA-SSAGYPMDAGP, la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca solicitó se lleven adelante las tareas administrativas correspondientes para la contratación necesaria para efectivizar la instalación intrapredial, incluyendo los correspondientes insumos y mano de obra, que permitan dotar de energía eléctrica a la Estación Agroforestal Villarino;

Que asimismo, se adjunta como documento N° DOCFI-2026-33469628-GDEBA-DCYCMDAGP, el presupuesto de mercado que se utilizó para estimar la erogación que demandara la presente contratación;

Que luce incorporada la correspondiente solicitud de gastos N° 124-6936-SG26 realizada a través del PBAC para el ejercicio 2026 como documento DOCFI-2026-34446397-GDEBA-DCYPMDAGP;

Que el monto estimado para la presente contratación asciende a la suma de pesos treinta y cinco millones novecientos ochenta mil (\$35.980.000,00) IVA incluido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, modificado por el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-33201299-GDEBA-DCYCMDAGP) y las Especificaciones Técnicas (PLIEG-2026-33490119-GDEBA-DCYCMDAGP), las cuales pasan a formar parte integrante de la presente, para la contratación del servicio de instalación de energía eléctrica general para la Estación Agroforestal Integrada del Sudoeste Bonaerense (EAFISB), por un monto estimado de pesos treinta y cinco millones novecientos ochenta mil (\$35.980.000,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Contratación Directa, con encuadre en las previsiones del artículo 18, apartado 1 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, con la posibilidad de ampliar hasta en un treinta y cinco (35 %) conforme lo establecido en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, bajo la modalidad de Orden de Compra Cerrada, la cual se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires PBAC, conforme a los documentos rectores del llamado aprobados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 23 de octubre de 2026 a las 12:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, suministrándose los pliegos en forma gratuita, publicándose los mismos en el citado portal y en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, remitir las invitaciones y cursar las comunicaciones establecidas en el artículo 16 de la normativa citada.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, deberá ser atendido con cargo al Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Jurisdicción 13 - UE 338-Programa 1, Actividad 3, Finalidad 4, Función 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 3, Principal 3, Parcial 1 (\$35.980.000,00) - Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Fabrizio Marcelo Cordoba, Director General.

ANEXO/S

PLIEG-2026-33201299-GDEBA-DCYCMDAGP	fc1eef456aa2073f88003d6af4491e06dad289231375743cbb08ff0e67a51002	Ver
PLIEG-2026-33490119-GDEBA-DCYCMDAGP	6589b13ec523692e341cadf6521251c1bfc5cd07dac38982608ea678cf820459	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 106-DGAMDCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Octubre de 2026

VISTO las Leyes N° 15.477, y N° 13.981 y sus modificatorias, los Decretos N° 77/2020 y modificatorios, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, las Resoluciones Conjuntas N° 92/17, N° 20/17 y N° 2/20 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la RESO-2026-170-GDEBA-OPCGP, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el EX-2026-32087004-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la Contratación Directa - Contratación Menor N° 17/2026, Número de Proceso de Compra 527-0100-CME26, tendiente a la adquisición de ornamentación y cartelería para la Etapa Final de la 35° Edición de los Juegos Bonaerenses 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por DISPO-2026-95-GDEBA-DGAMDCGP, de fecha 17 de septiembre de 2026, obrante en número de orden 24, se autorizó el llamado a la contratación referida en el visto;

Que en números de orden 26 y 28 obran constancias de publicaciones en el sitio Web Provincial e invitaciones a firmas del ramo;

Que en número de orden 29 luce el Acta de Apertura realizada el día 24 de septiembre de 2026, donde consta que se presentaron cuatro (4) firmas: ESPECTRO IDEADOS S.R.L., TROSHER S.A., CIEN MILLAS S.A. y PERINI NICOLAS HECTOR;

Que asimismo surge que fueron adquiridos cuatro (4) Pliegos;

Que en número de orden 34 se agrega el Cuadro Comparativo de Ofertas;

Que en número de orden 41 la Comisión Asesora de Preadjudicaciones solicita a la Subsecretaría de Deportes, a los fines de una mejor evaluación de las ofertas, se sirvan producir el informe técnico respecto de las muestras requeridas en el Punto 38 del Pliego de Condiciones Particulares, adjuntando el mismo en número de orden 42;

Que en número de orden 43 obra constancia de solicitud de documentación complementaria a los fines de la subsanación en la presentación de la oferta, en los términos del Punto 21 del Pliego de Condiciones Particulares, a la firma ESPECTRO IDEADOS S.R.L., obrando respuesta en número de orden 44;

Que en número de orden 45 la Comisión Asesora de Preadjudicaciones emite Dictamen en el marco del sistema PBAC, aconsejando preadjudicar la presente contratación conforme las "PROPUESTAS RECOMENDADAS" a las firmas:

ESPECTRO IDEADOS S.R.L. y TROSHER S.A., por la suma total de pesos ciento cuarenta y tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco con ochenta centavos (\$143.844.255,80); Que en números de orden 46/47 se adjunta constancia de la notificación electrónica del dictamen de preadjudicación a la firma;

Que la Dirección de Contabilidad acompaña la nomenclatura presupuestaria, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 70;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 75; Que en número de orden 76 interviene la Dirección Registro General de Bienes;

Que en números de orden 77 y 78, respectivamente, obran Informes de la Dirección de Costos y de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha informado Contaduría General de la Provincia en número de orden 79; Que en número de orden 81 se adjuntan Valores de referencia del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que se ha dado cumplimiento con lo normado en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074 y demás documentación pertinente, y por el artículo 37 de la Ley N° 11.904 y modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y de conformidad con lo normado en los artículos 10 y 18, inciso 1) de la Ley N° 13.981, y sus modificatorias, en el artículo 18 inciso 1) apartado a) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, y DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA,

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Contratación Directa - Contratación Menor N° 17/2026, Número de Proceso de Compra 527-0100-CME26, autorizada por DISPO-2026-95-GDEBA-DGAMDCGP, de fecha 17 de septiembre de 2026, y adjudicar a las firmas ESPECTRO IDEADOS S.R.L. y TROSHER S.A., por los renglones, cantidades y montos que en cada caso se indican en el documento IF-2026-34994954-GDEBA-DCYCMDCGP, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante de la presente, la adquisición de ornamentación y cartelería para la Etapa Final de la 35° Edición de los Juegos Bonaerenses 2026, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, con plazo de entrega de quince (15) días corridos a partir del perfeccionamiento del contrato siendo el lugar de entrega el Depósito de este Ministerio, ubicado en la Ciudad de La Plata, Calle 131 Nro. 650 e/45 y 46, y los gastos de fletes, y acarreos, por cuenta del adjudicatario, con la posibilidad de ser incrementada hasta cien por ciento (100 %) en caso de resultar necesario ante la posibilidad de que se incrementen de forma excepcional eventos, clínicas, charlas, desafíos y/o competencias que no estén contempladas, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2°. Desestimar en los términos del Dictamen de Preadjudicación conforme el cuadro de las "OFERTAS DESESTIMADAS" las ofertas de las firmas PERINI NICOLAS HECTOR, ESPECTRO IDEADOS S.R.L., TROSHER S.A., y CIEN MILLAS S.A., por los renglones y motivos allí expuestos.

ARTÍCULO 3°. No recomendar en los términos del Dictamen de Preadjudicación conforme el cuadro de las "PROPUESTAS NO RECOMENDADAS" las ofertas de las firmas TROSHER S.A., CIEN MILLAS S.A., ESPECTRO IDEADOS S.R.L., en función de no ser, al momento de emitir el Dictamen de Preadjudicación, las más convenientes al interés fiscal.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 527 - Programa 17 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 9 - Inciso 5 - Partida principal 1 - Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos ciento cuarenta y tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco con ochenta centavos (\$143.844.255,80). Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 5°. Instruir a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a emitir la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°. Solicitar a las firmas adjudicatarias, dar cumplimiento a lo normado por el artículo 19, apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 7°. Comunicar al SINDMA, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Gaston García, Director General

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 55-DPRPMECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-34841480-GDEBA-DTMECONGP, la Disposición Técnico Registral N° 10/2016 y la necesidad de simplificar los recaudos documentales exigidos para la Afectación al Régimen de Protección de la Vivienda por actuación administrativa, y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición Técnico Registral N° 10/2016 reglamenta el régimen de Protección de la Vivienda previsto en los

artículos 244 a 256 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que el artículo 20 de la citada Disposición establece los recaudos documentales exigidos para la afectación por actuación administrativa, entre ellos la presentación del testimonio de la escritura de adquisición del inmueble, del Documento Nacional de Identidad del titular registral y, en su caso, del poder, todo con sus respectivas copias;

Que con el dictado de la Disposición Técnico Registral N° 5/2023, que modifica el artículo 22 de la Disposición Técnico Registral N° 10/2016, se procuró mejorar, simplificar y modernizar el procedimiento de afectación al Régimen de Protección de la Vivienda por actuación administrativa, estableciéndose que la nota de registración prevista en el artículo 28 de la Ley N° 17.801 y en el artículo 26 del Decreto Ley N° 11.643/63 se suscribe mediante firma digital y se pone a disposición del usuario, por lo que ya no se practica sobre el testimonio de adquisición inscripto;

Que esta Dirección Provincial cuenta con la información registral necesaria para verificar por sus propios medios la titularidad del inmueble a afectar, mediante el informe previsto en el artículo 21 de la citada norma;

Que en ese marco resulta oportuno y conveniente simplificar la carga del ciudadano respecto de la documentación a presentar, admitiendo la copia simple del testimonio de adquisición y prescindiendo de las copias del Documento Nacional de Identidad y del poder, cuyos originales, así como el testimonio cuando se presente, serán digitalizados para su resguardo y restituidos al interesado, evitándose también la formación de actuaciones administrativas en soporte papel;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 del Decreto Ley N° 11.643/63, concordante con los artículos 53 y 54 del Decreto N° 5479/65;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DISPONE

ARTÍCULO 1°. Sustituir los incisos a), b) y f) del artículo 20 de la Disposición Técnico Registral N° 10/2016, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"a) Testimonio de la escritura de adquisición del inmueble a afectar inscripto o copia simple. Si el testimonio se encontrare retenido en institución financiera o similar, se acompañará copia certificada por la entidad depositaria y certificado de resguardo donde consten los datos del crédito, número de expediente, individualización del inmueble y los titulares de dominio.

b) Documento Nacional de Identidad del titular registral.

f) Poder especial o general con cláusula especial cuando actuare apoderado."

ARTÍCULO 2°. Incorporar como último párrafo del artículo 20 de la Disposición Técnico Registral N° 10/2016 el siguiente:

"La documentación requerida en los incisos a), b) y f) que se presente en original será digitalizada, resguardada por el organismo y restituida al interesado."

ARTÍCULO 3°. Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica, de Servicios Registrales y de Contralor y Vínculos Institucionales, al Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria, como así también a las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Poner en conocimiento de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Ariel Rondan Piacenti, Director Provincial.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA

DISPOSICIÓN N° 130-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-36356856-GDEBA-DSTECMTRAGP por el que tramita la Subrogación del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de San Isidro (Asiento Gral. Pacheco), la Ley N° 13.927, los Decretos N° 532/09 y N° 36/20 y 382/22, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que, mediante RESO-2025-143-GDEBA-MTRAGP, el agente Rodrigo Juan Molinos, DNI N° 17.416.855, Legajo N° 306753, fue designado en el cargo de Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, del Departamento de San Isidro, conforme copia obrante en el orden 7;

Que, a orden 5, se adjunta constancia de solicitud y aprobación de licencia (SIAPE) donde la agente de autos (Rodrigo Juan Molinos) solicita licencia anual obligatoria de conformidad con el artículo 39 de la Ley N° 10.430, el día 13 de octubre;

Que, a fin de continuar con el normal desenvolvimiento del despacho y firma del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito del Departamento de San Isidro (Asiento Gral. Pacheco), deviene pertinente encomendar para tal cometido a la Dra. Miriam Viviana ROLDAN, quien se encuentra a cargo del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Merlo conforme designación realizada mediante RESO-2023-349-GDEBA-MTRAGP del Ministerio de Transporte, obrante en el orden 6;

Que la Dirección de Coordinación y Organización de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial, dependiente de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, tiene a su cargo -entre otras- las siguientes acciones: "dirigir, coordinar, organizar y supervisar la gestión de los Juzgados Administrativos de infracciones de tránsito provincial" y "asistir en la administración de los recursos administrativos, técnicos y humanos asignados a la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial de conformidad con las indicaciones impartidas por la Dirección Provincial y con las pautas emanadas por la dependencia provincial rectora en la materia";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 36/20 y N° 382/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN
TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Encomendar la atención del despacho y la firma del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de San Isidro (Asiento Gral. Pacheco), a la Jueza a cargo del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Merlo el día 13 de octubre de 2026, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivo.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

**INSTITUTO CULTURAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 263-DGAICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-35256285-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita el pago de los becarios y las becarias resultantes de la Convocatoria a las Becas Camerata Académica del Teatro Argentino y los términos de la RESO-2026-536-GDEBA-ICULGP, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la RESO-2026-536-GDEBA-ICULGP, de fecha 27 de marzo de 2026, esta presidencia aprobó el REGLAMENTO "BECAS CAMERATA ACADÉMICA 2026" CENTRO PROVINCIAL DE LAS ARTES TEATRO ARGENTINO y el "Formulario de solicitud de inscripción" y autorizó su convocatoria para cubrir un máximo de 35 becarios/as, destinada a jóvenes de entre 16 y 26 años de edad, por un importe mensual de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (\$185.000), por cada becario/a y hasta el 30 de noviembre de 2026;

Que, asimismo, designó a la Subsecretaría de Políticas Culturales como Autoridad de Aplicación, pudiendo dictar la normativa requerida para su implementación y ejecución, como así también, toda aquella norma aclaratoria, interpretativa, reglamentaria y/o complementaria que fueran necesarias;

Que mediante la RESO-2026-13-GDEBA-SSPICULGP, de fecha 9 de abril de 2026, la Subsecretaría de Políticas resolvió designar a los jurados para las "Becas Camerata Académica" del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, conforme a lo detallado en el IF-2026-11449754-GDEBA-DECPATAICULGP, y establecer que las audiciones correspondientes se realizarían los días 28 de abril y 12 y 27 de mayo del corriente año, a partir de las 11:00 hs, en las instalaciones del mencionado Centro;

Que a través de la RESO-2026-744-GDEBA-ICULGP, se aprobó la incorporación de los/as primeros/as diecinueve (19) becarios y becarias seleccionados/as en la jornada de audición del 28 de abril de 2026 para integrar la "Camerata Académica 2026" a partir del 1° de mayo de 2026;

Que en el orden 36 se agrega la RESO-2026-806-GDEBA-ICULGP, por la cual se aprobaron las nóminas de los once (11) becarios y becarias seleccionados/as para integrar las "Becas Camerata Académica" del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino a partir del 1° de junio de 2026, conformada por tres (3) seleccionados/as correspondientes a la jornada del 12 de mayo de 2026, según consta en el Anexo identificado como IF-2026-18519270-GDEBA-DECPATAICULGP, y ocho (8) seleccionados/as correspondientes a la jornada del 27 de mayo de 2026, según consta en el Anexo identificado como IF-2026-18726446-GDEBA-DECPATAICULGP, en los términos de la RESO-2026-536-GDEBA-ICULGP;

Que en el orden 39 el Director de Estudios del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, adjunta como archivo embebido la renuncia del Sr. Rodrigo Javier OCAMPO GOMEZ, a su participación a la Camerata Académica del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, desde el 1 de septiembre de 2026;

Que en el orden 40 a través del IF-2026-35310459-GDEBA-DGYACPATAICULGP, la Dirección General y Artística del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino eleva el listado de los becarios de la Camerata Académica;

Que por medio de la PV-2026-35310531-GDEBA-DGYACPATAICULGP, obrante en el orden 41, la Dirección General y Artística del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino solicita el pago de las becas citadas;

Que en el orden 44 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales promueve la imputación correspondiente, a fin de efectuar el pago de los becarios/as que se detallan en el informe de orden N° 40;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la presente medida se dicta en sus de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 90/2022 - modificado por el Decreto N° 1996/2022 y los términos emanados de la RESO-2026-744-GDEBAICULGP y RESO-2026-806-GDEBA-ICULGP;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Disponer el pago en favor de los becarios y becarias integrantes de las "Becas Camerata Académica" del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, conforme la RESO-2026-744-GDEBA-ICULGP y la RESO-2026-806-GDEBA-ICULGP, cuyos datos se consignan en el IF-2026-35310459-GDEBA-DGYACPATAICULGP, que pasa a formar parte como Anexo Único de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el pago dispuesto en el artículo 1° de la presente, que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL (\$4.810.000), el que será con cargo a las partidas establecidas en la RESO-2026-536-GDEBA-ICULGP correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 -Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Sub parcial 30 - Fuente de Financiamiento 1.1 - M 1- UG 999.

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Comunicar a la Subsecretaría de Políticas Culturales, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales. Cumplido, archivar.

Federico Ismael Soto, Director General.

ANEXO/S

anexo be2a8c28af84b0c5a1860c526acceaa852a798f5be8099fd33b17c69c4856b185

[Ver](#)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2026-08822422-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 18764 de fecha 16 de julio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 18.764

VISTO, el EX-2026-08822422-GDEBA-DPTMDEIPS referido a Claudia Marcela, LOPEZ, en virtud de la situación previsional de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 032.511 de fecha 26/12/2024 (orden 2) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Claudia Marcela, LOPEZ;

Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el periodo 01/04/2016 al 26/02/2025 (error en cargos considerados) por Claudia Marcela, LOPEZ, el cual asciende a la suma de \$7.084.500,26 (conf. art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada notificándose de la misma y proponiendo como forma de pago la afectación del 10 % o el 15 % de su haber jubilatorio; propuesta viable.

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 13, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Claudia Marcela, LOPEZ, durante el periodo comprendido desde el 01/04/2016 al 26/02/2025, el cual asciende a la suma de \$7.084.500,26, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2. Receptar favorablemente la propuesta de pago y afectar el 15 % de los haberes jubilatorios que percibe Claudia Marcela, LOPEZ hasta cancelar la totalidad del monto adeudado (\$7.084.500,26) conf. Reso 2022-5139-GDEBA-IPS.

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2025-8350372-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 23308 de fecha 02 de septiembre de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 23.308

VISTO el expediente EX-2025-8350372-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Enrique Oscar MAUJO, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Adelina Amalia ARANA, fallecida el 21 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Enrique Oscar MAUJO, con documento, DNI N° 4.846.526, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 2da., con 29 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Escuelas, y al 53 % de Maestra de Grado EPC, con 29 años de antigüedad, desempeñados por la causante en Colegios Privados, que debía ser liquidado a partir del 22 de noviembre de 2024 hasta el 14 de enero de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-36768865-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 22013 de fecha 23 de noviembre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 22.013

VISTO, el expediente N° EX-2023-36768865-GDEBA-DPPYRIPS iniciado por José María DIAZ CAÑADA, atento la solicitud efectuada de reconocimiento de servicios como Personal de Sala y Escenario de la causante Elbira FERNÁNDEZ, en los términos de la Ley N° 12.268 y Decreto N° 154, Anexo III, Punto 1, y;

CONSIDERANDO,

Que se presenta José María DIAZ CAÑADA solicitando el reconocimiento de los servicios prestados por Elbira FERNÁNDEZ en el ámbito del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires;

Que de la documental que luce a fojas 7/19 y 26/28, surge que la causante de autos, prestó servicios en el Teatro Argentino de La Plata, el cual se encuentra bajo la órbita del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires como Personal de Sala y Escenario, como Personal - Sala y Escenarios, durante el periodo comprendido entre el 01-06-1988 al 30-07-2004;

Que la situación correspondiente al personal que desempeña tareas bajo la modalidad "Sala y Escenarios" ha sido resuelta mediante la Resolución N° 692544 la cual dispone en su art.1° dejar constancia que los servicios desempeñados por el personal del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos, más allá de la modalidad de prestación de tareas de la planta en que revistan o la forma en la sean remunerados, tal relación laboral se encuentra comprendida en los términos del art.2 del Decreto Ley N° 9650/80, (TO 600/94), resultando por ende, servicios de afiliación obligatoria, conforme los argumentos vertidos precedentemente;

Que resulta de aplicación lo dispuesto por el art. 1° de la Ley N° 14.506, en el sentido de eximir del pago de los intereses correspondientes respecto al monto de la deuda por aportes personales, en el caso de los Trabajados de Planta Temporaria que prestaron servicios dentro de la modalidad "Sala y Escenarios" comprendidos en la Ley N° 12.268;

Que a fojas 46/47 del expediente digitalizado, el área técnica procede a liquidar cargo deudor por aportes previsionales no efectuados, durante el lapso comprendido entre el 01-06-1988 al 30-07-2004, que ascienden a la suma PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 45/100 (\$534.959,45) por aportes personales y la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 86/100 (\$620.592,86) por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Resolución N° 2/18 del Honorable Directorio de este IPS;

Que a fojas 56/57 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, en coincidencia con la intervención de fojas 19 y 45 de Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, que corresponde rechazar el planteo efectuado por el titular de autos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Elbira FERNÁNDEZ en el ámbito del Teatro Argentino de La Plata, el cual se encuentra bajo la órbita del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires como Personal de Sala y Escenario, como Personal - Sala y Escenarios, durante el periodo comprendido entre el 01-06-1988 al 30-07-2004, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.-

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor por aportes previsionales no efectuados, durante el lapso comprendido entre el 01-06-1988 al 30-07-2004, que ascienden a la suma PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 45/100 (\$534.959,45) por aportes personales y la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 86/100 (\$620.592,86) por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 600/94) .-

ARTÍCULO 3. Intimar al solicitante José María DIAZ CAÑADA a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, dejándose constancia que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 4. Establecer que en el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 5. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el artículo 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo. -

ARTÍCULO 6. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 86/100 (\$620.592,86).-

ARTÍCULO 7. Supeditar la entrega de las presentes actuaciones a la interesada, a la cancelación de la deuda que mantiene con este IPS.-

ARTÍCULO 8. Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, (T.O. 1994)).-

ARTÍCULO 9. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Comunicación de Actos Prestacionales a fin de notificar al cónyuge de la causante de autos. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Control y Gestión de Datos - Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2023-38968999-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 3605 de fecha 19 de febrero de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 3.605

VISTO el expediente EX 2023-38968999-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Gisella Etelvina PEREZ, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Matias Pedro GUARDIA, fallecido el 30 de mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, se presenta la titular de autos solicitando el beneficio pensionario en esta sede, incorporando a las actuaciones documental tendiente a acreditar su vínculo con el causante de autos;

Que, analizado lo actuado en los informes ambientales y advirtiendo la discrepancia domiciliaria entre el causante y la peticionaria, los elementos probatorios no resultan suficientes para acreditar la persistencia de un "proyecto de vida en común", conforme lo dispuesto en el artículo 431 del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que corresponde denegar el beneficio solicitado;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DENEGAR el beneficio de PENSIÓN a Gisella Etelvina PEREZ, con documento (DNI) N° 32.289.184, atento los motivos expuestos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponerse Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994). -

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Cumplido, archivar. -

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2023-24429089-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 26314 de fecha 24 de septiembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 26.314

VISTO el expediente N° EX-2023-24429089-GDEBA-DPPYRIPS por el cual se trató la situación previsional de BARRIONUEVO Héctor Hugo y VALENT Elsa Irene se detectó un error de hecho, y;

CONSIDERANDO:

Que, al momento del dictado de la RESO-2024-5483-GDEBA-IPS de fecha 13 de marzo de 2024, se omitió especificar a quien correspondería imponer el cargo deudor declarado legítimo oportunamente como así también su recupero;

Que, en esta instancia corresponde revocar los art 4° y 5° de la misma y establecerlos correctamente;

Que contando con lo dictaminado por los Organismos Asesores y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR los art 4° y 5° de la RESO-2024-5483-GDEBA-IPS de fecha 13 de marzo de 2024, atento los argumentos vertidos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Héctor Hugo BARRIONUEVO por el periodo comprendido desde el 30/06/1988 y hasta 29/03/2013 que asciende a la suma de pesos un millón novecientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro con noventa y tres centavos (\$1.982.864,93). INTIMAR a los derechohabientes para que en el plazo de veinte (20) días cancelen la deuda o celebren un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes. Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado.-

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Elsa Irene VALENT por el periodo comprendido desde el 30/03/2013 y hasta 31/07/2019 que asciende a la suma de pesos un millón novecientos veintiséis mil quinientos cuarenta y uno con treinta y dos centavos (\$1.926.541,32).- INTIMAR a la Sra. Elsa Irene VALENT para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes.- Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado.-

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio, el Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta. -

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia, y en consecuencia, REGISTRAR en Actas. Notificar a la interesada. Remitir al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, girar al Departamento Judiciales. -

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2025-44280518-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 22427 de fecha 20 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 22.427

VISTO el expediente EX-2025-44280518-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Fanny Analía GIAMPIERI, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), se detectó un error de hecho y;

CONSIDERANDO:

Que al momento del dictado de la RESO-2026-18374-GDEBA-IPS, de fecha 16 de julio de 2026, se consignó erróneamente la fecha de comienzo del beneficio, por lo que corresponde consignarla correctamente

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder el beneficio solicitado es que corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar los pagos realizados.

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la RESO-2026-18374-GDEBA-IPS, de fecha 16 de julio de 2026, atento los argumentos vertidos en los considerando.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Fanny Analía GIAMPIERI, con documento, DNI N° 18.069.937, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado Desfavorabilidad 3 (90 %) Jornada completa EPC, con 29 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de julio de 2017 hasta el 12 de diciembre de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido pase al Departamento Judiciales.-

Marina Moretti, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2024-19933805-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 22750 de fecha 26 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 22.750

VISTO el expediente EX-2024-19933805-GDEBA-SDPDIPS por el cual Javier Mariano PAQUET, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Elina Verónica MARTINEZ, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina de acuerdo a la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2°, de la norma antes citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Javier Mariano PAQUET, con documento, DNI N° 16.814.780, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 21 Módulos Media, Desfavorabilidad 2 (60 %), con 25 años de antigüedad desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 28 de febrero de 2019 hasta el 20 de mayo de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Elina Verónica MARTINEZ, con documento, DNI N° 23.376.872.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 14 de julio de 2022 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 21 Módulos Media, Desfavorabilidad 2 (60 %), con 25 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994). Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).

ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a fin de dar alta al beneficio. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-23990974-GDEBA-CCAPIPS la Resolución N° 23394 de fecha 2 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 23.394

VISTO el expediente EX-2023-23990974-GDEBA-CCAPIPS por el cual José Eduardo GARCIA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Ilda CABEZAS, fallecida el 21 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación de su beneficio pensionario se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a José Eduardo GARCIA, con documento, DNI N° 5.616.739, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado, Doble Escolaridad, con 26 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 22 de mayo de 2023 hasta el 29 de junio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo máximo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al art. 74 del Decreto - Ley 9650/80 (T.O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2025-6038155-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 17820 de fecha 8 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 17.820

VISTO el expediente EX-2025-6038155-GDEBA-SDPDIPS por el cual Marcela Alejandra RIVELLI, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Mario Daniel FITZ MAURICE, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con el Dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Marcela Alejandra RIVELLI, con documento, DNI N° 17.586.858, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria, EPC, más bonificación por extensión horaria, con 32 años de antigüedad, desempeñados en Colegios Privados, el que debía ser liquidado a partir del 1° de abril de 2020 hasta el 3 de septiembre de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Mario Daniel FITZ MAURICE, con documento, DNI N° 17.806.755.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 4 de septiembre de 2024 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria, EPC, más bonificación por extensión horaria, con 32 años de antigüedad, desempeñados por la causante en Colegios Privados.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada). En lo que respecta a la bonificación por extensión horaria desempeñados bajo una extraña jurisdicción, conforme lo establecido en el Decreto N° 1754/23 se procederá a la actualización automática de los haberes.

ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a fin de dar alta al beneficio, cumplido pase a fin de adecuar la bonificación.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-522129-20, la Resolución N° 5827 de fecha 12 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 5.827

VISTO las presentes actuaciones correspondientes al expediente N° 21557-522129-20 correspondiente a Raul Alfredo DATTOLI en virtud de situación previsional del beneficiario de autos y;

CONSIDERANDO

Que de las constancias obrantes resulta que por RESO-2022-1645-GDEBA-IPS se acordó jubilación ordinaria al nombrado partir del 1° de enero de 2020 en base al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jerárquico -Categoría 23- Jefe de Departamento Contable-35Hs., con 41 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Tapalqué.

Que por su similar RESO-2022-13604-GDEBA-IPS se reajustó dicho beneficio a partir del 1o de enero de 2020 en base al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de Planeamiento, con 41 años de antigüedad, desempeñado en la Comuna citada, el cual obra debidamente notificado.

Que asimismo, mediante RESO-2023-4558-GDEBA-IPS se revocó el decisorio citado precedentemente, y el artículo 2o de la RESO-2022-1645-GDEBA-IPS atento a un error de hecho al consignar el tipo de beneficio.

Que posteriormente, el Departamento de Reajustes del Beneficio Municipal realizó un análisis a fin de determinar la equivalencia del referido cargo, considerando que podría equipararse el referido cargo con el coeficiente 1,16 del actual Delegado Municipal del Municipio de Tapalqué.

Que debiéndose regular la bonificación por antigüedad en base al coeficiente 1 del resultante en el punto 1.

Que en este estado, este Cuerpo entiende que debería practicarse la equiparación correspondiente en los términos del informe efectuado por el Departamento Reajustes del Beneficio Municipal, de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 51 del Decreto Ley 9650/80.

Que por lo expuesto, habiéndose expedido los Organismos Asesores en el mismo sentido, este Cuerpo entiende que corresponde el dictado de acto administrativo aconsejando a la Presidenta del Instituto de Previsión Social para que, en uso de las atribuciones delegadas por el Poder Ejecutivo por Decreto 1856/06 realice la equiparación propiciada con sujeción al dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a orden 84 y considerando el Anexo elaborado en orden 71, la que tendrá efectos patrimoniales desde la fecha de dictado de la resolución aludida;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1856/06 LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL RESUELVE

ARTÍCULO 1. Regular el beneficio jubilatorio de Raul Alfredo DATTOLI, conforme el coeficiente 1,16 del actual Delegado Municipal del Municipio de Tapalqué, debiéndose regular la bonificación por antigüedad en base al coeficiente 1 del resultante en el punto 1, con efectos patrimoniales a partir del dictado del acto administrativo (conf. Antecedente Municipalidad Tres de Febrero s/equiparación General de Cargos expte N° 2350-143875/05).

ARTÍCULO 2. Establecer que la mencionada equiparación surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, pasar al Instituto de Previsión Social. Hecho, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2024-36799918-GDEBA-DRIXIPS la Resolución N° 22425 de fecha 20 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 22.425

VISTO el expediente EX-2024-36799918-GDEBA-DRIXIPS por el cual Graciela Azucena RUIZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Edmundo DOMBROSKI, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina teniendo en cuenta la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2°, de la norma antes citada;

Que contando con el Dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Graciela Azucena RUIZ, con documento, DNI N° 11.299.887, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 12 hs. de Enseñanza Media, Desfavorabilidad 2 (60 %), con 21 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2013 hasta el 15 de noviembre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Edmundo DOMBROSKI, con documento, DNI N° 11.621.391.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 2 de octubre de 2023 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 12 hs. de Enseñanza Media, Desfavorabilidad 2 (60 %), con 21 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a fin de dar de Alta el haber del beneficio. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-235550-12, la Resolución N° 043759 de fecha 30 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 43.759

VISTO el expediente N° 21557-235550-12 por el cual Silvia Elizabet ROMANI, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar el acto dictado, atento que el mismo fue dictado con posterioridad al fallecimiento y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 042471 de fecha 24 de junio de 2026, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Silvia Elizabet ROMANI, con documento DNI N° 6.134.787, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 85 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Recuperadora Desfavorabilidad 2 (60 %) Psicología y al 57 % de Orientadora Educacional Psicología, con 35 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de abril del 2013 y hasta el 14 de marzo de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido archivar

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2023-34314684-GDEBA-DPPYRIPS, la Resolución N° 24250 de fecha 09 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 24.250

VISTO el expediente EX 2023-34314684-GDEBA-DPPYRIPS por el cual María Liliana GARCIA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que la causante inició su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente Rubén Horacio GONZALEZ solicitando el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Liliana GARCIA, con documento, DNI N° 16.335.027, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vice Directora de 1ra. (menos de 20 secciones) -Diferenciada, y al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Orientadora Educacional-Psicología, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2015 hasta el 16 de septiembre de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Rubén Horacio GONZALEZ, con documento, DNI N° 14.491.319.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 17 de septiembre de 2025 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vice Directora de 1ra. (menos de 20 secciones) -Diferenciada, y al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Orientadora Educacional-Psicología, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- EXPEDIENTE N° 2025-5975195-GDEBA-DRXIPS TEVES Luis Angel s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo. Sector Edictos.

Celina Sandoval

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el Expediente N° 2803-55813-89, la providencia de fecha 16 de septiembre de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de la Sra. JAIME IGNACIA, DNI 2.869.904 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 2803-55813-89, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$106.606,65 (PESOS CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS MIL CON 65/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Reinscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 9/09/2026, bajo el número 0003711/0".

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada

oct. 14 v. oct. 20

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****Licitación Pública N° 115/2026**

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en calles de distintas localidades del Partido, Etapa VIII - 2026.
Fecha apertura: 29 de octubre de 2026, a las 11:00 horas.
Presupuesto oficial: \$3.000.000.000. (Son Pesos Tres Mil Millones).
Valor del pliego: \$3.000.000. (Son Pesos Tres Millones).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 5513/INT/2026.

oct. 9 v. oct. 16

Licitación Pública N° 120/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Remodelación y Puesta en Valor de Acceso Av. Eva Perón entre Díaz Vélez y Paso.
Fecha de apertura: 30 de octubre de 2026, a las 11:00 horas.
Presupuesto oficial: \$312.924.515 (Son Pesos Trescientos Doce Millones Novecientos Veinticuatro Mil Quinientos Quince)
Valor del pliego: \$313.000 (Son Pesos Trescientos Trece Mil)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 5909/INT/2026.

oct. 9 v. oct. 16

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Licitación Pública N° 9/2026 - Proceso de Compra N° 599-0787-LPU26**

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 9/2026, Proceso de compra N° 599-0787-LPU26, para la Adquisición de Telas e Insumos Textiles, autorizada mediante Resolución N° RESO-2026-1905-GDEBA-MJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.
Día y hora límite para la entrega de muestras: 3 de noviembre de 2026 a las 10:00 hs.
Día y hora de apertura de ofertas: 3 de noviembre de 2026 a las 10:00 hs.
EX-2026-20996052-GDEBA-DDPRYMGEMJYDHGP

oct. 14 v. oct. 16

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE SALTO****Licitación Privada N° 27/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada art. 15 N° 27/2026, para el Programa de Servicio Alimentario Escolar-Programa SAE, Distrito de Salto.
Apertura: 16 de octubre de 2026 - 10:00 horas.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Chaco y Dr. Montes, distrito Salto, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas. Se deberán presentar muestra del módulo con su caja junto con la oferta.
Lugar de apertura: Consejo Escolar, calle Chaco y Dr. Montes, distrito Salto.
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar, por mail a ce066@abc.gob.ar o en sede del Consejo Escolar, calle Chaco y Dr. Montes, distrito Salto los días hábiles de 8:00 a 12:00 hs.
Expediente interno N° 066-165-2026.

oct. 14 v. oct. 15

COMISIÓN PROVINCIAL DE LA MEMORIA**Licitación Pública N° 1/2026 - Proceso de Contratación N° 1**

POR 5 DÍAS - La Comisión Provincial por la Memoria llama a formular ofertas para la Licitación Pública N° 1/2026 - Proceso de Contratación N° 1, por el término de cinco (5) días, para la Contratación del Servicio de Transporte de

Pasajeros desde distintos distritos de la Provincia de Buenos Aires hacia el Espacio Memoria y Derechos Humanos (ex ESMA), ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y hacia las localidades de Pergamino, Tandil y Bahía Blanca, en la Provincia de Buenos Aires.

La contratación tiene por objeto garantizar el traslado de hasta mil doscientos (1.200) participantes, aproximadamente, al XXV Encuentro de Cierre de Jóvenes y Memoria, organizado por la Comisión Provincial por la Memoria.

Plazo de prestación del servicio: Desde el 2 de noviembre hasta el 10 de diciembre de 2026. Los traslados al Espacio Memoria y Derechos Humanos (ex ESMA) se realizarán los días 2, 3, 4, 5, 6, 12, 13, 16, 17 y/o 18 de noviembre de 2026. Los traslados a Pergamino, Tandil y Bahía Blanca se realizarán durante la última semana de noviembre de 2026, conforme al cronograma que establezca la Comisión Provincial por la Memoria.

Apertura de ofertas: 23 de octubre de 2026, a las 13:00 horas, en la sede de la Comisión Provincial por la Memoria, sita en calle 54 N° 487 de la ciudad de La Plata.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Disponibilidad del pliego y consultas: A partir del 13 de octubre de 2026, mediante correo electrónico a administracion@comisionporlamemoria.org o en la Mesa de Entradas de la Comisión Provincial por la Memoria, sita en calle 54 N° 487 de la ciudad de La Plata.

oct. 14 v. oct. 20

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 108/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Reparación y Migración del Equipo de Carga Bilateral de la SSGR - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 04/11/2026 - Hora: 11 hs.

Valor del pliego: \$165.000,00.

Presupuesto oficial: \$330.000.000,00 (Pesos Trescientos Treinta Millones con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda - horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 4498 fechado el 07/10/2026

EX-2026-00341836-MUNIAVEBA-SSGR#SOSP.

oct. 14 v. oct. 15

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública 109/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Conducto Pluvial Mario Bravo Etapa 1 -Plan Hídrico- Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 05/11/2026 - Hora: 10 hs.

Valor del pliego: \$291.839,03.

Presupuesto oficial: \$583.678.077,00 (Pesos Quinientos Ochenta y Tres Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Setenta y Siete con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda - Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 4482 fechado el 07/10/2026

EX-2026-00342370-MUNIAVEBA-SSI#SP.

oct. 14 v. oct. 15

Licitación Pública N° 110/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas de Solados para la Construcción de 39 Viviendas en Predio Mitre 3033 - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 12/11/2026 - Hora: 10 hs.

Valor del pliego: \$135.169,92.

Presupuesto oficial: \$270.339.843,00 (Pesos Doscientos Setenta Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda - Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 4516 fechado el 07/10/2026.

EX-2026-00363727-MUNIAVEBA-DPU#SP.

oct. 14 v. oct. 15

MUNICIPALIDAD DE AZUL SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 10/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión de uso Balneario Municipal Almirante Brown, Sector C - Confitería Cacique Catriel de la ciudad de Azul, según ordenanza N° 5312/2026.

Valor de pliego: Sin costo.

Canon mínimo de concesión: Pesos Quinientos mil (\$500.000,00) en la temporada alta y Trescientos mil (\$300.000,00) en temporada baja.

Plazo mínimo de concesión: 60 meses (5 años)

Consultas técnicas del pliego: En días hábiles en la Subdirección de Planeamiento y Gestión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de mayo N° 619 - PA - de la ciudad de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 8:00 a 14:00 hs.- Teléfono (02281) 427236/434716 o al mail: urbanismoazul@gmail.com

Descarga de pliegos: En la página web del municipio: sigeci.com.ar/servicios/licitaciones/

Recepción de sobres con ofertas: En la Oficina de Compras, sita en Hipólito Irigoyen N° 424 - 1er. piso de la ciudad de Azul, hasta las 9:00 hs. de día 30/10/2026.

Posteriormente, de dicho horario no se recibirán más ofertas.

Día y lugar de apertura de ofertas: El 30 de octubre de 2026 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en Av. 25 de mayo N° 619 - PA - de la ciudad de Azul.

Expediente "s" 998/2026.

oct. 14 v. oct. 15

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 24/2026

POR 2 DÍAS - Venta de Terrenos en Coronel Pringles - Nomenclatura Catastral: Circunscripción XIII, Sección F, Manzana 544, Parcela 12.

Precio base oficial: \$16.350.000,00.

Valor del pliego: Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$5.000,00.-) o se podrá obtener de forma gratuita descargándolo de la página web del Municipio de Cnel. Pringles (www.coronelpringles.gov.ar).

Adquisición de pliegos: Hasta el día 26/10/2026 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles.

E-mail oficial: compras@coronelpringles.gov.ar - Teléfono: 02922-466166.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 27/10/2026 a las 8:00 horas.

Fecha de apertura: El día 27/10/2026 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Coronel Pringles, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles (7530).

Expediente municipal: 1893/2026.

oct. 14 v. oct. 15

Licitación Pública N° 25/2026

POR 2 DÍAS - Venta de Terrenos en Coronel Pringles - Nomenclatura Catastral: Circunscripción XIII, Sección F, Manzana 544, Parcela 11.

Precio base oficial: \$16.350.000,00.

Valor del pliego: Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$5.000,00.-) o se podrá obtener de forma gratuita descargándolo de la página web del Municipio de Cnel. Pringles (www.coronelpringles.gov.ar).

Adquisición de pliegos: Hasta el día 26/10/2026 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles.

E-mail oficial: compras@coronelpringles.gov.ar - Teléfono: 02922-466166.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 27/10/2026 a las 10:00 horas.

Fecha de apertura: El día 27/10/2026 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Coronel Pringles, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles (7530).

Expediente municipal: 1894/2026.

oct. 14 v. oct. 15

Licitación Pública N° 26/2026

POR 2 DÍAS - Venta de Terrenos en Coronel Pringles - Nomenclatura Catastral: Circunscripción XIII, Sección F, Manzana 544, Parcela 3A.

Precio base oficial: \$18.500.000,00.

Valor del pliego: Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$5.000,00.-) o se podrá obtener de forma gratuita descargándolo de la página web del Municipio de Cnel. Pringles (www.coronelpringles.gov.ar).

Adquisición de pliegos: Hasta el día 27/10/2026 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles.

E-mail oficial: compras@coronelpringles.gov.ar - Teléfono: 02922-466166.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 28/10/2026 a las 10:00 horas.

Fecha de apertura: El día 28/10/2026 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Coronel Pringles, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles (7530).

Expediente municipal: 1907/2026.

oct. 14 v. oct. 15

Licitación Pública N° 27/2026

POR 2 DÍAS - Venta de Terrenos en Coronel Pringles - Nomenclatura Catastral: Circunscripción XIII, Sección F, Manzana 544, Parcela 4A.

Precio base oficial: \$18.500.000,00.

Valor del pliego: Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$5.000,00.-) o se podrá obtener de forma gratuita descargándolo de la página web del Municipio de Cnel. Pringles (www.coronelpringles.gov.ar).

Adquisición de pliegos: Hasta el día 27/10/2026 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles.

E-mail Oficial: compras@coronelpringles.gov.ar - Teléfono: 02922-466166.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 28/10/2026 a las 8:00 horas.

Fecha de apertura: El día 28/10/2026 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Coronel Pringles, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles (7530).

Expediente municipal: 1908/2026.

oct. 14 v. oct. 15

MUNICIPALIDAD DE DAIREAUX

Licitación Pública N° 2/2026

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de 576 m³ de Hormigón Elaborado H30 para la Ejecución de la Obra Plan de Pavimentación 2024 - Daireaux para la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos.

Presupuesto estimado: Pesos Cientos Sesenta y Un Millones Doscientos Ochoenta Mil (\$161.280.000.-).

Valor del pliego: Pesos: Cero (\$ 0.-), pudiendo solicitarse en la Municipalidad de Daireaux sita en calle Levalle N° 150 de la ciudad de Daireaux, en el horario de 8:00 horas a 13:00 horas.

Consultas: Las consultas solamente podrán ser solicitadas por los adquirentes de pliegos que así lo acrediten, o por personas debidamente autorizadas por estos, y las circulares podrán ser emitidas hasta la fecha indicada en el Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Lugar de presentación de ofertas: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Daireaux, sita en el Palacio Municipal Levalle N° 150 hasta las 11:00 horas del día 05 de noviembre de 2026

Día, hora y lugar para la apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de noviembre de 2026 11:00 horas en el Despacho de la Sra. Intendente Municipal - Levalle N° 150 - Daireaux.

Expediente N° 4022-18.136/2026.-

oct. 14 v. oct. 16

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 61/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 61/26, realizada para la Contratación de Sistema de Laboratorio LIS (Laboratory Information System).

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 30 de octubre de 2026 a las 12:00 hs. en la sala de reuniones de la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, partido de Escobar.

Valor del pliego: Tres Millones Trescientos Mil con 00/100 (\$3.300.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Treinta Millones con 00/100 (\$330.000.000,00) IVA incluido.

Venta y consultas de pliego: Se realizará los días 21, 22, 23 de octubre de 2026 en el horario de 9:00 a 13:30 hs., en la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, partido de Escobar.

Expediente N° 278911/26.

oct. 14 v. oct. 15

Licitación Pública N° 62/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 62/26, realizada para la contratación de Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de Módulos de Inteligencia Artificial integrados al Sistema de Gestión Hospitalaria Municipal (SIGHM).

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 30 de octubre de 2026 a las 11:00 hs. en la sala de reuniones de la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, Partido de Escobar.

Valor del pliego: Dos Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$2.500.000,00)

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Treinta y Cinco Millones con 00/100 (\$235.000.000,00) IVA incluido.

Venta y consultas de pliego: Se realizará los días 21, 22 y 23 de octubre 2026, en el horario de 9:00 a 13:30 hs., en la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, partido de Escobar.

Expediente N° 278912/26

oct. 14 v. oct. 15

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES

Licitación Pública N° 5/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 5/2026. Objeto: Otorgar la Explotación de las Banquinas de las Rutas Provinciales N° 45, N° 50 y N° 65. Arrendamiento de Banquinas.

Nombre del Contratante: Municipalidad de General Arenales

Plazo del contrato: 12 (doce) meses.

Lugar, plazo y horario de consulta de pliegos: Dirección de Producción de la Municipalidad de General Arenales sito en Avenida Alvear N° 146 de la ciudad de General Arenales en los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas, a

partir del día martes 13 de octubre de 2026 hasta el día jueves 22 de octubre de 2026 a las 10:00 horas.

Día, hora y lugar del acto de apertura de ofertas: Viernes 23 de octubre de 2026 a las 10:30 horas en la Dirección de Producción de la Municipalidad de General Arenales ubicado en Avenida Alvear N° 146 de la ciudad de General Arenales, partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires.

oct. 14 v. oct. 15

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Licitación Pública N° 103/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Limpieza de Márgenes de Arroyos, Canales, Zanjones y del Río Matanza en Distintas Localidades de Partido - Etapa 2.

Fecha apertura: 3 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$2.000.000.000.- (son Pesos Dos Mil Millones).

Valor del pliego: \$2.000.000.- (Son pesos Dos Millones)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 4771/INT/2026

oct. 14 v. oct. 20

Licitación Pública N° 116/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Remodelación y Puesta en Valor de Acceso en Avenida Mosconi, entre General Paz y Paso.

Fecha apertura: 2 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$647.244.498,50 (Son pesos Seiscientos Cuarenta y Siete Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con Cincuenta Centavos).

Valor del pliego: \$650.000.- (son Pesos Seiscientos Cincuenta Mil).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 5311/INT/2026.

oct. 14 v. oct. 20

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 23/2026

Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Obra Adecuación Eléctrica e Instalación de Aires Acondicionados, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Ochenta y Tres Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Treinta (\$183.575.330) correspondiente al mes base diciembre 2025; de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-67/2026. Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los Pliegos desde el día miércoles 21 de octubre hasta el 14 día viernes 23 de octubre de 2026, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos tendrá un valor de \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil).

Apertura: 26/10/2026, a las 10:00 hs.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 3.090/2026.

oct. 14 v. oct. 15

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 40/2026

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Ejecución de la obra Pavimentación Urbana del Partido de La Plata Dividido en Dos (2) Zonas según descripción y especificaciones que surgen del presente Pliego de Bases y Condiciones y Anexo Técnico, por el que se regirá la presente contratación.

Valor de pliego: Pesos Doce Millones con 00/100 (\$12.000.000,00).

Fecha de apertura: 5 de noviembre de 2026 - Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de La Plata, sita en calle 12

entre 51 y 53.

Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Ocho Mil Noventa y Seis Millones Quinientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 51/100 (\$38.096.526.461,51).

La garantía de mantenimiento de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 05/11/2026 en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail secplaneamientoyobras@laplata.gob.ar o bien en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos calle 12 entre 51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 02/11/2026, inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la Ciudad de La Plata pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Expediente N° 4061-2152509/2026.

oct. 14 v. oct. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 36/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la Contratación de Servicio de Alquiler de Equipamiento para el Servicio de Anatomía Patológica con Provisión de Consumibles.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 18 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas: Desde el sitio de internet de la Municipalidad indicado; Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Especificaciones Técnicas y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$511.200.000,00 (pesos Quinientos Once Millones Doscientos Mil con 00/100).

EX-2026-00340260-SI-SSSALU

oct. 14 v. oct. 15

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 54/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 54/26 por la Contratación de la obra Ejecución de Plaza en Carapachay, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$515.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$515.000,00.

Presentación y apertura: 29 de octubre de 2026, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas (Dirección General de Proyectos de Obras Municipales), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-4524-2026

oct. 14 v. oct. 15

Licitación Pública N° 55/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 55/26 por la Contratación de la obra Ejecución de Conducto en Calle Ada Elflein, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$376.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$376.000,00.

Presentación y apertura: 02 de noviembre de 2026, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas (Dirección General de Proyectos de Obras Municipales), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-4443-2026.

oct. 14 v. oct. 15

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Internacional N° 5/2026 (CAF)

Prórroga

POR 1 DÍA - Préstamos CAF N° 10061 y 11342. Nombre de la obra: Desagües Pluviales Barrio Los Cachorros y Derqui - partido de Pilar.

Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, ciudad de La Plata (1900), provincia de Buenos Aires, piso 4°, Sala 411, el día 23 de octubre de 2026 a las 12:00 hs.

Las obras consisten en: Ejecución de Dos (2) Redes de Desagües Pluviales, una para el barrio Los Cachorros y otra para el barrio Derqui, ambos ubicados en el partido de Pilar, dentro de la cuenca del Río Luján, que brinden la capacidad necesaria para evacuar los excedentes pluviales hacia el receptor final, el arroyo Garín en el primer caso y un canal afluente del arroyo Pinazo en el segundo.

Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Tres Millones Quince Mil Seiscientos Veinte con Cincuenta y Siete Centavos (\$37.863.015.620,57) a valores del mes de junio de 2026.

Plazo de obra: 720 días corridos.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 23 de octubre de 2026 a las 11:30 hs, en la Dirección Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, ciudad de La Plata (1900), provincia de Buenos Aires.

El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Consultas: Presentarse en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional: adquisiciones.dpppsyemiysspgp@minfra.gba.gov.ar

N° de expediente electrónico: EX-2025-33541172-GDEBA-DPTLMIYSPGP

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Licitación Pública N° 2/2026 - Proceso de Compra N° 593-0937-LPU26

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/2026 tramitada a través del Proceso de Compra N° 593-0937-LPU26 Expediente N° EX-2026-27115087-GDEBA-DCCYSMTRAGP con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17° del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición de Cien (100) Alcohóímetros y Cien (100) Alómetros, con el objeto de ser utilizados en los Operativos de Control y Fiscalización Vehicular llevados adelante por la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial, con posibilidad de aumentar hasta un cien por ciento (100 %) la contratación, por un monto estimado de Pesos Pesos Dos Mil Doscientos Treinta y Ocho Millones Doscientos Treinta Mil (\$2.238.230.000,00).; Resolución RESO-2026-24-GDEBA-SSTAYLMTRAG de fecha 13/10/2026.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 28 de octubre de 2026, a las 12:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

EX-2026-27115087-GDEBA-DCCYSMTRAGP

oct. 15 v. oct. 19

MINISTERIO DE SALUD

HIGA EVA PERÓN

Licitación Privada N° 32/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 32/2026, para la Adq. Soluciones Parenterales para el Servicio de Farmacia, para cubrir el Período de Enero-Junio/2027, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 21/10/2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Doscientos Veintiocho Millones Cien Mil Ochocientos con 00/100 (\$228.100.800,00).-

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2026-1443-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2026-33784609-GDEBA-HIEPMSALGP.

HZGA NARCISO LÓPEZ

Licitación Privada N° 3/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2027, para la Adquisición de Carne, Pollo y Pescado para Cocina, para cubrir el Período de 01/01/2027 al 30/06/2027, solicitado por el Servicio de Cocina del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 21 de octubre del 2027 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús sito en calle O'Higgins 1333 de la localidad de Lanús Este.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$141.708.000,00.- (Pesos Ciento Cuarenta y Un Millones Setecientos Ocho Mil con 00/100.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-793-GDEBA-HZGADNLSALGP.

EX-2026-31912036-GDEBA-HZGADNLSALGP.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ

Licitación Pública N° 9/2026

Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Licitación Pública N° 9 - Servicio de Foto Multa en el Partido de General Paz.

Recepción de ofertas: Hasta el día 27 de noviembre de 2026, a las 14 hs.

Apertura de propuestas: El día 30 de noviembre de 2026 a las 9 hs.

Lugar: Sala de Reuniones del Palacio Municipal, ubicada en Calle Obdulio H. Castro N° 2858 -Ranchos- General Paz.

Nota: Consulta de pliegos hasta el día hábil anterior a la presentación de propuestas en el mail generalpaz.compras@live.com.ar

Expediente interno N° 4047-37521/2026.

oct. 15 v. oct. 16

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 42/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a licitación pública a los fines de licitar la Obra Puesta en Valor y Reacondicionamiento de Refugios Peatonales y Áreas de Espera, con un presupuesto oficial de Pesos Novecientos Diez Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Setenta (\$910.994.770) correspondiente al mes base septiembre de 2026; de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-302-284/2026.

Apertura: 16/11/2026, a las 11:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día lunes 02 de noviembre hasta el día viernes 13 de noviembre de 2026, en la Dirección General de Compras.

La adquisición de los pliegos tendrá un valor de \$640.000,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta Mil).

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 3.109/2026

oct. 15 v. oct. 16

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 107/2026

POR 2 DÍAS - Objeto Obra: Refacciones Varias en EP N° 33.

Presupuesto oficial: \$214.044.990,89.- (Pesos Doscientos Catorce Millones Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa con 89/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 22 de octubre de 2026 y hasta el 26 de octubre de 2026 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 280 - 2do. piso

Valor del pliego: \$160.650,00.- (Pesos Ciento Sesenta Mil Seiscientos Cincuenta)

Consultas: A partir del 22 de octubre del 2026 y hasta el 26 de octubre del 2026 en la Secretaría de Educación, Producción y Trabajo- Dirección de Infraestructura escolar - Manuel Castro 220, Lomas de Zamora

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 280) hasta el 2 de noviembre de 2026 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 280) el día 2 de noviembre de 2026 a las 11:45 hs.

oct. 15 v. oct. 16

Licitación Pública N° 108/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición de Insumos de Reactivos de Laboratorio para la Unidad Sanitaria Vicente López, Hospital Llavallol y Hospital Materno Infantil, solicitado por la Secretaría de Salud, según 3-69-628, 639, 638, 640, 629, 630, 635, 632, 722, 721, 724, 726, 728, 725, 631,731 y 734.

Presupuesto oficial: \$678.275.521,42.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 02 de noviembre a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$508.820,00.

Venta de pliegos: Los días 22 y 23 de octubre, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

oct. 15 v. oct. 16

Licitación Pública N° 109/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para el Servicio de Viandas a demanda de la secretaría, para asistir a personas internadas y al personal de guardia del Hospital Allende, la prestación deberá cumplimentarse por 5 meses desde la fecha de emisión de la orden de compra, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según 3-71-212.

Presupuesto oficial: \$686.250.000,00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 29/10/2026 a las 10:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$514.800,00.

Venta de pliegos: Los días 22 y 23 de octubre de 2026, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

oct. 15 v. oct. 16

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 49/2026

Prórroga

POR 2 DÍAS - Prorrógase el plazo de la Licitación Pública N° 49/2026 por el Otorgamiento en Concesión Onerosa del Uso, Explotación Comercial, Operación, Mantenimiento, Equipamiento y la eventual Ejecución de Obras Complementarias del Inmueble preliminarmente denominado Teatro Malvinas Argentinas y su gestión integral, ubicado dentro del Distrito Malvinas, Paseo de la Laguna, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 4 de noviembre de 2026. Hora: 12:00

Valor del pliego: \$5.000.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Adquisición de pliegos: Los días 20 y 21 de octubre de 2026 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 04/11/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 3952/2026

Expte: 4132-05366/2026

oct. 15 v. oct. 16

MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

Licitación Pública N° 1/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: El presente llamado de Licitación Pública tiene por objeto la Venta del Inmueble de su propiedad correspondiente al ex frigorífico municipal, identificado catastralmente como Circunscripción V, Sección A, Chacra 24, Fracción 3, Parcela 1-b, Matrícula 7161, con una superficie de cuarenta y dos mil seiscientos veintitrés con cinco decímetros cuadrados (42.623,05 m²), conjuntamente con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo y las instalaciones y mejoras de propiedad municipal existentes en el mismo.

Pliego. Consulta: El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición en la Oficina de Compras, sita en Alsina 250 de Pellegrini, hasta 60 minutos antes de la hora de la apertura de sobres. Tel.: (02392) 498103-105 int. 118

Apertura de propuestas: Viernes 11 de diciembre de 2026, a las 11:00 horas, en el Salón de Actos de la Municipalidad de Pellegrini, sito en calle Alsina 250 de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.

oct. 15 v. oct. 16

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Matanza

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. ASTUDILLO GABRIELA FABIANA domiciliada en Mariquita Sánchez de Thompson N° 664 de la localidad de Villa Madero partido de La Matanza solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores

Públicos del Departamento Judicial de La Matanza. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio Dr. Eizaguirre N° 1935 de San Justo.

Departamento Judicial San Nicolás

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de este Colegio Departamental, hace saber que el Sr. BRONTES JUAN CRUZ - DNI 39.286.127, domiciliado en calle Ameghino N° 61 de Baradero, ha solicitado la Inscripción como Martillero y Corredor Público. Oposiciones dentro de los quince días hábiles. Sede del Colegio Chacabuco Nro. 23. San Nicolás, 8 octubre de 2026. Fabiana Ardisson, Sec. General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Zárate**. CARBALLO GABRIEL HERNÁN, DNI 33400647, transfiere a Bravo Alexandra Natasha, DNI 44931143, el Fondo de Comercio del rubro Kiosco y Almacén - sito en calle 8 N° 308 de la localidad de Lima, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Carballo Gabriel Hernán, DNI 33400647; Bravo Alexandra Natasha, DNI 44931143.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. EDUFAB SA, CUIT N° 30712362215, con domicilio en M.R. Fragio N° 98 Ituzaingó, representada en este acto por su presidente el Sr. Pablo Martin Areco, DNI 27.940.416 transfiere en forma gratuita, a la firma Moronfaro SRL, CUIT N° 30719229073, con domicilio en M.R. Fragio N° 98 Ituzaingó, representada en este acto por su Socio Gerente el Sr. Silvio Ezequiel Laceiras, DNI 27.950.725, el Fondo de Comercio de rubro Restaurante y Café, Bar, con domicilio en Fragio 98 Ituzaingó, Expediente Municipal N° 140-2734/2015, Legajo N° 208.858. Reclamos de Ley en el mismo. Sr. Pablo Martin Areco, DNI 27.940.416 presidente de Edufab SA; Silvio Ezequiel Laceiras, DNI 27.950.725 socio gerente Moronfaro SRL; Sr. Pablo Martin Areco, DNI 27.940.416, presidente de Edufab SA; Silvio Ezequiel Laceiras, DNI 27.950.725, Socio Gerente Moronfaro SRL.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - **I. Casanova**. HOUFA CHEN, DNI 94751881 transfiere a Zilin Weng, DNI 96496413 su comercio de Autoservicio sito en Marconi N° 3495 - I. Casanova, pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Houfa Chen, Vendedor; Zilin Weng, Comprador.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado Luna con domicilio en la calle Capdevilla N° 1992, José C. Paz, Bs. As., el Sr. YAN XIANG MEI, DNI 96.021.829, al Sr. Weng Yu Juan, DNI 95.334.755. Reclamo de Ley mismo domicilio. Yan Xiang Mei, DNI 96.021.829, Vendedor; Weng Yu Juan, DNI 95.334.755, Comprador.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - **San Martín**, YOLANDA COTRINA TEJEDA, CUIT 27942047717 transfiere Habilitación Municipal de Lavadero Automático de Vehículos sito en calle Ayacucho N° 3480 San Andrés a Fernando Miguel Ferrara, CUIT 20362607753. Reclamos de ley en el mismo. Yolanda Cotrina Tejeda, 94.204.771; Fernando Ferrara, 36.260.775.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma ROCCA HNOS. GRAL. RODRÍGUEZ SRL, CUIT N° 30-71695425-7, con domicilio en Avenida Gaona N° 3.200 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires, representada por Rocca, María Noel, DNI N° 29.389.487, en carácter de Socia Gerente, cede en forma gratuita a la firma Wilnor SA, CUIT N° 30-70756097-1, con domicilio en Avenida Crámer N° 1.940 - 7° piso, dpto. 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Cejas, Roberto Adrián, DNI N° 17.286.968, en carácter de Presidente, el Fondo de Comercio de rubro Estación de Servicio, con domicilio en Avenida Gaona N° 3.200 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-232764-R-2021- Cuenta de Comercio N° 30716954257. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Rocca, María Noel, DNI N° 29.389.487, Socia Gerente, Cedente; Cejas, Roberto Adrián, DNI 17.286.968 Presidente, Cesionario.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. ZHENG FENGMEI, DNI 94.580.202, transfiere el Fondo de Comercio, rubro Autoservicio, Almacén, Fiambrería y Verdulería ubicado en la calle Leandro N. Alem N° 1246, Monte Grande, Esteban Echeverría, a Huang Zijiao, DNI 94.516.884. Reclamos de Ley en el mismo. Zheng Fengmei, DNI 94.580.202; Huang Zijiao, DNI 94.516.884.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. La Sra. ANDREA ALEJANDRA ATTAR, DNI N° 22.769.996, CUIT 27-22769996-0 y MAURO FABIAN ACUÑA, DNII N° 20.027.020, CUIT 20-20027020-8, ambos con domicilio legal en la calle Wilson N° 1.050, de la localidad de Luis Guillón, venden a Mengting Huang, DNI N° 96.297.606, CUIT 27-96297606-4, con domicilio legal en Garzon N° 1.037, de la localidad de Luis Guillón, el Fondo de Comercio destinado al rubro de Autoservicio de Comestibles y Carnicería, denominado Pronto Supermercados, ubicado en la calle Leandro N. Alem N° 1.135, de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires. El establecimiento se transmite libre de deudas. Los reclamos de ley deben efectuarse dentro del término legal en el domicilio del referido negocio o en la calle General Paz N° 192 dto. 3 "C". Andrea Alejandra Attar, DNI 22.769.996, Mauro Fabian Acuña, DNI 20.027.020; Mengting Huang, DNI

96.297.606.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor AHUMADA, RODRIGO, DNI N° 28.515.966, CUIT N° 20-28515966-1, con domicilio en España N° 365 de Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Cabral, Damián Emanuel, DNI N° 28.028.260, CUIT N° 24-28028260-6, con domicilio en Padre Varvello N° 3.650 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires, el fondo de comercio de rubro panadería con elaboración, con domicilio en Intendente Emilio Gnecco N° 790 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-49072-A-2006 - Cuenta de Comercio N° 20285159661. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Ahumada, Rodrigo DNI N° 28.515.966 Cedente; Cabral, Damián Emanuel DNI 28.028.260 Cesionario.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La señora GOMEZ, SABRINA ANGELICA, DNI N° 37.216.197, CUIT N° 27-37216197-9, con domicilio en Mármol N° 1.470 de Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Gomez, Dalma Gabriela, DNI N° 35.205.573, CUIT N° 27-35205573-0, con domicilio en Mendoza N° 11 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Maxikiosco, con domicilio en Boulevard Alcorta N° 2.595 (ex 499) - local N° 3 de Moreno, Buenos Aires. Expediente Municipal N° 4078-237874-G-2022 - Cuenta de Comercio N° 27372161979. Reclamos de Ley en los domicilios enterados más arriba. Gomez, Sabrina Angelica, DNI N° 37.216.197, Cedente; Gomez, Dalma Gabriela, DNI 35.205.573, Cesionario.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. LIN ZENGHUA, DNI 94.449.656, vende y transfiere a favor de Chen Changhe, DNI 95.651.677, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en Avenida Bosques N° 2749/2755 de Bosques, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. Lin Zenghua, DNI 94.449.656; Chen Changhe, DNI 95.651.677.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - **Escobar**. HE HAILING, CUIT 27-94191074-8 transfiere a Wang Qingcheng, CUIT 20-95826350-4 el Fondo de Comercio de Supermercado sito en Cazenave N° 350, Matheu, partido de Escobar. La presente cesión se efectúa por motivos personales, sin mediar pago alguno, fijándose el valor de transferencia en Pesos Cero (\$0,00). Reclamos de Ley en el mismo domicilio. He Hailing, CUIT 27-94191074-8; Wang Qingcheng, CUIT 20-95826350-4

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - **Florentino Ameghino**. Se hace saber que CARLOS ARTURO FORMENTO, DNI 13.031.085, CUIT 20-13031085-1, con domicilio real y legal en calle 3 número 739 de la ciudad de Ameghino, partido Florentino Ameghino de la Provincia de Buenos Aires, vende y transfiere a María José Agustinelli, DNI 31.092.058, CUIT 23-31092058-4, con domicilio real y legal en calle 24 s/n (entre calles 13 y 15) de la ciudad de Ameghino, partido de Florentino Ameghino de la Provincia de Buenos Aires, el 100 % del Fondo de Comercio del rubro Farmacia, que gira bajo el nombre de fantasía Farmacia "Formento", ubicado en la calle Diego Tetley 739 de la ciudad de Ameghino, partido de Florentino Ameghino de la Provincia de Buenos Aires. El establecimiento se encuentra habilitado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (Dirección de Farmacia), bajo el expediente N° 2900-50.202/03, Disposición N° 001974. La Dirección Técnica estará a cargo de la farmacéutica María José Agustinelli, DNI N° 31.092.058, Matrícula Provincial N° 19758. La transferencia se realiza libre de toda deuda, gravamen y personal. Las reclamaciones de ley deben efectuarse dentro del término legal de 10 (diez) días corridos desde la última publicación en el domicilio de la escribana Delia María Miranda, titular del Registro Notarial N° 1 del partido de Florentino Ameghino de la Provincia de Buenos Aires, con sede en calle Sarmiento 673 de la ciudad de Ameghino. Carlos Arturo Formento, Vendedor, DNI 13.031.085; María José Agustinelli, Compradora, DNI 31.092.058. Delia María Miranda, Escribana Interviniente, DNI 11.100.166, Carnet N° 4272.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Emanuel con domicilio en la calle Santiago del Estero N° 4565, José C. Paz, Bs. As., el Sr. CHEN YUBIN, DNI 94.017.670, al Sr. Zhu Benkeng, DNI 96.113.980. Reclamo de Ley mismo domicilio. Chen Yubin, DNI 94.017.670, Vendedor; Zhu Benkeng, DNI 96.113.980, Comprador.

oct. 13 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - **San Martín**. Las Sras. DICIANO YESICA, DNI 32771045 y DICIANO GISELA, DNI 35232743, sociedad simple CUIT 30-71549253-9, ceden al Sr. Yugan Jorge, DNI 26621125, CUIT 20-26621125-3, los derechos y habilitación del Salón de Fiestas Infantiles cito en calle Domingo Perón 3622, partido de San Martín. Diciano Yésica, 32771045; Diciano Gisela, 35232743; Yugan Jorge, 26621125.

oct. 13 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - **Muñiz**. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2° de la Ley 11.867, se hace saber que ELIAS FEDERICO ROSALES, CUIT N° 20-41874622-0, con domicilio en Italia 1020, San Miguel, provincia de Buenos Aires, transfiere a El Legado de María Paula SA, CUIT N° 30-71960387-0, con domicilio social en Av. Presidente Perón (ex León Gallardo) N° 856, Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, representada por su Presidente, Nancy Gabriela Cabrera, DNI 26.749.897, el cien por ciento (100 %) del Fondo de Comercio del rubro Restaurante con Sistema de Reparto, sito en Av. Presidente Perón (ex León Gallardo) N° 856, Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, con su habilitación correspondiente al Expediente de Habilitación N° 4130-0002062/2026, Cuenta de Comercio N° 57757/0. Para formular las oposiciones y reclamos previstos por la Ley 11.867 se fija como domicilio Av. Presidente Perón (ex León Gallardo) N° 856, Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, dentro del término legal. Octubre 2026. Elias Federico Rosales, DNI 41874622, Vendedor El Legado de María Paula SA; nancy cabrera, DNI 26749897, Directora Compradora.

oct. 13 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - **General Rodríguez**. Se hace saber por el término de cinco (5) días (art. 2° Ley 11.867) que la Sra. PAMELA NADIA PIÑEDO, de nacionalidad argentina, con DNI N° 20.109.105 y CUIL/CUIT N° 27-25109105-1, con domicilio especial a estos efectos en la Avenida San Martín N° 152 de la localidad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, transfiere a favor de la Srta. Romagnoli Sofia, de nacionalidad argentina, con DNI N° 45.995.691 y CUIL/CUIT N° 27-45995691-9, con domicilio especial a estos efectos en la Avenida San Martín N° 152 de la localidad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, la titularidad de la habilitación municipal del establecimiento comercial del rubro Tienda de Comercio de Ropa Femenina (Venta al Por Menor de Prendas de Vestir), que gira en la actualidad bajo el nombre de fantasía Maria Eva, ubicado en la avenida San Martín N° 152 de la localidad y partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires. Las oposiciones de ley y reclamos de los acreedores deberán efectuarse en el domicilio de la transferencia sito en Avenida San Martín N° 152, localidad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 13:00 horas. Romagnoli Sofia - Adquirente. Pamela Nadia Piñedo, DNI N° 20.109.105; Romagnoli Sofia, DNI N° 45.995.691.

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor ALONSO, DIEGO ARIEL, DNI N° 22.778.641, CUIT N° 20-22778641-9, con domicilio en De los Payadores N° 1.615 de Villa Udaondo, Ituzaingó, Buenos Aires, cede en forma gratuita, al señor Longano, Eduardo Marcelo, DNI N° 20.976.315, CUIT 20-20976315-0, con domicilio en Belgrano N° 1.784 de Villa José León Suarez, General San Martín, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de Rubro Agencia de Lotería, con domicilio en Julian Alvarez 2695 local 2 Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 4078-159072-A-2014, Cuenta de Comercio N° 222778641, Partida Municipal N° 37289.- Reclamos de Ley en domicilios informados más arriba. Alonso Diego Ariel, DNI 22778641, Cedente; Longano Eduardo Marcelo, DNI 20976315, Cesionario.

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. PINTURERÍA BELLA VISTA de Juan Carlos Hector D'andrea, CUIT 20-06385795-6 transfiere a favor de Maria Agustina Paez, CUIT N° 27-34146367-5 la Habilitación Comercial del comercio, rubro Pinturería y Artículos de Ferretería sito en calle Bransen 2501/03 Ituzaingó, pcia. de Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Claudia Elisabet D Andrea, 16.877.089, Apoderada; Maria Agustina Paez, 34.146.367.

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - **San Justo**. SHUOLIANG CHEN, DNI 94043233 transfiere a Yuzhen Liu, DNI 95139005 su comercio de Autoservicio sito en Perú N° 4080 - San Justo. pdo de La Matanza, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Shuoliang Chen, Vendedor; Yuzhen Liu, Comprador.

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - **La Plata**. CASA CARLITOS SRL, CUIT N° 30-61483200-9, transfiere a Nicolás Aníbal Paraja Bontempo, el Fondo de Comercio denominado Casa Carlitos, destinado al rubro Venta al Por Menor de Productos Alimenticios, sito en calle 146 N° 1383, entre 414 y 414 Bis, Arturo Seguí, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Vendedor, Casa Carlitos SRL, Alvarez Ruben Gerente, DNI 14.269.518. Comprador; Nicolás Aníbal Paraja Bontempo, DNI 27.636.163.

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. YOU SONGJIAN, DNI 94.018.499, vende y transfiere a favor de Wu Guang, DNI 95.795499, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle Pergamino N° 1183 de Bosques, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. You Songjian, DNI 94.018.499; Wu Guang, DNI 95.795.499.

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma/titular OTOWIL SRL, CUIT N° 30-67844874-1, con domicilio en Libertador del Av. 8580 piso 3, Capital Federal - Buenos Aires, representada por la Sra. Luciana Frascogna, DNI N° 25083239 en carácter de socia, vende, a la firma Titular Globalfull SA, CUIT N° 30-71844263-6, con domicilio en Avenida Corrientes 1386, piso 9, oficina "922", Capital Federal - Buenos Aires, representada por el Sr. Marcos Ciro Quijada, DNI N° 44670044 en carácter de Socio, el Fondo de Comercio de Rubro Fabricación de Productos de Cosmética Capilar, con domicilio en 2 de Abril 3501 Circunscripción: III; Sección: P; Quinta: 35; Fracción II, Parcela: 4.-Partida de origen: 25701, Trujui, Expediente Municipal N° 268425-O-2024, Cuenta de Comercio N° 30678448741. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba.- Luciana Frascogna; Marcos Ciro Quijada.

oct. 14 v. oct 20

POR 1 DÍA - **Gregorio de Laferrere**. Por un día, se informa y se notifica, conforme Res. DIEGEP N° 1061/17, por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires que, en el marco de los autos caratulados "Antonello Nélida y Acuña Jorge Ramón s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 28.464), en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2 del Departamento Judicial de Morón, provincia de Buenos Aires, y de conformidad con la Escritura de Cesión de Derechos Hereditarios de fecha 27/04/2004 y el Convenio de Partición Hereditaria de fecha 03/04/2024, judicialmente homologado con fecha 29/07/2024, se transfiere de forma definitiva de la titularidad de los servicios educativos que se detallan a continuación, quedando como única propietaria la señora Iglesias Haydee: 1. Establecimientos educacionales transferidos: Nivel Inicial: El Jardincito de Alfonsina (DIEGEP N° 2092). Domicilio: Calle Murguiondo N° 2530, Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Nivel Primario: Instituto Alfonsina Storni (DIEGEP N° 1853). Domicilio: Calle Martín Zapata N° 6873, Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Nivel Secundario: Instituto Alfonsina Storni (DIEGEP N° 6697). Domicilio: Calle Pareja N° 2075, Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. 2. Partes cedentes y adjudicantes: La sucesión

de Nélide Antonelo (DNI F 2.379.525) y de Jorge Ramón Acuña (DNI M 4.545.987), representada por el coheredero declarado judicialmente Sr. NAHUEL ACUÑA (DNI 30.124.556), quien cede, transfiere y adjudica la totalidad de sus derechos y acciones sobre la explotación de los servicios educativos (DIEGEP N° 2092, DIEGEP N° 1853 y DIEGEP N° 6697). 3. Parte adquirente y adjudicataria: Sra. Haydee Iglesias (DNI F 5.659.611), con domicilio en la calle Alvarez Nro. 551, Villa Madero, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, quien adquiere el 100 % de la titularidad de la explotación comercial e institucional de los tres niveles educativos, asume el activo y pasivo de los mismos. Oposiciones de ley: Reclamos y oposiciones deberán presentarse dentro del término legal, en los domicilios de los establecimientos educativos. Haydee Iglesias DNI F 5.659.611.

POR 5 DÍAS - Monte Grande. El Sr. LIN XINWEI, CUIT 20-95338952-6 transfiere Fondo de Comercio de Vta. de Almacén - Fiambrería - Carnicería - Art. de Limpieza - Bazar - Helados Envasados (M.R). Ubicado en la calle N. Alem N° 2936, de la localidad de Monte Grande al Sr. Yang Jun, CUIT 20-96459112-2. Reclamo ley mismo domicilio. Vendedor, Lin Xinwei, CUIT 20-95338952-6; Comprador, Yang Jun, CUIT 20-96459112-2.

oct. 15 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - Zárate. Se hace saber por el término de cinco (5) días que el Sr. SLEGT SEBASTIÁN PAUL, DNI N° 24.916.414, domiciliado en Avellaneda N° 435, de la ciudad de Zárate, vende, cede y transfiere a favor de la Sra. Gisela Noemí Liliana Paez, DNI N° 31.749.811, domiciliada en Barrio Vipermun, casa 140, de la ciudad de Zárate, el Fondo de Comercio del establecimiento comercial del rubro Agencia de Lotería y Quiniela, que gira bajo la designación comercial Afortuna2 (Legajo Oficial N° 709517), ubicado en la calle Rómulo Noya N° 2909, de la localidad y partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley y oposiciones en el domicilio de la calle Rómulo Noya N° 2909, de lunes a sábados en el horario de 9 a 14 hs. y de 15 a 20 hs. Slegt Sebastián Paul, DNI 24.916.414; Paez Gisela Noemí Liliana, DNI 31.749.811.

oct. 15 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - San Miguel. GUTIERREZ & GIANETTA SRL, CUIT 30-71823147-3 transfiere, con fecha efectiva a partir del 01/10/2026, Fondo de Comercio rubro Restaurante sito en Rodríguez Peña 1143, San Miguel, a Desembarco Ramos Mejía SA, CUIT 30-71905163- 0 Reclamos de ley en el mismo. German Andres Gutierrez, DNI 21.493.331, Socio Gerente: Gutierrez & Gianetta SRL. Julio Martin Gauna, DNI 31.330.805, Presidente: Desembarco & Ramos Mejía SA.

oct. 15 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - Necochea. BRUNO ESQUISINO, DNI 31682102 CUIT 20-31682102-3 domicilio en calle 71 bis N° 1505, depto. 1 de la ciudad de Necochea transfiere Fondo de Comercio que gira bajo el nombre comercial SH Restobar, ubicado en Av. 10 N° 4490 de la ciudad de Necochea y Sushi House Delivery ubicado en calle 24 N° 4674 de la ciudad de Necochea del rubro Gastronomía a favor de Hermanos Sean Unidos SRL, CUIT 30-71959578-9 con domicilio en Av. 10 N° 4490 de Necochea. Rectamos de Ley Dra. Micaela Erreguerena Retamales calle 63 2472, piso 1, Necochea. Bruno Esquisino, N° 131682102. Bruno Esquisino, DNI 131682102, Socio Gerente de Hermanos Sean Unidos SRL.

oct. 15 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - Moreno. El señor BONGIORNO, MARCELO JAVIER, DNI N° 20.186.751, CUIT N° 20-20186751-8, con domicilio en Avenida Presidente Perón N° 10298 de Ituzaingó, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la firma Transporte Lucmar 01 SA, CUIT N° 30-71825135-0, con domicilio en La Pinta N° 1.702 de la localidad de Moreno, partido de Buenos Aires, representada por Lopez Fermin Federico, DNI N° 34.687.454 en carácter de Director Titular, el Fondo de Comercio de rubro Guarda de Camiones, con domicilio en La Pinta N° 1.702, calle 2 de Abril N° 1.701 de Paso del Rey, partido de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-237344-B-2022- Cuenta de Comercio N° 2020186751. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba.- Bongiorno, Marcelo Javier, DNI N° 20.186.751, Cedente; Lopez Fermin Federico, DNI N° 34687454, Director Titular, Cesionario.

oct. 15 v. oct. 21

▲ CONVOCATORIAS

MÁS VIDA MEDICINA PRIVADA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Mas Vida Medicina Privada SA a la Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de noviembre de 2026, a las 10 horas, y en segunda convocatoria el mismo día a las 14 horas, en la sede de calle 25 de Mayo número 58, Quilmes, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración y aprobación de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, correspondiente al 20° Ejercicio Económico finalizado el día 30 de abril de 2025.
 2. Consideración de los motivos del tratamiento y aprobación del balance fuera del plazo legal.
 3. Aprobación de la gestión del Directorio y su remuneración.
 4. Consideración del resultado del Ejercicio.
 5. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. El Directorio.
Carlos Diego Berteri, Abogado.

oct. 8 v. oct. 15

GARCÍA NAVARRO Y CÍA. SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de García Navarro y Cía. SA a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de octubre de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en San Martín 171 piso 2 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar y resolver acerca de los siguientes puntos que componen el

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con quien la presida.

2º) Aumento de capital por encima del quintuplo.

3º) Modificación del artículo correspondiente del Estatuto.

4º) Autorización para realizar las gestiones e inscripción registral correspondiente.

José Ramón García Suárez, Presidente.

oct. 8 v. oct. 15

CLÍNICA DE DIAGNÓSTICO SAN NICOLÁS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Juan Carlos Scaglia en su carácter de Presidente de Clínica de Diagnóstico San Nicolás SA convoca a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de octubre de 2026, a las 11 horas, en la sede social sita en calle 25 de Mayo 125 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

2) Aprobación de la documentación establecida en el artículo 234 de la Ley de Sociedades, en especial Estados Contables y Anexos por el ejercicio cerrado del 30 de junio de 2026.

3) Asignación de resultados.

4) Aprobación de la gestión del Directorio.

5) Fijación de la remuneración de los Directores.

No reunida la mayoría necesaria para la primer convocatoria, se llama a segunda convocatoria, según lo establecido por la ley de sociedades, una hora después de la fijada para la primer convocatoria.

Dr. Juan Carlos Scaglia, Presidente.

oct. 8 v. oct. 15

SANFER EMPRENDIMIENTOS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de octubre de 2026, a las 15 horas, en Primera Convocatoria y a las 16 horas en Segunda Convocatoria, en el local social de Coronel Brandsen 2265 - Virreyes - partido de San Fernando, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º Ley General de Sociedades y destino de los resultados todo referido al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.

3º) Consideración de la gestión del Directorio;

4º) Retribuciones al Directorio por funciones técnico-administrativas (art. 261, último párrafo de la Ley General de Sociedades).

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada.

Soc. no comprendida en el art. 299 de LGS. El directorio.

Gabriela Arno, Presidente.

oct. 8 v. oct. 15

EDITORIAL LA CAPITAL Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de octubre de 2026, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en su domicilio de Avenida Champagnat N° 2551 de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea;

2º) Consideración del atraso en la convocatoria a Asamblea;

3º) Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de marzo de 2023, 31 de marzo de 2024 y 31 de marzo de 2025;

4º) Destino de los resultados de tales ejercicios;

5°) Consideración de la gestión del Directorio durante dichos ejercicios y su remuneración;

6°) Elección de Directores Titulares y Suplentes por tres ejercicios;

7°) Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 238 de la Ley 19.550 sobre depósito previo de acciones y/o comunicación de asistencia a Asamblea.

Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades.

Florencio Aldrey, Presidente.

oct. 8 v. oct. 15

PANTALEON PELAEZ SAAICI

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sres. Accionistas, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio cita a los Sres. Accionistas en primera y segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social cita en la calle Rivadavia 2380, loc.15 de la ciudad de Mar del Plata, el día 31 de octubre del año dos mil veintiséis, a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2- Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Informes del Auditor y Memoria, correspondientes al ejercicio comercial N° 70 cerrado el 30 de junio de 2026.

3- Análisis de la gestión de los directores. Retribución a los directores en exceso del art. 261 Ley 19.550.

4- Distribución de Utilidades.

5- Designación de la o las personas autorizadas a realizar las inscripciones necesarias ante la Dirección de Personas Jurídicas.

El Directorio. Presidente: Gonzalo H. Peláez.

Gonzalo Hernan Pelaez, DNI 16.232.778.

oct. 8 v. oct. 15

R. MARCHESE Y COMPAÑÍA SACIIFA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 3 de noviembre de 2026 a las 15 hs., a realizarse en Ricardo Balbín 2328, San Martín, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2) Fijación del número de directores suplentes y elección, por cada categoría de acciones conforme el artículo 12 del estatuto social, de los directores titulares y suplentes en reemplazo de quienes terminan su mandato;

3) Designación de la o las personas autorizadas para realizar la inscripción de la presente acta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, deberán comunicar su asistencia mediante comunicación fehaciente al domicilio social hasta el día 28/10/2026 inclusive.

La sociedad no está comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550.

Ernesto Alejandro Carlos Amendola, Director Titular.

oct. 8 v. oct. 15

SACI FRANCISCO CORES LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de octubre de 2026, a la hora 11:00 en primera convocatoria y a la hora 12:00 en segunda convocatoria si fuese necesario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Consideración de la Documentación del art. 234 Ley 19.550 (T.O.) correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.

2°) Remuneración al Directorio.

3°) Consideración del resultado del ejercicio.

4°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Sociedad no incluida en el art. 299 Ley 19.550

Dolores Ustarroz, Apoderada.

oct. 9 v. oct. 16

TRONADOR SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de Tronador SA a realizarse en Bartolomé Mitre

1085, 1° piso, A, Adrogué, provincia de Buenos Aires, para el día 29 de octubre del 2026, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para aprobar y suscribir el acta;
 - 2) Explicación de los motivos de la convocatoria tardía, su consideración por la Asamblea;
 - 3) Consideración de la documentación determinada por el inciso 1° del artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico social finalizado el 31 de marzo de 2026, destino de sus resultados;
 - 4) Consideración de las gestiones de director y síndico;
 - 5) Consideración de honorarios para el Directorio y la Sindicatura;
 - 6) Designación de un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente por un (1) ejercicio social;
- Nestor Jose Episcopo, DNI 4638174, Presidente.

oct. 9 v. oct. 16

OLIVOS GOLF COUNTRY CLUB SA

Asamblea Especial de Accionistas Clase "A"

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se Convoca a los Accionista Clase A, a la Asamblea Especial Ordinaria, a celebrarse el día 30 de octubre de 2026, a las 8 hs. en 1° convocatoria y 9 hs. en 2° convocatoria, en la Sede Social, ruta Panamericana, Ramal Pilar, colectora Oeste Km 33, Ingeniero Pablo Nagues, pdo. Malvinas Argentinas, Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación del accionista o su representante para firmar el acta de asamblea.
2. Informe sobre lo resuelto por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la Resolución RESO-2026-5263-GDEBA-DPPJMJDHGP.
3. Ratificación de la elección de un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente en representación de la Clase "A", elegidos en la asamblea de fecha 15 de marzo de 2025, para completar el período del mandato correspondiente a los ejercicios 2025-2027.

De conformidad a lo previsto por el art. 238, Ley 19.550, se recuerda a los Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, cursar comunicación para su inscripción en el Registro de Asistencia con no menos de (3) tres días de anticipación al de la fecha fijada para la misma.

Sebastián Amorena. Presidente. Designado por Acta de Asamblea de fecha de 15 de marzo de 2025 y Acta de Directorio del 18 de marzo de 2025.

oct. 9 v. oct. 16

AGRO M Y G SA

POR 5 DÍAS - Edicto rectificatorio. Se comunica que la asamblea Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el 28 de octubre de 2026 a las 12 horas en primera convocatoria se llevará a cabo en la sede social sita en la calle Bartolomé Mitre N° 3473 de Saladillo, provincia de Buenos Aires (no N° 4373, que erróneamente se consignó en el edicto anterior). Andrés Cantelmi, Abogado.

oct. 9 v. oct. 16

BARRIO PRIVADO COSTAVERDE SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los señores accionistas de Barrio Privado Costa Verde SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de octubre de 2026, a las 18:00 h. en primera convocatoria y a las 19:00 h. en segunda convocatoria, en Las Gallaretas 645, de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea y elección de una persona asistente que cumplirá el rol de moderador de la asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.
3. Consideración y, en su caso, aprobación de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.
4. Elección de autoridades por vencimiento de mandatos, por el término estatutario.

Sociedad no comprendida. Art. 299 Ley 19.550.

Dr. Christian Monticelli, Abogado, Apoderado Barrio Privado Costaverde SA. T° 84 - F° 633 - CPACF; T° VI - F° 153 - CADJJ; T° 609 - F° 564 - CFALP.

oct. 9 v. oct. 16

GRIEGA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71163136-0. Acta de Directorio del 3/10/2026. Se convoca a los Sres. accionistas de Griega SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de octubre de 2026, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Balcarce 3656 de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Punto Primero: Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la LGS correspondiente al Ejercicio Finalizado el 30 de junio de 2026.

Punto Segundo: Consideración y tratamiento del resultado del ejercicio.

Punto Tercero: Evaluación de la gestión del Directorio y su remuneración en conformidad a la 261 in fine de la LGS.

Punto Cuarto: Designación de un accionista para firmar el acta.

Las Acciones, Títulos y Certificados se deberán depositar en plazo de ley, en el domicilio social, lugar donde también se encontrará a disposición de los socios la totalidad de la información contable a considerarse en la asamblea convocada, en el horario de 9 a 13 horas.

Horacio Luis Flores - Presidente.

oct. 13 v. oct. 19

OLIVOS GOLF COUNTRY CLUB SA

Asamblea Especial de Accionistas Clase "B"

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se Convoca a los Accionista Clase B, a la Asamblea Especial Ordinaria, a celebrarse el día 2 de noviembre de 2026, a las 16 hs. en 1° convocatoria y 17 hs. en 2° convocatoria, en la Sede Social, ruta Panamericana, Ramal Pilar, colectora Oeste Km 33, Ingeniero Pablo Nogues, pdo. Malvinas Argentinas, Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de asamblea.
2. Informe sobre lo resuelto por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la Resolución RESO-2026-5263-GDEBA-DPPJMJDHGP.-
3. Ratificación de la elección de cinco (5) Directores Titulares y cinco (5) Directores Suplentes en representación de la Clase "B" elegidos en asamblea de fecha 15 de marzo de 2025, para completar el período del mandato correspondiente a los ejercicio 2025-2027.

De conformidad a lo previsto por el art. 238, Ley 19.550, se recuerda a los Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, cursar comunicación para su inscripción en el Registro de Asistencia con no menos de (3) tres días de anticipación al de la fecha fijada para la misma. Sebastián Amorena. Presidente. Designado por Acta de Asamblea de fecha de 15 de marzo de 2025 y Acta de Directorio del 18 de marzo de 2025.-

Sebastián Amorena, Presidente.

oct. 13 v. oct. 19

OLIVOS GOLF COUNTRY CLUB SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se Convoca a los Accionista Clase A y Accionistas clase B, a la Asamblea Gral. Ordinaria, a celebrarse el día 2 de noviembre de 2026, a las 17 hs. en 1° convocatoria y 18 hs. en 2° convocatoria, en la Sede Social, ruta Panamericana, Ramal Pilar, colectora Oeste Km 33, Ingeniero Pablo Nogues, pdo. Malvinas Argentinas, Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas propietarios para la firma del Acta.-
2. Ratificación y proclamación formal de los Directores Titulares y Suplentes elegidos previamente por las Asambleas Especiales de Clase "A" y Clase "B" para completar el período del mandato iniciado el 15 de marzo de 2025 correspondiente a los ejercicio 2025-2027.

De conformidad a lo previsto por el art. 238, Ley 19.550, se recuerda a los Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, cursar comunicación para su inscripción en el Registro de Asistencia con no menos de (3) tres días de anticipación al de la fecha fijada para la misma. Sebastián Amorena.- Presidente. Designado por Acta de Asamblea de fecha de 15 de marzo de 2025 y Acta de Directorio del 18 de marzo de 2025.-

Sebastián Amorena, Presidente.

oct. 13 v. oct. 19

CLÍNICA DEL NIÑO Y LA MADRE SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Clínica del Niño y la Madre SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de noviembre de 2026 a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en calle San Luis 2176 de la ciudad de Mar del Plata, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Constitución de la asamblea y elección de dos acciones para firmar el acta.
- 2) Reorganización del Directorio. Renuncia. Remoción. Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio.
- 3) Tratamiento y consideración de la gestión del directorio saliente en caso de corresponder.
- 4) Designación de las personas autorizadas para inscribir las decisiones adoptadas en la asamblea ante el organismo de contralor.

Se hace saber a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 LGS, en el plazo de ley.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Hilario Andrés Ferrero, DNI 24.043.026, Presidente del Directorio Clínica del Niño y la Madre SA.

oct. 13 v. oct. 19

CELESTIAL SA

Asamblea General Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria en Primera Convocatoria, para el día 30 de octubre de 2026, a las 10:00 hs., en el domicilio social de calle Ameghino 264 de San Nicolás, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designar dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el Sr. Presidente.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y de Resultados, Anexos, y demás documentación establecida por el artículo 234, inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio N° 33 finalizado el 30 de junio de 2026.
- 3) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio social cerrado el 30/06/2026, y sus remuneraciones por encima del tope previsto en el art. 261 de la Ley 19.550.
- 4) Consideración y aprobación en su caso de la propuesta de distribución de dividendos.

El Directorio.

Nota: Sociedad no incluida en art. 299 Ley N° 19550.- Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

El Directorio

Celestial SA, Daniel E. Bin, Presidente, DNI 11.678.509.

oct. 13 v. oct. 19

PELQUE Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de octubre de 2026 a las 10 horas en la sede social sita en la Avenida Eva Perón N° 2049 de la localidad de Ránelagh del partido de Berazategui de la provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.-
- 2°) Consideración de los documentos establecidos por el art.- 234 inc. 1° de la Ley 19.550 referidos al ejercicio N° 25 finalizado el 30 de junio del 2026.-
- 3°) Aprobación y destino del resultado del ejercicio N° 25 cerrado el 30 de junio del 2026, fijación de honorarios al Directorio. De corresponder consideración sobre su fijación en exceso de los topes establecidos en el art. 261 de la Ley 19.550 y sus modificaciones en razón de la existencia de las causales de excepción mencionadas en el mismo.

Nota: Los Señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas hasta tres días hábiles anteriores a la de la fecha de la asamblea - El Directorio -

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Cr. Martín Codagnone.

oct. 13 v. oct. 19

LA NORMANDINA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de noviembre de 2026 a las 18:00 hs. en la sede social de la ciudad de Mar del Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1 - Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
- 2 - Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
- 3 - Remuneración del Directorio conforme art. 261 de la Ley 19.550;
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio;
- 5) Fijar el número de directores y su designación por dos ejercicios;
- 6) Destino de los resultados.

Martín Aníbal, Presidente.

oct. 14 v. oct. 20

FERRANDI HNOS. SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de "Ferrandi Hnos. SA" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de noviembre de 2026 a las 8:30 horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria una hora después; en el local de la administración social, calle Estomba 243 de la ciudad de Bahía Blanca, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2. Explicación del por qué la presente se celebra fuera del término legal.
3. Consideración de la Memoria y Estados Contables, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2026.
4. Consideración de la gestión del Directorio y destino a dar al resultado del ejercicio.
5. Fijación de la remuneración a los Directores, consideración en su caso de las abonadas en exceso al límite fijado por el art. 261 de la Ley 19.550 y destino a dar al resultado del ejercicio.

Silvina Ferrandi, Presidente.

oct. 14 v. oct. 20

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB FERROCARRIL MITRE DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL**Asamblea Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 73° del Estatuto Social vigente, la Comisión Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social, sita en la calle 22 N° 2702 de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, el día 9 de noviembre de 2026 a las 18:00 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos (2) asociados activos para que verifiquen y firmen el acta de Asamblea.

2°) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio económico financiero N° 51.

Regirán para este acto las disposiciones establecidas en el Estatuto Social: Art. 80° - Salvo las excepciones 18 estatutarias formara quórum en las Asambleas la presencia de la mitad mas uno del total de asociados Activos y Vitalicios con derecho al voto. En caso de no obtenerse ese quórum, después de una (1) hora de tolerancia, la Asamblea sesionará con los socios presentes siempre que su número no sea inferior a treinta (30) asociados con derecho a voto. Si no se alcanzare ese quórum mínimo, la Comisión Directiva deberá reiterar la Convocatoria para que la Asamblea tenga lugar dentro de los veinte (20) días corridos siguientes, para tratar igual Orden del Día, bajo iguales, condiciones. Art. 31° - El asociado tendrá los siguientes derechos: inc. g) El Socio Activo gozará de todos los beneficios que acuerda este Estatuto. A partir de los años de edad, con 6 meses de antigüedad como socio, tendrá derecho a voz y voto en las Asambleas y elegir en los comicios del Club inc. h) El Socio Vitalicio gozará de todos los beneficios que acuerda este Estatuto, teniendo derecho a voz y voto en las Asambleas inc. i) Los Socios Participantes, los Socios Abonados y los Socios Residentes, con un mínimo de 18 años de edad, podrán concurrir a las Asambleas con voz sin derecho a voto. Igual derecho tendrán los Socios Participantes Treintañales y los Socios Abonados Treintañales. No pueden elegir ni ser electos para ocupar cargos electivos en la Institución. Importante: se hace expresa salvedad que de presentarse una lista Única a los efectos eleccionarios, candidatos serán proclamados en un solo acto como continuación de la Asamblea. A los General San Martín, 28 de setiembre 2026. Jorge Ignacio Cortés, Secretario.

Omar Aristides Maturano, Presidente. Dr. Ricardo Dragui, Presidente.

ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - De acuerdo con lo establecido el Estatuto Social y las disposiciones vigentes la Comisión Directiva convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria Anual a celebrarse el día 27 de octubre del 2026, a las 10:00 hs. y 10:30 hs., en segunda convocatoria. La misma se realizará en la sede social de la Entidad para considerar el siguiente

Asamblea General Ordinaria**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de asamblea, junto con el Presidente y el Secretario.

2. Consideración de las razones por las cuales la Asamblea se celebra fuera del término estatutario.

3. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas (Estado de Recursos y Gastos) e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2026.

4. Elección de cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes del Consejo Directivo, y de dos (2) miembros titulares y un (1) suplente de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de tres (3) años.

La Comisión Directiva convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 27 de octubre del 2026, a las 12:00 hs. y 12:30 hs., en segunda convocatoria. La misma se realizará en la sede social de la Entidad para considerar el siguiente

Asamblea General Extraordinaria**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de asamblea, junto con el Presidente y el Secretario.

2. Reforma del Artículo Segundo del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo segundo: El domicilio legal de la sede social se fija en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires."

3. Reforma integral del Estatuto Social, comprendiendo la modificación de los siguientes artículos: Artículo 1° (denominación); Artículo 3° (objeto social y zona de actuación); Artículo 5° (patrimonio y recursos); Artículo 7° (derechos de los asociados); Artículos 10°, 11° y 12° (régimen disciplinario y derecho de defensa); Artículo 19° (plazo de celebración de la Asamblea Ordinaria); Artículo 20° (documentación a considerar por la Asamblea Ordinaria); Artículo 21° (convocatoria a Asamblea Extraordinaria); Artículos 22° y 23° (quórum, forma de convocatoria y notificación a los asociados, y corrección de numeración); Artículo 25° (mayorías); Artículo 27° (reforma del estatuto, fusión y disolución); Artículo 29° (composición del Consejo Directivo, requisitos de los cargos y reelección); Artículo 30° (órgano de fiscalización); Artículos 33° y 34° (reuniones y quórum del Consejo Directivo); Artículo 35° (atribuciones del Consejo Directivo y actualización de la remisión al Código Civil y Comercial de la Nación); Artículo 37° (funcionamiento del órgano de fiscalización); Artículo 38° (reemplazo del Presidente); Artículo 40° (funciones y reemplazo del Tesorero); Artículo 43° (destino del remanente de bienes en caso de disolución); unificación en todo el texto de la denominación del órgano de administración como "Comisión Directiva"; e incorporación de cláusulas que habiliten la notificación y celebración de asambleas y reuniones de Comisión Directiva a distancia por medios digitales (art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación) y la utilización de libros digitales y firma digital.

4. Aprobación del texto ordenado del Estatuto Social.

5. Autorización al Contador Marcelo Fabián González y/o a quien o quienes este autorice, para realizar ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires los trámites de inscripción de la reforma aprobada, con facultades para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo observe.

Dr. Marcelo F. González, Contador Público, CPCEPBA -T° 96 F° 227 Legajo 24.837/1.

RAÍCES COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - El Consejo de Administración de Raíces Cooperativa de Vivienda Ltda. en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 4/11/2026 a las 10:00 hs. en calle Tejedor 2374 de la ciudad de Mar del Plata, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°: Elección de dos asociados para firmar el acta junto con el presidente y la secretaria;

2°: Consideración del Ejercicio Económico N° 41 que comprende: Memoria, Estados Contables y anexos, informes de sindicatura y auditoria.

3°: Elección por un ejercicio de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4°: Elección de nuevo Consejo de Administración por el término de tres ejercicios.

Toda la documentación a tratar se encuentra a disposición de los Sres. Asociados en Avenida Tejedor 2374 de la ciudad de Mar del Plata.

CPN Jose Antonio Castro.

oct. 15 v. oct. 16

BERMA SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Acta de directorio N° 131. En la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a 1 de octubre de 2026, siendo las 8:30 horas, se reúnen en la calle Colectora Sur 950, los directores de Berma SA que firman al pie. El presidente manifiesta que la enfermedad y posterior fallecimiento del director Sr. Luis Gregorio Rodríguez, ocurrido el pasado 23 de septiembre de 2025, ha provocado a la Sociedad, además de la pérdida irreparable de uno de sus fundadores, una situación que ha de remediarse lo más prontamente posible, ya que la sociedad debe continuar su actividad mantenida durante muchos años. En ese sentido señala, por ejemplo, la falta de aprobación del balance por el ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2025, la composición de órgano de administración y el cambio de la sede social.

En ese camino, propone las Memorias del cuerpo correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de agosto de 2025 y el 31 de agosto de 2026, que son aprobadas por unanimidad. Los textos de las memorias aprobadas son los siguientes:

Memoria

Ejercicio Cerrado el 31 de agosto de 2025

En cumplimiento de las normas legales y estatutarias vigentes, este Directorio tiene el agrado de someter a la consideración de la Asamblea de accionistas esta memoria, Balance General y demás documentos contables e informe del auditor por el ejercicio N° 31 cerrado el 31 de agosto de 2025. La asamblea deberá además proceder, si correspondiera, a la designación de representantes, titulares y suplentes como asimismo aprobar la documentación que es sometida a consideración de uds. Esperamos que las precedentes proposiciones merezcan su aprobación. Buenos Aires, 1 de octubre de 2026. El Directorio.

Memoria

Ejercicio Cerrado el 31 de agosto de 2026

En cumplimiento de las normas legales y estatutarias vigentes, este Directorio tiene el agrado de someter a la consideración de la Asamblea de accionistas esta memoria, Balance General y demás documentos contables e informe del auditor por el ejercicio N° 32 cerrado el 31 de agosto de 2026. La asamblea deberá además proceder, si correspondiera, a la designación de representantes, titulares y suplentes como asimismo aprobar la documentación que es sometida a consideración de uds. Esperamos que las precedentes proposiciones merezcan su aprobación. Buenos Aires, 1 de octubre de 2026. El Directorio.

Seguidamente, y también por unanimidad de votos, se aprueban el Inventario y los estados contables, que comprenden los estados de situación patrimonial, de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo, con sus notas y anexos complementarios, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de agosto de 2025 y 31 de agosto de 2026, los que no se transcriben por obrar en los libros correspondientes de la Sociedad.

El Presidente expone a continuación que, de acuerdo a lo ya dicho, corresponde convocar a la Asamblea que ha de tratar la documentación prevista en el art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y los restantes temas de su competencia.

Luego de un breve intercambio de ideas, por unanimidad el Directorio resuelve: convocar a Asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas para el día 2 de noviembre de 2026 a las 10:00 hs. en primera convocatoria, y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio de la calle Colectora Sur 950, donde actualmente opera la Sociedad, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2°) Consideración de la convocatoria fuera de término para el tratamiento de la documentación los prescriptos por el art. 234 inc. 1° de la Ley N° 19.550 correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de septiembre de 2024 y finalizado el 31 de agosto de 2025;

3°) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550, por el ejercicio económico cerrado

el 31 de agosto de 2025;

4°) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550, por el ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 2026.;

5°) Consideración de la gestión del Directorio por los ejercicios mencionados en los puntos 3° y 4° y fijación de la remuneración correspondiente.

6°) Fijación del número de miembros que integrarán el directorio y designación de los mismos.

7°) Cambio del domicilio legal de la sociedad dentro de la misma jurisdicción.

Se efectuarán las publicaciones pertinentes a esta convocatoria conforme las disposiciones legales aplicables. Con lo que se levanta la sesión.

Roberto Esteban Krywokulski, DNI 8.270.254, Presidente.

oct. 15 v. oct. 21

GALERÍA DE PIEDRA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a los Sres. Accionistas, para el día 6/11/26, de forma simultánea, en primera convocatoria a las 14 hs. y en segunda convocatoria a las 15 hs., en Ricardo Rojas 972, Burzaco, a considerar

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la documentación del art. 234 Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/6/2026.

2) Designación de Autoridades.

3) Designación de 2 accionistas para suscribir el acta.

Mario Cortes Stefani, Abogado T° 19, F° 303, CALZ.

oct. 15 v. oct. 21

GASF SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a los Sres. Accionistas, para el día 2/11/26, a las 10 hs., en H. Yrigoyen N° 16500 de Burzaco, a considerar

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de Autoridades.

2) Designación de 2 accionistas para suscribir el acta.

Mario Cortes Stefani, Abogado T° 19, F° 303, CALZ.

oct. 15 v. oct. 21

FERRETERÍA MORENO SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT número: 30-71178757-3. Se convoca a los accionistas de Ferretería Moreno SA a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 6 de noviembre de 2026 a las 18:30 hs. en la sede social sita en Moreno 563, de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Motivos de la realización de esta Asamblea fuera de término.

3) Tratamiento de los Estados Contables al 30 de setiembre de 2025. Ratificación de estados contables anteriores.

4) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.

5) Consideración de la gestión del Presidente del Directorio.

6) Consideración de la gestión de la Vicepresidente del Directorio.

7) Consideración de la renuncia presentada por la Vicepresidente del Directorio

8) Fijación del número de directores titulares y suplentes. Designación de directores titulares y suplentes por vencimiento de mandatos y/o por renuncia.

9) Consideración de la CD remitida el 7 de agosto de 2026 por el accionista Carlos Fabián Galassi.

10) Autorizaciones para realizar los trámites de inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Sociedad no incluida en el art. 299 LGS.

Ferretería Moreno SA. Sergio Daniel Galassi, Presidente.

oct. 15 v. oct. 21

VENTO NOR SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo: 189915 - Matrícula: 108144. Se convoca a los señores socios de Vento Nor SA a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día viernes 06 de noviembre de 2026, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle Cárrega N° 3742/3746 de la localidad de Ingeniero White, provincia de Buenos Aires, para tratarse el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea;
- 2) Razones por la cual la presente asamblea se convoca vencido el plazo legal;
- 3) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio social finalizado el 31/12/2024;
- 4) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio social finalizado el 31/12/2025;
- 5) Tratamiento del resultado de los ejercicios;
- 6) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio;
- 7) Cambio de sede social sin reforma del estatuto.

Infórmese a los señores socios lo siguiente: la comunicación de asistencia prevista en el art. 238 2do. párrafo LGS deberá ser cursada por los accionistas hasta el día 2/11/2026 en la sede social, todos los días hábiles en el horario de 9:00 a 16:00 hs. Balances y documentos previstos en el artículo 234 LGS a disposición de los socios a partir del día 9 de octubre de 2026. Autorízase al abogado Guillermo Cristián Ríos a tramitar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y demás trámites ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 LGS.

Guillermo C. Ríos, Abogado Autorizado, T° XIV F° 118 CABB.

oct. 15 v. oct. 21

QUEHU SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Quehu SA a la Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de noviembre de 2026, a las 12 horas, en la sede de Acceso Hipólito Irigoyen, de la ciudad de Lincoln, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
 - 2) Aprobación de la Gestión del Directorio.
 - 3) Resultado del Ejercicio y su aprobación.
 - 4) Fijación del número de Directores y su elección.
 - 5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
 - 6) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- Soc. no comp. en el art. 299 de la Ley 19550. El Directorio.
Rodrigo Sosa Fandos, Presidente.

oct. 15 v. oct. 21

ASOCIACIÓN CIVIL NATIVAS DE PUERTOS SA**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Nativas) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 12 de noviembre de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 3, cerrado el 30/04/2026.
3. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 3, cerrado el 30/04/2026.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio N° 3 cerrado el 30/04/2026
5. Designación de director titular y suplente en representación del accionista Clase A.
6. Designación de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes del Tribunal de Disciplina por encontrarse vacantes dichos cargos.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LS.

Aníbal Roberto Gómez, Presidente.

oct. 15 v. oct. 21

CONSTRUCTORA CREIXENT SA

POR 3 DÍAS - (En Liquidación). Por Asamblea del 27/02/2026 se aprobó la siguiente partición y distribución parcial: Asignar los siguientes inmuebles ubicados en el partido de partido de 3 de Febrero: 1) A Gerardo Arístides Creixent: La Unidad Funcional 40 de Beazley 863/65/67 de Sáenz Peña y el 12,5% indiviso de la Unidad Funcional Nro. 1 de Avda. La Plata 3839 esq. San Carlos 1678 y 1680 de Santos Lugares; 2) A Susana Eugenia Toscanoel 5% indiviso de la Unidad Funcional Nro. 1 de Avda. La Plata 3839 esq. San Carlos 1678 y 1680 de Santos Lugares. Las oposiciones deberán formularse en plazo de ley por ante la Escribana Sonia Patricia Oliva, Titular del Registro 35 de 3 de Febrero, con domicilio en Rauch 2075, Caseros, partido de 3 de Febrero. José Luis Ceratti, Abogado. CASM To. 7 Fo. 413.

oct. 14 v. oct. 16

ALTOS DE LAS JUNTAS SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 21/8/26: 1) Renuncia Sergio Rubén Traverso al cargo de presidente y Sofía Soledad Virrarreal al cargo de directora suplente. 2) Se designa Presidente Fidel Assen Cismail, DNI 13.098.296 y Directora Suplente Fátima Sismail, DNI 13.468.683. 3) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado. Tomo VIII Folio 299 CAQ.

MULTITIENDAS ALLAN SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 28/9/26: 1) Renuncia Oscar Rodolfo Sismael al cargo de Socio Gerente. 2) Se designa Socia Gerente a Fátima Sismail, DNI 13.468.683. 3) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado. Tomo VIII Folio 299 CAQ.

METALÚRGICA ESMESUR SA

POR 1 DÍA - Por actas de Asambleas del 6 de abril 2024 y del 25 de septiembre de 2025 se designó como Presidente a la Sra. María Julia Ordoñez, DNI 17338.954, dom. Gianelli 1395 y Dir. Supl. al Sr. Josue Noe De Bernardis DNI 20.726.204, dom. Gianelli 1395. CPN Emiliano Cambre.

BETO COMERCIAL SRL

POR 1 DÍA - Por Ins. Priv. del 31/8/26 se constituye Grupo Beto SRL, por aclaratoria del 6/10/26 se modifica el artículo primero quedando Primero la sociedad se denomina Beto Comercial SRL constituyendo su domicilio legal en la provincia de Buenos Aires. Soledad Sanguinetti, Abogada. T2 F402 CAMGR.

MINEO SEAFOOD SA

POR 1 DÍA - Por escritura número 212 del 30/09/2026. Constitución Social. Mariela Laura Cornejo, argentina, 15/10/1979, comerciante, soltera, D.N.I. 28.025.816, CUIL/CUIT. 23-28025816-4, domicilio Valencia N° 6813, mar del Plata. Hugo Daniel Medina, argentino, 03/05/1985, comerciante, soltero, DNI 31.426.363, CUIL/CUIT. 20-31426363-5, domicilio Valencia N° 6813, Mar del Plata. Domicilio Social. Bermejo N° 445 1°B Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Capital 30 millones. 99 años. Objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros o en comisión o por mandato de terceros en el país o en el extranjero A) Industriales: 1) Explotación de los recursos vivos del mar, bajo la forma de pesca, caza marítima, recolección, extracción de cualquier recurso vivo del mar. 2) Industrialización y conservación de los recursos vivos del mar mediante cualquier tipo de procesamiento, como salazón, enfriamiento, congelado, trozado, fileteado, envasado y/o enlatado, fabricación de harinas, aceites, Fabricación de todos aquellos elementos que sean de uso costumbres en la captura, industrialización y/o conservación de los productos vivos del mar, como el cultivo de peces y mariscos. Fabricación de hielo. B) Comerciales: 1) Comercialización, transporte, exportación, importación, conservación y acopio frigorífico o no, de los productos, subproductos y derivados de la caza marítima y en general de todos los recursos del mar y del agua otros productos terrestres relacionados con el mar, elaborados o no. Compraventa, arriendo, permuta, explotación, locación, administración, instalación de frigoríficos para enfriamiento, congelación, fraccionamiento, acopio, almacenamiento, conservación y depósito de carácter general elaborados, semielaborados y sin elaborar, sean propios y/o de terceros en particular de la pesca y sus derivados ,productos y subproductos de comidas elaboradas en base de pescado, mariscos, moluscos, carne vacuna, porcina, aves, frutas, verduras, hortalizas, granos y cereales y productos químicos, artículos de limpieza y combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, envasados o a granel, alcanzando al servicio de depósito fiscal. Administración por cuenta propia y/o de terceros de todos aquellos elementos que sean de uso y costumbre en la captura.,2) Compraventa, importación y exportación de buques pesqueros, buques factorías, sus repuestos y accesorios, arrendamientos y/o leasing de buques, cámaras frigoríficas y/o frigoríficos, instalaciones portuarias y equipos de procesamiento de productos del mar, apertura de bocas de expendio mayoristas y minoristas.C) Transporte: de mercaderías por cualquier medio de transporte, propio o arrendado, dentro y fuera de los límites del país, en forma separada o conjunta, por contrato directo o sub-contrato, realizar la comercialización, fabricación, importación, exportación, representación, consignación, distribución, transporte, comisión, financiación y servicios de reparación de todo tipo de vehículos y maquinaria nueva y usada, repuestos y derivados de tales vehículos y maquinaria.D) Mandatos y servicios: La aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, comisiones, agencias y mandatos en general en el ámbito industrial, comercial y económico; tanto en el país como en el extranjero.-E) Importación y exportación: Mediante la importación y exportación, de maquinarias, herramientas, equipos, insumos, materiales, productos y subproductos relacionados con el objeto social.- F)Financieras: Participación en fondos de inversión, compra venta de acciones y bonos. Préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con fondos propios a particulares o sociedades, y otorgamiento con fondos propios, de créditos y préstamos en general, garantizados o no con

hipotecas u otros derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías.- No podrán efectuarse operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro públicos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones en los términos del Código Civil y Comercial.- Presidente Mariela Laura Cornejo, CUIT. 23-28025816-4, Director Suplente Hugo Daniel Medina CUIT. 20-31426363-5. Duración del ejercicio 3 años. Cierre del ejercicio 30 de junio. Organo de administración a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de siete directores titulares y de uno a siete directores suplentes. Fiscalización Socios. Representante legal Presidente. CPN Elisea Salado.

FORESTAL EUFLO SA

POR 1 DÍA - AGO del 12/5/2026 unánime informa cese cargo por fallecimiento del Sr. Juan C. Falappa. Designa directorio por tres ejercicios: Presidente Norma Mabel Gobet DNI 05731501; Director Titular María Eugenia Falappa, DNI 22934265, Director Suplente, María Florencia Falappa, DNI 26053243. Todos con domicilio especial calle Conesa N° 155 de Bragado pcia. de Bs. As., Rep. Arg. CPN, Jorge Daniel Ramos.

LA CASONA UNO EZEIZA SRL

POR 1 DÍA - Se rectifica el aviso #83365 y donde dice "instrumento privado del 24/7/26", debió decir "instrumento privado del 23/7/26". Rodrigo Martin Esposito (autorizado).

ACCAR REPUESTOS SRL

POR 1 DÍA - Inst. Público 7/10/2026. Ernesto Orlando San Martín, 11/10/1973, DNI 23.628.494, CUIT 20-23628494-9, domiciliado en calle Paso 844, departamento 1, Ramos Mejía, La Matanza, Provincia de Buenos Aires, divorciado en primeras nupcias y Máximo Ernesto San Martín, 29/09/2004, DNI 46.292.779, CUIT 20-46292779-8, domiciliado en Monroe 3677, piso 14, departamento 2, CABA, soltero, ambos argentinos, empresarios y sede social en Paso 844, departamento 1, Localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires. Objeto. a) Comercial: compra, venta, por mayor y por menor, distribución, consignación y comercialización, en locales propios o de terceros y a través de medios electrónicos y plataformas de comercio digital, de repuestos, autopartes, accesorios, lubricantes, neumáticos, herramientas, equipamiento e insumos para automotores, utilitarios, motocicletas, maquinaria agrícola e industrial, autoelevadores, nuevos o usados, originales o alternativos. b) Importación y exportación de los bienes mencionados en el inciso anterior. c) Servicios: instalación, colocación, reparación y mantenimiento de repuestos y accesorios del automotor. d) Mandatos y representaciones: ejercicio de representaciones, comisiones, distribuciones, franquicias y mandatos vinculados con el objeto social. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- La Sociedad podrá realizar las actividades que hacen a su objeto social ya sea mediante atención personal o vía comercio electrónico (e-commerce). Asimismo, podrá realizar por sí o por terceros entregas a domicilio. Plazo: 99 años. Capital social: \$5.000.000, representado en 5.000 cuotas de \$1000 c/u valor nominal, y derecho a un voto, suscripto en partes iguales e integrado el 25% en moneda nacional, saldo en 2 años Gerente: Maximo Ernesto San Martín, por toda la duración de la sociedad, domicilio especial en la sede social. 7. Prescinde de Sindicatura art. 55 Ley 19.550. 8.- Cierre ejercicio: 31/07.- Felipe González La Riva, Escribano.

CHENG I SA

POR 1 DÍA - Por acta de asambleas del 22 de agosto de 2025, se designó como Presidente al Sr. Pan Fuliang, Pasaporte PE2058251, Vicepresidente al Sr. Chen Jianxin, DNI 95.282.208, Director Titular al Sr. Song Qi, DNI 96.106.291 y como Director Suplente al Sr. Han Jingchang, DNI 96.132.297. Presidente. Pan Fuliang.

F&S FORTUNATTI SRL

POR 1 DÍA - Constitución "F&S Fortunatti SRL" 1) Fortunatti, Santiago Fabián, nac. 16/04/2003, soltero, argentino, DNI 44.882.467, CUIT 20-44882467-6, 23 años, Comerciante, domicilio: Jujuy N° 674, Bahía Blanca, Prov. Bs. As. - Fortunatti, Fabián Edgardo, nac. 10/08/1976, divorciado, argentino, DNI 25.134.617, CUIT 20-25134617-9, 50 años, Comerciante, domicilio: Jujuy N° 674, Bahía Blanca, Prov. Bs. As. 2) Instrumento privado de fecha 29/09/2026, con firmas certificadas por Esc. Leandro Javier Vilas, Reg. 45 del Distrito Notarial de Bahía Blanca. 3) "F&S Fortunatti SRL" 4) Sede social: Jujuy N° 674, pdo. de Bahía Blanca, Prov. Bs. As. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, o en comisión de terceros, o por mandato o asociada a éstos, o constituyendo fideicomisos, a las siguientes actividades: a) Carnicería: Explotación del negocio de carnicería en todas sus formas, comprendiendo la compra, faena, elaboración, fraccionamiento, envasado, conservación, distribución y comercialización al por mayor y al por menor de carnes vacunas, porcinas, ovinas, aviares, de caza y de otras especies, achuras, chacinados, embutidos, fiambres y demás productos y subproductos derivados de la industria cárnica. b) Comercial: Compraventa, importación, exportación, representación, consignación, distribución y comercialización de productos alimenticios en general, aptos para el consumo humano, y de insumos, envases y maquinarias afines al rubro. c) Servicios: Prestación de servicios de logística, transporte y distribución de productos cárnicos y alimenticios en general, así como de mantenimiento y organización administrativa vinculada a la actividad principal. d) Inmobiliaria: Adquisición, venta, explotación, locación y administración de inmuebles urbanos y/o rurales, incluyendo depósitos, playas y galpones destinados a la actividad de la sociedad o de terceros. e) Financiera: Realización de las operaciones financieras necesarias para el logro de sus fines, siempre con dinero propio, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y de aquellas que requieran el concurso de ahorro público. f) Importación y exportación: Importación y exportación de los artículos, bienes, vehículos y productos necesarios para el cumplimiento del objeto social y de aquellos incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. g)

Agropecuaria: Explotación en todas sus formas de establecimientos agropecuarios, ganaderos y agrícolas, propios o de terceros, dedicados a la cría, engorde, invernada y comercialización de ganado bovino de todo tipo y raza, y al cultivo, producción y comercialización de cereales, oleaginosas y forrajeras, incluyendo la preparación de suelos, siembra, recolección y cosecha, así como el acopio, almacenamiento, acondicionamiento, transporte y venta de dichos productos y sus subproductos, pudiendo asimismo arrendar, adquirir, explotar y administrar campos y establecimientos rurales con dicho fin. 6) Duración: 99 años. 7) Capital social: \$10.000.000, dividido en 10.000 cuotas de \$1.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Suscripción: Fortunatti, Santiago Fabián, 5.000 cuotas; Fortunatti, Fabián Edgardo, 5.000 cuotas. 8) Administración: uno o más gerentes, socios o no. Gerente: Fortunatti, Santiago Fabián. Duración en el cargo: por tiempo indeterminado. Fiscalización: a cargo de los socios no gerentes (art. 55 Ley 19.550). 9) Representación legal y uso de firma social: Gerente. 10) Cierre de ejercicio: 31/08. Firma Fortunatti Santiago Fabián, DNI 44.882.467, Gerente.

CARVAN NEGOCIOS SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 30/09/2026 se constituyó "Carvan Negocios SRL" Socios: Carlos Alberto Gomez, 38 años, nacido 06/11/1987, DNI 33.543.373; María Vanesa Gaddi, 37 años, nacida 15/08/1989, DNI 34.705.038; ambos argentinos, casados, empresarios, domiciliados en Ruta 9 Km. 88 1/2 s/n, Altos del Casco, UF 36, Zárate, Pcia. Bs. As. Domicilio social: Pcia. Bs. As. Sede: Old Man N° 704, Lote 1314, Loma Verde, Escobar. Objeto: comercialización mayorista y minorista de carnes, alimentos, bebidas y productos de consumo masivo; explotación de comercios, establecimientos gastronómicos y catering; elaboración y entrega de comidas; faena, procesamiento, fraccionamiento, envasado, conservación, almacenamiento y comercialización de carnes, alimentos y derivados; transporte terrestre de cargas; adquisición, venta, permuta, locación, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles propios; importación, exportación y comercialización de bienes, materias primas, insumos, maquinarias, equipos y herramientas. Plazo: 99 años desde inscripción. Capital: \$6.000.000, en 100 cuotas de \$60.000; Gomez suscribe 60 y Gaddi 40. Integración: 25% efectivo; saldo en 2 años. Administración y representación legal: Carlos Alberto Gomez y María Vanesa Gaddi, gerentes con actuación indistinta por el plazo social. Fiscalización: socios, art. 55 LGS. Cierre: 30/06. Matías Gatti, Autorizado. Gatti Matías DNI 39.414.093 Autorizado.

PAPELERA RINGUELET SRL

POR 1 DÍA - Reunión de socios 28/09/2026. Reforma artículo 2: El plazo de duración de la sociedad es de 70 años contados desde su inscripción registral. Aut: Dra Conforti, Abog. T° LXV F° 462 CALP.

DISTRIBUIDORA EDLI SRL

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 15/10/2025 se resolvió la reconducción de la sociedad y la reforma de la cláusula segunda del C.S. Nuevo plazo: 99 años desde la inscripción de la reconducción. Fdo. Sra Romina Elizabeth Borja.

AESA, ASEO Y ECOLOGÍA SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 7/9/2026 se resolvió modificar la jurisdicción y trasladar el domicilio social, legal y fiscal de la Provincia de Buenos Aires a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reformando el art. 1° del Estatuto Social; y fijar sede social en calle Tronador 4890 piso 11° Ala Norte, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. José Romano Yalour. Abogado. Autorizado.

INDAROUX GROUP SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios de fecha 22/09/2026, se resolvió reformar el artículo cuarto que queda redactado: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Pesos Treinta Millones Quinientos Sesenta Mil (\$30.560.000) dividido en Treinta mil quinientos sesenta (30.560) cuotas de Pesos Mil (\$1.000) cada una, con derecho a un voto cada una, Matias Leonardo Escobar, gerente, Indarox Group SRL. Matias Leonardo Escobar, Gerente Indarox Group SRL.

DNTEC SRL

POR 1 DÍA - Diego Marcelo Natalini, arg., nac. 4/9/1970, DNI 21.677.774, CUIT 20-21677774-4, casado, diseñador industrial, domic. calle Mons. Larumbe 3151, dpto. 201 loc. de Martínez, pdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. As. y Santiago Matías Natalini, arg., nac. 22/5/1993, DNI 37.294.938, CUIT 20-37294938-5, soltero, operador máquinas de mecanizado CNC, domic. calle Julio A. Roca 2093 de loc. y pdo. de Hurlingham, Pcia. de Bs. As. 2) 2/10/26. 3) DNTEC S.R.L. 4) Monseñor Larumbe N° 3151, dpto. 201 de loc. de Martínez, pdo. de San Isidro, Pcia. Bs.As. 5) Objeto: a) Industrial: diseño, desarrollo, fabricación, transformación, mecanizado y armado de productos y piezas en materiales plásticos, espumas, maderas, metales y sus derivados, mediante mecanizado CNC por fresado y por corte con alambre caliente, corte y grabado láser, troquelado de plásticos, cartones y espumas, impresión 3D, ploteo y corte de vinilos, termoformado, rotomoldeo e inyección de plásticos, y todo otro proceso de fabricación afín. Comprende especialmente la fabricación de envases y embalajes térmicos y conservadoras para el transporte de alimentos, medicamentos, productos biológicos y toda mercadería que requiera mantenimiento de cadena de frío; exhibidores, displays y material de punto de venta (POP); mobiliario, juguetes y objetos de madera y plásticos; y el desarrollo de productos por encargo de terceros bajo especificación propia o del cliente. b) Diseño y servicios técnicos: prestación de servicios de diseño industrial, diseño de producto, ingeniería de producto y de procesos, prototipado, modelado y asesoramiento técnico, con exclusión de toda actividad que por su naturaleza requiera título profesional habilitante, la que en su caso será prestada por profesionales matriculados. c) Reciclado y economía circular: recuperación, acopio, molienda, compactación, transformación y

reacondicionamiento de residuos y recortes industriales propios y de terceros, cuya gestión se encuentre permitida por la normativa aplicable, en particular poliestireno expandido y demás materiales plásticos, y su comercialización como materia prima o producto terminado, incluyendo material molido para la industria de la construcción y elementos de embalaje y protección. d) Fabricación de bienes de capital: diseño, construcción, montaje, reparación, mantenimiento, locación y comercialización de máquinas, equipos, herramientas, matrices, moldes y utillajes destinados a los procesos productivos descriptos, sean de uso propio o para terceros. e) Comercial: compra, venta, permuta, distribución, consignación, representación, comisión, mandato, locación y toda otra forma de comercialización, al por mayor y menor, de los productos, insumos, materias primas, maquinarias y repuestos vinculados al objeto social. f) Importación y exportación: importación y exportación de los bienes, insumos, materias primas, maquinarias, partes y productos relacionados con el objeto social. g) Marcas y propiedad intelectual: registro, adquisición, titularidad, explotación, licenciamiento y cesión de marcas, patentes, modelos y diseños industriales, know-how y demás derechos de propiedad intelectual e industrial, propios o de terceros, vinculados al objeto social. h) Licitaciones: presentación y participación en licitaciones y concursos de precios públicos y privados, nacionales, provinciales o municipales, y contratación con organismos del Estado en cualquiera de sus jurisdicciones. 6) 99 años. 7) \$30.000.000. 8) Gerente: Diego Marcelo Natalini. 1 o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, todo el tiempo de duración sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Gerente. 10) 31/12. Esc. Carlos Andrés Fasano.

CALANDRA WALTER M E HIJOS SRL

POR 1 DÍA - Walter Marcelo Calandra, arg., nac. 27/08/1957, DNI: 13.231.147, CUIT 20-13231147-2, médico veterinario, casado, domic. Avenida del Valle 269, Balcarce, partido de Balcarce; Patricio Calandra, arg., nac. 26/11/1988, DNI 34.253.607, CUIT 20-34253607-8, médico veterinario, soltero, domic. calle 8 N° 353, Balcarce, partido de Balcarce; y Luciana Marcela Calandra, arg., nac. 15/12/1989, DNI 34.961.454, CUIT 27-34961454-0, médica, soltera, domic. calle 8 N° 353, Balcarce, partido de Balcarce. Esc. Pública 01/10/2026. Calandra Walter M e Hijos SRL. Domic. Avenida del Valle 269, Balcarce, partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Veterinaria: La fabricación y comercialización de productos veterinarios, artículos para mascotas, venta al por mayor y por menor de productos veterinarios, animales domésticos. Las tareas que así lo requieran, serán llevadas adelante por profesionales con título habilitante en la materia. Se deja expresa constancia que la sociedad no realizará las actividades comprendidas en la Ley 10606. B) Alimentos preparados para animales: Producción, compra, venta, representación, consignación, importación, exportación, fabricación y distribución de alimentos preparados para animales, alimentos balanceados, suplementos, productos especiales mezclados, enlatados, congelados o secos. C) Agrícola-ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial la prestación de todo tipo de servicios de cosecha y postcosecha de cereal y siembra, servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Capacitaciones: La comercialización y el dictado de cursos, capacitaciones y asesorías sobre la actividad veterinaria. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. La comercialización podrá realizarse por cualquier medio, venta presencial, venta por internet, plataformas digitales, e-commerce y tiendas online. E) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Guardería de mascotas: Brindar servicios de cuidado, paseo y guardería de mascotas. Podrá también proporcionar servicios de limpieza y peluquería de mascotas. G) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. H) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$ 5.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Walter Marcelo Calandra. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de mayo de cada año. CPN Ignacio Pereda.

PETIYU SRL

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 8/10/2026, constituyeron "Petiyu SRL", sede social: Talcahuano 266, Banfield, Lomas de Zamora, Buenos Aires; Integrantes: Franco Daniel Delneri, argentino, nacimiento 1/12/1997, DNI 40.770.344, CUIT 20-40770344-9, abogado, soltero, hijo de Jorge Daniel Delneri y Liliana Beatriz Peluffo, domicilio Talcahuano 266, Banfield, Lomas de Zamora, Buenos Aires; Antonella Victoria Delneri, argentina, nacimiento 13/06/2003, DNI 44.885.601, CUIL 27-44885601-7, empleada, soltera, hija de Jorge Daniel Delneri y Liliana Beatriz Peluffo, domicilio Talcahuano 266, Banfield, Lomas de Zamora, Buenos Aires.- Objeto: a) Desarrollo, estructuración y/o participación, de o en emprendimientos inmobiliarios, construcción, modificación y/o reparación de toda clase de obras civiles, edificios, consorcios, administración y explotación de inmuebles sometidos o no a Propiedad Horizontal; proyecto, dirección, construcción, realización, comercialización y administración de viviendas, edificios, locales comerciales y/o de obras por el sistema de construcción al costo y/o a través de fideicomisos; la adquisición y disposición por cualquier título de inmuebles, inclusive los sometidos al régimen de Propiedad Horizontal. b) Realizar operaciones inmobiliarias: compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros.- Plazo: 99 años.- Capital: \$1.500.000.- Administración y representación: uno o más gerentes, socios o no, por el término de la sociedad; se designó Gerente: Franco Daniel Delneri.- Fiscalización: Art. 55 LS.- Cierre Ejercicio: 31/07 cada año.- Esc. Javier M. Rubinetti, DNI 18.409.473.

ALGEN AGRO TANDIL SA

POR 1 DÍA - 1. Juan Manuel Gener 21/04/1985 DNI 31478425 soltero, comerciante, domiciliado 11 de Septiembre 969; Norberto Esteban Alonso, 19/04/1951 DNI 08483718, casado, jubilado, domiciliado Tacuarí 337; todos argentinos, ciudad y partido de Tandil Bs. As. 2. Instrumento Publico 01/10/2026 3. Algen Agro Tandil SA. 4. Sede: 11 de Septiembre 969 ciudad y partido de Tandil provincia de Buenos Aires; 5. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros tanto en el país como en el extranjero: Agropecuario: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa, por si o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas y forestales Transporte automotor de hacienda y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería. Comercial, compra venta, consignación, distribución, exportación e importación de cereales, forrajes y todo otro producto relacionado con la actividad. Servicios agropecuarios: a terceros mediante la explotación de maquinaria propia o ajena. Constructora. Inmobiliaria. Financieras y Fiduciaria: no realizara las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras. Mandataria. Transporte. 6. 99 años 7. \$30.000.000 8/9. Entre mínimo 1 a 2 directores titulares y 1 suplente. Director Titular-presidente: Juan Manuel Gener y director Suplente: Norberto Esteban Alonso, por 3 ejercicios, art. 55°; 10 30/06. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada T° °LXV F° 462 CALP.

CLAY COURT SRL

POR 1 DÍA - Instrumento Privado 25/9/2026 Jerónimo Lanteri 23/8/1973 soltero DNI 23.343.858, entrenador deportivo 497 N° 1744, Gonnet-La Plata Juan Ignacio Uman 5/7/1975 casado DNI 24.704.323, administrador de empresas 148 n 600 City Bel-La Plata argentinos; 99 años; \$100.000, sede: 467 e/162 y 166, lote 18 La Cañada, Barrio de Chacras, localidad City Bell, Partido La Plata; Explotación comercial de clubes y complejos deportivos destinados principalmente a la práctica del tenis y pádel, comprendiendo la administración, mantenimiento y alquiler de canchas e instalaciones deportivas; la organización y desarrollo de escuelas de tenis, cursos, clínicas, entrenamientos, torneos, competencias y demás actividades deportivas y recreativas vinculadas con dicha disciplina; servicios deportivos y recreativos, comercialización de artículos e indumentaria deportiva relacionados con la actividad; Administración y representación: 1 o más gerentes titulares pudiendo elegirse 1 o más gerentes suplentes por plazo social, Gerente titulares: Jerónimo Lanteri y Juan Ignacio Uman.; fisc. art 55; 31/12. Fdo: Sandra Etcheverry T° 52 F° 112 CALP.

IMPLANTAR SA

POR 1 DÍA - Complementario del edicto de 10/8/2026. Pedro Briones asume como director titular (Presidente) y Catalina Briones asume como directora titular (Vicepresidente). Agostina Curcio, Abogada.

ILONKA SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 10/05/24. Se designa Presidente: Judith Betsabé Russo, DNI 18.134.020, con domicilio constituido en Vicente López N° 1073 de Quilmes Pcia. Bs.As. Director Titular Vicepresidente: Russo Yamile Vivian DNI 12.913.270 con domicilio constituido en Vicente López N° 1073 de Quilmes Pcia. de Bs. As. Director suplente: Schwarz Susana Vera con domicilio constituido en Vicente López N°1073 de Quilmes Pcia. de Bs. As. Presidente Judith Betsabé Russo. Judith Betsabe Russo Presidente Ilonka SA.

YITOS SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria N° 29 celebrada el 13/01/2026, se designó: Vicepresidente Carina Andrea Velayos y Director Titular: Celina Manuela Velayos - Aceptan cargos y constituyen domicilio en la Sede Social. Ana María Civitarese, Escribana. DNI 17473927. Autorizada en Minuta Rogatoria.

TRANSPORTE CLAUDIO ALBERTO PASQUALE SA

POR 1 DÍA - Comunicase en la Asamblea General Ordinaria N° 20 del 22/04/2025, Se designa por dos ejercicios nuevos Directores titulares a Claudio Alberto Pasquale, DNI 18.291.506 y Santiago Alberto Pasquale, DNI 39147211 y Luis Esteban Fallet, DNI 24741301 como Director Suplente, todos argentinos, empresarios, quienes aceptaron sus cargos y Por Acta de Directorio N°83 del 22/04/2025 ratifican, aceptan y se distribuyen los cargos: Presidente Claudio Alberto Pasquale, domiciliado en Maza 263 de la ciudad y partido de Baradero, provincia de Buenos Aires, Director Titular Santiago Alberto Pasquale, domiciliado en Maza 263 de la ciudad y partido de Baradero, provincia de Buenos Aires, y Director Suplente Luis Esteban Fallet, domiciliado en Thames 602 de la ciudad y partido de Baradero, provincia de Buenos Aires.- Firmado. Natalia C. Pacini, Notaria.

GASES Y SOLDADURA SUR SA

POR 1 DÍA - Se hace saber que por escritura número 273 del 01-10-2026, ante el Not. Mario German Bordenave, los socios modificaron el Artículo Tres del Estatuto Constitutivo, que quedó redactado: "Artículo Tercero: Objeto social. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en cualquier punto de la república o del extranjero, las actividades que se enumeran a continuación: A) Constructora: Construcción y/o remodelación de viviendas y edificios públicos o particulares, mediante la ejecución, administración y realización de obras hidráulicas, mecánicas, civiles, eléctricas o electromecánicas, de cloacas, albañilería, pintura, obras de ingeniería y/o arquitectura, instalaciones de poliductos, cañerías y accesorios, paneles, reguladores, todo ello para la utilización de gases industriales, para laboratorios, medicinales, alimenticios y/o otros tipos de uso del gas, sistemas de detección de incendio, servicios profesionales y de obras de seguridad e higiene laboral y medio ambiente y todas las que surjan de la aplicación de la ley

19.587 y sus decretos reglamentarios, fabricación y venta de insumos y equipos para instalación y servicios de gas, electricidad, cloacas, pintura, albañilería, elementos y equipos de control de sistemas de seguridad, de detección de incendios, extintores, presurizadores, puertas y sistemas ignífugos y todo tipo de equipos y elementos relacionados con la seguridad e higiene laboral y del medio ambiente, sistemas de control de tránsito así como la explotación comercial de los mismos. B) Financiera: Préstamos y/o aportes e inversiones de capital a particulares o sociedades, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. financiamiento de las operaciones otorgando créditos con fondos propios, obtención de créditos con fondos propios, obtención de créditos de terceros y promoción de sistemas y planes autorizados de créditos para facilitar la adquisición de mercaderías, bienes muebles e inmuebles, obras y servicios que se comercialicen en el mercado. promover la repatriación y radicación de capitales, actuando en contratos de colaboración empresaria y cualquier otra forma de participación económica en actividades relativas al objeto social. otorgar y tomar préstamos, avales y fianzas, con o sin garantías personales o reales, a corto, mediano o largo plazo. Aportar capitales a personas jurídicas constituidas o a constituirse e invertirlo en la compraventa de títulos de crédito públicos o privados, acciones, debentures y obligaciones negociables en general, conforme las modalidades de la legislación vigente o futura. quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o toda otra que requiera el concurso del ahorro público. c) inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos, fraccionamientos y subdivisión de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal, locación, sublocación, permuta, administración en general de toda clase de bienes inmuebles, rurales o urbanos y toda clase de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones. para el cumplimiento del objeto social tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas. D) Exportación e importación: de todo tipo de productos, tradicionales o no, en estado natural, elaborados y/o manufacturados y todos aquellos relacionados con el objeto. E) Mandatarias: la realización de todo tipo de mandatos, comisiones, representaciones y/o consignaciones. f) indumentaria: la fabricación, confección, diseño, compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación y representación de toda clase de indumentaria laboral, ropa de trabajo convencional, técnica e industrial, ya sea ignífuga, química o de alta visibilidad, equipos y elementos de protección personal (epp), tales como calzado de seguridad, protección visual, auditiva, respiratoria, para alturas y manos, así como accesorios y elementos destinados a la seguridad e higiene industrial. G) Comercial: a través de la venta, distribución y comercialización de productos de limpieza particular e industrial, distribución, alquiler y compraventa por mayor y menor de cilindros, termos y otros envases de gases, gases industriales, alimentarios, especiales y/o medicinales, elementos de soldadura, de protección personal, matafuegos, artículos de ferretería, inclusive industrial, pinturas, solventes, insumos para soldadura y corte, abrasivos industriales, artículos de bazar, insumos hospitalarios, bolones, compraventa de automotores, realización de instalaciones para gases industriales, especiales y/o medicinales, hacer servicios y reparación de herramientas eléctricas, a explosión y máquinas de soldar.” Sofía Agugliaro, Abogada, Autorizada en Estatuto Constitutivo. Sofía Agugliaro DNI 41.999.309 Autorizada.

PSICOFÍSICO SAN MARTÍN SRL

POR 1 DÍA - Por Instr. Priv. del 06/10/2026 se constituyó Psicofísico San Martín S.R.L. Socias: i) Candela Sofía Bruno, arg., nac. 18/06/2000, soltera, empleada, DNI 42.885.791, Italia 907, San Miguel, Prov. Bs. As. y ii) Mariel Inés Fernández, arg., nac. 07/09/1975, soltera, empleada, DNI 24.951.349, General Guido 3253, Beccar, San Isidro, Prov. Bs. As. Domicilio: Juris. Prov. de Bs. As., sede social: Mitre 3438, loc. San Martín, part. General San Martín, Prov. Bs. As. Duración: 99 años desde inscripción. Objeto: dedicarse por cuenta propia, 3° o asociada a 3° en el país o exterior a: a) organización, administración, explotación y prestación de servicios de diagnóstico médico, evaluaciones psicofísicas y prácticas de diagnóstico en general; b) realización, coordinación y gestión de análisis clínicos, prácticas de laboratorio, radiología, diagnóstico por imágenes, tomografía computada, estudios complementarios, punciones y biopsias con localización topográfica, así como otros procedimientos diagnósticos vinculados con dichas prácticas; c) instalación, organización, administración y explotación de centros médicos, consultorios, clínicas, sanatorios, laboratorios y establecimientos asistenciales propios o de terceros, sujeto a las habilitaciones que en cada caso correspondan; d) prestación, organización y administración de servicios médicos bajo modalidades prepagas, pospagas, por módulo o cualquier otra modalidad legalmente admitida, únicamente previa obtención de las autorizaciones, inscripciones y habilitaciones exigidas por la normativa específica aplicable; e) compra, venta, locación, importación, exportación, representación, distribución y comercialización de equipos e instrumental médico, quirúrgico y de diagnóstico, sus repuestos y partes, productos químicos, reactivos y demás insumos vinculados con la actividad, así como automóviles, utilitarios y ambulancias; f) prestación de servicios de consultoría y asesoramiento a empresas en materia de organización y gestión de servicios de salud, salud ocupacional, coordinación de exámenes preocupacionales, periódicos y de egreso, programas preventivos, gestión de centros médicos y procesos de diagnóstico; y g) celebrar todos los actos y contratos directa o indirectamente vinculados con el cumplimiento del objeto social. Cuando la naturaleza de una actividad o acto comprendido en el objeto requiera título profesional, matrícula, habilitación, autorización administrativa o intervención de profesionales habilitados, tales actos serán realizados exclusivamente por profesionales debidamente habilitados y/o una vez obtenidas las autorizaciones que correspondan. La sociedad no desarrollará actividades reservadas por ley a profesionales sin cumplir previamente con tales recaudos. Capital: \$2.000.000, 2.000 cuotas de \$1.000 c/u; Candela Bruno 1.100 cuotas (55%), Mariel Fernández 900 cuotas (45%). Administración: 1 o más gerentes socios o no por tiempo indeterminado. Gerente Titular: Candela Sofía Bruno, DNI 42.885.791, por tiempo indeterminado, dom. Especial: Italia 907, loc. San Miguel, Part. San Miguel, Prov. Bs. As. Rep. legal: Gerente Tit., firma individual. Fiscalización: socias, art. 55 LGS. Cierre ejerc.: 30/06. Pasquale Carolina, Abogada T° L, F° 53 CALP.-

MELLUSO Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Asamblea del 16/12/2025 designó Directorio por tres ejercicios: Directores Titulares: Presidente: Pablo Daniel Melluso; Vicepresidente: Daniel Alberto Melluso; y Leandro Vicente Melluso. Director Suplente: Lucila Victoria Melluso. Domicilios especiales: el Presidente en calle 28 N° 5154; los restantes en calle 26 N° 4044; ambos en la ciudad y partido de

Necochea, Provincia de Buenos Aires. Mariano Costanzo, DNI 21.707.837, Escribano.

NOVA TERRA SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria unánime del 7 de agosto de 2025 se resolvió reformar el estatuto social incorporando los siguientes artículos: Décimo Sexto (Conservación de bienes): los bienes inmuebles de la sociedad y los boletos cuyos derechos correspondan a inmuebles de la sociedad no podrán ser enajenados, gravados, permutados ni cedidos sin el consentimiento unánime de los accionistas. Décimo Séptimo (Cesión de acciones): la cesión de acciones entre accionistas es libre cuando se realice a favor de familiares directos (padres, hijos y nietos); en caso de transferencia a terceros, los accionistas gozan de derecho de preferencia, a ejercer dentro de los treinta días de notificada la operación; el accionista titular del cuarenta y nueve por ciento o más del capital que decida transferir acciones a terceros deberá ofrecer previamente a los restantes accionistas el uno por ciento del capital, en las mismas condiciones pactadas con el tercero. Legajo 134285. Galo Gimenez, Autorizado.

CIAFINAVIA ARG SA

POR 1 DÍA - Por escritura N°155 del 08/10/2026, se modificó el objeto social de Ciafinavia Arg SA. en el artículo 3ero del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: Constructora: vta edificios propiedad horizontal, construcción y compraventa de inmuebles. La sociedad no realizará aquellas actividades que estén reservadas a profesionales con título habilitante. Turismo: Intermediación, reserva, locación servicios de transporte, hoteleros, organización viajes, excursiones, cruceros o similares, en el país o extranjero. Recepción y asistencia de turistas en el país, guías turísticos, despacho de equipajes. Representación de otras agencias, nacionales o extranjeras, Actividades similares en turismo. Para el ejercicio de estas actividades, obtener licencia del Registro de Agentes de Viajes. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este Estatuto. Guido Nicolás Castiglia, Contador Público.

ATHENEA BAGS SRL

POR 1 DÍA - Complementando el edicto de constitución, por instrumento complementario del estatuto de fecha 08/10/2026, se denuncia que la profesión de Claudia Vanesa Vera es empresaria. Nicolás Yabrun, Autorizado. Nicolas Yabrun, Autorizado.

ELISEO GROUP SA

POR 1 DÍA -1) AGO 14/9/26 2) Designa Presidente: Yasmin Daniela Castellano, DNI 33.626.765, Vicepresidente: Rocío Daniela Castellano, DNI 39.959.615 y Director Suplente: Lucas Daniel Castellano, DNI 28.148.000, todos con domic. especial en sede social. Mario Cortes Stefani, Abogado T° 19, F° 303, CALZ.

CORRALÓN EL LUCERO HNOS SRL

POR 1 DÍA - 1) Pablo Maximiliano Vázquez, 40 años, nacido el 6 de enero de 1986, soltero, argentino, comerciante, domiciliada en Lamadrid 1315, de la localidad y partido de Ezeiza, DNI 35.350.496 Axel Celestino Vázquez, 29 años, nacida el 3 de enero de 1997, argentino, soltero, comerciante, domiciliada en Maipú 829, de la localidad y partido de Ezeiza, DNI 44.412.724 2) instrumento público: 7 de octubre de 2026 3)Corralón El Lucero Hnos SRL 4) Maipú N°829, de la localidad y partido de Ezeiza 5) La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o ajena y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Comercialización: Compraventa, distribución, importación y exportación, representación y consignación de materias primas, productos elaborados o semielaborados para la construcción como cemento, ladrillos, áridos, hierros, pisos y revestimientos. Venta de artículos de ferretería, pinturas, aberturas (puertas y portones), materiales eléctricos y artículos sanitarios. B) Servicios: El alquiler de maquinarias, herramientas y equipos destinados a la industria de la construcción, así como el transporte y traslado de los materiales comercializados. Transporte de cargas, mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos y encomiendas, tanto nacionales como internacionales, utilizando vehículos propios o de terceros. Prestación de servicios de almacenamiento, depósito, embalaje, guarda, fraccionamiento y distribución de paquetería y mercaderías en general. C) Financiera: tales como inversiones, aportes de capital; ejecución de operaciones crediticias con fondos propios; garantizar obligaciones de terceros, intervenir en la compra, venta, de acciones, títulos, bonos y demás valores mobiliarios o papeles de cualquiera de los sistemas creados o a crearse; con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y ley 17811. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer todo tipo de actos comerciales que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6) 99 años 7) Capital Social: \$6.000.000, representado por 6000 cuotas de \$1000. Pablo Maximiliano Vázquez tres mil cuotas; Axel Celestino Vázquez tres mil cuotas. 8) Socios gerentes: Axel Celestino Vázquez, por el término de duración de la sociedad. 9)la fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes. 10) 31/12. Guillermo Luis Dello Russo, Contador Público Nacional.

CHANGUITO SRL

POR 1 DÍA - Acta de fecha 13 de julio de 2026.Cesión de cuotas sociales. Duilio Santovito, argentino, comerciante, soltero, DNI 33.186.237, CUIL 20-33186237-2, con domicilio en calle San Martín 655, ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, cede, vende y transfiere a Laura Beatriz Berro, argentina, comerciante, casada, DNI 11.812.073, CUIL 27-11812073-1, con domicilio en calle 79 N° 14 (e/120 y 121), ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, la cantidad de dieciséis (16) cuotas sociales de valor nominal de \$100 cada una, que posee en "Changuito SRL", inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, Matrícula N° 53.751, Legajo N° 98.248, por el precio de

Pesos Un Millón (\$1.000.000). En virtud de la presente cesión, el capital social de \$2.000, representado por veinte (20) cuotas sociales de \$100 valor nominal cada una, queda conformado de la siguiente manera: Laura Beatriz Berro, titular de dieciséis (16) cuotas sociales (80 %); Carlos Alberto Navarro, titular de dos (2) cuotas sociales (10 %); y Oscar Roberto Zeballos, titular de dos (2) cuotas sociales (10%). Sin reforma del Contrato Social. Modificación del Artículo Quinto del Contrato Social - Designación de Socios Gerentes. Por Acta de Reunión de Socios N° 46 de fecha 13 de Julio de 2026, se resuelve por unanimidad la designación de la señora Laura Beatriz Berro, DNI 11.812.073, como Socia Gerente de la sociedad, quedando el Artículo Quinto del Contrato Social redactado de la siguiente manera: "La Administración de la sociedad será ejercida por los socios, lo mismo que el uso de la firma social, revistiendo los señores Carlos Alberto Navarro, Oscar Roberto Zeballos y la señora Laura Beatriz Berro, el carácter de Socios Gerentes, en forma conjunta, alternada o indistinta." Autorizado: Ezequiel Rodríguez Mensa.

TELMHO HB SA

POR 1 DÍA - CUIT 30710079141 Esc. 100 Folio 443 Registro 691, se protocoliza Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio ambas de fecha 15/01/2025 se aprueba la designación del directorio: Presidente: Elisa Valderrabano; Directora Suplente: Silvia Rosa Garcia. Ambas Directoras aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en la calle Belgrano 1341 piso 9 depto. D, Banfield. Provincia de Buenos Aires. Luz María Mujica, Autorizada.

THIS IS US NEGOCIOS INMOBILIARIOS SA

POR 1 DÍA - 1) Constitución por instrumento público del 08/10/2026. 2) Denominación: This Is Us Negocios Inmobiliarios SA. 3) Socios: 1-Guillermo Mariano Tantera, argentino, 09/12/1978, DNI 27.099.134, CUIT 20-27099134-4, Contador Público, divorciado de primeras nupcias de Mercedes Cristina Peter, domicilio 467 lote 1201 N° 5000 B° Grand Bell, City Bell, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, 2-Pedro Tantera, argentino, 04/12/2006, DNI 47.743.341, CUIT 20-47743341-4, soltero, comerciante, con domicilio en 21 N° 2124 entre 510 y 511, Manuel B. Gonnet, Partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 4) Plazo: 99 años. 5) Objeto: 1) Inmobiliaria: Compraventa, permuta, locación, arrendamiento y explotación de inmuebles urbanos rurales comerciales loteos fraccionamientos y toda operación sobre inmuebles que autorizan las leyes, construcción de edificios y todo tipo de inmuebles con destino comercial o habitacional ejercicio de representaciones y administraciones de emprendimientos inmobiliarios administración de consorcios constitución y administración de fideicomisos no financieros inmobiliarios o de construcción sin intervenir en fideicomisos financieros y toda clase de operaciones inmobiliarias admitidas por las leyes con bienes propios, quedando exceptuadas las operaciones de corretaje inmobiliario previstas leyes nacionales 20266 y 25028. 2) Automotriz: a) Comercial: mediante la compra venta, alquiler, consignación, permuta comisión, distribución, importación y exportación de automotores, camiones, acoplados, tractores, motores y todo tipo de rodados, ya sea nuevos o usados. b) Servicios: Mediante la preparación, acomodamiento, y service de garantías de vehículos cero kilometro, ya sean propios o por cuenta y orden de concesionarios, también podrá realizar el servicio integral de automotores, camiones, acoplados y tractores, 3) Financiera: Mediante préstamos con y sin garantías reales a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades por acciones, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; Dar, prestar o comercializar avales, o garantías a terceros, particulares, y todo tipo de organismos privados o estatales, pudiendo realizar toda clase de operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. No se realizarán las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras 4) Construcción: Construcción, de obras públicas y privadas, a través de contrataciones directas o licitaciones, para la construcción, reparación y mantenimiento de viviendas, oficinas, industrias, puentes, caminos, veredas, calles, pavimentación, reparación y acondicionamiento de estructuras. Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras enumeradas, proyectos, dirección, y reparación de edificios de todo tipo. 5) Mandataria: Operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cedulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, el Estado y/o empresas estatales y/o mixtas y/o en participación, de toda clase de bienes. 6) Comercial: Compra, venta, importación y exportación de materiales para la construcción, e insumos, equipos eléctricos y electrónicos relacionados con el presente objeto. Explotación de patentes, licencias, diseños y marcas que se relacionen con el objeto social. 7) Publicidad: Comercialización de espacios publicitarios privados o públicos a través de indicadores estáticos, televisiva, radial, por intermedio de periódicos, revistas, boletines de información, letreros móviles o fijos, impresos, películas cinematográficas o por cable. Las actividades que en virtud de la materia hayan sido reservadas a profesionales con título habilitante serán realizadas por medio de estos. 6) Capital: \$30.000.000. 7) Administración y representación legal: a cargo del Directorio por uno a cinco titulares e igual o menor número de suplentes. Mandato por tres ejercicios. Representación a Cargo del presidente. 8) Presidente: Guillermo Mariano Tantera; Director Suplente: Pedro Tantera. 9) Fiscalización por los socios. 10) Cierre de ejercicio: 30/06. 11) Sede social y domicilio especial de los socios: calle 505 N° 3587 piso 1°, Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, Pcia de Buenos Aires. Autorizada según instrumento público María Cecilia Enriquez, Abogada T°LXXII F°325 CALP.

LA GRAN ESPUMA SRL

POR 1 DÍA - Complementario. Por Acta de Reunión de soc. 29/09/26: reforma clausula 4ta. del capital por cambio en la tenencia y 8va. De la administración. CP Lenge Marianela.

FEYSA SA

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas del 26/08/26: Martín Roberto Huck, Eitamar Barr y María de los Ángeles Ferreyra cedieron la totalidad de sus cuotas a Vanesa Lorena Sadobe y renunció como gerente María de los Ángeles Ferreyra. Cesión de cuotas del 24/09/26: 1) Vanesa Lorena Sadobe cedió 10.000 cuotas a Esteban Miguel Fernández. Capital social \$20.000.000

(20.000 cuotas de \$1.000 v/n c/u): Vanesa Lorena Sadobe 10.000 cuotas y Esteban Miguel Fernández 10.000 cuotas. 2) Se designa gerente a Esteban Miguel Fernández y se ratifica a Vanesa Lorena Sadobe, actuación indistinta. Jorge Rodríguez Pareja, Abogado T. 56 F. 193 CASI.

INDUSTRIA METALÚRGICA SOUSA SRL

POR 1 DÍA - Reunión de Socios del 11/9/26 se ratificó la reconducción y reforma del art. 2 del Estatuto resueltos en Reunión de Socios del 8/6/26. Jorge Rodríguez Pareja, T° 56 F°193 CASI. Abogado.

ABUNDEMIA CASH SA

POR 1 DÍA - Según acta de AGE N° 3 fecha 04/10/2026 unánime se reforma Art. 3°, Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Servicios: operar tanto como mandataria de servicios y gestiones de cobranzas y pagos por cuenta y orden y en nombre y representación de terceros. Operaciones con sistemas de transferencias por Internet y/o cualquier otro medio electrónico y/o mecánico de transacción, traslado, transmisión, cesión y/o giro, libranzas y pagos, compensaciones y reintegros, procesamiento y sistematización de datos mecánicos y/o electrónicos de recaudaciones y pagos. Gestiones de pagos y/o cobranzas de servicios, tasas, impuestos, contribuciones nacionales, provinciales, municipales, y de otras compras de servicios y/o bienes. No realizará operaciones de las comprendidas en la ley 21.526 o que requieran la intermediación en el ahorro público. Podrá formar agrupaciones de colaboración empresarial y uniones transitorias de empresas. Constructora: mediante la construcción de edificios, obras viales, desagües, techos, losas, mamposterías, pisos y construcciones en general, gasoductos, usinas y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, proyectos y dirección de obras, planteado de plazas, instalaciones industriales en general y trabajos y/o servicios relacionados con el ramo de la construcción y la electricidad. Montaje y obras de ingeniería. Construcciones de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejora y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas; desagües y redes de desagües; obras de electrificación; tendido de líneas eléctricas y redes de alta, media y baja tensión; redes de retransmisión y/o redistribución; instalaciones de protección contra incendio e inundaciones; construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizajes y puertos; demoliciones y construcciones civiles, obras viales, hidráulicas, energéticas, mineras, de desagüe, gaseoductos, oleoductos, diques, usinas y edificios. Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; incluso proyectos de ingeniería civil. Industrial: fabricación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriadas, y barandas; prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra, instalación de equipos para fábricas, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra, instalación de cañerías, calderas, y tanques; movimiento de piezas o equipos; reparación de equipos ya instalados, trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; fabricación de artefactos pertenecientes a la industria naval. Elaboración y producción de productos relacionados con la industria de las energías en general y todos sus derivados. Comerciales: comercialización, compra, venta, distribución, consignación, representación, importación y exportación de productos, bienes, insumos y mercaderías vinculados con la actividad agropecuaria y de la construcción, incluyendo, entre otros: a) Productos agropecuarios: granos, cereales, oleaginosas, semillas, forrajes, alimentos y productos derivados de origen vegetal, fertilizantes, enmiendas y demás insumos destinados a la producción agrícola y ganadera, con exclusión de aquellas actividades que requieran autorización especial sin contar con ella. b) Productos para la construcción: materiales, insumos, herramientas, accesorios y elementos destinados a obras de construcción, refacción, mantenimiento y terminación de inmuebles, incluyendo cemento, cal, yeso, áridos, ladrillos, bloques, cerámicos, revestimientos, pisos, pinturas, maderas, productos metálicos, aberturas, sanitarios, instalaciones y demás materiales complementarios. Importación y exportación: Realización de importaciones y exportaciones de productos señalados en el rubro anterior, de acuerdo a la legislación vigente. Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, barrios, parques, clubes de campo y barrios cerrados, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros; realización de todas las operaciones sobre inmuebles, inclusive su administración, que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal. La sociedad no realizará actividades de intermediación en operaciones inmobiliarias. Administradora y mandataria: Mediante la administración de bienes y capitales, por sí o en su carácter de administradora fiduciaria en fideicomisos de administración; y la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos.- Cumplimentar todas las obligaciones impositivas, legales y administrativas de los bienes de los fideicomisos que administre en el país, con bienes en el país o en el exterior.- Intervenir en la Administración Fiduciaria de Fideicomisos de Construcción, especialmente en lo que se refiere a la confección del Proyecto, administración de la obra, y administración de los recursos financieros.- Intervenir en la Ejecución de Obras Civiles como contratista, administrador, y otras funciones directas vinculadas a los mismos. Agropecuarias: explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales ganaderos, agrícolas, frutícolas, hortícolas, forestales, granjas, criaderos, sean de propiedad de la Sociedad o de terceros; desarrollo de actividades de cría, invernación, mestización y cruce de ganados y haciendas de todo tipo; explotación de tambos; cultivos, compra, venta y acopio de cereales y oleaginosas, incorporación y recuperación de tierras áridas; forestación y reforestación. Apdo. Cdr. Cesar Adrián Bralo.

AGUA MANSA SA

POR 1 DÍA - 1) Giangioffe, Eduardo Germán, Arg. Nac. 02/12/1961, DNI 14669019, Prof. Cntdor. Cas. 1° nup. Laura Mauleón, dom. calle 9 de julio N° 822, loc. y part. De Ayacucho, Prov. Bs. As. Anríquez Nicolás Daniel, arg. nac. 06/10/1988, DNI 34037808, Prof. Emp, soltero hijo de, Daniel Osvaldo Anríquez y Olga Beatriz Belén, dom. calle 9 de Julio

N° 37, loc. y part. Tandil, Prov. Bs. As. 2) Inst. Público esc. N° 276 fecha 24/09/2026, Not. Ignacio Ilarregui. 4) Calle 11 de septiembre n° 614, loc. y part. de Tandil, Pcia. Bs. As. 5) Consignataria y comisionista de hacienda: Actuar como consignataria y/o comisionista de ganados, interviniendo en operaciones de compra, venta, consignación, comisión e intermediación de hacienda en pie, de las especies bovina, ovina, porcina, equina, caprina y demás especies ganaderas, en forma directa o mediante mercados de ganados, locales de remates-feria, establecimientos habilitados y demás ámbitos legalmente autorizados. Recibir hacienda en consignación para su posterior comercialización, pudiendo intervenir en la determinación de condiciones de venta, recepción de ofertas, adjudicación, liquidación y percepción de los importes correspondientes, en el marco de las operaciones propias de su actividad. Energía: Generación, producción, transformación, transporte, distribución, comercialización y suministro de energía eléctrica y demás formas de energía a partir de fuentes renovables o convencionales, en tanto dichas actividades se encuentren permitidas por la legislación vigente y sujetas. Cuando corresponda, a las autorizaciones, licencias, permisos y habilitaciones de los organismos competentes. Inmobiliarias: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, barrios, parques, clubes de campo y barrios cerrados, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros; realización de todas las operaciones sobre inmuebles, inclusive su administración, que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal. La sociedad no realizará actividades de intermediación en operaciones inmobiliarias. Mandatarias: ejercicio de comisiones, representaciones, intermediación, mandatos y servicios; a tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto: la Sociedad podrá contratar profesionales idóneos en la materia y/o con título habilitante, si así fuere necesario para la realización de las actividades mencionadas. Agropecuarias: explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales ganaderos, agrícolas, frutícolas, hortícolas, forestales, granjas, criaderos, sean de propiedad de la Sociedad o de terceros; desarrollo de actividades de cría, invernación, mestización y cruce de ganados y haciendas de todo tipo; explotación de tambos; cultivos, compra, venta y acopio de cereales y oleaginosas, incorporación y recuperación de tierras áridas; forestación y reforestación. Servicios: Prestar servicios administrativos y de gestión vinculados con las operaciones de consignación y comercialización de hacienda, incluyendo la confección y gestión de documentación comercial y sanitaria, liquidaciones de operaciones y coordinación de entrega, recepción y traslado de los animales, cuando corresponda. Elaboración e intercambio de bienes y servicios, por cuenta propia o de terceros, vinculados a la agricultura y a la ganadería, ya fuera en predios rurales propios, de terceros o arrendados a terceros. Y toda otra actividad, producto o servicio conexos al sector agropecuario. Comercialización: La compra, venta y comercialización de ganado en pie, por cuenta propia o de terceros, incluyendo hacienda destinada a reproducción, cría, invernada, engorde y/o faena. Compraventa, distribución, actuar como corredora, comisionista o mandataria para la comercialización de. Toda clase de maquinarias agrícolas y de bienes o productos tanto ganaderos como agropecuarios, ya sean propios o de terceros. Compraventa e intermediación entre la compraventa de semillas, agroquímicos, fertilizantes y productos agrícola-ganaderos y ganaderos tales, como carnes, cueros, huesos. Importación y exportación: importación y exportación de agroquímicos, fertilizantes y de todas las materias primas y productos derivados de la explotación agrícola y ganadera. Importación y exportación de semillas, herbicidas, fertilizantes y todo tipo de agroquímicos e insumos para esa actividad, como así también de productos veterinarios, agrícola-ganaderos y sus derivados, maquinarias y forrajes. Importar y exportar vehículos adecuados a la actividad de transporte y repuestos para los mismos. Transporte y almacenaje: Transporte terrestre y marítimo de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. - Entrenar y contratar personal para ello. Emitir y negociar guías, cartas de porte, "warrants" y certificados de fletamentos. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. Operar, comprar y/o alquilar depósitos y almacenes de todos tipos de mercancías, ya sean almacenes comunes o de uso aduaneros. 6) 99 años 7) \$30.000.000,00. 8) y 9) De 1 a 5 Dir. Tit. y Supl. Presidente y Representante Legal: Sr. Anríquez, Nicolás Daniel y dir supl: Sr. Giangioffe, Eduardo Germán. Fisc. Art 55 LSC. 10) Cierre: 31/12. Apdo. Cdor. Cesar Adrián Bralo, DNI N° 26251734.

LA MAGDALENA SCA

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión unánime de accionistas del 26/03/2026 se resolvió la designación de liquidador de la sociedad al Sr. Juan Manuel Berrueta, DNI 28.267.107, con domicilio en la ciudad y partido de Lobos, Provincia de Buenos Aires, quien acepta al cargo en el mismo acto y constituye domicilio especial en el legal de la sociedad, sita en la calle Alberdi N° 30, Lobos, Provincia de Buenos Aires. Fdo. Gisela Romina Badano, Abogada.

ESTAMPADOS RIOPLATENSE SA

POR 1 DÍA - Por AGE del 25/04/2022 se resolvió por unanimidad: 1) Designar a Diego Fernando Madero como Director Titular y Presidente y a Abel Dario Marcosian como Director Suplente. Por AGO del 30/04/2025 se resolvió por unanimidad: 1) Designar a Marcelo Esteban Maldonado como Director Titular y Presidente y a Abel Dario Marcosian como Director Suplente. Yamila Jimenez, Abogada autorizada Tomo LXXIV Folio 22 CALP.

ONCO TARGET SRL

POR 1 DÍA - 1. Gonzalo Mandiola 22/01/1981 DNI28570456, casado, domiciliado Ceratti 1551; Felix Maria Urtasun Perez 18/07/1989, DNI34432278, casado, domiciliado Belgrano 369 departamento 16, ambos argentinos, médicos oncológicos, ciudad de Tandil, Prov Bs. As. 2. Instrumento Publico 01/10/2026. 3. Onco Target SRL. 4. Sede Avenida España número 868 ciudad y partido de Tandil Buenos Aires; 5. Objeto: la sociedad sea por cuenta propia, de terceros o asociados a ellos, dentro o fuera del país, tiene por objeto las siguientes actividades: Servicios Medicos: Brindar por si o a través de terceros, servicios médicos de todas las especialidades, modalidad ambulatoria, internación, clínicas, sanatorios y demás. Brindar

por si o por terceros servicios de diagnóstico por imágenes, transporte de pacientes. No realizando transporte público de pasajeros. Servicios educativos: docencia, capacitación, formación, entrenamiento, especialización, y actualización profesional vinculada con la salud y/o medicina, impartidas tanto a personas físicas como jurídicas, del sector público o privado, modalidad presenciales, semipresenciales, virtuales a distancia, o en línea (e- learning). Inmobiliaria. Construcción. Fideicomisos; 6. 99 años 7. \$3.000.000 8/9. Gerentes: Gonzalo Mandiola por el plazo que dure la sociedad, art 55; 10. 30/09. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada T° LXV F° 462 CALP.

D4D EQUIP SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 07/10/26: 1) Se designa Presidente Ignacio Ernesto Ciari DNI 44.051.776 y Director Suplente Gonzalo Chillemi DNI 41.855.250. 2) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier G. Roumieu, Abogado, Tomo VIII Folio 299 CAQ.

KALTERRA SRL

POR 1 DÍA - Edicto Complementario: Por Escritura 44 del 18/09/2026, F° 162, Reg. Notarial 69 Pdo. Lomas de Zamora, se realizó la complementaria a fin de modificar y rectificar lo siguiente: A) Se modifican los cargos de gerentes, los señores socios Lucas Ariel Gomez y Christian Federico Crippa resignan y declinan sus cargos de gerentes. En consecuencia la gerencia será ejercida únicamente por el señor Ignacio Restaldi.- B) Se rectifica el CUIL de Christian Federico Crippa, siendo correcto: "CUIL 20-40645194-2". C) Se rectifica el apellido de la pareja con unión convivencial de Lucas Ariel Gomez, siendo correcto: "Zalazar". Autorizado Esc. Javier María Rubinetti. Reg. 69.-

GRANVILLE SA

POR 1 DÍA - Art 60 Ley 19550. Asamblea General Ordinaria N° 59 del 09 de octubre de 2025, con la presencia de todos los accionistas, y totalidad del capital, se designó: nuevo directorio por el término de 3 ejercicios y por Acta de Directorio N° 190 del 09 de Octubre de 2025 se decidió por unanimidad el nuevo directorio conformado por Presidente: Eduardo Rubén Oliver, CUIT 20-13447093-4, Directores titulares: Mario Rubén Rojas, CUIT 23-23533652-9; Juan Santiago Oliver Rumi, CUIT 20-18875522-5, Maximiliano Herrasti, CUIT 20-29544424-0, Andrés Cogorno, CUIT 20-32363811-0, y Director suplente: Andrés Pedro Peralta, CUIT 20-13978986-6. Mario Rubén Rojas, LE, DNI 23.533.652, mrojas@fortecar.com.ar. Mario Ruben Rojas DNI 23533652 Apoderado.

AMALIA SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 25/11/2025, la sociedad resolvió designar autoridades de la siguiente manera: Presidente: María Consuelo Kearney, CUIT 27-10162545-7; Director Suplente: María Amalia Panebianco, CUIT 27-31532033-5, las cuales constituyen domicilio especial en Amenedo N° 492, ciudad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. Juan Rafael Astibia, Abogado.

HIERROFE SRL

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 26/06/2026, la sociedad resolvió: (i) reformar los artículos 5 (Gerencia: uno o más gerentes, socios o no, actúan en forma individual e indistinta, por tiempo indeterminado, pudiendo designar gerentes suplentes; permitir reuniones a distancia), 6 (Gobierno: permitir reuniones a distancia) y 8 (Régimen de transmisión de cuotas sociales: libre) del Contrato Social; (ii) derogar los artículos 9 y 10 del Contrato Social y, en consecuencia, reenumerar correlativamente los artículos subsiguientes, sin modificación de su contenido; (iii) aprobar el texto ordenado; y (iv) aceptar la renuncia del único gerente, Sr. Cayetano Jorge Panebianco - CUIT 20-11245730-6, y designar en su reemplazo, como única gerente, a la Sra. María Consuelo Kearney - CUIT 27-10162545-7, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 13.014, ciudad de Adrogué, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. Juan Rafael Astibia, Abogado.

EXPRESO BARTOMELO SRL

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Socios: Joaquín Martín Bartomeo, argentino, DNI 25.031.815, CUIL 20-25031815-5, nacido 16/01/1976, transportista, casado en primeras nupcias con Natalia Verónica Mouzzon, domicilio Dr. Víctor Albizzatti 381, Alberti, pdo. Alberti, Pcia. Bs. As.; y Jenaro Maximiliano Bartomeo, argentino, DNI 47.453.187, CUIL 20-47453187-3, nacido 27/06/2007, estudiante, soltero, hijo de Joaquín Martín Bartomeo y Natalia Verónica Mouzzon, domicilio Dr. Víctor Albizzatti 381, Alberti, pdo. Alberti, Pcia. Bs. As. 2) Fecha instrumento: 09/09/2026. 3) Denominación: Expreso Bartomeo SRL. 4) Domicilio social: Provincia de Buenos Aires. Sede social: Dr. Víctor Albizzatti 381, Alberti, Partido de Alberti, Pcia. de Buenos Aires. 5) Objeto: Transporte terrestre de cargas generales, mercaderías, cereales, oleaginosas, agroinsumos, fertilizantes, alimentos, materiales de construcción y de todo tipo de bienes y cosas, con camiones, camionetas y todo tipo de vehículos propios o de terceros. Servicios de logística, distribución, almacenamiento, depósito y entrega de mercaderías. Servicios de fletes, acarreos, encomiendas y mudanzas. Alquiler de rodados con o sin chofer. Intermediación, organización y contratación de servicios de transporte con terceros transportistas y toda otra actividad conexas, complementaria o vinculada. 6) Duración: 99 años desde inscripción en DPPJ. 7) Capital: \$2.000.000 dividido en 2.000 cuotas de \$1.000 v/n c/u. Suscripción: Joaquín Martín Bartomeo 1.000 cuotas \$1.000.000 (50%) y Jenaro Maximiliano Bartomeo 1.000 cuotas \$1.000.000 (50%). Integración 100% en efectivo conf. Disposición 51/2016 DPPJ por acta notarial por separado. 8) Administración y representación: a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta por todo el término de duración. Gerentes designados: Joaquín Martín Bartomeo DNI 25.031.815 y Jenaro Maximiliano Bartomeo DNI 47.453.187, con domicilio especial en sede social. 9) Garantía gerentes: seguro de caución \$1.000.000 c/u conf. art. 44 y

45 Disp. 45/15 modif. Disp. 30/24 DPPJ. 10) Fiscalización: art. 55 LGS, prescinde sindicatura. 11) Cierre ejercicio: 31/12 de cada año. 12) Domicilio electrónico DPPJ: silvana9881@gmail.com y Domicilio Fiscal Electrónico ARCA: expresobartomeoalberti@gmail.com. Maria Silvana Magagnotti, Abogada.

EL MIRADOR AGRO SRL

POR 1 DÍA - Contrato privado del 24/09/2026. Socios: Felicitas María Laplacette, DNI 31.229.570, nacida el 04/1/85, profesora; Julio Martín Laplacette, DNI 32.243.156, nacido el 08/3/86, contador público, y Dolores Laplacette, DNI 32.956.506, nacida el 12/5/87, contadora pública. Ellos: argentinos, solteros y domiciliados en Gral. Paz N° 575 de la localidad de San Antonio de Areco, Pcia. de Bs. As. 1) El Mirador Agro SRL; 2) 99 años, a partir de su inscripción; 3) Gral. Paz N° 575 de la localidad de San Antonio de Areco, Pcia. de Bs. As.; 4) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Agrícolas: explotación de establecimientos rurales propios o de terceros, siembra, cultivo, cosecha, acopio, almacenamiento, acondicionamiento y comercialización de cereales, oleaginosas y todo tipo de productos agrícolas. b) Ganaderas: cría, recría, engorde, invernada, cabaña y comercialización de ganado bovino y de otras especies, y de sus productos y subproductos. c) Tamberas y de industrialización láctea: explotación tambera, producción, acopio y comercialización de leche cruda; elaboración, producción, fabricación, fraccionamiento y comercialización de productos lácteos y sus derivados (quesos, manteca, yogures, dulce de leche y afines). d) Transporte: transporte automotor de carga, propio o de terceros, de leche cruda y sus derivados, ganado en pie, cereales, oleaginosas, insumos agropecuarios y mercadería en general, incluyendo la logística, distribución y flete relacionados con dicha actividad. e) Turístico y de eventos: explotación de establecimientos de turismo rural, alojamiento y hospedaje; organización, realización y locación de espacios para eventos sociales, empresariales, culturales y recreativos; alquiler temporario de inmuebles con fines turísticos o de eventos; y prestación de servicios gastronómicos y de recreación vinculados a dichas actividades. f) Complementarias: prestación de servicios agropecuarios a terceros (labores culturales, contratistas, arrendamientos rurales), compra, venta, permuta, arrendamiento, subarrendamiento y administración de inmuebles rurales, y en general todo acto o contrato relacionado directa o indirectamente con las actividades mencionadas. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligación que no estén prohibidos por las leyes o este estatuto; 5) \$10.500.000, dividido en 10.500.000 cuotas de \$1, v/n c/u, totalmente suscriptas por cada uno de los socios: Felicitas María Laplacette: 3.500.000 cuotas o sea \$3.500.000, Julio Martín Laplacette: 3.500.000 cuotas o sea \$3.500.000 y Dolores Laplacette: 3.500.000 cuotas o sea \$3.500.000; 6) Administración, representación legal y uso de la firma social: A cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma indirecta, por el término de duración de la sociedad; 7) El ejercicio social cierra el día 31/12 de cada año; 8) Gerente: Julio Martín Laplacette. Fija domicilio especial en Gral. Paz N° 575 de la localidad de San Antonio de Areco, Pcia. de Bs. As.; 9) Autorizado por el acta mencionada: Pablo Alejandro Lescano, abogado, T° IX F° 309 CADJME, DNI 31.229.750.

KORVIAN GROUP SRL

POR 1 DÍA - Edicto complementario: Korvian Group SRL. Se complementa lo publicado en el edicto de constitución de Korvian Group SRL (Boletín Oficial del 1/7/2026, aviso N° 81341), haciéndose saber que por instrumento complementario (acta complementaria de socios) de fecha 27/8/2026 se modificó el Artículo Tercero del contrato constitutivo (objeto social), quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Importación, exportación, comercialización, distribución, venta e instalación, por cuenta propia y/o de terceros, en el país y/o en el exterior, de chapas, paneles aislantes tipo sándwich con núcleo de poliuretano, poliisocianurato, lana de roca o poliestireno expandido y terminación en chapa, foil de aluminio o acabado vinílico, perfiles metálicos, placas de yeso tipo durlock, de cemento y de PVC, revestimientos para pisos y paredes, pisos flotantes, tornillería y demás accesorios de fijación, destinados a la construcción en seco y en húmeda de viviendas y otras edificaciones, así como sus repuestos, accesorios e insumos vinculados a dicha actividad. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público." Gustavo Nicolas Cava, Abogado, T. VII F 253 CADJM.

ALMAX ENTRETENIMIENTOS SRL

POR 1 DÍA - Instrumento Privado: 22/09/2026. Maximiliano Bruno Astese, DNI 33.340.055, CUIT 20-33340055-4, 20 de junio 118 "A", Escobar, Buenos Aires, argentino, ingeniero eléctrico, soltero 12/10/1987; Alejandro Martin Astese, DNI 35.425.549, CUIT 23-35425549-9, 20 de Junio 118 "B", Escobar, Buenos Aires, argentino, técnico mecánico, casado, 02/09/1989 y Carla Astese, DNI 40.810.785, CUIT 27-40810785-2, Hipólito Yrigoyen 450, Matheu, Escobar, Buenos Aires, argentina, licenciada en recursos humanos, soltera, 27/06/1993, constituyen "Almax Entretenimientos SRL", domicilio legal y real en Fray Mamerto Esquiú N° 1150, de la localidad de Belén de Escobar, partido de Belén de Escobar, Provincia de Buenos Aires; 99 años; Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1. La adquisición, locación, sublocación, provisión, instalación, puesta en funcionamiento, explotación, administración, mantenimiento y reparación de equipos y máquinas destinados al entretenimiento y la recreación, incluyendo mesas de billar y pool, tejos, bowlings, simuladores, juegos arcade, máquinas electrónicas, electromecánicas y digitales de habilidad y destreza, grúas, expendedoras de fichas y equipos similares, bajo modalidades de canon fijo, participación sobre los ingresos u otras formas contractuales permitidas. 2. La instalación, explotación y administración de salones de juegos y centros de entretenimiento familiar, propios o de terceros, con sistemas de acceso o utilización mediante fichas, tarjetas, créditos internos, medios electrónicos de pago u otras modalidades permitidas, incluyendo la entrega y el canje de premios consistentes exclusivamente en bienes o mercaderías. 3. La compra, venta, importación, exportación, distribución, armado, acondicionamiento y comercialización de máquinas y

equipos de entretenimiento, sus repuestos, accesorios, insumos, fichas, tarjetas, juguetes, peluches y demás mercaderías destinadas a premios. 4. La prestación de servicios técnicos, de instalación, mantenimiento, reparación, diseño, organización y equipamiento de sectores recreativos y centros de entretenimiento. Se deja expresamente excluido del objeto social toda actividad relacionada con juegos de azar, apuestas, entrega de premios en dinero, y aquellas reguladas mediante leyes específicas provinciales, como Ley 11.018, Ley 11.536 y Ley 13.063. En caso de tratarse de profesión reglamentada ya sea el servicio o trabajo será prestado por personas con título habilitante y respectiva matrícula profesional de conformidad con las leyes y reglamentaciones vigentes. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, y que no estén prohibidas por las Leyes o por éste Estatuto; Capital social \$50.000,00 en 50 cuotas de \$1000 cada una; Maximiliano Bruno Astese suscribe 17 cuotas, Alejandro Martin Astese, suscribe 17 cuotas, Carla Astese suscribe 16 cuotas; Administración, Representación Legal y Uso de la Firma Social a cargo de Maximiliano Bruno Astese; Ejercicio social 31 de octubre; Gerente Maximiliano Bruno Astese con domicilio especial en la Sede Social; Fiscalización de la sociedad la realizarán los socios -Art. 55 de la Ley 19.550. Maximiliano Bruno Astese, Socio Gerente.

DISTRIZUB SA

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria del 22/04/2019 de la sociedad Distrizub SA inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, Matrícula 25.060 Legajo 47.358, se ha resuelto trasladar el domicilio social desde Maipu, Provincia de Buenos Aires, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con reforma de estatuto - artículo primero-. La nueva sede social fue fijada en la calle Maipú N° 26 piso 6° Oficina "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Jorge C. Udrea, autorizado según instrumento privado.

AURA MAYIN SRL

POR 1 DÍA - Edicto Ratificatorio. Ratificación de socios: Sofía Santos, DNI 32.172.891, CUIT 27-32172891-5; Federico Jesús Martín Alonso, DNI 31.745.761, CUIT 20-31745761-9; Francisco Ariel Bandi, DNI 31.745.758, CUIT 20-31745758-9; Santiago Martín Cornide, DNI 31.745.819, CUIT 20-31745819-4 y Federico Panzieri, DNI 32.471.991, CUIT 20-32471991-2. Cr. Juan Carlos Pozzi, profesional autorizado.

SARGENTO CABRAL SA DE TRANSPORTES

POR 1 DÍA - CUIT 30-54623417-3. Por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 92, de fecha 31 de julio de 2026, celebrada a las 10:00 horas, se resolvió por unanimidad ratificar lo actuado respecto de las veinte (20) acciones en cartera, conforme a lo aprobado por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 88, punto 8 del orden del día. Asimismo, se resolvió por unanimidad aprobar la amortización parcial de las acciones adquiridas por la sociedad, como consecuencia de la adecuación de su valor nominal, fijado en pesos cien (\$100) por acción, al nuevo mecanismo previsto en la nueva redacción del artículo 5° del Estatuto Social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Autorizado según instrumento privado correspondiente al Acta de Asamblea Extraordinaria N° 92, de fecha 31/07/2026. Karina Rosario Bermúdez, T° 16, F° 814, CAM.

BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD SA

POR 1 DÍA - Cambio de sede social. Se comunica que por Acta de Directorio N° 48 de fecha 05 de octubre de 2026, se resolvió por unanimidad trasladar y fijar la sede social de la firma "Bio Limp Soluciones de Calidad SA" CUIT N° 30-71503453-7, en calle 517 N° 2188 entre 16 y 17 localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. El cambio de sede social no importa modificación del Estatuto. Autorizado según instrumento privado acta de directorio de fecha 05/10/2026 Cdora. Publica: Jorgelina Anahi Rodriguez, DNI 25.364.900.-

IP54 INGENIERÍA SRL

POR 1 DÍA - Const. SRL. Edicto complementario. Gerencia, administración y representación legal a cargo de ambos socios Sergio Daniel Arias, CUIT 20-20045460-0 y Fabian Alejandro Guzman, CUIT 23-22403050-9, ejercida en forma indistinta por el término de duración de la sociedad. Fabian Alejandro Guzman, DNI 22.403.050, Socio Gerente.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

FUSAMIRO SOLUCIONES INTEGRALES SAS

POR 1 DÍA - AGE 19/6/2026 se aumenta el capital a \$75.130.349 y se reforma el artículo 4°. Fdo: Sandra Etcheverry T° 52 F° 112 CALP

ORION BI AUDIT & DATA SOLUTIONS SAS

POR 1 DÍA - Inst. Privado. Fecha: 8 de septiembre de 2026. Socios: Maria Raquel Rios, nacida el 09/11/1995, casada 1° nupcias, argentina, auditora, domicilio en Basavilbaso 1212, Lanús, Buenos Aires. DNI 45.912.529, CUIT 27-45912529-4. David Ordoñez, nacido el 29/12/1995, casado 1° nupcias, argentino, Contador público, domicilio en Basavilbaso 1212, Lanús, Buenos Aires. DNI 39.374.257, CUIT 20-39374257-8. 2. Denominación: Orion Bi Audit & Data Solutions SAS. 3.

Domicilio: Basavilbaso N° 1212, Lanús, provincia de Buenos Aires. 4. Objeto: Servicios Profesionales y Consultoría en Ciencias Económicas; Análisis de Datos e Inteligencia de Negocios (BI); Automatización de Procesos; Capacitación y Formación; y Exportación de Servicios. 5. Plazo: 30 años. 6. Capital: \$2.000.000. 7.- Administración: Administrador Titular: David Ordoñez, por tiempo indeterminado. Determinados actos de administración requieren la firma conjunta de María Raquel Rios, conforme el Artículo Sexto del Instrumento Constitutivo. 8. Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 30/06. David Ordoñez. María Raquel Rios.

CASA COMERCIO ARGENTINA SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha.: 08/09/2026. Socios: 1. Luz Aylen Alonso, DNI 41007490, CUIL 27-41007490-2, de nacionalidad argentina, nacida el 20/01/1998 profesión: Comerciante, estado civil soltera con domicilio en Avenida Jorge Newbery 4555, Lote 16, Barrio Arenas Del Sur, Mar del Plata, Buenos Aires y Juan Manuel Rojas, DNI 40977386, CUIL 23-40977386-9, de nacionalidad argentina, nacido el 15/03/1998, profesión: Comerciante, estado civil Soltero con domicilio en Avenida Jorge Newbery 4555, lote 16, Barrio Arenas Del Sur, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina. 2. Denominación: Casa Comercio Argentina SAS. 3. Domicilio: Avenida Jorge Newbery 4555, lote 16, Barrio Arenas Del Sur, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, de la provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5. 30 años. 6. \$767.600. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Luz Aylen Alonso y Administrador suplente: Juan Manuel Rojas, 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 30/04. Dr. Gonzalo Napolitano, Contador Público.



MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - En el marco del expediente N° EX-2026-13288605-GDEBA-ALBMSALGP, se notifica al Sr. GALVAN LUCIO (DNI 44.336.325) que tramita el recupero de las sumas que le fueran liquidadas en demasía por Baja por Limitación de Beca a partir del 03/09/2025 y se lo intima a "...depositar o transferir la suma de \$1.516.181,02.- a la cuenta fiscal del Banco de la Provincia de Buenos Aires ... otorgándose el plazo de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago y remitir copia del respectivo comprobante al mail tesoreriamspba@gmail.com, haciendo específica mención del expediente de la referencia, ello bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado. Hecho, remitir al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección de Contabilidad (DPTTADMSALGP - PVD). Lucia Osés, Directora, Direccion de Contabilidad, Ministerio de Salud." Se informa datos bancarios: Número de Cuenta 20000014003 - CBU 0140999801200000140039 - alias grado.lunes.laguna..."

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

oct. 8 v. oct. 15

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora PINDAR, GRACIELA INÉS (CUIT N° 27-12780441-4) con domicilio real en Liszt N° 979 de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-04990011-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04990011-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 7 de febrero de 2025 en Ruta 2 kilómetro 90, partido de Brandsen, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4277; Que por dicha acta se imputó a la señora Pindar, Graciela Inés (CUIT N° 27-12780441-4) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio KYX925 interno 06, realizaba un servicio desde Pilar hasta Mar de Ajó, transportando cincuenta y siete (57) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la señora Pindar, Graciela Inés (CUIT N° 27-12780441-4) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de

reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2061-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a PURO CORAZÓN DE LUJÁN SA (CUIT 30-71751957-0) con domicilio real en Mayorano N° 2325, localidad de Luján, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-04990226-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04990226-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 23 de enero de 2025 en la Ruta 11 km acceso a Pinamar del partido de Pinamar, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2693; Que por dicha acta se imputó a la empresa Puro Corazón de Luján SA (CUIT 30-71751957-0) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio AA141PE se realizaba un servicio desde de Luján hasta Pinamar, transportando siete (7) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Puro Corazón de Luján SA (CUIT 30-71751957-0) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2112-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa VIA URBANA SRL (CUIT 30-71024301-4), con domicilio real en Sarmiento N° 3625 de la localidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-21794533-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de mayo de 2026. Visto el expediente N° 2025-21794533-GDEBA-DSTECMTRAGP, del Registro del Ministerio de Transporte del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que, mediante la DISPO-2025-1377-GDEBA-DPTFMTRAGP, de fecha 17 de septiembre de 2025, se sancionó a la firma "Via Urbana SRL" (CUIT: 30-71024301-4), y se aplicó una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320), por la infracción al artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones (orden 15); Que, debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; Que, siendo debidamente notificado por CD-939704478, con fecha 10 de febrero de 2026 (orden 15), con fecha 9 de marzo de 2026, se presenta el socio gerente de la firma manifestando que "...desde ya se niega en forma expresa que la empresa haya realizado un servicio intercomunal en jurisdicción provincial sin la debida autorización. La unidad dominio HZA899 se encontraba realizando un servicio cuyo recorrido se inició en la localidad de San Isidro, efectuando punto intermedio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), donde ascendió un pasajero con destino final La Plata. Pasajero Patricio Hernan Martinez. DNI 27.258.794, domicilio Tamborini 4367, Villa Urquiza, CABA En consecuencia, el servicio en cuestión no reviste carácter intercomunal provincial, sino que se trata de un servicio comprendido dentro de la jurisdicción nacional, al involucrar como punto de origen/intermedio la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Conforme al régimen de distribución de competencias en materia de transporte automotor de pasajeros: Los servicios que vinculan la Provincia de Buenos Aires con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentran comprendidos en la jurisdicción nacional. La presencia de CABA como punto intermedio configura una traza interjurisdiccional. Por lo tanto, el control y fiscalización corresponde a la autoridad nacional competente, no siendo aplicable la normativa provincial invocada. En este sentido, el encuadre efectuado bajo el artículo 211 del Decreto 6864/58 resulta improcedente por inexistencia del presupuesto fáctico de un servicio intercomunal provincial. Al haber intervenido la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires como punto intermedio con ascenso de pasajero, el servicio pierde carácter estrictamente provincial, quedando comprendido en el ámbito nacional. En tal sentido solicita se deje sin efecto la sanción y se archiven las presentes actuaciones por inexistencia de infracción en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. (orden 17); Que, finalmente, la Dirección de Reclamos y Solicitudes señala que la interposición del recurso, se ha efectuado de manera extemporánea y no importa denuncia de ilegitimidad. Asimismo, se observa infractora reconoce las circunstancias del hecho que dieron lugar a la confección del Acta de infracción. No obstante, alega la falta de competencia del Organismo de Fiscalización de la Provincia de Buenos Aires, por el hecho de subir un pasajero en la ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.). No adjunta pruebas que acredite la situación aludida. Por lo que se propicia el rechazo del recurso de Revocatoria interpuesto...”, razón por la cual considera que correspondería “...Rechazar el Recurso interpuesto, en tanto no surge de la presentación efectuada por la Recurrente que no obra autorización para realizar el recorrido objeto de la Fiscalización...”. Finalmente remite las actuaciones a consideración del Organismo Asesor. (orden 19); Que, analizadas las actuaciones, por el Organismo Asesor, en forma preliminar, señala que la presentación efectuada, en atención al formalismo moderado que rige el procedimiento administrativo, debe ser considerado como recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio. En ese contexto, se observa que la misma resulta extemporánea, toda vez que se ha formulado fuera del plazo legal previsto para ello, dado la fecha de notificación del acto atacado (10/02/2026, orden 15) y la de interposición del recurso (09/03/2026, orden 17) (conf. art. 89 del citado Decreto Ley N° 7647/70). Sin perjuicio de ello, corresponde analizar lo expuesto por el infractor en los términos del artículo 74 del citado Decreto-Ley. En ese sentido, desde lo sustancial, este Organismo Asesor no advierte la existencia de vicios en el procedimiento sustanciado, siendo que se ha llevado adelante el trámite previsto para imponer la sanción de conformidad con las pautas que indica la normativa aplicable. Por ello, Asesoría de Gobierno, es de opinión que los agravios deducidos resultan insuficientes para revertir la decisión adoptada. Consecuentemente, corresponde proceder al dictado del acto administrativo mediante el cual se declare formalmente inadmisibles por extemporáneo el recurso de revocatoria interpuesto y se proceda a su rechazo dejando aclarado que el mismo no importa denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Previamente deberá incorporarse a las presentes actuaciones el pertinente comprobante de entrega de la carta documento obrante al orden 16, dejando sentado que el informe de seguimiento postal incorporado al orden 15 no resulta suficiente a los tales efectos (orden 21); En tal sentido, deviene pertinente advertir que, en virtud de la expresa delegación consagrada en el Decreto N° 272/17 E, el ministro de Transporte resulta competente para resolver el aludido Recurso Jerárquico (conforme art. 1°, inc. 18). Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Declarar inadmisibles la presentación efectuada por la firma “Via Urbana SRL” (CUIT: 30-71024301-4), contra la DISPO-2025-1377-GDEBA-DPTFMTRAGP, de fecha 17 de septiembre de 2025, por la infracción al art. 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, quedando con ello agotada la instancia administrativa, de conformidad a lo normado por el artículo 97 del Decreto Ley N° 7647/70, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición; Artículo 2°. Registrar, comunicar y notificar a la empresa. Cumplido, vuelva. Disposición N° DISPO-2026-1809-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA (CUIT 30- 58676165-6), con domicilio real en Ruta pcial 4 km 2 de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38402754-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de octubre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38402754-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 22 de septiembre de 2025 en Ruta Nacional N° 205 Peaje Uribelarrea, partido de Cañuelas, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1073; Que por dicha acta se imputó a la firma Universidad Nacional de Lomas de Zamora (CUIT 30- 58676165-6), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio GPL286, realizaba un servicio desde Lomas de Zamora hasta Lobos, transportando 15 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Universidad Nacional de Lomas de Zamora (CUIT 30- 58676165-6), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos once millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento veinte (\$11.436.120). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta

respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2247-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma AUTOTRANSPORTE CERES SRL (CUIT 30-71097344-6), con domicilio real en Sanchez de Rial N° 2 de la localidad de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38403193-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 31 de octubre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38403193-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 7 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1530; Que por dicha acta se imputó a la firma Autotransporte Ceres SRL (CUIT 30-71097344-6), por afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo Dominio AA080DC e interno 109, realizaba un servicio desde San Fernando de Tigre hasta Tandil, transportando (42) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; en Ruta Provincial N° 30 y Calle 42, partido de Rauch Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Autotransporte Ceres SRL (CUIT 30-71097344-6), por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos un millón trescientos catorce mil seiscientos seis (\$1.314.606). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2264-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. DOMINGUEZ JUAN MANUEL, (DNI 24.167.338), con domicilio real en 85 e/7 bis y 8 N° 101 de la localidad de La Plata, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-14541265-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de octubre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-14541265-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 226 y Ruta Provincial N° 74, partido de Tandil, el día 19 de abril de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4596; Que, por dicha acta, se imputó a el Sr. Dominguez Juan Manuel, (DNI 24.167.338). por no realizar el servicio ajustado al régimen por el cual no fue autorizado, Por obstrucciones en las puertas o aberturas de emergencia y por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte en el caso: se constató que el vehículo Dominio JQH290, realizaba un servicio desde La Plata hasta Tandil, transportando 20 pasajeros, el conductor, el Sr. Dominguez Gonzalo (DNI N° 45.304.427) no poseía el RSPPP. Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que efectuadas las consultas pertinentes en la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), se constató que, por un error involuntario, figura como titular registral del cien por ciento (100 %) del vehículo interviniente el Sr. Domínguez Gonzalo Agustín (CUIT N° 20-45.130.427-6), desde el día 23 de enero de 2025. Que, en virtud de lo expuesto y conforme lo establecido por la normativa vigente, corresponde adecuar la imputación de la presunta infracción prevista en los artículos 214, 315 y 267 de la Ley Orgánica del Transporte Provincial al titular registral del vehículo involucrado, en tanto resulta solidariamente responsable en los términos legales aplicables. Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis los artículos 214, 267 y 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 4596 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Artículo 2° Imputar a el Sr. Domínguez Gonzalo Agustín (CUIT N 20-45.130.427-6), por las infracciones establecidas en los Artículos 214, 267 y 315 del Decreto N° 6864/58, reglamentario

del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional", "Por obstrucciones en las puertas o aberturas de emergencia" y "Por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte", con respecto al Acta de comprobación 4596. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2231GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma VIAJES Y TURISMO VILLEGAS SRL (CUIT 30- 71612964-7), con domicilio real en Estrada N° 25 de la localidad de General Villegas, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38402798-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 31 de octubre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38402798-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en el Peaje La Vasconia, partido de Tandil, el día 13 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1533; Que por dicha acta se imputó a la empresa Viajes y Turismo Villegas SRL (CUIT 30-71612964-7), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HZV663, realizaba un servicio desde General Villegas hasta Mar del Plata, transportando (16) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Viajes y Turismo Villegas SRL (CUIT 30-71612964-7), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta (\$5.943.240). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2265-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa NUEVO BUS DE OLAVARRÍA SRL (CUIT 30-70995712-7) con domicilio real en Laprida N° 3423 de la localidad de Olavarría, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-04437718-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de octubre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-04437718-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia DE Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros de orden provincial en la Ruta 11 Peaje de Mar Chiquita partido de Mar Chiquita, el día 2 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 997; Que, por dicha acta, se imputó a la empresa Nuevo Bus de Olavarría SRL (CUIT 30-70995712-7) (Habilitación Licencia EB-1375) por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del Transporte, en el caso: con el vehículo Dominio HXH857 interno 1 se realizaba un servicio desde Villa Gesell y destino a Mar del Plata, transportando treinta (30) pasajeros, y el conductor Sr. Ayala Colman Nelson Rubén (DNI 94.656.037) no posee el R.S.P.P.P.; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Nuevo Bus de Olavarría SRL (CUIT 30-70995712-7) (Habilitación Licencia EB1375) por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones,

aplicando una (1) multas de pesos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos (\$73.472). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1948-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma BRUNET SA (CUIT 30-64273332-6), con domicilio real en San Lorenzo N° 370 de la localidad de San Miguel, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38404173-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 31 de octubre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38404173-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 3 de octubre de 2025 en Ruta Provincial N° 2 KM386, partido de General Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1437; Que por dicha acta se imputó a la firma Brunet SA (CUIT 30-64273332-6), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG573JT, realizaba un servicio desde Ramallo hasta Mar del Plata, transportando 17 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Brunet SA (CUIT 30-64273332-6), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos once millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta (\$11.886.480). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2260-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MARRO JORGE OSCAR (DNI N° 21.722.618), con domicilio real en Ruta 3 KM 74100 calle 2 y 10 s/n de la localidad de Cañuelas, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38403751-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 4 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38403751-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en el Peaje Uribelarrea (Ruta Nacional N° 205), partido de Cañuelas, el día 17 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1520; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Marro Jorge Oscar (DNI N° 21.722.618), por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio OGE827 e interno 3472, realizaba un servicio desde Cañuelas hasta Lobos, transportando (20) pasajeros; Que habiéndose efectuado las consultas pertinentes en las bases de datos del Ministerio de Transporte, La unidad sancionada no posee antecedentes de habilitación si el titular de la misma el cual posee antecedentes de autorización para servicios de excursión categoría B (EB1844) mediante EX-2025-19752116-GDEBA-DSTECMTRAGP con fecha de alta 03/07/2025 por lo que correspondería rectificar la imputación efectuada, adecuando la tipificación al marco previsto en los artículos 250 de la Ley Orgánica del Transporte Provincial. Que ponderados los elementos de juicio, el informe realizado por los inspectores actuantes y lo

informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 1520 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 1520 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° Imputar al Sr. Marro Jorge Oscar (DNI N° 21.722.618), por las infracciones establecidas en el Artículo 250 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por afectar a los servicios vehículos no habilitados", con respecto al Acta de comprobación N° 1520; Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2279-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. ETCHEVEST VICTOR MIGUEL (DNI N° 31.139.186), con domicilio real en 525 e/12 y Camino Gral. Belgrano de la localidad de La Plata, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38403839-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 4 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38403839-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 KM 43, partido de Magdalena, el día 8 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1519; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Arfuch Martin Nicolas (DNI 41.988.779), por permitir la actuación de personal no inscripto en el RSPPP, en el caso: con el vehículo Dominio IJQ776 e interno 1, realizaba un servicio desde La Plata hasta Bavio, transportando (27) pasajeros; el conductor, el Sr. Luna, José Javier (DNI 18.070.481) no poseía el RSPPP. Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que efectuadas las consultas pertinentes en la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), se verificó que el mencionado ciudadano figura como titular registral del (100 %) del dominio; desde la fecha 03/04/2024, quien posee habilitación para servicios de excursión categoría B (EB1603). Que, en virtud de lo expuesto, corresponde imputar la infracción prevista en el artículo 315 de la Ley Orgánica del Transporte Provincial a Etchevest Victor Miguel (DNI N° 31.139.186). Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 1519 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar al Sr. Etchevest Victor Miguel (DNI N° 31.139.186), por las infracciones establecidas en el Artículo 315 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por permitir la actuación de personal no inscripto en el R.S.P.P.P.", con respecto al Acta de comprobación 1519. El conductor, el Sr. Luna, José Javier (DNI: 18.070.481) no poseía el RSPPP. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2281-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa SAFETY & STYLE SRL (CUIT 30-71444578-9), con domicilio real en Delfín Huergo N° 366 piso 8 depto A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38404522-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 31 de octubre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38404522-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 2 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1180; Que por dicha acta se imputó a la empresa Safety & Style SRL (CUIT 30-71444578-9), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG227RF, realizaba un servicio desde Bernal hasta Parque Industrial Ezeiza, transportando (12) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Safety & Style SRL (CUIT 30-71444578-9), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta (\$5.943.240). Artículo

2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2262-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa JABER TURISMO SRL (CUIT 30-71711201-2), con domicilio real en Ayacucho N° 1027 1° D de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-14540366-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 2 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° Visto el Expediente N° EX-2025-14540366-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Ruta Provincial N°11 Km 308 San Clemente, partido de La Costa, el día 17 de abril de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2220; Que por dicha acta se imputó a la firma Jaber Turismo SRL 30-71711201-2 por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio KJO318, realizaba un servicio desde Lanus hasta Mar de Ajo, transportando 29 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Jaber Turismo SRL 30-71711201-2 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2269-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. ARFUCH MARTIN NICOLAS (DNI 41.988.779) con domicilio real en Ruta 708 N° 139 de la localidad de Magdalena, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38403839-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 4 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38403839-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°11 KM 43, partido de Magdalena, el día 8 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1519; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Arfuch Martin Nicolas (DNI 41.988.779), por permitir la actuación de personal no inscripto en el R.S.P.P.P, en el caso: con el vehículo Dominio IJQ776 e interno 1, realizaba un servicio desde La Plata hasta Bavio, transportando (27) pasajeros; el conductor, el Sr. Luna, José Javier (DNI 18.070.481) no poseía el RSPPP. Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que efectuadas las consultas pertinentes en la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), se verificó que el mencionado ciudadano figura como titular registral del (100 %) del dominio; desde la fecha 03/04/2024, quien posee habilitación para servicios de excursión categoría B (EB1603). Que, en virtud de lo expuesto, corresponde imputar la infracción prevista en el artículo 315 de la Ley Orgánica del Transporte Provincial a Etchevest Victor Miguel (DNI N° 31.139.186). Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el

Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 1519 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar al Sr. Etchevest Victor Miguel (DNI N° 31.139.186), por las infracciones establecidas en el Artículo 315 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por permitir la actuación de personal no inscripto en el RSPPP", con respecto al Acta de comprobación 1519. El conductor, el Sr. Luna, José Javier (DNI 18.070.481) no poseía el RSPPP Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2281-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. DELMAS SERGIO MARCELO (CUIT N° 20-30494129-5) con domicilio real en Los Acers N° 712, localidad de José María Jauregui, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-06068742-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-06068742-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 1 de febrero de 2025 en la Ruta 11 km 308 de San Clemente del Tuyú, partido de Partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2427; Que por dicha acta se imputó al Sr. Delmas Sergio Marcelo (CUIT N° 20-30494129-5) (Habilitación Licencia EB-1743) por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional; en el caso: con el vehículo Dominio HNR264 interno 174, realizaba un servicio de más de 200 km, desde Merlo hasta Santa Teresita transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Delmas Sergio Marcelo (CUIT N° 20-30494129-5) (Habilitación Licencia EB-1743) por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco (\$146.945). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1936-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

POR 5 DÍAS - Oficio citación de personal al Señor Director de Personal Ministerio de Seguridad provincia de Buenos Aires S/D EX-2025-45355922-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Domicilio: calle 14 N° 2882, Berisso, Buenos Aires. De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Instructora, en sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por la Contaduría General de la Provincia mediante RESO-2026-508-GDEBA-CGP, con motivo de la baja de un arma reglamentaria marca Browning, serie N° 87.557, provisto por el Ministerio de Seguridad. En el carácter invocado, solicito a Ud. tenga a bien notificar a la agente que se indica a continuación y quien, según elementos obrantes en las presentes, presta servicios para la Policía Provincial, que en las fechas y horas indicadas deberá comparecer a prestar declaración indagatoria en este Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 piso 1ro, Of. 143 de la ciudad de La Plata (Te. 0221- 4294716), en el horario que se indica: Al ex Agente Teniente Primero (S.G) DAMIÁN EDUARDO GOMEZ, Legajo 158.512, el día 15 de octubre de 2026 a las 12:00 hs. (supl. 16/10/2026 misma hora)- Se deberá poner en conocimiento del/los agente/s citado/s aquello que establece el art. 78 inc. p) de la Ley 11.758 que dice: "Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ..p) Declarar en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente, siempre que no tuviere impedimento legal para hacerlo como así también en las informaciones sumarias."; como asimismo de lo que prescribe el

art. 18 del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, que dice: "Declaración del presunto responsable. Cuando existan fundadas presunciones acerca de la responsabilidad del hecho que se investiga, se procederá a interrogar al presunto responsable, relevándolo expresamente del juramento o promesa de decir verdad. La declaración se prestará con las formas y recaudos de la audiencia de la declaración indagatoria, con las prevenciones precedentes, en la que se le hará conocer las causas que han motivado la iniciación del sumario, se lo invitará a manifestarse libremente sobre los hechos endilgados, dictar, en su caso, su declaración, e interrogarlo sobre los hechos pertinentes. El sumariado podrá ampliar la declaración en cualquier oportunidad y las veces que lo desee. Asimismo el instructor podrá llamar al sumariado cuantas veces lo considere conveniente para que amplíe o aclare su declaración. Toda citación a declarar se hará bajo apercibimiento de continuar las actuaciones en el estado en que éstas se hallaren y con transcripción integral de este artículo. Cuando razones de distancia lo justifiquen podrá solicitar al instructor, se lo exceptúe de prestar declaración en la sede de la instrucción, pudiendo hacerlo por escrito en la forma y plazos que el instructor señale. La incomparecencia, su silencio o negativa a declarar no hará presunción alguna en su contra. El instructor podrá desistir de esta medida probatoria cuando del expediente surjan constancias suficientes para proseguir el trámite o cuando el requerido no hubiere comparecido a una citación previa." Por otra parte, deberá remitir a esta Instrucción -a la mayor brevedad- la constancia de la diligencia de notificación practicada -que deberá diligenciarse con la antelación suficiente-, en la que deberá consignar fecha, hora del acto y firma del notificado/a.

La Plata, lunes 5 de octubre de 2026

Lucia Merlano, Personal profesional

oct. 8 v. oct. 15

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-26372771-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BORGUES MAIRA-LESCANO LUCAS JAVIER S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de septiembre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-35877560-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BONIFACIN DIEGO FERNANDO-BONTEMPO ADRIANA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", y en expediente EX-2026-18731863-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BONIFACIN DIEGO FERNANDO-BRACAMONTE ESTEFANIA AMPARO (PENSIÓN EN REPRESENTACIÓN DE BRACAMONTE ESTEFANIA AMPARO Y BRACAMONTE JUAN MARTIN) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de septiembre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-16054691-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PUCCI MARIA VICTORIA-FALBO RODRIGO S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-17726022-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LUNA FLORENTINO NOE-LARGO GLADIS SILVERIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de septiembre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-31990190-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BARIOS RAUL RAMON-LOPEZ ANTONIA ANGELICA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2026-11674573-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GROSSO MIGUEL ANGEL-JULIA VERÓNICA TOLOZA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1° de octubre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-24689987-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ITURRIAGA EDGARDO HORACIO-RIOS MARIA CELIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1° de octubre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-27256098-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DICIPIO DANIEL OMAR-QUIROGA MARTA DEL VALLE (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1° de octubre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 8 v. oct. 15

MINISTERIO DE SEGURIDAD**DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA****UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro 11238, Expediente GDEBA Nro 25316935/22, a la firma SERVICIOS EL CONDOR SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Oficial Inspector

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 11022, Expediente GDEBA N° 09708646/22, a la firma ATL SEGURIDAD SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo.

Guillermo Ortega, Oficial Inspector

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a TAPBEI CONSULTORA SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1193-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-36892595-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.910, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Tapbei Consultora SRL y la firma Bapro Medios de Pago SA, y Considerando: Que mediante acta de fecha 05 de octubre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Provincia Net Pagos, perteneciente a la firma Bapro Medios de Pago SA, sito en Av. San Martín N° 3351 de la localidad y partido de Florencio Varela, constató la presencia del señor Carlos Alberto Acosta, DNI N° 30.231.150, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Tapbei Consultora SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Tapbei Consultora SRL no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Tapbei Consultora SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Bapro Medios de Pago SA compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Alicia Teresita Venturino, DNI N° 16.499.074, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Tapbei Consultora SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Bapro Medios de Pago SA ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Tadbei

Consultora SRL, CUIT N° 30-71147405-2, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Bapro Medios de Pago SA, CUIT 30-70495034-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 533, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SENTINELL SA del contenido de la resolución RESO-2026-1192-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-15846838-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.067, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Sentinell SA, y Considerando: Que mediante acta labrada el 03 de enero de 2023, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado Testori SRL Tecnología en Soplado e Inyección sito en calle Doña Fleita N° 980, de la localidad de Luis Guillón, partido de Esteban Echeverría. En tal oportunidad se constató la presencia del señor Mario Agustín Lugo, DNI N° 20.878.994, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Sentinell SA, no portando credencial identificatoria. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Utilizaba en sus funciones un equipo de comunicaciones marca Samsung modelo SM-J111M, número de Imei 356438080618012; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Sentinell SA, CUIT 33-71241603-9, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 574, de fecha 22 de abril de 2014; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el personal identificado no se hallaba declarado; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Sentinell SA, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, utilizando personal que no portaba credencial identificatoria, y omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y los relacionados al personal y al uso de credencial identificatoria por parte de este, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Sentinell SA, CUIT 33-71241603-9, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de las fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible, y omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículos 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto Reglamentario 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial

para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1178-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28420581-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.578 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta labrada el 24 de agosto de 2022, personal policial constituido en la calle De la Peña N° 573 de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, constató la presencia del señor Pedro Fanelli, DNI N° 8.068.519, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar a través de rondines; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba habilitada mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SECURITY CORPORATION S.H. DE ANTONIO AMARILLA Y ASOC. y a MATERIALES ELECTRICOS JOSE GARCIA. del contenido de la resolución RESO-2026-1056-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 13 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-07190470-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.412, en la que resultan imputadas la firma Materiales Electricos Jose Garcia y la prestadora de servicios de seguridad privada Security Corporation S.H. de Antonio Amarilla y Asoc., y Considerando: Que mediante acta de fecha 21 de febrero de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Materiales Electricos Jose Garcia, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 1721 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, constató la presencia del señor Jorge Alberto Mechica, DNI N° 12.089.748, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Security Corporation S.H. de Antonio Amarilla y Asoc.; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Security Corporation S.H. de Antonio Amarilla y Asoc. no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Security Corporation S.H. de Antonio Amarilla y Asoc. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Materiales Electricos Jose Garcia, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Security Corporation S.H. de Antonio Amarilla y Asoc., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Materiales Electricos Jose Garcia ha contratado un servicio de

seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEcurity Corporation S.H. de Antonio Amarilla y Asoc., CUIT N° 30-70943823-5, con domicilio en calle Av. Gaona N° 3088, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Materiales Eléctricos Jose Garcia, CUIT 30-68643197-1, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 1721, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar”.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

oct. 9 v. oct. 16

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

POR 5 DÍAS - La Subsecretaria de la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires notifica a MARÍA AGUSTINA BURWIEL, DNI N° 34.490.781 que el Señor Ministro de esta Cartera ha recepcionado las actuaciones N° EX-2026-14658612-GDEBA-DPMMJYDHGP. En esa inteligencia, y de conformidad a lo establecido por el artículo 91 del Decreto-Ley N° 7.647/70, se le hace saber que, dentro del plazo de las 48 horas de notificada la presente, podrá mejorar o ampliar, en su caso los fundamentos del recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio -orden 21- interpuesto contra la Disposición N° DISPO2026-170-GDEBA-DPMMJYDHGP. Queda Ud. Debidamente notificado.

Maitena Yanil Villegas, Subsecretaria

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Subsecretaria de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires notifica a FACUNDO SEBASTIÁN DÍAZ con DNI N° 32.781.524 que el Señor Ministro de esta Cartera ha recepcionado las actuaciones N° EX-2026-14652015-GDEBA-DPMMJYDHGP. En esa inteligencia, y de conformidad a lo establecido por el artículo 91 del Decreto-Ley N° 7.647/70, se le hace saber que, dentro del plazo de las 48 horas de notificada la presente, podrá mejorar o ampliar, en su caso los fundamentos del recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio -orden 21- interpuesto contra la Disposición N° DISPO-2026-169-GDEBA-DPMMJYDHGP. Queda Ud. Debidamente notificado.

Maitena Yanil Villegas, Subsecretaria

oct. 9 v. oct. 16

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a MARINA CELESTE BAO, DNI 30.720.211, lo dispuesto mediante DISPO-2026-332-GDEBA-DPMMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 24 de septiembre de 2026 Visto el EX-2026-30926402-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Marina Celeste Bao DNI 30.720.211, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá

labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Claudia Alejandra Moran - Matrícula: MP274 en la causa "Barrios Del Sur S.R.L c/Bao Marina Celeste s/Cobro Sumario Sumas Dinero (Exc.alquileres,etc)" MP5671/2026, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 07/04/2026, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Marina Celeste Bao DNI 30.720.211, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 09 luce agregado por DOCFI-2026-31134954-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Marina Celeste Bao DNI 30.720.211, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Noventa y Uno con Cincuenta y Dos Centavos (\$232.091,52); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBA-GPBA; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Marina Celeste Bao DNI 30.720.211 la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Marina Celeste Bao DNI 30.720.211, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30- 70705154-6, por el monto de Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Noventa y Uno con Cincuenta y Dos Centavos (\$232.091,52). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Marina Celeste Bao DNI 30.720.211, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucia Vazquez, Directora Provincial.

oct. 13 v. oct. 19

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Lincoln

POR 3 DÍAS - El encargado del RNRD N° 1 del Partido de Lincoln, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Rivadavia 1229, de Lincoln, en el horario de 15 a 18 horas.-

1- Exp. 2147-60-1-12/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. XII; Secc. C; Manz. 25; Parc. 18 y 19. Ubicación del inmueble: Las Garzas 69 de la localidad de Las Toscas, partido de Lincoln. Titular/es de Dominio: Héctor Mosquera.

Lidia Rossi, Notaria

oct. 13 v. oct. 15

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2

Del Partido de San Nicolás

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 del Partido de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días al/los titulares de dominio, o quien/es, se considere/n con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, ubicados en el partido de San Nicolás.

N° -Expte. -NOMENCLATURA CATASTRAL, dirección, Barrio- LOCALIDAD, PROPIETARIO.

1) 2147-098-2-8/2024- Nomenclatura catastral: XI, D, Mz 21, Pc 23. Dirección: Lavalle 946, Barrio: Oeste, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: DASTAGUE Blanca Nidia. -

2) 2147-098-2-29/2025- Nomenclatura catastral: I, G, Mz 19, Pc 1. Dirección: Pombo n° 152, Barrio: Los Fresnos, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: GIROLAMI José Domingo y PARODI de DAVILA Ubaldina. -

3) 2147-098-2-23/2025- Nomenclatura catastral: I, H, Mz 150, Pc 5. Dirección: Pombo n° 761, Barrio: Los Pinos, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: IZAGUIRRE Y RESTAGNO Maria Lilia, IZAGUIRRE Y RESTAGNO Juan Horacio, IZAGUIRRE Y RESTAGNO Mario Alberto, IZAGUIRRE Y RESTAGNO Nilda Celestina y IZAGUIRRE Y PONTE Gerardo Ignacio. -

4) 2147-098-2-35/2025- Nomenclatura catastral: IX, B, Mz 37, Pc 12. Dirección: Nación n° 1795, Barrio: Colombo, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: CESOLARI Ruben Antonio Y CARRANZA DE CESOLARI Gabriela Alejandra. -

5) 2147-098-2-12/2026- Nomenclatura catastral: I, A, Mz 46 H, Pc 29. Dirección: Lisandro de la Torre n° 384, Barrio: 14 de abril, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: AÑÑOS Rafael Víctor. -

6) 2147-098-2-13/2026- Nomenclatura catastral: I, G, Mz 28, Pc 8. Dirección: Pombo n° 209, Barrio: Los Fresnos, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: GIROLAMI José Domingo y PARODI de DAVILA Ubaldina. -

7) 2147-098-2-47/2026- Nomenclatura catastral: I, H, Mz 12, Pc 24. Dirección: Segundo Sombra n° 520, Barrio: Savio, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: GOMEZ Nemesio Cipriano y DI DONATI Perla Marta. -

Presentar oposiciones en la sede del registro calle Av mitre N° 1291 de la ciudad de Ramallo, Partido de Ramallo, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Julio Hernán Draque, Escribano.

oct. 13 v. oct. 15

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle García Lorca 674, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 10, Sección B, Manzana 168, Parcela 4, Partida Inmobiliaria 063-155504-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 2789 del año 1969, a nombre de OSVALDO AMADEO FERRARO y LIRIA LAPA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro.

oct. 13 v. oct. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Iriarte 2478, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 4, Sección G, Manzana 34, Parcela 4G, Partida inmobiliaria 063-187507-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 3350 del año 1947, a nombre de JORGE JUAN TAUSEND y JORGELINA BLANCA ENRIQUETA STEMLER DE TAUSEND.

Giurliddo Gabriel Alejandro; Navarro Damian Paulo.

oct. 13 v. oct. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la Calle Conesa 2386, de la localidad de Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 12, Sección A, Manzana 51, Parcela 3, Partida Inmobiliaria 063-008979-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 1916 del año 1949, a nombre de LUISA CASTRO DE CATTURICH, AMELIA L. CATELLA, ANTONIO CATELLA y ALFREDO J. CATELLA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro.

oct. 13 v. oct. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Montiel 1850, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 13, Sección A, Manzana 73, Parcela 7, Partida Inmobiliaria 063-153008-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Número 38943, Folio 1055 Serie A, del año 1909, a nombre de CASTRO AGRELO JOSE.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro.

oct. 13 v. oct. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Labarden 357, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 11, Sección C, Manzana 180, Parcela 28, Partida Inmobiliaria 063-080730-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 368 del Año 1919, a nombre de BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA SA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro.

oct. 13 v. oct. 15

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2026-22309178-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PACE ANTONELA DAFNE-ACEVEDO KUNSTMANN MARIA FLORENCIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de agosto de 2026.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 13 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-34377177-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GRAMAJO GUSTAVO JULIO-MIRANDA ADRIANA ESTER (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de mayo de 2026.

Juan Pablo Martin, Secretario General.

oct. 13 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-12586736-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LAJMANOVICH CLAUDIO MARTIN-QUEIROLO ROSA SOLEDAD (CONVIVIENTE POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJAS PIA SOLEDAD Y ROSA MIA LAJMANOVICH) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 13 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-29840584-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRUNETTI HECTOR DAMIAN-BRUNETTI LEZCANO ZOE GIANELLA (HIJA MENOR) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 13 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-14515971-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGUIRREZ JUAN CARLOS-VILLARREAL MARGARITA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de julio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 13 v. oct. 19

MINISTERIO DE SEGURIDAD**DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA****UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9903, Registro Institucional N° 25036398/22, GRUPO MIRAGE SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído. **Julian Martinez**, Ofi. Subinspector (Adm).-

oct. 14 v. oct. 20

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3**Del Partido de Alte. Brown**

POR 3 DÍAS - Se cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 3 del Partido de Alte. Brown con domicilio en calle Drumond N° 876 de la ciudad de Adrogué, partido de Alte. Brown, Pcia. de Bs. As., los días lunes y martes en el horario de 10 a 13 hs.

1. 2147-3-3-47-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Sec. C; MZ. 18; P. 13.- Domicilio: DÍAZ VÉLEZ N° 3963 de la ciudad

de ADROGUE, del partido de Almirante Brown. - Titulares de dominio: RAMOS MATIAS GUILLERMO y RAMOS GUILLERMINA MARIA. -

2. 2147-3-3-33-2025. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. D; MZ. 91; P. 1.- Domicilio: REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY N° 2596 de la ciudad de BURZACO, del partido de Almirante Brown. - Titulares de dominio: CLAYPOLE Y OBLIGADO SARA. -

3. 2147-3-3-66-2025. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. B; MZ. 188; P. 20.- Domicilio: ROSSINI N° 1645 de la ciudad de RAFAEL CALZADA, del partido de Almirante Brown. - Titulares de dominio: ASOCIACION CULTURAL ESDEVA. -

4. 2147-3-3-107-2025. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Sec. A; MZ. 313; P. 16.- Domicilio: MIGUEL DIOMEDE N° 399 de la ciudad de BURZACO, del partido de Almirante Brown. - Titulares de dominio: PEDREIRA DE FERRADINO FELISA.

5. 2147-3-3-5-2026. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Sec. C; MZ. 99; P. 21.- Domicilio: SIMÓN BOLÍVAR N° 4152 de la ciudad de JOSE MARMOL, del partido de Almirante Brown. - Titulares de dominio: WESTERMAYER DE KRAFT HERMINIA THUSNELDA - KRAFT O KRAFT Y WESTERMAYER OSCAR ALFREDO - KRAFT O KRAFT Y WESTERMAYER GUILLERMO ENRIQUE CARLOS. -

6. 2147-3-3-27-2026. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Sec. D; MZ. 251; P. 21.- Domicilio: FRÍAS N° 6276 de la ciudad de SAN JOSÉ, del partido de Almirante Brown. - Titulares de dominio: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CARANO Y CHAMIZO. -

7. 2147-3-3-29-2026. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. P; MZ. 85; P. 6.- Domicilio: AVENIDA JAPÓN N° 3168 de la ciudad de LONGCHAMPS, del partido de Almirante Brown. - Titulares de dominio: BURZACO EUGENIO JORGE - BURZACO LUIS MIGUEL - BURZACO RICARDO DANIEL. -

8. 2147-3-3-73-2026. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. K; MZ. 63A; P. 1 y 2C.- Domicilio: AVENIDA REPÚBLICA ARGENTINA N° 2415 de la ciudad de RAFAEL CALZADA, del partido de Almirante Brown. - Titulares de dominio: TULSA TIERRAS URBANIZACIONES LOTEOS SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA e INMOBILIARIA. -

9. 2147-3-3-26-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec.M; Mz. 28; P. 6.- Domicilio: calle LIBERTAD 1217 de la ciudad de CLAYPOLE, del partido de Almirante Brown. - Titular de dominio: GAMARRA JUAN JOSE. -

10. 2147-3-3-26-2026. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec.K; Mz. 13; P. 22 A.- Domicilio: calle AVENIDA REPÚBLICA ARGENTINA N° 2019 de la ciudad de RAFAEL CALZADA, del partido de Almirante Brown. - Titular de dominio: BASSI HERNAN CAMILO. -

Laura Noemi Belen, Escribana

oct. 14 v. oct. 16

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Subasta Pública

POR 2 DÍAS - El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de General Las Heras (Buenos Aires), a cargo de Juan Manuel Cerezo, en cumplimiento de las Ordenanzas N° 565/2023 y 608/2024 y del Decreto N° 1341/2026, y conforme lo establecido por Decreto N° 1729/2023, de fecha 02 de agosto de 2023, ha dispuesto que el martillero Riego Mario Javier, Matrícula N° 3819 del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mercedes, provincia de Buenos Aires, realice la Subasta Pública N° 002/2026 para la venta de los bienes inmuebles que a continuación se detallan: 1-) Lote de terreno designado con partida inmobiliaria 041-15558, superficie total de 280 m2.; 2-) Lote de terreno designado con partida inmobiliaria 041-15559, superficie total de 280 m2.; 3-) Lote de terreno designado con partida inmobiliaria 041-15560, superficie total de 280 m2.; 4-) Lote de terreno designado con partida inmobiliaria 041-15561, superficie total de 280 m2.; 5) Lote de terreno designado con partida inmobiliaria 041-15655, superficie total de 280 m2.; 6) Lote de terreno designado con partida inmobiliaria 041-15656, superficie total de 280 m2.; 7) Lote de terreno designado con partida inmobiliaria 041-15657, superficie total de 280 m2. Los bienes objeto de la subasta no registran gravámenes ni embargos. Modalidad: La venta de los bienes descriptos se realizará con un precio base para cada uno de los lotes, equivalente a cincuenta (50) salarios brutos básicos inicial de la categoría 6 de nuestro municipio, actualmente fijado en la suma de Pesos Diecinueve Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Ciento Cincuenta (\$19.377.150,00). Forma de pago: Anticipo y cuotas mensuales, consecutivas y actualizables por el salario municipal bruto básico inicial de la categoría 6 de nuestro municipio, debiendo quien resulte comprador abonar además del precio de la compra, los honorarios a percibir y/o cualquier otro gasto del Martillero actuante. Condiciones de venta: La venta será efectuada al mejor postor y por un precio igual o superior a la base fijada para cada inmueble. Dentro de las 48 horas de realizada la subasta el adquirente abonará un anticipo del importe equivalente a 20 salarios brutos básicos inicial de la categoría 6 de nuestro municipio, actualmente fijado en la suma de \$7.750.860,00 y el saldo se abonará en 36 cuotas mensuales, consecutivas y actualizables por el salario municipal bruto básico inicial de la categoría 6, conformadas del siguiente modo: Cuotas 1 a 12: El importe equivalente a 0,666 salarios brutos básicos inicial de la categoría 6 de nuestro municipio, actualmente fijadas en \$258.362,00 Cuotas 13 a 24: El importe equivalente a 0,833 salarios brutos básicos inicial de la categoría 6 de nuestro municipio, actualmente fijadas en \$322.952,50. Cuotas 25 a 36: El importe equivalente a 1 salarios brutos básicos inicial de la categoría 6 de nuestro municipio, actualmente fijadas en \$387.543,00. En caso de que la oferta sea superadora de la base, la diferencia se abonará junto con la cuota numero 36. El adquirente también deberá abonar en ocasión de la subasta, el importe correspondiente a los honorarios a percibir y/o cualquier otro gasto a erogar del martillero, en dinero

efectivo.

La subasta comprenderá tres (3) llamados; será requisito para el primer llamado ser nativo de General Las Heras o contar con residencia continua e inmediata demostrable en el partido por un mínimo de cuatro (4) años. Los oferentes no podrán ser titulares de otro inmueble o tener un porcentaje mayor al 51 %. Para el segundo llamado será requisito ser nativo de General Las Heras o contar con residencia continua e inmediata demostrable en el partido por un mínimo de dos (2) años y podrán presentarse personas jurídicas que tengan radicación o actividad demostrable en Gral. Las Heras. Ambas condiciones deberán ser demostradas con prueba documental. Para el tercer llamado podrán participar personas físicas y jurídicas sin requisito de residencia en el partido.

Serán obligaciones del adjudicatario: a) Realizar cercado perimetral, b) Mantenerlo libre de malezas y en condiciones de higiene y seguridad, c) Pagar las tasas e impuestos que graven el inmueble, d) No transferir ni ceder por cualquier concepto o modalidad el lote de terreno adjudicado hasta la escrituración a favor del adquirente, e) Hacerse cargo exclusivo de la nivelación de la parcela, f) Edificar conforme plano aprobado por la municipalidad.

Con posterioridad al acto de subasta y en el plazo que establezca el municipio, se podrán firmar los boletos de compraventa. La posesión del inmueble será entregada por el municipio dentro del plazo de 1 año desde la firma del boleto de compra venta. Una vez que se hayan abonado la totalidad de las cuotas, se podrán realizar las escrituras traslativas de dominio, siendo la totalidad de los gastos de las mismas a cargo de los adquirentes.

Exhibición: El bien podrá ser revisado de lunes a viernes en horario de 10 a 12 horas, previo acuerdo con el martillero en Maipú N° 354, del partido de General Las Heras, provincia de Buenos Aires.

Informes: Martillero designado Riego Mario Javier, Matrícula N° 3819 del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mercedes, provincia de Buenos Aires, domicilio Maipú N° 354, del partido de General Las Heras, provincia de Buenos Aires., Teléfonos: 02227-15-532514, Email: info@marioriegopropiedades.com

El acto de subasta se llevará a cabo EL DÍA VIERNES 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2026, O EL DÍA SIGUIENTE HÁBIL SI AQUEL RESULTARA FERIADO, INHÁBIL O SE DECLARARA ASUETO, SIENDO EL PRIMER LLAMADO A LA HORA 14:00. La subasta se realizará en el predio de los lotes a subastar sito en calle 8 de octubre y Rivadavia, de la localidad de General Las Heras, partido de Gral. Las Heras.

Ma. Eloisa Romano, Secretaria.

oct. 14 v. oct. 15

MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST

Subasta

POR 2 DÍAS - La Intendente Municipal del Partido de Tornquist, mediante Ordenanza N° 4080/26, promulgada por Decreto N° 1041/2026, en el marco del Expediente N° 412/2026, ha dispuesto la venta en pública subasta de tres (3) inmuebles de dominio privado municipal, ubicados en la localidad de Sierra de la Ventana, Partido de Tornquist, identificados catastralmente como Circunscripción IX, Sección D, Manzana 14, Parcelas 39, 40 y 41, conforme las siguientes bases:

Parcela 39: Pesos Sesenta y Un Millones (\$61.000.000).

Parcela 40: Pesos Sesenta y Un Millones (\$61.000.000).

Parcela 41: Pesos Setenta y Siete Millones (\$77.000.000).

Las subastas se realizarán individualmente, EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2026, A LAS 12:00 HORAS, en los inmuebles objeto del remate, ubicados en calle Los Abedules y Los Picaflones, del Barrio Golf de Sierra de la Ventana, Partido de Tornquist.

Martillera interviniente: Ana Clara Cacciola, Matrícula Tomo I, Folio 191, CMBB, Tel.: 2914292729

Condiciones de venta: Señal del diez por ciento (10 %) del precio de venta, a integrarse en el acto del remate. El saldo, equivalente al noventa por ciento (90 %), deberá abonarse dentro de los cinco (5) días corridos de realizado el remate.

Los honorarios de la martillera serán equivalentes al tres por ciento (3 %) del precio de venta de cada inmueble adjudicado, íntegramente a cargo del respectivo adquirente.

Los interesados podrán consultar las condiciones de venta y demás antecedentes relativos a los inmuebles en la Municipalidad de Tornquist.

Tornquist, octubre de 2026.

Griselda E. Franco, Jefe de Compras; **Claudio O. Pelizza**, Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

oct. 14 v. oct. 15

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a JUAN ALBERTO ARAYA SORIA del contenido de la resolución RESO-2026-1029-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 5 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-687.690/2020 correspondiente a la causa contravencional N° 8.355, en la que resulta imputado el señor Juan Alberto Araya Soria, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 06 de enero de 2020, personal policial constituido en una garita en la vía pública ubicada en la intersección de la Av. Amenedo y J.F. Kennedy, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, constató la presencia del señor en la que se constató la presencia del señor Juan Alberto Araya Soria, DNI N° 14.069.800, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Juan Alberto Araya Soria, DNI N° 14.069.800, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Juan Alberto Araya Soria, DNI N° 14.069.800, ha prestado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Juan Alberto Araya Soria, DNI N° 14.069.800, con domicilio en Gelli y Obes 2247, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Franco Wenzel, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 15 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a OPR ECOSISTEMAS SRL del contenido de la resolución RESO-2026-984-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 27 de agosto de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° 21.100-864.702/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.917, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Opr Ecosistemas SRL y la firma Consorcio de Propietarios Amaneceres Residence, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 17 de mayo de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Amaneceres Residence, perteneciente a la firma Consorcio De Propietarios Amaneceres Residence, sito en Formosa N° 335, de la localidad de Canning, partido de Ezeiza, se constató la presencia de la señora Raquel Agustina Costa, DNI N° 32.410.791, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la firma Opr Ecosistemas SRL El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la firma Consorcio de Propietarios Amaneceres Residence, así como el objetivo y el personal identificados, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada firma OPR Ecosistemas SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Consorcio de Propietarios Amaneceres Residence compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su administrador Ignacio Martín De Biase, DNI N° 36.883.935, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma OPR Ecosistemas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Consorcio de Propietarios Amaneceres Residence ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma OPR Ecosistemas SRL, CUIT N° 30-71004828-9, con domicilio en calle Manzanares N° 2131, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Consorcio de Propietarios Amaneceres Residence, CUIT N° 30-71574024-5, con domicilio constituido en calle Formosa N° 335, de la localidad de Canning, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60,

punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Franco Wenzel, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 15 v. oct. 21

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE

POR 1 DÍA - En mi carácter de Instructor en Actuación Administrativa, que instruyo por disposición del Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense, Notifico al Sr. JONATAN DARIO IDALGO, DNI 40.950.237, Legajo Personal N° 661.516. Lo siguiente: Providencia de Firma Conjunta Número: PV-2025-10794216-GDEBA-DUP47SPB Villa Jose Leon Suarez, Buenos Aires Viernes 28 de Marzo de 2025 Referencia: Decreto de nulidad, foja 107 y todo lo obrante en consecuencia, EX-2023-14748783-GDEBA-DAJYDHSPB ///Corresponde Expediente N° EX-2023-14748783-GDEBA-DAJYDHSPB Decreto de Nulidad en la presente Actuación Sumarial Administrativa. Visto, y teniendo en cuenta todo lo hasta aquí actuado en la presente Actuación Sumarial Administrativa, que fueran caratulados Sumario Administrativo s/Presunta Infracción al artículo 93 Inc. 7 del Decreto de Ley 9578/80 - Adjutor (E.G.) Jonatan Dario Idalgo (L.P. N° 661.516) - Unidad Penitenciaria N° 47 (José León Suárez), que corren bajo EX-2023-14748783-GDEBA-DAJYDHSPB, en virtud de lo normado en el art. 259, 261, 263, 270, 302, 309, 312, y s.s., 321, y 346, del D.R. 342/81, del Dto. Ley 9578/80; Y Considerando: 1).- Que de acuerdo a lo considerado por la Dirección de asuntos jurídicos y derechos humanos mediante providencia N° PV-2025-04867439-GDEBA-DGCSPB, indicando lo siguiente "...1.- Que la instrucción procedió a citar al agente Idalgo en los términos del art. 312 Dec. Reg. 342/81 por un hecho acaecido el 23/03/2023 conforme fuera informado por la Oficina de Personal del establecimiento a orden N° 08 a un domicilio declarado sito en calle 70 entre 153 y 154 sin numeral, firmando la cedula de citación en presencia de dos testigos y el notificador, sin agregarse una descripción física del citado inmueble ni un croquis. (Orden 107); 2.- Que ante la incomparecencia del causante se le declaró la rebeldía y prosiguió con la tramitación del procedimiento hasta su finalización; 3.- Que a orden 102 lucen agregadas unas fotografías de las calles del citado domicilio sin visualizarse a un inmueble determinado; 4.- Que, conforme se advierte, el acto de notificación de orden 107 resulta ineficaz a los efectos de tenerlo por válido para el procedimiento administrativo que se le sigue al causante; Por lo expuesto, esta Instancia, en uso de las facultades que le son propias, dictamina que esa instrucción debería dejar sin efecto lo actuado desde orden 107 y todo lo obrado en consecuencia, a fin de garantizar el debido proceso del administrado y evitar futuros planteos de nulidad...". Resuelvo: I)- Esta Instrucción procede en consecuencia a decretar la nulidad el acta que luce a orden N° 107 y todo lo obrado en consecuencia, en la presente actuación sumarial administrativa, que corre por expediente N° EX-2023-14748783-GDEBA-DAJYDHSPB. Sección Sumarios (U-47) San Martín.

Belen Pedrazza, Secretaria Guardia; **Gastón Daniel Aranela**, Instructor Alcaide Mayor.

POR 1 DÍA - En mi carácter de Instructor en Actuación Administrativa, que instruyo por disposición del Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense, a consecuencia de un hecho acaecido a partir del día 23 de marzo de 2023, caratulado: "Sumario Administrativo s/Presunta Infracción al Artículo 93 INC. 7 del Decreto de Ley 9578/80 - Adjutor (E.G.) Jonatan Dario Idalgo (L.P. N° 661.516) - Unidad Penitenciaria N° 47 (Jose Leon Suarez)", Expediente N° EX-2023-14748783-GDEBA-DAJYDHSPB, Notifico al Sr. JONATAN DARIO IDALGO, DNI 40.950.237, Legajo Personal N° 661.516, que deberá comparecer ante esta instrucción, con sede en la Unidad N° 47 sita en calle Debenedetti y Camino del Buen Ayre, de la localidad de José León Suárez, el próximo 29 de octubre del corriente año, a las 10:00 horas, con el objetivo de recepcionar declaración en calidad de Sumariado; para el caso de incomparecencia injustificada será declarado en rebeldía (Arts. 317, 318, 319, y 320 del Decreto Ley 342/81), prosiguiendo con la sustanciación de esta actuación sin su intervención en esta etapa procesal, pudiendo únicamente constituir domicilio. Sírvasse completar debida y formalmente Art. 259, 263, 270, 280 y S.S. 309, 321, 325 y S.S del Decreto 342/81, del decreto Ley 9578/80. Queda ud. legalmente notificado. Unidad cuarenta y siete.

Belen Pedrazza, Secretaria Guardia; **Gastón Daniel Aranela**, Instructor Alcaide Mayor.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

POR 5 DÍAS - ACUERDO ORDINARIO N° 75

En la ciudad de La Plata, en el día y horario que surge de la firma digital del presente, se reúnen los y las Vocales del Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires; Dr. Ángel Carlos Carballal, Vocal de la 1ra. Nominación (Sala I); Cra. Cecilia Alejandra Oroz, Vocal de la 3ra Nominación (Sala I); Dr. Federico Carozzi, Vocal de la 4ta. Nominación (Sala II); Dra., Virginia María García, Vocal de la 5ta. Nominación (Sala II); Dra. Mariana Rodríguez, Vocal de la 7ma. Nominación (Sala III); Dr. Gabriel Fabián De Pascale, Vocal de la 8va. Nominación (Sala III); y Cra. María Fernanda Campo, Vocal de la 9na. Nominación (Sala III), convocados por el Cr. Marcelo Darío Giampaoli, Vocal de la 6ta. Nominación (Sala II), por encontrarse en ejercicio de la Presidencia, y ante la Actuaría, a fin de tratar la designación de Conjueces para la integración del Cuerpo en los casos de recusación, excusación, vacancia o impedimento de sus miembros (Arts. 8° y 20 bis, inciso "d" del Decreto-Ley 7603/70, texto según Ley 11.796).

Y CONSIDERANDO Que por medio del Acuerdo Ordinario N° 69 se procedió a designar a los Conjueces de este Tribunal Fiscal de Apelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 bis, inciso "d" del Decreto-Ley 7603/70 (texto según Ley 11.796) por el término de un año, habiéndose delegado a la Presidencia, ejercida en aquél momento por el Dr. Ángel Carlos Carballal, la posibilidad de ampliar dicha nómina por las particulares circunstancias expuestas en dicho Acuerdo, la que se materializó mediante Resolución de Presidencia N° 453.

Que en atención a encontrarse vencido el plazo establecido para tales designaciones corresponde el dictado del presente, dejándose expresa constancia que se ha procedido a verificar que las personas propuestas cumplen la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley 7603/70 (texto según Ley 11.796)

Por ello,

**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN
ACUERDA**

ARTÍCULO 1°: Designar, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 bis, inciso "d", del Decreto-Ley 7603/70 (texto según Ley 11.796), como conjuces de este Tribunal Fiscal de Apelación por el término de un año computado desde la fecha de emisión del presente, a los doctores abogados Gustavo Antonio MAMMONI (DNI 26.846.734, Clase 1978), Franco Osvaldo Luis GAMBINO (DNI 22.051.025, Clase 1971), Pablo Germán PETRAGLIA (DNI 23.671.301, Clase 1974), Miguel Héctor Eduardo OROZ (DNI 21.782.826, Clase 1971), Joaquín LABARTA LIPRANDI (D.N.I. 27.441.791, Clase 1979), y Pablo Gabriel BARZANTE (DNI 31.465.064, Clase 1985); la doctora abogada Irma Gladys NANCUFIL (DNI 24.640.003, Clase 1975); los doctores contadores públicos Sebastián V. MARTINEZ (DNI 21.431.397, Clase 1971), Sebastián Wenceslao Javier VAZQUEZ (DNI 16.179.241, Clase 1962) y Agustín Alberto SASTRE (DNI 28.052.764, Clase 1980); y la doctora contadora pública Alejandra SAGRERA (DNI 31.907.920, Clase 1985) con el alcance antes indicado.

ARTÍCULO 2°: Establecer que para las designaciones dispuestas en el artículo anterior rige lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto-Ley 7603/70.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, elévese a conocimiento del Sr. Ministro de Economía, dése al Boletín Oficial, publicítese por los medios institucionales disponibles y oportunamente archívese

Ángel Carlos Carballal, Vocal; **Cecilia Alejandra Oroz**, Vocal; **Federico Carozzi**, Vocal; **Virginia María García**, Vocal; **Mariana Rodríguez**, Vocal; **Gabriel Fabián De Pascale**, Vocal; **María Fernanda Campo**, Vocal; **Marcelo Darío Giampaoli**, Presidente; **Mariana Daniele**, Pro Secretaria.

oct. 15 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Carlos Casares, conforme art. 4 de la Ley 14.547, intima a las personas que resulten titulares registrales de los vehículos y/o motovehículos secuestrados, que a continuación se detallan: Dominio: A117VPV-492LNE - 140IES - A010GSO - 364GPO - 783FCT - 464GOP - 382JAC - A021RSQ - 318HUI - 490IPS - 008DNN - A129ISL - A057LPS - A049YFS - 857JQO// N° CHASIS: LBBPEJJ118B434873 - 8CVXCH2G3FA980494 - LHJYCDLA2C2846127 - LHJXCHLA5A2664115 - 8ELM3507098002740 - 8ELM211258B019211 - LP3PCKD00B1014488 - LZSJCMLO871003184 - NC238001083901295 - 8ELM151107B053486 - LF3XCH2G68A013549 - 8CFNHL52CA005401 - 8C6KE2023F0007734 - 8A6CSP0AP6S000119 - 8DFXCH2G22A001718 - 8ELM151108B005037 - 8DFXCH2G02A001956 - 8A6MSS0AA85092566 - JH2AF706KK123962 - 8CVXCH8A9BA014495 - 8EZJYC407LA000009 - 8CVJCNL06DA002584 - 9C2JD201CAR03870 - 8ELM151107B019533 - LA9XCHLA070019197 - 8ELM36110AB020911 - 8A2XCHLN79A008724 - 8A6PCKD0ZB0220814 - 8ELM051507B0135 - 4CK-014199 - LF3PCKDD068D003180 - 8EGSMASH18GC06800 - LF3XCCB006A046332 - LYLCXGL5661012489 - LF3YCD3025D001956 - 8A6MSS0AA75081854 - 8A5MSS0AA55838794 - LYXXYCH0A28C003388 - 8ELM1510BB044054 - 8ELM241106B027406 - LYLCXL5871052350 - 8A6MSF0AP75053101 - LSRXCDLB7BA153221 - LF3PCKD01AD003173 - LALPCJF8683011753 - LF3XCHGB028A006742 - 8CVXCH2G3FA1068118 - 8CXSMASHTBGF02459 - LF3YCD3028D003579 - LHJYCHLA5A2618515 - LF3YCD3088D002114 - 8CVXCH2G49A003475 - LSRXCDLB58A845048 - 8DYC11241CV002477 - LSRXCHLC640302338 - LF3PCKD04E2003511 - 8CGKE127700013964 - LYLCXGL5361028701 - LF1P50FMH81094041 - LEAPCK20980000516 - LF3YCD3066D001699 - 8C5YBGGC700000412 - LF3PCKD0047D015116 - 8C6KE1977H0036617 - 8LJ9YGG04CA200025 - 8CGKE134090003636 - LHJBCKLA2825371710 - 8ELM200700B019584 - 8CGKE1277190014754 - 8CGKE127680004719 - 8AGMRXGHZEC50409 - LHJPCKLA7E2787016 - 8CXSMASHTBCC12059 - 8ELM15110860230 - 8CVXCH2G1FA092028 - 8C5YBGGC120003214 - 8ELM151108B021073 - 8AGMBSCACDC250245 - 8CF54MTXAA004283 - 8E71CDA78H0006574 - 8ASMS50AA15018520 - 8E71CDA7XL0006682 - CAIDA - 170614 - F3XCGB05AA000343 - F3XCGB058A014527 - LX8PCMP04BF000889 - 8CVXCH2G1HA187059 - LHJXCJLATA2676480 - LYXXCH2G46A013711 - LF3PCKD018D010862 - 8EGSMASHF8GC01055 - LF3PCKD09BD008459 - 8CXSMASHCG524852 - 8A6XCGBA110349 - 8A4J23150BR002490 - LYLCXGL5381098833 - LZSJCKLC5D5000581 - 8CVXCH2G5DA050684 - 8ELM68150FB0590527 - 902MC3500BR200148 - LF3PCKD00GD008316 - 8LM151106B025086 - 8CXSMASHFBGC12362 - 8CBPCKD0XAA002655 - 8CVJCPL05GA009557 - LALPCJF8473145269 - LAWXEH0A268026242 - LYLCXGL58A1149720 - 8ELM200707B003859 - 8A7XCGB01HM300277 - 8ELM68150IB026936 - 8AMC41500BD000089 - LF3PCKD00A1005496 - LZSJCHL0195101636 - 8AHJ23150CR003804 - LAPTCCLYLB0012597 - LYLCXGL5101171572 - LYXXCHL0XA0036611 - LHJYCKLAXB2545066 - 8ELM16200CB059345 - 8ELM68150HB074741 - 9C2MD64009R510916 - LF3PCKD09CA011199 - LHJPCKLA7G2787646 - 8A2XGKLB2FA001547 - LHJYCHLA092586245 - 8AHJ34200CR000184 - LF3YCD30X7D001285 - 8A2XCHLL5DA059291 - 8AHJ20070AR003051 - LYLCXGL568113261 - 8CXSMASHFBG12324 - 8CVJCNL03DA002333 - LALPCJF84A3001230 - 8AHJ2545CDR006271 - 8CVXCH2G8FA103106 - 8AHJ2G110BR001778 - 8A2XCHLM8AA024152 - LSRXCHLH87A627146 - 9C2HA07001R426276 - LHJYCLA192611019 - 8CFN4LMSICA005860 - LALPCJF8X83020889 - 8A6XCGB08HA900803 - 8A6PCMGZCC000901 - 8CFN4LM58CA005788 - 8CVPCKD0SHA018417 - LHJYCK2A7A2656034 - 8A6MSB0AZBA000158 - 8CXSMASHF66003036 - 8CVXCH2G59A002805 - 8CVXCH2G9EA071295 - 8A6MBSCACB852305 - LF3PCKD04DA002041 - 8EGSMASHF8GC03765 - 9C2JC3050YR012205 - LWGPCGL34BA000293 - 8CHKC2110HP019602 - LRPNCMLFXE9002242 - MD2JDS4Z9BUM00566 - 8CVJCKL05CA008275 - 8ELM241107B050198 - LATXCGLY151227234 - LF3XCH2G477A008137 - LF3XC03027D001166 - LX8PCKD019D000136 - 8AHJ200700R01358 - 8E71CDA78H0006770 - LYLCXGL5871089172 - LSRXCHLKS8A425765 - 8E71CDA76G000342 - "229422 LGM-OL 8947180" - 8AGMSF0AP65037844 - LX8YCN70XCF000133 - 8A2XCHLL29A008435 -

LSRXCDLB28A844522 - 8CVPCKD0AA004964 - LALPCJF8373126342 - 8EZJUC405EA000542 - PEIKG044B7B200843 - 8CFF4JME7BA004552 - LF3YCD3035D002680 - LSRXCHLH88A319041 - LF3XCGB02AA000106 - LSRXCHL566A713753 - LHJCHLAIA2637550 - LWGXCHL4582024944 - 8ELM151108B038002 - LF3PCKD06DA007175 - LHJYCHLA3A2634678 - LHJYCKLA082544996 - LALPCJF8783094318 - LF39CKD007D014061 - LHJXCHLA792559393 - LF3PCKD04BD0017 - LSRXCHLB5A1713503 - 8CF54JME2B004586 - 8ELM36110BB018411 - 8ELM159200CB040380 - 8ELM32125CB005994 - LC6PAGA1040027234 - 8ELM321259B001070 - LSRXCDLB7D1004374 - LXYXCHL03A0254138 - 8CVXCH2G6BA024673 - LAPTCCKLY3B0012651 - LLCJPL1009B100514 - LHJPCCKLA992609661 - 8A2XCHN59A008530 - 8ELM36110BB056105 - 8AHJ22110BR002106 - LHJXCHLA872040379 - 8CVREV125B0003108 - LYLXCG5X81130760 - LYLXCG5581130245 - LYXGGL557L088223 - LF3XCH2G96A017270 - 8AGMBSCACCC259192 - LAPXCJLC200700125 - 8AGYCM20Z9C000578 - 8CWFR0150A1RB1143 - LYLXCG5X71055903 - LSRXCHLC2GA210351 - LF3PCKD02A1007752 - Z098881 - LATXCGLY481250656 - LHJPCCKLA292609677 - LF3YCD3038D000092 - LYLXCG5181124491 - L8PKE095280079180 - LF3YCD3067D005401 - LF3PCKD06BD010296 - LYLXCG5181148495 - LF3YCD3027D002267 - LYLXCG5181135997 - 8EZJUG403GA000915 - 8EGSMASH8GC00116 - 8A6MSS0AA45021418 - LF3PCKD0X7D014679 - LYLXCG5181177674 - 38568 - LHJPCCKLA5A2635243 - MX200A-002451 - 8BZJT0C00610018 - 8AHJ23150BR003045 - LYCXCG51811421 - LHJXCHL7A0A2655189 - 8DYC11076DU03250 - LHJYCDLA9A2612774 - LHJYCDLA9A26197888 - 8ELM151108B32715 - LSRXCDLB5AA120393 - 8A6MSS0AA65061508 - 8ELM56200AB008195 - 8A2XCHLP7AA001651 - 5F43B-112039 - LF3XCH2GCA006884 - LF3PCKD07AD003372 - LF3PCKD05BD002058 - 8CFN4LMS4CA005867 - 8AGYCM20Z9C000450 - 8CHKC0820DP020032 - LHJYCHLA4A2634690 - LYLXCG518117734 - DK50XF1194026 - 8CF54JMT8AA004251 - PA14960ABM130 - FA50-416543 - LYLXCG51811009868 - LYLXCG5181143884 - LYLXCG5181130277 - LAAAXKHG660004779 - LTMJD19A3B52297LS - LYLXCG51811035341 - 8AMC41506BD000095 - LF3YCD3038D005857 - 8A6MBSCACCC255407 - LYLXCG51811061647 - 8CVXCH2G2BA024847 - 8ELM1511068024943 - 8ELM59200BB009075 - LATXGGLYX81001276 - 8A6MSF0AP45014842 - LF3YCD3025D001620 - 8A6MSF0AP5072841 - LAAAXKHAB680005525 - LC288001073901146 - 8CVXCH2GXCA028727 - LYLXCG5181126208 - LF3YCD3035D002541 - LYLXCG5181112368 - 8ELM200708B009153 - LYLXCG51811048090 - 8A6MSS0AA15015784 - LAAAXCBLA180002028 - LF3XCH2G36A013232 - LF3PCKD097D014690 - 8E71CDA76B0025115 - LYLTKL046A001402 - 8A6MSS0AA75068265 - 8A7XCGB05HM102155 - LAAAXKHG970000436 - LF3CKD00B0004929 - 8CHPCJ0E1DL004219 - 8A6MSS0AA45003672 - 8CVYCD305CA00977 - 3YJ-2969987 - 8ELM15110D044809 - 8A2XCHLN7DA019473 - 8ELM141107B030890 - 8A6MBSCACAC207908 - 8CHKC0820BL001309 - 8CVYCD307FA007434 - LF3PCKD0X7D013449 - 8ELM141104B002908 - LHJCHLA1A263252 - 8EZICDA79G0101434 - 8A6H944AHBC000503 - LF3PZBG45CA005896 - 8C6KE1277C0072116 - 8A6MSS0AA45016110 - 8UEXCH2GG3A002062 - LAWTEJ4A96B006308 - 8ELM171506B06380 - L02GUM42383A01027P1 - L1PGUM40563004017 - 8CVXCHBA0JA089990 - LATXCHLY5A1014934 - 8DYC1107DHV062850 - 8CVXCHC61JA208305 - 8E72A5B12L0001048 - 8KE1977D00009065 - 8ELMM5110FB040318 - LATXCGLY0B078774 - 8CMM11A3M207838 - LF3PCKD0501017372 - TR97510AR0562 - 9C2KC08106R502068 - 8CVXCH2GHNA339962 - 8A6MBSCACCG250661 - 8CH9CJFB09L000364 - 8CHXC2110JP004584 - // N° Motor: QJ162FMJ8223559 - LVEA00A007677 - 1P47FMD81072827 - 152FMH10A18557 - 9002740 - 8019211 - NF162FMJB1143297 - ZS163FML17801364 - KB203910631 - 7053486 - 1P52FMH81085452 - DY162FJ-20292189 - E354E-014688 - 50M60442 - 1P52FMHBC090075 - 8005037 - 1P52FMHBC120067 - 1P52FMH71756327 - AF0SE-2624466 - JL1P52FMH1106201346 - 790602591 - ZSN67FML-38D400519 - JC30E-8A503876 - 7019533 - 5AV-725573 - A020911 - 1P52FMHB3001638 - 161FMJB1007370 - 7013545 - 4CK-014199 - 162FMJ12090249 - LC1P50FMH08125371 - 1P52FMH861259965 - 1P50FMH06106593 - 1P47FMD51286648 - 70M704785 - 1P52FMH51192949 - 1P52FMH8A013402 - B044054 - 1P52FMH81087291 - 6027406KT1P50FMH706090420 - 50M62061 - P47FMD0B001100 - 150FM -32007035558 - 161FMJA011826 - SDH157FMI-C73092476 - 1P52FMH81215417 - 1P52FMHF1510331 - LF1P50FMHB1170735 - 1P47FMD81066803 - 152FMH10A0583 - 1P47FMD81038299 - 1P52FMHA1001682 - LF1947FMD81507295 - 1P52FMIC7608533 - QH1P52FMH0403D338 - SQ162FMJE0000031 - E3DSE-014640 - 152FMH08021344 - 1P50FMH06115359 - LYLXCG5181112988 - 162FMJ08000721 - 1P47FMD61068605 - YG1P52FMHA6080271 - 161FMJ71691934 - E3LGE-286082 - 1P52FMH1191166325 - E3E8E-005120 - 162FMJ08307187 - C0195SW - E3DSE-013943 - E3DSE-005226 - 161FMJD1524411 - 162FMJ16A04752 - LF1P50FMHA1317857 - 2023014 - CVFA03A004979 - YC1P52FMHC9061986 - 8021073 - 1P52FMH2C036238 - 1P52FMH10030023 - KN152FMHH0002916 - KN152FMHH0009674 - A129-173436 - 1P52FMH91286711 - 1P52FMH81497082 - KC08E2C700456 - 1P52FMHH8134216 - 1P52FMH61167709 - 161FMJ81331612 - LC1P50GMH08006424 - 1P47FMD51185718 - 161FMJB1210889 - LF1P52FMHB1290673 - LF1P52FMHG1193475 - 161FMJB1327369 - LF1P52FMH81013119 - ZS162FMJ8D101786 - 1P52FMH12A265534 - F058052 - MC8SE8800146 - 162FMJC1000629 - 5019086 - 6005642 - ZS167FMMSC600145 - SDH157FMI-C73046425 - 1004700 - QJ153FMI-267001024 - 1P52FMHA020257 - 700859 - 1P52FMHG1241610 - I026936 - 162FMJA1281884 - LF162FMJ91221753 - ZS163FML59B00733 - 161FMJC1014374 - 162FMJ11010051 - 1P50FMH0B907879 - 1P52FMH10061595 - 161FMJB1029887 - C059345 - H074741 - MD64E-9510916 - 161FMJC1023807 - 162FMJ16A06300 - AD162FMJE0000591 - 152FMH09A00546 - K166FML30097313 - 1P47FMD71039070 - QJ153FMH-257104535 - 1P47FMDA1014963 - LF1P52FMH81098819 - LF1P50FMHB1032619 - ZS167FML-38D400038 - SDH157FMI-L93041480 - 162FMJ13080644 - 1P52FMHF1511558 - YG1P52FMHBJ005037 - LF1P52FMHA1100121 - LF1P50FMH71442695 - HA07E-1426276 - 162FMJ10B01402 - DY152FMJ-2B0528469 - SDH157FMI-C83000882 - LF1P52FMHH1119087 - 163FML2MFB2065324 - DY162FMJ-ZB0528429 - ZS162FMJ8G602993 - 162FMJ10B21419 - 1P52FMHA1281794 - AD1P50FMHG0058327 - JL1P52FMH0907200155 - CVEA00A005501 - 1P52FMHB2000563 - 162FMJD1020367 - LC1P50FMH08083624 - JC30E5Y012205 - 1525FMH01000728 - KC08E2G190333 - 167FMLE9002155 - JEGBTH02214 - ZS162FMJ8B816128 - 7050198 - DY150FMG05238730 - 1P52FMH71060749 - 1P47FMD71038834 - 162FMJ91007770 - 1P47FMD2420140 - KN152FMHH0002954 - LF1P50FMH71318431 - LF1P50FMH81066072 - KN152FMH12011110 - L30300 - 50M519617 - 165FMM8C100170 - 150FM-32009007824 - LF1P47FMD81506769 - 162FMJA1243739 - SDH157FMJ73038829 - 4-906*38797* - 1E51008485 - DY152FMHB0153300 - 1P47FMD51311434 - LF1P50DFMH81054228 - 1P52FMH9126482 - 1P52FMH06108865 - 152FMH10A11841 - LF1P50FMH81101845 - 8038022 - 161FMJD1077076 - 152FMH10A11509 - 162FMJ08314224 - SDH157FMJ-L83012088 - 161FMJ71674221 - 152FMH09001475 - 162FMJB1012776 -

1P52FMHA1711823 - DY52FMH-2B05153314 - B018411 - C040320 - C005994 - E50FMG-163900 - 9001070 - KT1P47FMDD0025669 - 1P52FMHAA066118 - JL1P52FMH1107202112 - 162FMJ11010090 - 163FMLHA019457 - 162FMJ10B02913 - LC1P50FMH08133345 - B056105 - 1P52FMH91002073 - 152FMH07050807 - LF1P52FMIB1210880 - LF1P50FMH81310759 - LF1P50FMH81310244 - LF1P50FMH71317482 - 1P52FMH61266612 - 1P52FMH2C026701 - JS1P54FME12G00125 - 163FMLVA239990 - QJ162FMJ8212545 - LF1P50FMH71026883 - 1P52FMH06100312 - LF162FMJA1024385 - 50AJ68856 - DY150FMG80414561 - 162FMJ10B02970 - 1P47FMD81021163 - LC1P50FMH08061251 - E387E023579 - 1P47FMD7145896 - 161FMJB1316233 - LF1P50FMHA1063491 - 1P47FMD71127544 - 1P50FMH09106197 - 16-906*39257* - FL1P50FMH81078270 - 50M411040 - 161FMJ1674497 - 1P50FMH0B907981 - 38568 - 162FMJ10B10429 - 162FMJB2625384 - 1P52FMHF1263368 - 161FMJB1384961 - LF1P50FMH81042419 - 152FMH10A14914 - 8027830 - 147FMD09A01507 - 147FMD09A01427 - 8032715 - 1P47FMDA1157309 - 50M614007 - A008195 - 1P52FMH0A020864 - F414112015 - 1P52FMHC1021435 - 161FMJA1029952 - 162FMJB1013356 - DY162FMJ-2B0528408 - 163FMLVA240013 - KC08E2D703321 - 152FMH10A11387 - LF1P50FMH81140154 - LX50XE1099269 - DY152FMI90136247 - 50L00588 - FA50-554090 - 17151 - JL1P50FMH06A068689 - LF1P50FMH91329727 - LF1P50FMH81310276 - 150FM-32006008338 - JC30E-6616450 - 1P50FMH06134766 - 162FMJA1281886 - 1P47FMD81182181 - 1P52FMH2C017949 - LF1P50FMH71040454 - JL1P50FMH1107202195 - 6024943 - B0090075 - DY150FMG80001034 - 50M11728D - 1P47FMDS1219782 - 80M902825 - 150FM-32008024972 - KB203905402 - 1P50FMI11A412198 - LF1P50FMH81238744 - 1P47FMD51299598 - LF1P50FMH81093421 - 8009153 - 1P50FMH06158450 - 50M405696 - 9013984 - 147FM-1B920900813 - 147FM-42008002564 - 1P52FMH61134206 - 161FMJ71674441 - KN152FMH11050912 - XSJ162FMJ16696177 - 1P52FMH61305217 - LF1P50FMH81027783 - 150FM-32007001942 - 161FMJB1033552 - SDH152FMI-302046531 - 70M401036 - 1P47FMDC1236920 - RPM006046 - D044809 - KT1P52FMHD0026283 - 7030890 - 1P52FMHA1126006 - KC08E2B600381 - 1P47FMIF1048532 - 161FMJ7137252 - 50L18962 - 4002908 - 152FMH10A11080 - KN152FMH15080112 - 1P47FMF0AC00503 - 1P52FMHC1043793 - E3DSE-105014 - 1P52FMH30379130 - 1P52FMH8C080036 - QJ153QMI61002135 - 6063804 - P1ZH52FMH00904718 - LC152FMHXZ150005 - 163FMLAA027210 - JLP52FMH17200142 - DY152FMH-2A00420013 - 1P52FMHH1678155 - CVHA00A003857 - KN152FMJK0001784 - E3CGE-244121 - DY150FMGB0108025 - CVHA00A103626 - LF162FMJB2199006 - 50M707375 - KCBE16502068 - CVNA20A042918 - 1P52FMH81497334 - SDH157FMI-183404947 - KC08E26193215. Los vehículos y/o motovehículos detallados se encuentren secuestrados por más de 180 días de efectivizado el secuestro, por lo que se dispone el plazo de quince (15) días corridos desde la publicación del presente a fin de retirar la unidad del depósito, previo pago de las multas, tasas de traslado y/o guarda y/o cualquier otra suma adeudada por conceptos similares, bajo apercibimiento de proceder a su subasta pública, compactación y/o afectación a su uso público, en los términos de los arts. 7, 8, 11 y 15 de la Ley 14.547. El interesado deberá presentarse en la sede del juzgado de Faltas de Carlos Casares sito en Avenida Antonio Maya N° 261 en el horario 8:00 a 12:00 hs. de lunes a viernes.

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Mar Chiquita cita y emplaza por el término de (30) días a los titulares de dominio y/o quien/es se consideren con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación Expediente N° 4072-767/2026 por el que tramita la Prescripción Adquisitiva (Ley N° 24.320/94). Walter Mariano Wischnivetzky.

Expte. N°	Inmueble	Titular
4072-767-2026	Circ. IV- Secc. D- Mz.17- Parcela 12 Partida 69-11231	Arcella Ulises Enrique - Arcella Osvaldo Oscar

Facundo Bochicchio, Secretario.

oct. 15 v. oct. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Mar Chiquita cita y emplaza por el término de (30) días a los titulares de dominio y/o quien/es se consideren con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación Expediente N° 4072-766/2026 por el que tramita la Prescripción Adquisitiva (Ley N° 24.320/94). Walter Mariano Wischnivetzky.

Expte. N°	Inmueble	Titular
4072- 766-2026	Circ. II- Secc. A-Ch. 11- Parcela 2 Partida 69-17811	Luis Ponga

Facundo Bochicchio, Secretario.

oct. 15 v. oct. 19

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
